

Diligencia. - La redactor para hacer constar que este libro compuesto de cincuenta folios se destina a contener los actos de las sesiones que celebre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo cincuenta treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos veintinueve y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de mil novecientos veintinueve y cuatro.

El Secretario,

Manuel Legado

Nº 63º

Presidente,
Guillermo Zardoya



Sesión extraordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo, el día 14 de enero de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de mil novecientos veintinueve y cuatro, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular, en el local habilitado para Salas de Pleno del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental del señor Concejal don Manuel González Tardá, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de dicha Excelentísima Corporación, en segunda convocatoria, por no cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados y con asistencia del Interventor de Jefe don accidental don Matías Melarroy Feal, y del Secretario autorizando.

Concurren los señores Concejales don Luciano López Pérez, don Juan Alonso Delgado, don Julio Preciado Montes de Oca, don Eusebio Cruz García, don Pedro Román Guez Guzmán, don Trinidad Luis García Saiz, don Miguel González Pérez, don Sebastián Martí Marrero y don José Teresa Domínguez.

Asistió a la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, extraordinaria celebrada el día trece de diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primer. - Declarar de nula toda resolución o los efectos preceptados en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberarse en la presente reunión, no convocados, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. - Seguidamente di' lectura al dictamen emanado por la Comision de Beneficencia y Obras Sociales, sobre la propuesta del Consejojero señor Peraza Troncoso relativa a que se nombre al Medico don Tomas Sanchez Darias para docerpenias, con carácter interino, la especialidad de Ginecologia en el Hospital de esta ciudad, asi como a las asistencias del propio facultativo y de los Medicos don Sori Garcia-Estada Gonzalez y don Francisco Errujillo Castro, solicitando se haga, en su favor, el nombramiento de referencia.

El señor Peraza Troncoso interino que se tenia por sustituido, en su dicha propuesta, el vocablo "nombrar" por el de "designar" y, acto seguido, se retiró del Salón de sesiones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo decimoctavo adicional del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen juridico de las Corporaciones locales, fecha diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós y dos, dado el parentesco que se usa con el interesado señor Sanchez Darias.

Y la Corporacion, despues de tener en cuenta de los antecedentes de que se trata, acordó dejar pendiente de resolucion tanto la propuesta como las instancias mencionadas, hasta tanto que, por la Superioridad, se apruebe la creacion de la plaza respectiva, segun asi lo tiene solicitado el Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

Estos de nuevo, en el Salón de sesiones, el repetido Consejojero señor Peraza Troncoso.

Tercero. - Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporacion con motivo del fallecimiento ocurrido recientemente de los funcionarios de la misma, don Simelón Barbuzano Garcia y don Vicente Oyiza, Jefe de Seccion de seguridad de la se y Consejo, respectivamente, y comunicar el suceso a sus familiares, lamentando tan sensible perdida.

Cuarto. - De conformidad con lo solicitado por don Antonio Pico Hernandez, se acordó nombrarlo Voluntario honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Quinto. - Sucesor a don Francisco Errujillo Castro, Profesor de Sala de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el arbitrio de cinco afeto al Hospital de Nuestra Señora de las Annonparadas de esta capital, el arbitrio anual de cinco mil pesetas, por su hijo Francisco Errujillo Garcia, comprendido en el apartado III del artículo quinto del Reglamento de Arbitrios para establecer a partir del primero de octubre del pasado año fecha en que comenzó a regir el referido Reglamento.



Sexto. Conceder a don Crisótopo Báezes Garza, Profesor de Sala del Hospital de Nuestras Señoras de los Desamparados de esta capital, el subsidio anual de quince mil pesetas, por su hijo Francisco Báezes Baudet, por estudiar en la Península, desde el primero de octubre de mil novecientos veintenta y tres y sucesivamente durante cada año y mientras el funcionario concurre la aptitud legal para su percibo, por hallarse comprendido en el apartado V del artículo primero del Reglamento aprobado por el Excmo. Cabildo en decisión de diciembre del pasado año.

Séptimo. Conceder a don Saiguin Amigo Lara, Aparejador de la Sección de Arquitectura del Excmo. Cabildo, el subsidio anual de dos mil cuatrocientas pesetas por cada uno de sus dos hijos Carmen Nueva Suana y Saiguin Alfredo Amigo Rodríguez, por estudiar de segunda enseñanza en esta capital, desde el primero de octubre de mil novecientos veintenta y tres y sucesivamente durante cada año y mientras el funcionario concurre la aptitud legal para su percibo, por hallarse comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento aprobado por el Excmo. Cabildo en decisión de diciembre del pasado año.

Bibliografía.

Décimo. Quedar enterado del curso de la Sagrada Familia hace el notable escritor norteamericano Sydney Clark, en su libro "All the best in Spain and Portugal"; y expone al autor con tal motivo, la gratitud de la Corporación.

Contabilidad.

Undécimo. Quedar enterado de las actas de los acuerdos verificadas los días anteriores y decisión de diciembre anterior, que arrojan una existencia en Caja de veintiocho mil quinientos cuarenta y una mil quinientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos y veintiocho mil quinientos ochenta y seis mil ochenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

Décimo. Aprobados los cargos, formados por la Intervención de fondos, comprensivos de las cantidades que debe estar haciendo el Excmo. Cabildo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por la parte con que contribuye al mismo, desde el día de los meses de septiembre, octubre y noviembre del pasado año.

Comercio.

Décimo primero. Poner los presupuestos presentados por la Unión Electrónica de Canarias, S. A. para la electrificación de cincuenta y seis columnas de alumbrado público en el trayecto de la P.ª y B.ª del General Franco, comprendido entre las calle de

San Martín y la Hacienda de Anaga, que asciende a la suma de sesatrecientos veintiseis mil ciento ochenta y siete pesetas, y para la instalación provincial para dos paises de sembrado en el sector indicado en tanto duran la Conferencia de la S. A. C. I. que asciende a once mil seiscientos treinta y una pesetas, se acordó pasarlo a informe de la Sección de Reguiterura para que determine sobre la cuenta de las mismas y sobre las rifas y a subvenciones por esta Corporación en las obras realizadas del aludido dispositivo de que se habla, y luego a discusión de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio.

Décimo segundo. - Viene de minuta de honorarios presentada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Harrison Pascoso, por los trabajos de redacción del proyecto de "Plan de Enlace Santa Cruz de Tenerife - Laguna", que asciende a treinta mil novecientos ochenta y siete pesetas ochocientos, y acuerda significarle que el importe de la misma se reconozca recargado en el presupuesto ordinario de la Corporación para el corriente ejercicio.

Décimo tercero. - Hecho un escrito del Ingeniero Director del Centro de las Islas Canarias del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, intercomando de esta Corporación se le comunicue oficialmente que en su momento el Cabildo pagará todos sus gastos de adquisición o disposición de los terrenos circundantes del Jardín de Experimentación de la Dactila, con el fin de que por dicho Centro se inicie el estudio de explotación, se acordó pasarlo a informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.

Hacienda Trumbas

Décimo cuarto. - Queda enterada y presta conformidad a un escrito de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular, por el que se fijan las aportaciones que a este Excelentísimo Cabildo corresponde para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que son las siguientes:

Aportación forzosa: un millón trescientos veintidós mil trescientos once pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Aportación voluntaria: dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos sesenta pesetas.

Décimo quinto. - Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de noviembre último, por los arbitros, contribuciones mes y recargos a cargo de la Administración de Ingresos Locales, con parado con igual período de tiempo del año mil novecientos cincuenta y dos, que clora la expre-



cada Administración.

Décimo sexto. - Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas en diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y durante el citado año, por los subvenciones, contribuciones y multas a cargo de la Administración de Arbitrios Insulares, comparado con igual período de tiempo del año mil novecientos cincuenta y dos, que se va la correspondiente Administración.

Décimo séptimo. - Hecho un escrito de la Administración Principal de Puertos Tránsito interesando los sea enteropada, con exención del impuesto insular, una expedición de impresos oficiales remitida por las Fábricas de la Moneda y Emble del Estado, para el servicio oficial de dicha Administración, cuya partida la corresponden tres fanegas con un peso Hecho de docientos veinte kilogramos y marcos A. A. recibida por el vapor "Ciudad de Salamanca", se acordó de conformidad con lo solicitado.

Instrucción Pública

Décimo octavo. - Para a informe de la Comisión de Educación, Deporte y Evacuación un escrito de la Facultad de Estudios y Letras de la Universidad de Salamanca, relativo a subvenciones con destino a la "Revista de Historia" y "Laboratorio de Histo" de dicha Facultad.

Indeterminado

Décimo noveno. - Conceder al Reverendo Padre Cresencio Cruz, Director de la Catequesis de la Iglesia del Pajar en el Hospital un donativo equivalente a la suma de quinientos pesetas para obsequiar a los niños con motivo de la pasada Fiesta de los Santos Reyes, cuyo gasto se aborara con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Décimo. - Felicitar al Ilmo. Sr. Doctor don Miguel Rodríguez Llavas, Médico de Instrucción Pública Domiciliaria, Tesorero del Partido de la Provincia y Subdirector del Hospital de la Santísima Trinidad de dicha Villa, con motivo del aqueja de que fue objeto en el Salón de Actos de aquel Ayuntamiento en virtud de la imposición de la "Comendación de la Orden Civil de Sanidad", otorgada recientemente por el Gobierno de la Nación.

Décimo primero. - Conquistar en actos el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Sr. don Toribio Piquero, Presidente del Consejo de Administración de "Hoteles Unidos, S. A.", ocurrido recientemente en Madrid.

Décimo segundo. - Dada cuenta y enterada de un telegrama de la Di-

rección general de Navegación dirigida al Excelentísimo Cabildo en relación con el aumento de tasas por sobre las mercancías fletadas entre la Península y otras islas en los buques de la Compañía Española mediterránea, se acordó retener las gestiones que vienen realizándose en relación con dicho asunto de acuerdo con los restantes Regamimios del Archipiélago.

Legisimo tercero. - Para a informe de la Comisión de Hacienda un comité de los Excelentísimos Mancomunidades Provinciales Saterinambor interesando sean habilitados por el Excelentísimo Cabildo los créditos necesarios como a portación del mismo para atender a los gastos que ocasiona la formación del tratado Paralelo de Justicia.

Otros asuntos.

Legisimo cuarto. - Visto el proyecto de explotación del Camino Insular de San Agustina a las Meas Natas, efectuado por la Sección de Obras y Obras y cuyo presupuesto de ejecución por administración y contratos asciende a setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres pesetas un céntimo y ochocientos setenta y seis mil doscientas ochenta pesetas sesenta y seis céntimos, respectivamente, se acordó pasarlo a informe de la Comisión de Obras Públicas y Cero Obere.

Legisimo quinto. - Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del funcionario don Rafael Sarriches Vique, Magistrado de los Exámenes Electivos insulares, y comunicarlo así a sus familiares.

Legisimo sexto. - Conceder a Josefina Sinaras Marrero, madre del menor Domingo Mirabal Linares, un donativo, por una sola vez, de mil quinientos sesenta y cinco pesetas, con destino a la adquisición de un aparato ortopédico que precisa su hijo, afecto de un proceso derivado de parálisis infantil que padecía.

Legisimo séptimo. - Visto la solicitud deducida por Ferra Martín Godíquez, pidiendo la donación de un ochocientos pesos invertidos que necesita por padecer reumatismo crónico deformante, así como el informe favorable a dicha petición, emitido por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó acceder a lo interesado, y encomendar a la Administración del Hospital de esta capital, la realización de las gestiones oportunas para la compra de dicho ochocientos.



En otro particular, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual go el Secretario doy fe. - Sobre raspado: por cada uno = vale.

Dr. Donáto Jordán

[Signature]

[Signature]

Dr. Amalia

[Signature]

F. Borja
Dr. Domingo

Dr. Eusebio Sanjurjo

[Signature]

Dr. María

Dr. Perara

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el
Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día
13 de Febrero de 1954.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y cinco horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para Salas de Delos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Teodoro San Caspenter, Presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos y con asistencia del Interventor de fondos accidental, don Matías Melonny Real, y del Secretario interinante.

Concurren las señoras Concejales don Leoncio Marcos Pérez, don Pablo Presidencia Martín de Don, don Emilio Cruz Llerena, don Pedro Domingo Quezada, don Car-

dido Luis Larín Sarquini, don Manuel Somalo Loida, don Miguel Somalo Pó-
rra, don Severino Mayé Marrero y don José Ferrás Domana.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria ce-
lebrada el día catorce de enero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la le-
gislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente se-
sión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva conse-
jería.

Personal.

Segundo. - Resoluciones propuestas de la Sesión respectiva, se acordó hacer los
siguientes nombramientos, por ascenso, en tanto de antigüedad, con sueldo del fo-
ramiento de don José Gutiérrez Alfonso, Jefe del Personal de Investigación de
Arbitrio:

Primero: Don Esteban Fernández Pedregosa, Jefe del Personal de Inves-
tigación, con el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas que tiene asigna-
do la plaza, más nueve mil ochocientos cincuenta pesetas al año por cinco quince-
nario que tiene reconocido, a razón de mil novecientos cincuenta pesetas cada uno,
día por ciento de dicho haber.

Segundo: Don Domingo Pico Díaz, Jefe de Muelle, con el haber anual
de dieciocho mil pesetas que tiene asignado la plaza, más siete mil doscientas pes-
etas, también anuales, por cuatro quinquenios que tiene reconocido, a razón de
mil ochocientos pesetas cada uno, día por ciento del referido haber.

Tercero: Don Rafael López Pérez, Agente Investigador de primera,
con el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas que tiene asignada la
plaza en Presupuesto, más tres mil trescientas pesetas por dos quinquenios que
tiene reconocido a razón de mil seiscientos cincuenta pesetas cada uno, día
por ciento del dicho haber.

Cuarto: Don Manuel Rito Tardente, Agente Investigador de segunda,
de igual antigüedad que don Antonio Alonso Herrera, pero colocado antes que éste
en el escalafón por razón de la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de
oposición, con el haber anual de quince mil pesetas que tiene asignada la pla-
za.

Quinto: Estos nombramientos se harán con efectos administrativos al



veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha siguiente a la en que ocurrió el fallecimiento de don José Pedro Juan Flores y con efectos inmediatos al primero de septiembre del mismo año, ya que según dispone el apartado segundo del artículo ochenta y tres del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, el funcionario designará la mesualidad íntegra sea cual fuere el día del mes en que se jubile o fallezca; y

Leído: Los referidos Funcionarios cesaron en los empleos que ostentan en la actualidad con efectos al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Excmo. - Vista propuesta del señor Secretario-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital y teniendo en cuenta los razonamientos de la misma, se acordó fijar las gratificaciones que creen percibiendo los funcionarios que desempeñan los cargos de Interventor delegado y Cajero de aquéllos, en tres mil y doscientos pesetas anuales, respectivamente, y que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica adecuada con el fin de que dichos aumentos tengan efectividad dentro del actual Presupuesto insular.

Creando - De conformidad con los preceptos del Reglamento de subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Personal, se acordó conceder a los funcionarios que a continuación se relacionan, como compensación en el apartado primero del artículo primero de dicho Reglamento, el subsidio económico de mil doscientos pesetas anuales por cada uno de sus hijos, que sucesora la Primera Oportunidad y que también se reservan a:

Don Fernando Torres Romero, por su hijo Fernando Torres Castro.

Don Antonio Hernández Matos, por su hijo José Manuel Hernández

Abrer.

Don Matías Molero y Peal, por su hijo José Carlos Molero y Martínez.

Don Lúcido Simónes Gutiérrez, por su hijo Luis Simónes Simónes Morales.

Don José Manuel Sambeleng Madari, por su hijo Manuel Emilio Sambeleng

Long Barrera.

Don Ramón de la Iruja Rivera, por su hijo José Ramón de la Iruja Salasuel.

Don Gregorio López Cejero, por su hija Carmen López López Delgado.

Don Sergio Gutiérrez Castro, por su hijo Manuel Esteban Gutiérrez Padilla.

Don Felipe Sánchez Brito, por su hija Lucía st. Naxos Barrera.
Don Luis Parilla Parilla, por su hija María de los Dolores Parilla Pich.
Don Antonio Sánchez Hernández, por su hija Estrella Sánchez Lomas.
Don Clej Pico Salcedo, por su hija Guadalupe Pico Rivas.
Don Nicolás del Pino González, por sus hijos Carmen Pico y María Lúis del Pino Hernández.

Don Juan Hernández González, por su hijo Antonio Hernández Delgado.
Don Victoriano Navas Montañinos, por su hijo Victoriano Ducha del Castillo.

Don José Pico Savin, por su hijo Antonio Juan Pico Carbeno.
Don Manuel Hernández de Villalba García, por su hija María Lúis Hernández Villalba Dehesa.

Don Miguel Estanislao Flamante, por sus hijos Luciana y Miguel Estanislao Simón.

Don Fernando Pico Valentín, por sus hijos Amparo, Luzmar y Carmen Pico Piquill.

Don Fernando Mora Poblaín, por su hijo Fernando Mora Navarro.
Don Cataldo Simón Linares, por su hijo Cristóbal Simón Linares.
Don José García-Cubada González, por sus hijos Antonio C. y José Ignacio García-Cubada Pico.

Don Guzmán de Pobayna Zubirán, por su hijo Francisco Javier Pobayna García.

Don Juan Vidal Escrivá, por sus hijos María Isabel y María del Pilar Vidal Estanislao.

Don Antonio Sánchez González, por sus hijos Lucrecia Cruz y Antonio Pascual Sánchez Polvargueta.

En las mismas condiciones pero solo en la cuestión del cincuenta por ciento de la cuota del artículo quinto, o sea cincuenta por ciento anuales por cada hijo, por hallarse compensadas en el artículo octavo del referido Reglamento de subsidios, a los siguientes funcionarios:

Doña Sara Cruz Uchala, por su hijo Alfredo Andrés Juan Cruz.
Doña Dolores Lorenzo Polvargueta, por su hijo Luis J. C. Aguirre Lorenzo.
Doña María Lucía Mercedes González, por su hijo César Domingo Mercedes Navarro.



Como comprendidos en el caso II del susodicho Reglamento se acordó conceder el subsidio económico de dos mil novecientas pesetas anuales por cada uno de sus hijos, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Luis Pintos López de Negara y Carrascho, por sus hijos María Pora y José Esteban López de Negara Acosta.

Don Mateo Melonny Real, por su hijo María Elena Melonny Pastores.

Don Bernardo Acuña Dorta, por su hijo María de las Nieves Pora Acuña Morales.

Don Práxedes Bárcenas Carrasa, por sus hijos María Isabel y Ramón Bárcenas Randet.

Don Fernando Peig Salentín, por su hijo Llorina Peig Gispell.

Don Diego M. Luigosa y Dorta, por su hijo Rafael Luigosa de Carrascho.

Don Federico López Lorañala, por su hijo María Concepción López Pineda y Lorañala.

Don José Luis Estrada González, por su hija Margarita García-Estrada Pérez.

Como comprendidos en el caso tercero del susodicho Reglamento, se resolvió conceder el subsidio económico anual de cinco mil pesetas a:

Don Leodegario Gutiérrez, por su hijo Don Manuel Jiménez Morales.

Don Domingo Pérez Pérez, por su hijo Domingo Pérez García.

Don Emmas Machado Bello, por su hijo Fernando Linares Machado (Bello) de Cuzco; Cuzco.

Don Eusebio Górguez Labrador, por su hijo Eusebio Górguez García.

El subsidio anual de quince mil pesetas a los funcionarios que a continuación se relacionan, como comprendidos en el caso quinto del Reglamento susodicho, a:

Don Gerónimo Pedregosa López, por su hijo Gerónimo Pedregosa Labrador.

Don Victoriano Pizarro del Castillo, por sus hijos Blanca Aurora y Victoriano Pizarro Pérez; y

Don Eusebio Górguez Labrador, por sus hijos Eusebio y José Beltrán Górguez García.

Y por último a don Guillermo Pérez Toledo, igual subsidio anual de quince mil pesetas por su hijo Guillermo Gerardo Pérez Delgado, pero solamente por un plazo no superior a tres años desde que comience a disfrutarlo, de conformidad con lo prescrito en el artículo tercero de dicho Reglamento.

Todos los anteriores subsidios serán abonados con efectos al primero de octubre

de mil novecientos cincuenta y tres y sucesivamente mientras el funcionario con-
serva la aptitud para ello.

Contabilidad.

Quinto. - Queda cotizado de las actas de los acuerdos verificados los días treinta y uno de diciembre anterior, y ocho, trece y dieciocho de enero próximo pa-
sado, que arrojan una existencia en la Caja General de diecisiete millones ochocien-
tas ochenta y nueve mil ciento dieciséis pesetas ochocientos ochenta y tres, dieciocho millones
setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesetas treinta y dos céntimos,
diecinueve millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y dos pesetas treinta y
cuatro céntimos y veinte millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta
y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos, respectivamente.

Fomento.

Sexto. - Dada lectura a mocion presentada por los señores Consejeros
que integran la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población y aprobada en
la que se propone se modifiquen determinados artículos del Reglamento del Patronato
Provincial de Sembradura Artificial Ganadería, en el sentido de que el Jefe del Ser-
vicio Provincial de Ganadería sea Vice-Presidente nato, en lugar de Secretario, de
que tengan representación los Cabildos de las restantes islas caso de que subvencionen
a dicho Patronato y determinar la forma de fiscalización por este Cabildo de la ad-
ministración económica del Patronato, se acordó aprobar en su integridad dichas mo-
dificaciones y elevarlo a la Dirección general de Ganadería para su sanción.

Séptimo. - Entesora de la Santa Administración de Obras Públicas de
la Provincia la decisión de hacer en las obras adjudicadas a este Cabildo de nueva
reconstrucción del trazo último de la Carcelera de Santa Cruz de Escocof a Luisa de
Lara, por el Presupuesto, C-322.

Hacienda Insular.

Octavo. - Aprobare la liquidación definitiva de las cantidades que corres-
ponden al Ayuntamiento de esta capital y a los del resto de la isla por la aportación
que les hace este Excmo. Cabildo, para obras y servicios de primer establecimiento y
el quince por ciento de libre disposición, tomando por base la recaudación obtenida des-
de primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,
por el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en esta isla.

Noveno. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda
y Economía, se ratificó una decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de enero



último, por el que se admiten las firmas que porta personalmente, con carácter solidario don Diego Luis Simiense, hasta la suma de trescientas mil pesetas para garantizar, ante esta Excelentísima Corporación, los pagos que, por el concepto de arboteros insulares, deba satisfacer como Agente de Aduanas don Esteban Alvarez Acuña Doctor, según acuerdo de esta Corporación de nueve de diciembre último.

Indeterminado.

Décimo. - A la vista de un escrito de la Delegación Regional del Ministerio de Comercio, en esta plaza, interesando un reportaje de esta Isla, con destino a la publicación del número extraordinario de Información Comercial Española, órgano oficial del Ministerio de Comercio, que se halla en preparación, se acordó no acceder a lo solicitado por no permitirse las disponibilidades económicas del Excelentísimo Cabildo.

Décimo primero. - Se acordó ratificar los decretos dictados por la Presidencia desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se consignaron en el libro correspondiente, según dispone el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de organizaciones, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de Presidencia de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Décimo segundo. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se acordó autorizar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para que los ayda acordada por dicha Corporación Municipal sea destino al establecimiento de un "Instituto Laboral" en la referida localidad, que ascien de a veinticinco mil pesetas, se aplique a la compra de instrumental para la Banda de Música y otras obras, a cuyo servicio ha transferido el mencionado Ayuntamiento.

Dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

Décimo tercero. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obros Sociales, se acordó aprobar un presupuesto redactado por el Arquitecto don José E. Marrero Pegalado, comprensivo de la instalación de dos salas en la enfermería del Sanatorio Hospital de la Sagrada Familia, cuyo importe total de ejecución ascien de a ciento diecinueve mil trescientas noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos, y proceder, con la mayor urgencia a la realización de las obras por el sistema legal que procede, previa el informe de la Intervención en orden a las disponibilidades económicas para tal fin.

Décimo cuarto. - A la vista de un dictamen de la Comisión de Beneficencia

y Obras Sociales, en cuya virtud, teniendo en cuenta que el Hospital del Puerto de la Cruz depende en lo económico, casi exclusivamente, de la aportación que percibe de este Excelentísimo Cabildo, y la precaria forma en que se lleva a cabo, en la actualidad, su administración, por carecer las personas que tienen encomendada su cometido de la adecuada preparación técnica administrativa que su mejor función manifiesto requiere, se propone que por el Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, se haga cargo de la Administración de aquel Establecimiento, al Excelentísimo Cabildo acordó aprobar, en principio, dicha propuesta y que por el señor Consejero Inspector de este último Hospital se propusieran las normas precisas para llevarla a efecto.

Décimo quinto. - En orden a los antecedentes de estudio de la organización del servicio de ambulancia para el transporte de enfermos, a fin de seguir la orientación marcada por el Gobierno de la Beneficencia Insular, en el que se fija como Hospital Central el de esta capital y como filiales los demás dependientes del Excelentísimo Cabildo, se acordó, de conformidad con lo dictaminado respecto del particular por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, situar de momento, una ambulancia en esta capital, adscrita al Hospital Central, para que efectúe los traslados necesarios de los distintos puntos de la isla, y que más adelante, con la experiencia que se adquiere en este servicio, se estudie la conveniencia de ampliar el número de ambulancias y su adecuada situación en el Norte y Sur de la isla.

Décimo sexto. - En relación con el acuerdo adoptado por la Junta del Hospital Central, por el que se propone la modificación de las Bases por que se rege el personal de Médicos y Practicantes honorarios y naturales de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de forma que respondan a la realidad actual, ya que las citadas normas fueron aprobadas en sesión de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por este Excelentísimo Cabildo, se acordó aceptar la indicada proposición y que por el Regencia respectiva se iniciase el adecuado expediente para tal fin.

Décimo séptimo. - En relación con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales acerca de una propuesta formulada por el señor Consejero Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, relativa a la necesidad de crear una plaza de Matróna de plantilla del citado Establecimiento, se acordó que recogida dicha necesidad en los planteles del personal de



la Corporación, aprobadas por acuerdo adoptado en sesión de nueve de diciembre anterior, se archiven los antecedentes.

Dieciséis octavo. - Examinado el proyecto de iluminación del acceso a los jardines del Jardín Insular de las Lagunas Familiares, redactado por el Arquitecto don José Enrique Manero Pegalado, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ciento treinta y una mil trescientas veinte pesetas veinte céntimos, se acordó aprobarlo y que se lleve a efecto las instalaciones, mediante la oportuna subasta si, previo informe de la Intervención de fondos, existieren disponibilidades económicas para ello.

Dieciséis noveno. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, en orden a la petición deducida por la Dirección de las Escuelas Profesionales Nalencianas de esta capital, solicitando de esta Corporación un donativo con destino a la construcción de obras de ampliación de dichas Escuelas, se acordó que por la Intervención de fondos se informe respecto de la disponibilidad de crédito para la concesión de dicho donativo.

Dieciséis diezmo. - En relación con una solicitud formulada por la Presidencia del Patronato del Hospital de la Villa de Sanabria, pidiendo una subvención de cincuenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y cinco céntimos para realizar en el citado establecimiento determinadas obras de ampliación y reforma, se acordó, de conformidad con el informe emitido respecto del particular por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, tomar en cuenta la citada petición para el próximo Presupuesto Insular Ordinario.

Dieciséis once. - En orden a los antecedentes relativos al establecimiento del Centro Regional de Lucha contra el Cáncer, en esta capital, creado por Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, acerca de cuyo posible cumplimiento dentro del recinto hospitalario de los Establecimientos Beneficentísimos insulares de esta ciudad, la Junta del Hospital Central, a quien se fue recabado, emitió su parecer en el sentido de que si dicho Centro se ha de tener más relación con el aludido Hospital que la derivada de la oblogada colaboración que, respectivamente, han de prestarse los centros benéfico-sanitarios así instalados como locales, el edificio que se destina al expresado fin, debe, a su juicio, consistir en un anexo al respectivo Hospital, tanto porque así conviene más a los fines de aquel Centro, cuanto porque ella permitiría dotarlo el espacio disponible del recinto hospitalario de mención a la ampliación de los servicios del referido Hospital, concuerda en la actualidad de la amplitud

necesaria; y visto el dictamen emitido respecto de tal particular por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por el que se acepta dicho parecer y se informa de las gestiones que las autoridades sanitarias de la provincia vienen realizando cerca del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para la construcción de un edificio destinado al fin de que se trata, en salas que denue la citada Corporación municipal; el Excelentísimo Cabildo acordó diferir la resolución definitiva que en orden al asunto ha de adoptarse, hasta conocer el resultado positivo de las aludidas gestiones.

Veigésimo segunda. - En relación con el informe redactado por la Dirección de las Beneficencias Locales, con motivo de la visita girada, por la misma a los Hospitales locales filiales de San Roque y la Doctores, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, que se incorporen los antecedentes al expediente que haya de iniciarse para estudiar el plan general de servicios beneficio-sanitarios de la isla.

Veigésimo tercera. - Examinada la petición deducida por el Doctor don Rafael Cortés Lora, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital Local Central, afecto al servicio de Ecología, al objeto de poder llevar a cabo su deseo de realizar la vacunación de recién nacidos con arreglo a las normas dictadas por la Sanidad Nacional para el mejor servicio de las Niñas Anatómicas, y visto, asimismo, el informe que respecto del particular emite la Dirección del indicado Centro, del que resulta que la expresada vacunación se viene realizando por personal facultativo del mencionado Establecimiento, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, desestimar la expresada solicitud.

Veigésimo cuarta. - Vista la instancia de don José Manuel Encinosa Mesa, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, así como el informe emitido respecto del particular por la Dirección del mismo, en el sentido de no ser necesario sus servicios, por ahora, por existir, en la actualidad un excedente de dicha clase de personal, el Excelentísimo Cabildo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, acordó que se tenga en cuenta la citada petición para cuando llegue el momento en que se requieran los servicios del solicitante.

Veigésimo quinta. - Examinada una petición de la Superiora del



Acuerdo de Anuncios de San Cristobal de La Laguna, solicitando de este Excelentísimo Cabildo se haga cargo de la ejecución de determinadas obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa dicho Establecimiento, que importaron la suma de dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, y visto el dictamen favorable emitido respecto del particular por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó realizar dichas obras, por cuenta de esta Corporación, a cuyo fin debiera incluírse el oportuno crédito en el Presupuesto Insular Ordinario para el próximo ejercicio.

Región sexta. - Seguidamente se dio lectura a un oficio de la Alcaldía de San Cristobal de La Laguna, en el que se trasladaba acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de la expresada ciudad informando a este Excelentísimo Cabildo, entre otros extremos, en el sentido de considerar convenientemente situar el Hospital Insular de Nuestra Señora de los Dolores en las afueras de aquella población, y, en su vista, se acordó, en primer lugar, tomar en consideración dicha sugerencia municipal y, para poder resolver, en definitiva, sobre ella, interesar de la mencionada Alcaldía la indicación de las zonas o predios donde pudieran ser ubicado el nuevo edificio de referencia, y una vez recibida tal indicación pasar el expediente de que se trata a dictamen conjunto de las Comisiones de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, Urbanismo y Hacienda, con objeto de que formule la propuesta que acerca del particular juzgar más conveniente a los intereses de la isla.

Otros asuntos.

Región séptima. - Visto la comparecencia hecha por don Juan Nieves López, en concepto de Apoderado del Apellido de Cabrera de esta Plaza, don Domingo Nieves López, haciendo constar en dicha comparecencia que, además de por el concepto que ostenta de apoderado del referido apellido, lo hace por su propio derecho, y por tal motivo manifiesta que, en relación con el acuerdo de esta Corporación, fecha nueve de diciembre último, y enterado del contenido del mismo, se compromete personalmente a asegurar, con carácter solidario, a su representación don Domingo Nieves López, en las obligaciones que, por el pago de arbitrios insulares, contraiga con el Cabildo, hasta la suma de trescientos mil pesetas; y visto el informe favorable que en este acto emite "in voce" la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó de conformidad con lo solicitado en la expresada comparecencia, admitiéndose, por tanto, la fianza de que se trata.

Región octava. - Ampliar hasta el treinta de junio próximo, el plazo concedido por este Excelentísimo Cabildo en su sesión del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los adjudicatarios de la transformación del servicio de Exámenes

El Director, del que este Cabildo es concesionario, por otro de Erechburo, a los señores
"Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A." y "Kuzgopa, S. A.", para obtener de los
Departamentos Ministeriales españoles procedentes, los permisos de exportación de la
totalidad del material necesario para la instalación correspondiente, así como de
las autoridades inglesas las licencias de exportación del propio material, inclusa-
de referir al mismo el sobre preciso para el envoltaje.

Veintiésimo noveno. - De conformidad con la propuesta del señor Con-
sejero, don José Porras Oramas, se acordó reiterar la invitación del Excmo. Inten-
dente del Cabildo a los señores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón Lueba
y don Sebastián de los Angeles, para visitar esta isla y recolectar de los mismos
un informe sobre la posibilidad de arena playas y de conservar las existentes, re-
cabado asimismo la cooperación del Ingeniero Director de los Puertos de esta
isla y de aquellas Corporaciones y Entidades que quisieran unirse a esta labor
insular.

Veintidécimo. - El Consejo señor Alfonso Pérez dió cuenta de que el Pro-
fesor universitario don Carlos de los Angeles tiene ultimado el material ne-
cesario para publicar un importante libro sobre la geología de la Isla de Fernan-
do y que, dada la categoría científica de su autor y la importancia de los
materiales que son objeto de estudio en dicha obra, estimaba que la Corporación,
y así no lo proponía, debía acordar por su cuenta los gastos de la correspon-
diente edición. Y el Excmo. Intendente del Cabildo, en atención a los recursos adu-
cidos por el señor Alfonso, acordó de conformidad con lo por el mismo pro-
puesto, y en su consecuencia, tomando en consideración la moción de re-
surrección, costear los gastos de la edición en proyecto previa presentación de la
misma que deberá interesar al repetido señor Alfonso y subsiguiente
informe de la Intervención de Fomento sobre la fórmula para contraer
la pertinente obligación económica.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecinueve ho-
ras y treinta minutos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Don José Porras Oramas

Don Alfonso Pérez

Don Arcenio

Don José Porras Oramas



Sr. Domínguez

Sr. González Jordán

Sr. Mejías Pizarro

Sr. Pizarro Gramas

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo, el día 3 de marzo de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para Salón de Deliberación del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio Pizarro Pizarro, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Olmos Mandrell, y del Secretario ordenante.

Concurrieron los señores Concejales don Leandro Luis Carballo, don Acacio Alfonso Pérez, don Juan Alvarca Velgado, don Julio Archibaldia Montes de Oca, don Pedro Domínguez Guisado, don Manuel González Jordán, don Miguel González Pérez, don Julio Pizarro Pizarro, don Fermín Mojón Marco y don Sr. Pizarro Gramas.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente sesión, así como presidente, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Segundo.- El Presidente señor Leonora Hardisson dió cuenta de las gestiones que, en face de diversos asuntos de interés insular, habia realizado en Madrid, durante su reciente estadia en dicha capital, cerca de los distintos departamentos de la administración central, y, en especial, en orden a los problemas que, en la actualidad, afectan a la economía insular y a los transportes marítimos.

El Excmo. Cabildo, a propuesta del expresidente señor Leonora - a quien acordó felicitar por el éxito de sus labores - acordó consignar en estas las gratificaciones correspondientes a los Excmos. señores Capitanes Generales del Archipiélago y de Bermuda Viril de la Provincia por su eficaz intervención en la solución dada a aquellos problemas y significar el reconocimiento de este Cuerpo al Ven. Excmo. don Julio Hardisson Pizarro, Excmo. de donados don Eduardo Oros Wandorrell, e Ingeniero señor La Roche Segurdo por la eficiente cooperación prestada a su labor provincial.

Reedificación.

Tercero.- Voda cuenta, de nuevo, de los antecedentes relativos al proyecto de reforma y ampliación del actual Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal de La Laguna y todo el acuerdo adoptado sobre el particular por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, en diecisiete de febrero proximo pasado, se acordó significar a la referida Corporación que el Excmo. Cabildo se hallaría, en principio, dispuesto a desistir del referido proyecto y a acometer la construcción de un nuevo hospitalario de nueva planta, en el referido término, en un solar con cabida mínima de cuatro mil metros cuadrados, de los que dos mil se adquirirían por este Cuerpo y el resto, como mínimo, por la Corporación municipal de referencia.

Personal.

Cuarto.- Habiendo transcurrido con exceso el plazo perentorio que le fué concedido a don Tomás Lerolo Navarrete, sin que se presentara con la documentación prevista a tomar posesión del cargo de Médico Honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Reedificación de esta capital, para el que fué nombrado por resolución de este Excmo. Cabildo del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se acordó rehabilitar el nombramiento de referencia.

Quinto.- Reconocer a don Manuel Nacales de Castro, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excmo. Cabildo, el segundo quinquenio, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres,



el cual asciende a la cantidad de mil quinientos pesetas anuales, importe del día por ciento de su haber de quince mil pesetas al año que actualmente disfruta, y se le abonará sobre éste mil quinientas pesetas más por otro quiniquenio que viene percibiendo.

Sexto. - Resuélvase a don Felipe Hernández Fernández, Practicante Numerario del Hospital de la Santísima Trinidad de la Habana, el otorgar quiniquenio a partir del año de enero del corriente año, el cual asciende a la cantidad de mil ochocientos pesetas anuales, importe del día por ciento de su haber de diez mil ochocientos pesetas al año que actualmente disfruta, y se le abonará además siete mil quinientos ochenta pesetas por siete quiniquenios que viene percibiendo.

Séptimo. - Examinada en cuenta que por diversas causas no llegó a consecución de varios funcionarios de esta Excelentísima Corporación el contenido del acuerdo de decisión de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres por el que se aprobó el Reglamento de Subsidio para estudios de los hijos de funcionarios insulares y concedió un plazo hasta el treinta y uno de enero último para los que se considerasen con derecho al disfrute de tales subsidios por sus hijos, se acuerda, prorrogar aquel plazo hasta el treinta de abril próximo.

Octavo. - Se acuerda aclarar el caso V) del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares dependientes de este Excelentísimo Cabildo aprobado en sesión de decisión de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, en el sentido de que, mientras los estudios a que el mismo hace referencia no puedan hacerse en Tenerife disfrutaran el subsidio económico señalado en el artículo quinto, pero no obstante, continuarán percibiendo el subsidio los funcionarios en sus hijos cuando actualmente estudian fuera de Tenerife, aunque puedan realizarlos en centros de esta isla, pero solo en las cuantías correspondientes como si en ésta los cursasen, cuando automáticamente en sus países, en treinta de septiembre del año en curso, si no optasen por trasladar sus matriculas a Establecimientos de Tenerife.

Novena. - Accediendo a la solicitud se acordó conceder los siguientes subsidios para estudios de sus hijos a los funcionarios que se indican en la cuantía correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por este Cabildo en decisión de diciembre del pasado año:

A don Esteban Lerdo Trujillo, Profesor de Sala del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, por sus hijos Don Miguel y Jorge Lerdo Narváez, María del Pilar, Antonio, María del Carmen, Jaime, María de la Abundancia e Ignacio Lerdo Sala, quince mil, diez mil, dos mil cuatrocientas, dos mil cuatro-

cientas, dos mil cuatrocientos, mil doscientas, mil doscientas y mil doscientas, res-
pectivamente.

A don Juan La Gache Laguarda, Cirujano de la Sección de Plas y
Obras Insulares, por sus hijos José y Conrado La Gache y Rive, mil doscientas
pesetas anuales por cada uno.

A don Máximo Martín y Martín, Cofe Titular del Hospital de la San-
tísima Trinidad de la Prisión, por sus hijos Miguel Pargel, María Nieves,
María Candelaria, María del Carmen y Máximo, dos mil cuatrocientos pesetas
anuales por cada uno de los cuatro primeros y cinco mil pesetas anuales por el
último.

A don Sordelio Fejos Machado, Practicante de Entradas del Hospital de la
Santísima Trinidad de la Prisión, por sus hijos María Isabel y Juan Francisco
co Fejos González, mil doscientas pesetas anuales por cada uno.

A don Andrés Fuster González, Ayudante de la Sección de Plas y
Obras insulares por sus hijos Andrés y María Teresita Fuster Gijón, dos mil
cuatrocientos y mil doscientas pesetas al año, respectivamente.

A doña Fina Lario Morales, viuda del que fue Conde de Soto Ex-
celentísimo Cabildo, don José Fco Ejera, por sus hijos Emilio y Francisco Fco
Lario mil doscientas pesetas anuales por cada uno.

Décimo. - Se acordó considerar como prescrito a don Anatol Cabera
Ruiz, Encargado del Archivo y Biblioteca del Excelentísimo Cabildo, mediante
el contrato de servicios, en los beneficios del Reglamento de subvenciones para estudios
de los hijos de funcionarios insulares y concederle el subsidio de mil doscientas pe-
setas anuales por cada uno de sus hijos Anatol Herminda y Herminda María
Cabrera Armas que cursaran estudios de primera enseñanza.

Décimo primero. - Faltó el decreto de la Presidencia de cuatro de enero
último por el que se acordó con carácter interino, y al solo efecto de no dejar des-
atendido el servicio, a don Patrocinio Fco Larrea para ocupar una plaza, vacante
de Pedernera, con el haber anual de ocho mil pesetas y demás emolumentos
que puedan corresponderle.

Beneficencia

Décimo segundo. - En sesión con el acuerdo adoptado por el Excelentí-
simo Cabildo en sesión celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos cin-
cuenta y tres, por el que se concedió un donativo de mil quinientas pesetas, a la



es asilada en la Casa Social de Híjar, por la Señora D.ª Dolores Simón, con motivo de su enlace matrimonial, se acordó, en atención a haber obregado, con anterioridad a ésta su asilada en dicha Casa de Híjar, por igual causa, una ayuda económica de dos mil quinientas, modificar la resolución al principio referida en el sentido de otorgar en mil pesetas la cantidad del donativo concedido a la expresada D.ª Dolores Simón.

Tomaroto.

Décimo tercero. - Queda enterada con satisfacción de haberse publicado el decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se crea el Patronato tutelar de la Experimentación Agrícola en Canarias, acordándose significar la gratitud de la Corporación al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura por dicha disposición de tan gran interés para el archipiélago.

Décimo cuarto. - Queda enterada con satisfacción de telegrama dirigido por el Presidente tutelar de la Corporación, Excelentísimo Señor don Darío de la Cruz y Arce, dando cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión de ambas provincias presidida por el Excelentísimo Señor Capitán General de Canarias que se desplazó a Madrid para gestionar diversos asuntos de carácter económico para el Archipiélago, cuyo éxito se ha debido principalmente a la intervención personal y directa del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González.

Décimo quinto. - Queda enterado y ratificado el informe emitido al Excelentísimo Señor Gobernador civil en fecha de febrero pasado, sobre la solución a los diversos problemas económicos planteados en esta provincia, para ser presentado a la Comisión de Tránsito del Ministerio de Comercio que visitaron posteriormente esta capital, con el indicado fin.

Décimo sexto. - Queda enterado con satisfacción del decreto del Ministerio de Agricultura por el que se crea el Parque Nacional de las Cañadas del Eide, acordándose significar la gratitud de la Corporación a dicho Señor Ministro.

Décimo séptimo. - Leída la comunicación del Señor Arquitecto insular, don Tomás Machado Méndez y Ferrández de Lugo, participando que las obras del Mirador de "Don Martín", en Llanar, e interesando se nombre la persona que ha de hacerse cargo del mismo, se acordó que, tan pronto se reciba el informe ofrecido por la Abaldata de dicha Villa en orden al mencionado que haya de regular su explotación, pasen los antecedentes a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, a fin

de que propenga el proyecto de base para anunciar el concurso pendiente sucesivo.

Se acuerda el señor Comisario don Teodoro Luis Caspente.

Décimo octavo. - Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obros el acta de apertura de pliegos del concurso de acondicionamiento del Canal "Petruculo-Ejina", así como el respectivo expediente.

Décimo noveno. - Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obros, el presupuesto de los gastos que hace de ocasionarse con motivo del estudio y redacción del proyecto de mejora del trazado del Camino vicinal de la Cera Grande a la Playa de San Juan (Enero próximo).

Décimo. - Visto escrito de don Ricardo José Echold, Inspector que fue de los Exámenes Electivos Loculares, interesando una ayuda económica por causa de haberse imposibilitado para el trabajo y haber agotado el periodo subsistido del Seguro de Enfermedad en primice de febrero pasado, se acuerda concederle una cantidad equivalente a la que venía abonándole dicho Seguro, con efectividad de la fecha en que dejó de percibir el correspondiente subsidio.

Hacienda Locular.

Décimo primero. - Autorizar un decreto de la Presidencia, fecha veinte meses de diciembre último, por el que se dispone que la entrada y salida de camioneros, autos, motores y maquinarias que para su reparación se envían a esta Isla, procedentes de las restantes del Archipiélago, sean despachadas mediante solicitud de levantar de mercancías exceptuadas del arbitrio locular, en cuyo documento se consignará nota expresa de que la reparación y retorno se efectuará en el plazo máximo de tres meses, quedando obligado al pago del arbitrio si se excede el respectivo plazo.

Décimo segundo. - Quedar enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas por los arbitrios, contribuciones y rentas, correspondiente al mes de enero último, que eleva la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación.

Décimo tercero. - Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el primer trimestre del pasado año de mil novecientos veintenta y tres, que eleva el Negociado de Estadística de esta Corporación.

Décimo cuarto. - Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el primer trimestre del



pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, que eleva el Regiaco de Estadística de esta Corporación.

Instrucción Pública.

Legisimo quinto. - Visto el acta que eleva el Jurado Calificador del Concurso para optar al premio "Don Luis de la Cruz", de Pintura, en cuyo documento hace constar que otorga, por unanimidad, el espresado premio a la obra titulada "La Herida", de la que es autor don Carlos Morillo de los Rios, se acordó quedar en tirada del mencionado fallo, felicitar al indicado artista por el éxito obtenido y pagar al mismo la suma de diez mil pesetas importe del repetido premio.

Indeterminado.

Legisimo sexto. - Felicitar a Sr. Manuela Lomas Seoane, hija de la Ciudad destinada al Hospital de la Prateria, con motivo de haber celebrado sus Bodas de Oro, y facultar al señor Presidente para hacerle un obsequio personal de hasta mil pesetas, con tal motivo.

Legisimo séptimo. - Visto un escrito de don Antonio T. Martínez Santanera, Presidente del Grupo Filatélico de Tenerife, solicitando una subvención para celebrar en las Fiestas de la Primavera la III Exposición Filatélica de Canarias y el salón de exposiciones de la planta baja del Palacio Insular para celebrarla, se acordó concederle una ayuda económica de quince mil pesetas y facilitarle el parte central de dicho Palacio para que pueda ser utilizada para dicho fin.

Legisimo octavo. - Son ratificados los decretos dictados por la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante el pasado mes de enero.

Legisimo noveno. - Visto el correspondiente escrito del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Laguna, dice: La Laguna, se acordó conceder a dicha Universidad una ayuda económica de veinticinco mil pesetas para atender a gastos relativos al curso para Cubajeros que organiza el espresado Centro.

Legisimo décimo. - Visto una instancia de don Pablo de los Rios Pujador, Médico, Director de la Revista "Acta Médica de Tenerife" solicitando se le conceda una nueva ayuda económica, al igual que en el pasado año, en la suma de mil quinientos pesetas por cada número que se publique en el año en curso, que sea el de seis, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Legisimo onceavo. - Conceder un trofeo a don José Moreno Lamocosa, como Presidente del Circulo Colombófilo de Tenerife, para el Plan de Lueltas de

81
entusiasmos y consensos de la Corporación de Pinarroca y facultar al señor Presidente de esta Excelentísima Corporación para su adquisición.

Exigimos segundo. - Habiendo una instancia de don Luis Clavero Potosigua, en nombre de los alumnos de quinto curso de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, solicitando una ayuda económica con motivo del viaje de extensión cultural de fin de carrera, se acordó concederle la suma de tres mil pesetas.

Exigimos tercero. - Quedar enterada con aprecio de un escrito del Instituto de Estudios Canarios por el que se felicita a esta Corporación con motivo del éxito obtenido en la organización del concurso de Pintura y concesión del premio "Luis de la Trave" y significativo que se tendrá en cuenta la sugerencia que en dicho escrito se hace relativa a adquisición, por este Cabildo, de la obra premiada.

Exigimos cuarto. - Queda enterada con aprecio de carta de don Juan Márquez Puente, manifestando su reconocimiento por las atenciones que este Excelentísimo Cabildo tuvo con él con motivo de la pasada conferencia de la D. A. L. y en especial por el acuerdo de esta Corporación, de diciembre anterior por el que se le agradeció la colaboración prestada a dicha Conferencia.

Exigimos quinto. - Conceder, con cargo al crédito corriente poseedor del Presupuesto en vigor, a don Juan Pizarro Rojas, demisicidante en esta capital, la suma de cuatro mil quinientas pesetas, como ayuda económica para sufragar los gastos de viaje en avión hasta Madrid y regreso, por haber sido seleccionado para el encuentro de Atletismo Intercultural que se celebrará en la Península los días quince y dieciséis del corriente mes.

Exigimos sexto. - Queda enterada de los actos de los argueros verificadas los días treinta de enero y diecisiete de febrero últimos, que arrojan una existencia en los Cajas de este Excelentísimo Cabildo de dieciocho millones novecientos quince mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y seis céntimos y dieciséis millones tres mil doscientas noventa y siete pesetas sesenta céntimos, respectivamente.

Exigimos séptimo. - Queda enterada la Corporación de oficio del Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, fecha veintidós de febrero próximo pasado, por el que se comunica su delegación en el Delegado del Gobierno en las Islas Canarias, a los efectos de la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de carreteras.



tracción de las obras del "Exceso desde el Exequente de Los Pinos a esta capital, Exceso segundo, Exceso tercero, y Exceso cuarto," que fueron declaradas de urgencia por Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; acordándose exponer ante la citada Dirección General la conveniencia para la mayor rapidez en la tramitación del procedimiento de urgencia referido, delegar así mismo las atribuciones de aprobación de las hojas de depósito puestas a ocupación y de indemnizaciones por urgente ocupación que se están conferidas por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Orden de seis de noviembre del mismo año, ya que debiendo satisfacer tales gastos este Excelentísimo Cabildo se aborrecerán los trámites ampliándose la delegación concedida a la aprobación de los mencionados documentos.

Enjuicio octavo.— Se acordó conceder un auxilio económico para gastos funerarios, a doña Carme Lonzales Pedregosa, hermana del que fue Juan Lonzales de las Oficinas y Almacenes del Excelentísimo Cabildo, don Juan Lonzales Rodríguez, importe de una mensualidad de su haber más quinientos, accediendo en total a mil ochocientos setenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Enjuicio noveno.— Seguidamente fueron leídas las notas referidas al proyecto de creación, en esta capital, del "Instituto de Fisiología y patología regional," redactadas por el Doctor don Tomás Berini Cabrera, y la Corporación, reconociendo la extraordinaria importancia de tal (mejora) dicho; propósito, en orden a la mejora de los servicios beneficiarios insulares, acordó tomar en consideración el expresado proyecto e interesar del mencionado facultativo se sirva informar a este Excelentísimo Cabildo sobre el montante económico de la creación del indicado centro y sobre si éste podría funcionar con los medios de material y de personal del Hospital Civil de esta ciudad.

Enjuicio décimo.— En atención a los méritos que concurren en el Doctor don Tomás Berini Cabrera, se acordó nombrarle, con carácter interino, para desempeñar la plaza de Profesor de Sala del Hospital de esta capital, con el haber anual de quinientos mil pesetas, vacante por fallecimiento de don Francisco Espinosa Las Heras.

Enjuicio undécimo.— Quedar enterada de carta que, sobre estudios botánicos en esta isla, envía don Manuel Jordán de Urujo, Catedrático de Ciencias Naturales y Jefe del Laboratorio de Micología del Instituto Antón Lavi Baranillo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de la constatación que a dicho escrito dio la Presidencia, significándole a dicho señor que dada la amargura de los

fecha, para el próximo año se concederá la procedente aprobación económica.

Cuadragésimo segundo. - Para a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, un escrito del Secretario del Sindicato Español Universitario, interesando una ayuda económica con destino a los gastos de asistencia de la "Ensa Universitaria" de La Laguna al Certamen Nacional de Ensayos Universitarios.

Cuadragésimo tercero. - Quedar enterado con agrado de carta dirigida por don Florencio Sánchez, Secretario General Técnico del Ministerio de Comercio, agradeciendo las atenciones recibidas en el transcurso de su visita a esta Isla.

Personal.

Cuadragésimo cuarto. - Proponer a don Evaristo Machado Bello, Depositario de Terceros de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el derecho a percibir tres quinientos al coeficiente reglamentario del treinta y tres uno por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de pesetas cinco mil novecientos dieciséis amonedadas y se aborcará sobre el haber básico de treinta y seis mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil diecinueve pesetas.

Cuadragésimo quinto. - Coniendo en cuenta propuestas de la Sección segunda de la Secretaría, de veintiocho de mes último, y de la Junta Calificadora, con motivo del movimiento de personal que ocasiona el fallecimiento del Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, don Arnoldo Barbuano Larrea, ocurrido el once del mes de mayo de este, se acordó:

"Primero. = Nombrar a don Nicolás Darronavia Garaballero, por ascenso en el turno de antigüedad, Jefe de Sección de segunda clase, con el haber anual de veintinueve mil trescientas pesetas, más diecisiete mil ciento diez pesetas, también anuales, por siete quinientos que tiene reconocidos a razón de dos mil setecientos treinta pesetas cada uno, diez por ciento de dicho haber.

"Segundo. = Nombrar a don José Manuel Garaballero y Madariaga, por ascenso en turno de antigüedad, Jefe de Sección de tercera clase, con el haber anual de veintinueve mil ochocientos pesetas más diez mil trescientas veinte pesetas, también al año, por cuatro quinientos que tiene disfrutando.



tando, a razón de pesetas dos mil quinientas ochenta cada uno, diez por ciento de su mencionado haber, y además mil quinientas pesetas anuales de gratificación que con carácter personal tiene concedida.

Tercero = Nombrar a don José Enxijillo López, por concurso en turno de elección, Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de veintidós mil quinientas pesetas, más seis mil setecientas cincuenta pesetas, también al año, por tres quinientos que tiene reconocidos y viene disfrutando, a razón de dos mil doscientas cincuenta pesetas cada uno, diez por ciento de dicho haber, y además mil quinientas pesetas anuales de gratificación que con carácter personal tiene concedida.

Cuarto = Nombrar a doña Eudenia Iglesias Hernandez, por concurso en turno de antigüedad, Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de veintimil pesetas, más doce mil seiscientas pesetas, también al año, por seis quinientos que tiene reconocidos y viene disfrutando, a razón de dos mil cien pesetas, cada uno, diez por ciento de su referido haber, y además mil quinientas pesetas anuales de gratificación que con carácter personal tiene concedida.

Quinto = Nombrar por concurso en turno de antigüedad, a don Luis M. Lascón Cabeza, Jefe de Negociado de tercera clase con el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, más mil novecientas cincuenta pesetas, también al año, por ses quinientos que viene disfrutando, diez por ciento de dicho haber.

Seis = La plaza de Oficial primero que queda vacante con motivo del anterior nombramiento para ser a interinencia el Sr. D. de la de igual clase que ha de cubrirse por oposición.

Septimo = Nombrar por concurso, en el turno de compensación por ausente de la Comisión Lectora de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos veintimil y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos veintimil y siete, a don Eugenio Martín Rodríguez, Jefe de Sección de segunda clase, con el haber anual de veintidós mil trescientas pesetas, más diecinueve mil ciento diez pesetas, también anuales, por seiscientos quinientos que tiene reconocidos a razón de dos mil setecientas treinta pesetas cada uno, diez por ciento de dicho haber, y además mil quinientas pesetas anuales de gratificación que con carácter personal tiene concedida.

Como con este acuerdo el señor Martín Rodríguez llega a ocupar en el escalafón el lugar que por su antigüedad le corresponde, cesa en la situación de interinencia, creándose una plaza de Jefe de Sección de segunda, y debiéndose habilitar

por la Intervención de Jorados la fórmula económica necesaria para la dotación de esta nueva plaza.

Los precedentes nombramientos se harán con efectos administrativos al doce de enero último, fecha siguiente a la en que ocurrió el fallecimiento de don Melchor Barbuxano Larrea, y con efectos económicos al primero del mes de febrero próximo, ya que según dispone el apartado segundo del artículo ochenta y tres del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, el funcionario desempeñará la vacante hasta el día del mes en que se jubile o fallezca.

Cuadragésimo sexto. = Autorizar sin decreto de la Presidencia, fecha diez de febrero último, por el que se designa, con carácter provisional, a don Francisco Darlino Infante Pérez, encargado de la custodia y conservación del edificio denominado "Hotel Camacho", sito en Encarnación, propiedad de este Excelentísimo Cabildo, entendiéndose que la retribución diaria que por dicho servicio percibirá el mencionado señor Infante Pérez es de la forma siguiente:

Diaria: cincuenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Plus de costas de viaje: cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

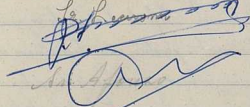
Plus de cargas familiares: cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Total: cincuenta y cinco pesetas.

Dicho gasto se hará con cargo al Capítulo de "Impresos" del Presupuesto en vigor.

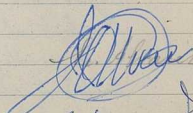
Los otros particulares, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Presidente

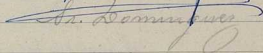


La Secretaria

Sr. Las



1.º Don





Sr. Lluís Jordán

Sr. Hordianu

1 Sr. Escara

Sr. P. P.

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, el día 7 de abril de 1954.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, en el local habilitado para Sala de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Antonio Recreos Hordianu, Presidente de dicha Excmo. Sr. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello procedidos, y con asistencia del Interventor de fondos accidental, don Matías Melancony Gal, y del Secretario interino.

Concurran los señores Concejales don Lázaro Lara Casparito, don Francisco Alfonso Pérez, don Leon Álvarez Delgado, don Julio Recreos Montes de Oca, don Escario Cruz Larcia, don Pedro Sembriz Guzmán, don Candido Luis Recreos Sagujana, don Manuel González Verdán, don Julio Hordianu Escarvo, don Secundino Muñoz Marrero y don José Pizarra Pizarra.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior sesión celebrada el día tres de marzo último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. = Declarar de urgente resolución a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberado y tomara acuerdos en las presentes sesiones, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

catón.

Segundo. = Dada cuenta de las gestiones que se han venido realizando, conjuntamente, por los organismos competentes de las dos provincias de este Archipiélago, encaminadas a obtener el abastecimiento de los artículos de primera necesidad (aceite, arroz, azúcar y carne) la Corporación acordó ratificar, en todos sus partes, la actuación de su Presidente señor Luciano Hardisson, facultándole, con toda amplitud, para que pueda dar cumplimiento a lo ya acordado por aquellos Organismos, o a lo que puedan acordar en el futuro con la respectiva Gobernadora.

Tercero. = Leída una carta de la Delegación Provincial de Información y Turismo de esta capital, recibiendo el apoyo económico del Excmo. Sr. D. D. para subvención a los gastos causados por la actuación, en Tenerife, de la Compañía Estelar del Teatro Español, se acordó concederle un auxilio económico de diez mil quinientas pesetas, que se librará a la representación legítima de dicha Compañía artística, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto anual ordinario vigente.

El Consejo señor García Sanjaún, votó en contra del expediente acordado por estimarlo impropio, y acto seguido se ausentó del Salón de sesiones.

Indeterminado.

Cuarto. = Conceder, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto insular en rigor, a la Federación Regional Canaria de Esgrima, la suma de diez mil pesetas como subvención para contribuir a los gastos de desplazamiento y estancia en Madrid del equipo de Esgrima que ha de representar a esta isla en los Campeonatos Nacionales que se celebrarán en dicha capital en el mes actual.

Quinto. = Conceder al señor Delegado Provincial del Tránsito de Llanteras, don Luis López Espinosa, la suma de diez mil pesetas, para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo del desplazamiento a Palma del Club "Hércules" Insular, campeón regional del Archipiélago para concurrir en la denominada "Categoría" del Campeonato Nacional de Palma de Mallorca "Trofeo del Socialismo".

Sexto. = A propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, y visto los correspondientes instancias, se acordó procesar por un curso más las becas que venían disfrutando donna Alejandra Niza Castro, donna María Luis



as Traballas Juan, doña Mariela Marrero Rodriguez, y doña Maria de los Dolores Emma González Gans, como colaboradores paleografos, dotados con seis mil pesetas anuales cada uno, que percibirán con efectos al principio de octubre próximo, hasta el treinta de junio próximo, no considerándose por nuevos partes.

Objeto.— De la lectura a noticia del señor Presidente proponiendo al Excelentísimo Cabildo se inicie expediente para la fusión de los municipios de Realjo Alto y Realjo Bajo, cuyo contenido es como sigue:

"El Excelentísimo Cabildo: En el año mil novecientos cincuenta y dos comenció esta Corporación del expediente de fusión del Realjo Alto y Realjo Bajo, iniciado por ambos Ayuntamientos, informándole favorablemente.

"En diversos épocas se ha adelantado la unión de ambos municipios, siendo el intento más reciente el de mil novecientos cincuenta y dos, que hasta el momento no ha llegado a cristalizar por motivos afines a las Corporaciones interesadas. Considera esta Excmo. C. que tan urgente lograr esta unión que, ante el temor de que aquel expediente no alcance el fin deseado, es necesario que por el Cabildo se solicite dicha fusión.

"Motivos de toda índole aconsejan la unión de ambos municipios. En primer lugar, los casos de población de ambos términos, se hallan prácticamente confundidos, de tal modo que existen edificaciones cuyas dependencias están enclavadas en los dos municipios, tales es las que surd acaja pertenecen al Realjo Alto y otras al Realjo Bajo, como se comprueba con el croquis que se acompaña. Es más, los límites de ambos términos no se basan en accidentes naturales o geográficos, sino que se encuentran separados por una línea imaginaria que atravesada por distintos pedregales y edificaciones, lo que origina continuas congresiones a sus propietarios.

"En segundo lugar, y como consecuencia de la confusión de límites sobarantados remueven los servicios públicos, como el de teléfonos, el de electricidad, el de agua, en el Centro de Enseñanza Media, (la San Agustín) dióces, la Academia de Enseñanza Media de San Agustín, explotaciones de aguas calientes, etcétera.

"Por otra parte, la tendencia de la política municipal contemporánea es formar municipios de gran población, en número de habitantes, que alcancen a los divisiones en potencia económica, que le permitiría afrontar a base y servicios que de otro modo no podrían separadamente sustentarse, y cohesionar política, que le permitiría agrupar a habitantes y territorio solo separados por una división administrativa externa.

"Por todo ello, esta Excmo. C. se remite en proponer al Excelentísimo Cabildo que tome la iniciativa de promover expediente para la fusión de los municipios del Realjo

Alto y Pealje Bajo, al amparo de lo dispuesto en los artículos veinte de la Ley de P^{er}guntas Locales y valores del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales.

El Excelentísimo Cabildo, por el voto unánime de todos los señores Concejales presentes y el del señor Presidente, acuerda promover expediente de fusión de los municipios de Pealje Alto y Pealje Bajo, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El nombre del nuevo municipio será el de El Pealje.

Segunda: La capitalidad del mismo se fijará en el casco de población de Pealje Alto.

Tercera: No teniendo ninguno de los Municipios interesados deudas ni créditos de carácter extraordinario, los que pesen sobre ellos se liquidarán refundiendo sus pasapases en ordinarios, teniendo en cuenta que entre se mismos liquidando sin déficit, y que, por consiguiente cada uno de ellos aportará recursos suficientes para saldar sus deudas.

Cuarta: La administración de los bienes que constituyen el patrimonio de los municipios expresados estará a cargo del nuevo Ayuntamiento, ajustándose a las disposiciones de la legislación vigente, en todo, a efectos de conservación, se consignará en el inventario refundido lo procedente de los bienes que cada municipio aporte al patrimonio común.

Asimismo acuerda, al amparo de la norma segunda del artículo catorce del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales, que se le acredite, por un plazo de un mes, a las Corporaciones municipales interesadas, pasando a inspección de la Excelentísima Corporación el presente acuerdo, remitido de lo seguidamente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil para que con su informe lo elevé al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación.

Personal

Estación = Acudiendo a lo solicitado por el Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, don Esteban Morales Barajón, se acordó concederle un mes de licencia por enfermo y que por la Dirección de los Establecimientos Sanitarios de Prevención se pudiese lo necesario para la sustitución que proceda conforme a lo reglamentado.

Indeterminado

Novena = Conoce del recibo del Ilustre Señor Decano de Lana.



desia remitiendo propuestas de convenio entre dicho Centro y esta Excelentisimo Cabildo para la implantacion en la provincia del servicio de inocuacion artificial ganadera, asi como se-
glomento para el funcionamiento del Patronato Provincial de Inocuinacion Artificial Ga-
nadera en las que se han recogido las propuestas de esta Corporacion, y de conformidad con
dictamen de la Comision de Agricultura, Ganaderia y Poblacion Rural, se acordó apro-
barlas.

Despues de particular, se levanto la sesion, siendo las veinte horas, de todo lo cual,
go el Secretario leyó qe.

Sr. Presidente

[Signature]

Sr. Cruz

[Signature]

[Signature]

Sr. Arce

[Signature]

[Signature]

Sr. Borrero

[Signature]

[Signature]

Sr. Dominguez

Sr. Llanos Jordan

Sr. Harrison

[Signature]

Sr. Garcia

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria de 4.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 12 de abril de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin en el Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio Acuna Harbison, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos accidental, don Mateo Melero y Real, y del Secretario interinante.

Concurren los señores Concejales don Federico Ruiz Carpena, don Luciano Alfonso Pico, don Juan Alonso Delgado, don Julio Francisco Morales de Dea, don Emilio Cruz García, don Pedro Domínguez Querada, don Esteban Luis García Cajigal, don Julio Harbison Pizarro, don Teodoro Mijanguez Marrero y don José Peraza Oramas.

A vista de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión celebrada el día siete de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. = Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberase en la presente reunión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. = A la vista de la plantilla de transición mirada con respecto por la Dirección General de Administración Local el doce de marzo último, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Transiciones de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Circulares dictadas, y examinado el expediente sobre aplicación de dicho Reglamento a los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo, así como el acuerdo insular de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y demás antecedentes relacionados con la situación de aquellos funcionarios en orden a la efectividad de dichos preceptos reglamentarios y de los derechos adquiridos por los mismos, el Excelentísimo Cabildo acordó, por unanimidad:

1. = Confirmar a don José Hilario López de Hoz y Barrocas, Secretario, el haber amud de cuarenta y cinco mil pesetas, en el que se halla comprendido el



haber básico reglamentario de treinta y tres mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil pesetas anuales, más treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesetas adicionales continuos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 77'1561 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos pesetas, y la indemnización ocasional fija de doscientos setenta pesetas por casa-habitación.

2. = Confirmar a don Clelio de Chaves Hardebeck, Interventor, el haber anual de cuarenta mil quinientos pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil ochocientos pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil ochocientos pesetas anuales, más tres mil cuatrocientos cinco pesetas adicionales continuos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 33'1 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de setenta mil ochocientos cincuenta pesetas.

3. = Confirmar a don Emilio López González, Asesor Técnico, el haber anual de cuarenta mil quinientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil ochocientos pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil ochocientos pesetas anuales, más once mil y seis mil trescientos noventa y tres pesetas treinta y cuatro céntimos por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114'358881 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de setenta mil ochocientos cincuenta pesetas.

4. = Confirmar a don Pedro Jarama García, Depositario jubilado por acuerdo de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y con efecto al once de marzo del mismo año, en el haber de treinta y seis mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil cuatrocientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de nueve mil ochocientos pesetas anuales, más treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas ochenta y un céntimos por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'81171 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil doscientas pesetas, según acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

5. = Confirmar a don Tomás Machado Rello, Depositario, en el haber anual de treinta y seis mil pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de veintinueve mil cuatrocientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de nueve mil ochocientos pesetas anuales, más siete mil quinientos sesenta pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, e indemnización suplementaria de

81

residencia de tres mil doscientas pesetas, con efecto al doce de marzo de mil novecientos veinticuatro y tres.

6. = Conceder a don Salvador Cayetano de los Santos Cruz, Profesor de la Academia de Música, (en) el haber anual de diecisiete mil pesetas que es el hábito que le corresponde, más diecisiete mil setenta y seis pesetas noventa céntimos por seis y seis quinceavos reconocidos al coeficiente representativo de 94'87171 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil pesetas.

7. = Confiar a don Luis Garriga Barayo, en el empleo de Oficial Mayor, con el carácter de cargo único y especial que le atribuye el artículo doscientos veinte y ocho del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro y dos, y en la gratificación básica de treinta y seis mil pesetas anuales, en la que se halla comprendido en el presupuesto con efecto el haber básico de veintidós mil ochocientos pesetas y el sobresueldo o derecho personal de nueve mil ochocientos pesetas, más expresado un mil seiscientos veintidós y nueve pesetas diecinueve céntimos por ocho quinceavos reconocidos al coeficiente de 114'35881 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de tres mil doscientas pesetas, de responsabilidad toda ella con el acuerdo de esta Excelentísima Corporación de dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro y tres.

8. = Confiar a don Secundino Latorre Hernández, Jefe de Sección de primera de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas veintinueve mil doscientas veinticuatro, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintidós mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientas veinticuatro pesetas, más veintidós mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos por siete y seis quinceavos reconocidos al coeficiente de 94'87171 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de tres mil pesetas.

9. = Confiar a don Fernando Garro Páez, Jefe de Sección de segunda de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintidós mil trescientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintidós mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil trescientas pesetas, más veintidós mil trescientas pesetas noventa y seis quinceavos reconocidos al coeficiente de 94'1561 por ciento hasta el treinta de abril de mil novecientos veinticuatro y tres y siete quinceavos reconocidos al coeficiente de 94'87171 por ciento que importa veintidós mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y



añe pesetas a partir del primero de mayo del referido año, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

10. = Confirmar a don Nicolás Barmanin Sambeleng, Jefe de Sección de tercera de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas veintiseis mil, más veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos por siete quinceavos reconocidos al coeficiente de 24'37171 por ciento hasta el treinta y uno de enero del actual año y como Jefe de Sección de segunda de la misma escala el haber anual de veintiseis mil trescientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintiseis mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil trescientas pesetas más veintiseis mil ochocientos sesenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos por siete quinceavos al mismo coeficiente a partir del día primero de febrero último fecha de su acceso, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

11. = Confirmar a don Eugenio Martín Rodríguez, Jefe de Sección de tercera de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil, más veinte mil seiscientos pesetas cincuenta y ocho céntimos por seis quinceavos reconocidos al coeficiente de 44'1561 por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis y dos, y veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos por siete quinceavos al coeficiente de 24'37171 por ciento a partir del primero de enero siguiente; y desde el primero de febrero del actual año el haber anual de veintiseis mil trescientas pesetas en el empleo de Jefe de Sección de segunda de la misma escala en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintiseis mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil trescientas pesetas, más veintiseis mil ochocientos sesenta y nueve pesetas por siete quinceavos al coeficiente referido e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

12. = Reconocer a don César Carrasco Caprari, Jefe de Sección de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil pesetas, más veinte mil seiscientos pesetas cincuenta y ocho céntimos por seis quinceavos reconocidos al coeficiente reglamentario de 44'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

13. = Reconocer a don Domingo Hernández Mateo, Jefe de Sección de tercera clase de la escala técnico-administrativa el haber anual de veintiseis mil pesetas, más diez mil seiscientos y seis pesetas seiscientos y cuatro céntimos por cuatro quinceavos reco-

acidos al coeficiente reglamentario de 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

14. = Confirmar a don Rafael Marrero Padilla, Jefe de Negociado de primera clase de la escala técnico-administrativa, en el haber anual de pesetas veintidós mil quinientas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas anuales y el sobresueldo o derecho personal de pesetas tres mil, más diecisiete mil trescientas sesenta pesetas doce céntimos al año por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 74'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y reconocerse como Jefe de Negociado de tercera clase, a partir del primero de febrero siguiente, fecha de su acceso, el haber anual de veintidós mil pesetas, más veinte mil sesenta pesetas cincuenta y ocho céntimos por seis quinquenios reconocidos al mismo coeficiente, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

15. = Confirmar a don Don Manuel Camblong y Madari, Jefe de Negociado de primera clase de la escala técnico-administrativa, en el haber anual de veintidós mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más diez mil seiscientos cuarenta y dos pesetas veintinueve céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas hasta el treinta y uno de enero del actual año, y como Jefe de Negociado de tercera clase de la misma escala, reconocerse el haber anual de veintidós mil pesetas más doce mil seiscientos y seis pesetas sesenta céntimos por cuatro quinquenios al mismo coeficiente e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas, a partir del primero de febrero del año en curso, fecha de su acceso.

16. = Confirmar a don Livi Enruiello López, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintidós mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas pesetas, más seis mil novecientos cincuenta y una pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente de 38'4 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas



nueve mil setecientos cincuenta.

17. = Confirmar a don Eduardo Póster Larcia, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintinueve mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas pesetas, más nueve mil setecientos noventa y seis pesetas dos céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente de 46'71 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

18. = Confirmar a doña Estrella Pedraza González, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintinueve mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas pesetas, más dieciséis mil doscientas dos pesetas setenta y ocho céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente (reglamentario) de 47'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

19. = Confirmar a doña Concepción Ferrás Barballo, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintinueve mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas pesetas, más dieciséis mil doscientas dos pesetas setenta y ocho céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente de 47'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

20. = Confirmar a doña Prudencia Iglesias Hernández, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas, más once mil novecientos cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61'051 por ciento hasta el día 31 de julio de mil novecientos cincuenta y dos y a partir del siguiente día quince mil novecientos y tres pesetas noventa y tres céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente de 47'1561 por ciento; y desde el primero del actual año, fecha de su acceso a Jefe de Negociado de segunda clase el haber anual de veintinueve mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecinueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientas pesetas, más dieciséis mil doscientas dos pesetas setenta y ocho céntimos por

no quinquenio reconocidos a igual coeficiente, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta.

21. = Confirmar a doña Antonia Larcia Ferrández, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas diecinueve mil quinientas (pesetas) más once mil novecientos cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos por veintiseis quinquenios reconocidos al coeficiente de 61'051 por ciento hasta el día de julio de mil novecientos cincuenta y dos y a partir del siguiente día quince mil novecientos y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente de 77'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

22. = Confirmar a doña María Estremera Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas diecinueve mil quinientas, más quince mil novecientos y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente de 77'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

23. = Confirmar a don Joaquín Basarrige Forcater, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas diecinueve mil quinientas, más mil novecientos cincuenta pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del día por ciento hasta el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y a partir del siguiente día cuatro mil novecientos y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas y todo ello hasta el día de abril de mil novecientos cincuenta y tres en el que se le comedió la enfermedad de poca o sin sueldo, en cuya situación se encuentra.

24. = Confirmar a don Manuel Morales Portales, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas diecinueve mil quinientas, más cuatro mil novecientos y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas nueve mil setecientos cincuenta.

25. = Confirmar a don Álvaro Falcón Benítez, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas diecinueve mil quinientas, más mil novecientos cincuenta pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del día por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta.



26. = Confirmar a don Bernardo Ruíz Aosta, Jefe de Negociado de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, más sueldo mil noventa y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, hasta el día de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y pesetas seis mil cuatrocientas cincuenta y sueldo seis cincuenta setenta por tres quinquenios que tiene reconocidos a partir del once de diciembre de dicho año al coeficiente del 33 1/2 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

27. = Confirmar a don Luis Miguel Barrón Cabrera, Jefe primero, de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de trece mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientas pesetas, más mil seiscientos sesenta pesetas por sus quinquenios reconocidos al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientas pesetas, hasta el treinta y uno de enero del actual año, y desde el primero de febrero siguiente, fecha de su ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, más mil novecientos cincuenta pesetas por sus quinquenios a igual coeficiente e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

28. = Confirmar a don José S. Placencia Martínez, don Pascual de la Jara Rivera, don José Manuel Lorenzo Ruiz, don Alfonso Largo Recreo y don Paul Reina Marrero, Jefes primeros de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de trece mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientas pesetas e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientas pesetas.

29. = Confirmar a doña Selva Masturuchi Díaz, Auxiliar de Administración de primera clase de este Excmo. Ayuntamiento, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas.

30. = Confirmar a doña Magdalena Castro Pico, Auxiliar de Adminis-

88

tación de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios al coeficiente del veintinueve por ciento hasta el día de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y desde el día ocho siguiente pesetas cinco mil cuatrocientas sesenta y una con cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33 1/2 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas.

31. = Confiar a doña Carmen Sánchez Siguero, Auxiliara de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios al coeficiente del veintinueve por ciento hasta el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y desde el día seis siguiente cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33 1/2 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas.

32. = Confiar a doña Leonor López Egea, Auxiliara de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios al coeficiente del veintinueve por ciento, hasta el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y desde el día once siguiente cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33 1/2 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas ocho mil.

33. = Confiar a doña Concepción Sánchez López, Auxiliara de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios al coeficiente del veintinueve por ciento hasta el día de diciembre de mil novecientos cincuenta



y dos y desde el día once siguiente cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 331 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas ocho mil.

34. = Confirmar a don Demetrio Armas Talero, Auxiliar de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas.

35. = Confirmar a doña Laura Lemas Tóles, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de quince mil pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

36. = Confirmar a doña Estrella Pachón Pérez y don Alberto Moraleda González, Auxiliares de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

37. = Confirmar a don Manuel Morales de Carrión, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de pesetas quince mil en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintenta y tres, y a partir del día primero de noviembre siguiente, igual haber y tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

38. = Confirmar a doña Angelina Martín Pérez, Auxiliar de Administra-

ción de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de pesetas quince mil en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinguenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, hasta el día de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y desde el mes siguiente cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas por tres quinguenios reconocidos al coeficiente del 33 1/2 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas seis mil ochocientos setenta y cinco.

39. = Confirmar a doña Sara Cruz Hualde, don Carlos Trevilly de los Pinos y doña Francisca Rodríguez Santosa, Auxiliares de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de pesetas quince mil en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de pesetas seis mil, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinguenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de 6.875 pesetas.

40. = Confirmar a don Antonio Sánchez Herráiz, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de trece mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más mil trescientas cincuenta pesetas por uno quinguenio reconocido al coeficiente del diez por ciento hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y desde el primero de setiembre siguiente dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas por dos quinguenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

41. = Confirmar a doña María Larrea Marrero Lavandier, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo el haber anual de trece mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas por dos quinguenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

42. = Confirmar a don Pelayo Rocabaraso Marcano y doña Elvira Lara y Larrea, Auxiliares de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de trece mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber bá-



año reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más mil trescientas cincuenta pesetas por sus quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

43. = Confirmar a don Anso Pardillo Padilla, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo el haber anual de pesetas trece mil quinientas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más mil trescientas cincuenta pesetas por sus quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento hasta el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y desde el día siguiente dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas por dos quinquagésimos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas cinco mil setecientos cincuenta.

44. = Confirmar a don Felipe Nieves Brito, don Sergio Gutiérrez Castro, don Cejile Amador Arroy y doña Pilar Holmes Nóbrega, Auxiliares de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de tres mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más mil trescientas cincuenta por sus quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

45. = Confirmar a don Matías Moloney Geal, Jefe de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo el haber anual de treinta mil pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil pesetas, más pesetas dieciséis mil trescientas quince pesetas treinta y cinco céntimos por sus quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de tres mil pesetas.

46. = Reconocer a don Luis Simón Gutiérrez, Librero de este Excelentísimo Cabildo el haber anual de veintinueve mil pesetas, más quince mil ochocientos noventa y tres pesetas veintitrés céntimos por sus quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de veintidós mil trescientas pesetas.

47. = Confirmar a don Francisco Machado Pérez, Administrador subalterno de Rentas y Propiedades Suntuarias en el Puerto de la Cruz, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de tres mil

pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil pesetas, más nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento hasta el mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y once mil quinientos setenta y tres pesetas cuarenta y una céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por ciento a partir del mes del acabar de mes y año, e indemnización suplementaria de seis mil quinientas pesetas.

48. = Confirmar a don Eusebio Machado Miranda, Agente, mediante contrato de servicios, el haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dieciséis mil quinientas pesetas e indemnización suplementaria de veintinueve mil quinientas pesetas.

49. = Reconocer a don Isidoro Cabrera Revilla, Encargado del Archivo y Biblioteca, mediante contrato de servicios, el haber anual de pesetas quince mil e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

50. = Confirmar a don Luis Labrada Sifari, Director de la Beneficencia, sobre la gratificación anual de veintidós mil quinientas pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más pesetas diez mil novecientos sesenta y dos con veintinueve céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento hasta el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y tres mil ochocientos treinta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos por cinco quinquenios reconocidos al 61'051 por ciento a partir del veintidós del mismo mes y año, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

51. = Confirmar a don Luis Alvarez Castro, Profesor de Sala, afecto al servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas dieciocho céntimos por cinco quinquenios reconocidos al 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

52. = Confirmar a don Francisco Cruzillo Castro, Profesor de Sala, afecto al servicio de Cirugía del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de este capi-



53. = Confirmar a don Práxedes Báezes Ferrero, Profesor de Sala, afecto al Servicio de Otorrinología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientos pesetas por sus quince quinquenios que tiene reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

53. = Confirmar a don Práxedes Báezes Ferrero, Profesor de Sala, afecto al Servicio de Otorrinología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientos pesetas por sus quince quinquenios que tiene reconocido al coeficiente del diez por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas.

54. = Confirmar a don Manuel Fernández de Villalta y García, Profesor de Sala, afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas por tres quince quinquenios reconocidos al coeficiente del 33 1/3 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas.

55. = Confirmar a don Renato Abella Lando, Profesor de Sala afecto al Servicio de Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas quince mil y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientos pesetas por sus quince quinquenios reconocidos al coeficiente del diez por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

56. = Confirmar a don Diego M. Lugo y Costa, Profesor de Sala afecto al Servicio de Pediatría del Hospital de la Sagrada Familia, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas por tres quince quinquenios reconocidos al coeficiente del 33 1/3 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

57. = Confirmar a don Lito Lúcia - Estrada González, Profesor de Sala,

afecto al Servicio de Electrología y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más cinco mil novecientas cincuenta y ocho pesetas por tres quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 33 1/3 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

58. = Confirmar a don Fernando Feig Valentín, Profesor de Sala afecto al Servicio de Odontostomatología del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientas pesetas por un quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas.

59. = Confirmar a don Juan Vidal Ferrer, Profesor de Sala afecto al Servicio de Otorinolaringología del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientas pesetas por un quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas.

60. = Confirmar a don Emánuel Gerold Trucíos, Profesor de Sala afecto al Servicio de Cirugía del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas quince mil y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más mil ochocientas pesetas por un quinquagésimo reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

61. = Confirmar a don Luis Hernández González, Profese de Sala afecto al Servicio de Psicicultura del Jardín Infante de la Sagrada Familia, la gratificación anual de dieciocho mil pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más pesetas cinco mil novecientas cincuenta y ocho por tres quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 33 1/3 por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecinueve y tres, y a partir del siguiente día primero de enero del actual año



pestaes ocho mil trescientas cincuenta y tres con ochenta centimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 86'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pestaes.

62. = Confirmar a don Victoriano Darias Montezinos, Profesor de Sala afeto al Servicio de Cirujía del Hospital de Nuestra Señora de los Dolos y parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pestaes en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pestaes y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pestaes, más mil ochocientas pestaes por una quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pestaes.

63. = Confirmar a don Germiniano Paduquez Lopez, Profesor de Sala afeto al Servicio de Oftalmología del Hospital de Nuestra Señora de los Dolos y parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pestaes, en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil pestaes y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pestaes, más tres mil setecientas ochenta y dos pestaes por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pestaes.

64. = Confirmar a don Lumerindo Pabayoza Latorre, Profesor de Sala afeto al Servicio de Dermosicología, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolos y parador de esta capital, la gratificación anual de dieciocho mil pestaes y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pestaes, más cinco mil novecientas cincuenta y ocho pestaes por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'4 por ciento, hasta el treinta y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ocho mil trescientas cincuenta y tres pestaes ochenta y cinco centimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 86'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pestaes.

65. = Reconocer a don Miguel Rodriguez Rivas, Cefe Clinico, afeto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pratería, la gratificación anual de quince mil pestaes, más mil quinientas pestaes por una quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pestaes.

66. = Reconocer a don Sebastián Darias Montezinos, Cefe Clinico, afeto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolos y parador de esta capital, la gratificación anual de quince mil pestaes, más tres mil ciento cincuenta

los pesetas por dos quinquaguenos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

67. = Reconocer a don Máximo Martín y Martín, Jefe Clínico, afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Oratoria, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

68. = Reconocer a don Fermán Sánchez Ezola, Jefe Clínico, afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustina, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

69. = Reconocer a don Manuel Melo Acosta, Jefe Clínico, afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustina, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

70. = Reconocer a don Fernando Morán Polanco, Jefe Clínico, afecto al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de quince mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinquaguenos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

71. = Reconocer a don José de la Cruz Acosta, Jefe Clínico, afecto al Servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de quince mil pesetas, más pesetas mil quinientas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

72. = Reconocer a don José Asín Gavira, Médico de Entenda, afecto al Servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

73. = Reconocer a don Miguel Estorriol Hamilton, Médico de Entenda, afecto



al Servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

74. = Reconocer a don Julio Larcia - Juncos Arriaga, Médico de Entrada afecto al Servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, la gratificación anual de quince mil pesetas, más mil quinientas pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

75. = Reconocer a don Joaquín Domínguez, Arquitecto de la Sección de Arquitectura de este Excmo. Cabildo, el haber anual de pesetas veintiseis mil quinientas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de once mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de catorce mil quinientas pesetas, más once mil ochocientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos por cuatro quinquenios que tiene reconocidos al coeficiente reglamentario del 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

76. = Confiar a don Francisco Enrique Este, Practicante Mayor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de once mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientas, más once mil ciento diez pesetas cincuenta y siete céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 44'561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

77. = Reconocer a don Felipe Hernández y Hernández, Practicante Numerario del Hospital de la Santísima Trinidad de la Princesa, la gratificación anual de once mil pesetas, más diez mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos por siete quinquenios reconocidos al coeficiente del 44'8171 por ciento, hasta el cinco de enero del actual año y pesetas doce mil quinientas setenta y nueve con cuarenta y siete céntimos por ocho quinquenios al coeficiente del 44'358881 por ciento a partir del seis del propio mes de enero, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

78. = Reconocer a don Manuel Salazar Durcan, Practicante Numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más cinco mil ciento veinte pesetas diez céntimos por cuatro quinquenios reco-

acordado al coeficiente del 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

41. = Reconocer a don Gabriel Lizarra Larrea, Practicante Numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más cinco mil cuatrocientas pesetas por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

40. = Reconocer a don Juan Bastos Etxeola, Practicante Numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más tres mil seiscientos cuarenta y una pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

41. = Reconocer a don Mauro Carrillo Rivero, don Victoriano Egoz del Castillo y don Gabriel Morales Barrojo, Practicantes de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el haber anual de once mil pesetas, más mil cien pesetas por uno quinquenio reconocida al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

42. = Reconocer a don Manuel Beltrán Loureiro y don Federico López Sosa, Practicantes de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más mil cien pesetas por uno quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

43. = Reconocer a don Agustín Padilla Quintana, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más mil cien pesetas por uno quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

44. = Reconocer a don Sandalo Pego Machado, Practicante de Entrada del Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria, el haber anual de once mil pesetas, más mil cien pesetas por uno quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientas pesetas.

45. = Reconocer a doña María Andujar Esay, Matrera Numeraria del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más mil cien pesetas por uno quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento, a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos cinco.



uenta y dos, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

86. = Reconocer a doña Dolores Dabán y de la Cereza, Matrona de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, el haber anual de veintidós mil pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

87. = Confirmar a don Esteban Hernández Páez, Jefe de Personal de la Investigación de Hebitivos Insulares, el haber anual de dieciocho mil pesetas hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas dieciocho céntimos al año por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'951 por ciento, y a partir del primero de septiembre del mismo, fecha de su acceso, el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas pesetas, más once mil novecientos cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos al año por igual número de quinquenios al mismo coeficiente e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

88. = Confirmar a don Félix Hernández Gavarró, Jefe de Muelle de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciocho mil pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

89. = Confirmar a don Aurelio Barriente y Alonso de Armiño, Jefe de Muelle de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciocho mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas, más diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas dieciocho céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'951 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

90. = Confirmar a don Domingo Pérez Díaz, Jefe de Muelle de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro

mil quinientas pesetas, más cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento, setor setenta hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a partir del primero de octubre siguiente siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento, y desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su ascenso, el haber anual de dieciocho mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil pesetas más ochocientos sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al mismo coeficiente, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

91. = Confirmar a don Manuel Olvera Natera, Agente Investigador de Probidad de primera clase, su gratificación anual de dieciocho mil quinientas pesetas en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el sobresueldo o derecho personal de pesetas cuatro mil quinientas, más cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento hasta el catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres y a partir del quince del mismo mes y año siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

92. = Confirmar a don Ezequiel González y Lomáñez, Agente Investigador de primera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas pesetas, más tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del treinta por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

93. = Confirmar a don Gregorio Pita Carmona, Agente Investigador de Probidad de primera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas más cinco mil cuatrocientas sesenta y una peseta cincuenta y cinco céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

94. = Confirmar a don Julián Lomáñez Pina, Agente Investigador de Probidad



trior de primera clase, el haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el derecho personal de diez; sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos pesetas, más diez mil setenta y tres pesetas recurrentes y sus cinco tercos por cinco quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

95. = Confirmar a don Rafael López Pérez, Agente Investigador de Prebiterio de primera clase, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinquagésimos reconocidos al coeficiente del del veintinueve por ciento, hasta el treinta y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y a partir del primero de setiembre del mismo año el haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos pesetas, más tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas por dos quinquagésimos e igual coeficiente, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

96. = Confirmar a don Juan Hernández González, Agente Investigador de Prebiterio de segunda clase, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el sobresueldo o derecho personal de pesetas tres mil más cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas por tres quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

97. = Confirmar a don Cándido Barro Barro, Agente Investigador de Prebiterio de segunda clase, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pesetas por dos quinquagésimos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento hasta el tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y a partir del día cuatro siguiente cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas por tres quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

98. = Confirmar a don Santiago Páez Ferrnández, Agente Investigador de Prebiterio de segunda clase, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas anuales y el so-

88
sobre el de derecho personal de tres mil pesetas, más tres mil ciento cincuenta pe-
setas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del cincuenta por ciento hasta
el tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y a partir del día cuatro rigiere-
te cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas por tres quinquenios reconocidos
al coeficiente del 33 1/3 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de
seis mil pesetas.

99. = Conferir a don Tomás Bayo Pérez, Agente Investigador de Habitantes
de segunda clase, la gratificación anual de quince mil pesetas en la que se halla com-
prendido el haber básico de doce mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de tres
mil pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

100. = Conferir a don José Martín Machín, Agente Investigador de Habitantes
de segunda clase, el haber anual de quince mil pesetas en el que se halla comprendido
el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal
de tres mil pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

101. = Conferir a don Manuel Rosta Infante, Agente Investigador de Habitantes de
segunda clase, el haber anual de trece mil quinientas en el que se halla comprendido el
haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de mil
quinientas pesetas hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y
a partir del primero de setiembre del mismo año, fecha de su acceso, el haber anual de
quince mil pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de
doce mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de tres mil pesetas, e indemnización
suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

102. = Conferir a don Antonio Blasco Herrera, Agente Investigador de Habitan-
tes de tercera clase, el haber anual de trece mil quinientas pesetas en el que se halla
comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el sobresueldo e dere-
cho personal de mil quinientas pesetas e indemnización suplementaria de residencia
de seis mil pesetas.

103. = Conferir a don Leandereco López Hernández, Inspector de Habitantes
sobre haberes, la gratificación anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas en la
que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas doce mil y el sobre-
suelo e derecho personal de dos mil doscientas cincuenta pesetas, más mil quinien-
tas más cinco pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento
e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

104. = Conferir a don José García Granados, Encargado Electricista para las



instalaciones de Electromedicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el haber anual de once mil pesetas, más dos mil trescientos diez pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas cinco mil quinientos; habiéndose hecho la correspondiente por pesetas a la Dirección General de Administración Local por haberse cometido en las Plantillas elevadas a la misma.

105. = Confirmarse a don José Navarro Ortega, Guardia mayor del edificio del Palacio Insular, el haber anual de doce mil ochocientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, más pesetas dos mil cincuenta ochenta y siete con cincuenta céntimos por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

106. = Confirmarse a don Mateo Juan Fernández Larcia, Auxiliar del Guardia mayor del séptimo Cuadrante de Cabilde, el haber anual de once mil doscientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientas cincuenta pesetas e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

107. = Confirmarse a don Lito Polanco León, Conductor de Automóviles de este Excelentísimo Cabilde, el haber anual de once mil doscientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta pesetas, más diez mil novecientas noventa y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos por seis quinquenios que tiene reconocido al coeficiente del 77'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

108. = Confirmarse a don Manuel Raito Larcia, Conductor de Automóviles de este Excelentísimo Cabilde, el haber anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el (derecho) sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta pesetas, más ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas ochenta y seis céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'131 por ciento hasta el día de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y a partir del día de febrero del mismo mes y año pesetas diez mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y cuatro céntimos por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de

ocho mil pesetas.

107. = Confirmar a don Jamás Vegas Mendes, Encargado de Pastos en el este Excmo. Cabildo, el haber anual de diez mil pesetas, más pesetas dos mil quinientas veinte por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del cincuenta por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas, todo ello a partir del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su nombramiento.

110. = Confirmar a doña Dolores Arceano Pedraza, Encargada de la Centralilla Telefónica de las Oficinas Centrales del Excmo. Cabildo, el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil quinientos pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientos cincuenta pesetas, más mil doscientos setenta y cinco pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

111. = Confirmar a doña María del Carmen Rodríguez Simón, Auxiliar de la Centralilla Telefónica de las Oficinas Centrales del Excmo. Cabildo, el haber anual de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil setecientos cincuenta pesetas, e indemnización suplementaria de sus desahos de cuatro mil y quinientas pesetas.

112. = Confirmar a don Agustín García Pico, Encargado de segunda de las Escuelas Electivas Insulares, el haber anual de nueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas veinte céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas veinte céntimos (y el sobresueldo o derecho personal de mil) diecisiete, más cinco mil setecientos ochenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil pesetas.

113. = Confirmar a don Antonio Hernández Hernández, Maestro de Taller de las Escuelas Electivas Insulares, el haber anual de diez mil ochocientos setenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil ochocientos setenta pesetas, más siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de



cinco mil pesetas.

114. = Confirmar a don Eustobio Rojas Martín, Jefe de Oficina de los Exámenes Electivos Insulares, el haber anual de quince mil cuatrocientos seis pesetas veinte céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas doce mil y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientos seis pesetas veinte céntimos, más nueve mil cuatrocientos cinco pesetas sesenta y tres céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de diez mil pesetas.

115. = Confirmar a dona Antonia Sánchez González, Jefa de Estación de los Exámenes Electivos Insulares, el haber anual de trece mil cuatrocientos veintinueve pesetas setenta y dos céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientos veintinueve pesetas setenta y dos céntimos, más dos mil ochocientos veinte pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

116. = Confirmar a don Ángel García Pérez, Jefe de Estación de los Exámenes Electivos Insulares, la gratificación anual de cinco mil ochocientos cuarenta y una pesetas noventa y siete céntimos en la que se halla comprendido el haber básico reglamentario de nueve mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de pesetas dos mil trescientas noventa y una con noventa y siete céntimos, más siete mil doscientos veintinueve pesetas sesenta y cuatro céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

117. = Confirmar a don Juan José González de los Ríos, don Francisco Tabera Rodríguez y don Guillermo Pérez Toledo, Inspectores de los Exámenes Electivos Insulares, el haber anual de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas nueve mil quinientas y el sobresueldo o derecho personal de mil novecientas sesenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, más siete mil doscientos treinta y cuatro céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de pesetas cuatro mil setecientos cincuenta.

118. = Confirmar a don Manuel Urbina Rodríguez, Cebador de primera, de los Exámenes Electivos Insulares, el haber anual de pesetas diez mil quinientos cinco

con cincuenta y cinco céntimos, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ochocientos pesetas y el sobresueldo o derecho personal de pesetas dos mil quinientas once con cincuenta y cinco céntimos, más seis mil cuatrocientos dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos por cinco quinquenios que tiene reconocidos al coeficiente del 61'851 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil pesetas.

117. = Confirmar a don Adolfo Expósito Martelozgo, don Demingio Estévez Díaz, don Alfredo Gutiérrez Pellos y don Agustín Martín Afonso, Magacimistas de las Escuelas Electivas Insulares, los tres primeros y Estretero y Espadriente de Estación de los mismos, respectivamente, los dos últimos, el haber anual de doce mil treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, más siete mil trescientas once pesetas ochenta y tres céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'851 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

120. = Confirmar a don Rafael del Sagrado Berasain Larrea Jico, Escrivano de las Escuelas Electivas Insulares, el haber anual de doce mil treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, más cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento hasta el seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas sesenta y tres céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'851 por ciento a partir del seis del mismo mes y año, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas cinco mil.

121. = Confirmar a don Demingio Pérez Jivero, Cobrador de Derramas Insulares el haber anual de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil setecientos cincuenta pesetas, más once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas seis céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'851 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

122. = Confirmar a don Eloy Pico Salcedo, Cobrador de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de catorce mil seiscientas cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ochocientos pesetas y el sobresueldo o dero-



che personal de seis mil docientas cincuenta pesetas, más ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y desde el primero de enero del actual año, fecha de su acceso, el haber de quince mil setecientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil setecientos cincuenta pesetas, más nueve mil seiscientos quince pesetas cincuenta y tres céntimos por cinco quinquenios que tiene reconocido al mismo coeficiente e indemnización suplementaria de residencia de siete mil pesetas.

133. = Confirmar a don Felipe Pérez Recinto, Ordenanza de este Excmo. Cabildo, el haber anual de catorce mil docientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil docientas cincuenta pesetas, más seis mil seiscientos tres pesetas sesenta y dos céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento hasta el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y a partir del siguiente día ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento e indemnización suplementaria de cuatro mil quinientas pesetas.

134. = Confirmar a don Sebastián Prieto Pegoja, Ordenanza de este Excmo. Cabildo, el haber anual de catorce mil docientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil docientas cincuenta pesetas, más seis mil seiscientos tres pesetas sesenta y dos céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

135. = Confirmar a don Francisco Dorta Recinto, Ordenanza de este Excmo. Cabildo, el haber anual de doce mil seiscientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas, más cuatro mil docientas veinte pesetas veintinueve céntimos por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'71 por ciento hasta el doce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y cinco mil novecientos dieciséis pesetas veintinueve céntimos por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento a partir del tres del mismo mes y año, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecien-

los cincuenta y tres, y desde el primero de enero del corriente año, fecha de su ascenso, el haber anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientas cincuenta pesetas, más seis mil seiscientos tres pesetas cuarenta y dos céntimos por cuatro quinientos reconocidos, al mismo coeficiente e igual indemnización suplementaria de residencia.

136. = Confirmar a don Nicolás del Pino Lencinero, Jefe de primera de primera, el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, más dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos por dos quinientos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento hasta el caso de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y a partir del siguiente de cuatro mil doscientas veinte pesetas veintinueve céntimos por tres quinientos al coeficiente del 33 1/3 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

137. = Confirmar a don Manuel Soler Delgado, Jefe de primera de primera, el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, más dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos por dos quinientos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

138. = Confirmar a don Bernardo Florenti Salas, Jefe de primera de primera, el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, más mil doscientas sesenta y cinco pesetas por un quinientos reconocido al coeficiente del diez por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

139. = Confirmar a don Moisés Meirino y Meirino, Médico de primera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores para el de esta capital, el haber anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, más seis mil seiscientos tres pesetas cuarenta y dos céntimos por cuatro quinientos reconocidos al coeficiente del 46 2/3 por ciento e indemnización suplementaria



de residencia de cinco mil pesetas.

130. = Confirma a don Francisco Ferrández, Alcaide, Portero de tercera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el haber anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientas cincuenta pesetas, más dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos por dos quinquaguenos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

131. = Confirma a don Carlos Leoncio Plomer, Portero de tercera del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, el haber anual de pesetas cinco mil doscientas cincuenta, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientas cincuenta pesetas, más dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos por dos quinquaguenos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

132. = Confirma a don Elias Pérez y Pérez, Veedor mayor Auxiliar de primera, el haber anual de diez mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil quinientas pesetas, más mil cincuenta pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y desde el primero de enero del actual año, fecha de su ascenso, el haber anual de doce mil setecientos cincuenta pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, más mil doscientas sesenta y cinco pesetas por un quinquenio reconocido al mismo coeficiente, e igual indemnización suplementaria de residencia.

133. = Confirma a don Antonio Perillo Plummer, Veedor mayor Auxiliar de segunda, el haber anual de diez mil quinientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil quinientas pesetas, más mil cincuenta pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del diez por ciento, con efectos al día de abril de mil novecientos cincuenta y tres, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

134. = Confirmar a don Juan Segura Méndez, como Ordenanza Auxiliar de segunda, el haber anual de diez mil quinientas pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de dos mil quinientas pesetas más dos mil doscientos cinco pesetas por dos quinquagésimos reconocidos al coeficiente del veintinueve por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas, todo ello hasta el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha anterior a su nombramiento de Conductor de Automóviles de este Excelentísimo Cabildo.

135. = Transferir a doña María Concepción Delgado Lomazález, Encargada de la limpieza a las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, el haber anual de once mil doscientos cincuenta pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de ocho mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de tres mil doscientos cincuenta pesetas, más seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veintitres céntimos por cinco quinquagésimos que tiene reconocidos al coeficiente del 61'251 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

136. = Como por reconocido y poseído a don Emilio Barbarene Larrea, Jefe de Sección de segunda clase, de la escala técnico-administrativa de este Excelentísimo Cabildo, del haber anual de veintiséis mil trescientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintitres mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de mil trescientas pesetas, más veintitres mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y siete céntimos por siete quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 74'57171 por ciento (Institución tercera, novena clase) e indemnización suplementaria de residencia de tres mil pesetas (artículo ochenta y cuatro del Reglamento), retrotráncelas dichas retrotracciones al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y percibirán los herederos los defuncionarios de retrotracciones entre las aboas reconocidas y las cobradas hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, mes del fallecimiento del causante ocurrido el once del supradicho mes.

137. = Tener asimismo respecto de don José Tito Egger, Concejal de este Excelentísimo Cabildo, del haber anual de quince mil setecientos cincuenta pesetas, en el cual se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil pesetas y el sobresueldo e derecho personal de mil setecientos cincuenta pesetas, más catorce mil novecientos sesenta y dos pesetas veintitres céntimos por siete quinquagésimos reconocidos al coeficiente del 74'57171 por ciento (Institución tercera, novena



mas once) e indemnización suplementaria de residencia de siete mil pesetas (artículo ochenta y cuatro del Reglamento); retrotráidas dichas retrocesiones al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y percibirán sus herederos las diferencias de retrocesiones entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del fallecimiento del causante.

138. = Idéntico acuerdo respecto de don Juan González Polóquiz, Llaveador de las Oficinas y Abarcenas de este Excelentísimo Cabildo, del haber anual de catce mil novecientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil pesetas y el subsuelde o derecho personal de dos mil novecientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, más seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas nueve céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 46'41 por ciento (Instrucción tercera, novena once), hasta el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento a partir del veintidós del mismo mes y año, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas (artículo ochenta del Reglamento); retrotráidas esta, el haber y cuatro quinquenios al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y percibirán sus herederos las diferencias de retrocesiones entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, mes del fallecimiento del causante ocurrido el seis del expresado mes.

139. = Idéntico acuerdo en orden a don Leonardo Cabrera León, Conserje de los Exámenes Electivos Locales, del haber anual de pesetas once mil seiscientos seis con cincuenta y cinco céntimos en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diez mil pesetas y el subsuelde o derecho personal de mil seiscientos seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, más siete mil ochenta y cinco pesetas noventa y un céntimos por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'051 por ciento (Instrucción tercera, novena once) e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas (artículo ochenta y cuatro del Reglamento); retrotráidas dichas retrocesiones al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y percibirán sus herederos las diferencias de retrocesiones entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, mes del fallecimiento del causante ocurrido el dieciocho de mayo del expresado año.

140. = Igual acuerdo respecto a don Rafael González Brito, Magasincista de los

Erasmus Electivo Sindacero, del haber anual de doce mil treinta y tres pesetas se-
 centas ochenta y cinco, en el que se halla comprendido el haber bruto reglamentario de doce
 mil pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y tres pesetas secentas
 ochenta y cinco, más siete mil trescientas noventa y seis pesetas secenta y tres cuartos por
 cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61'951 por ciento (Instrucción tercera,
 novena onza) e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas
 (artículo ochenta y cuatro del Reglamento), retrotraídas dichas retrobucias al
 primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis y percibirán sus herederos las dife-
 rencias de retrobucias entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta
 y uno de enero del actual año, mes del fallecimiento del causante ocurrido el trece
 del expresado mes.

Dar efectividad a los siguientes acuerdos adoptados por este Cuerpo en sesión
 de diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres:

141. = Tener por reconocida y posesionada a don Ricardo Capasa Larba, Pro-
 fesor de Sala, de los Establecimientos Sindacales de Beneficencia de esta capital, del ha-
 ber anual de diecisiete mil pesetas, más cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas
 por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 53'1 por ciento (Instrucción tercera,
 novena onza), con siete mil quinientos pesetas por indemnización suplementaria de
 residencia (artículo ochenta y cuatro del Reglamento), retrotraídas dichas retrobucias
 al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos y percibirán sus herederos las dife-
 rencias de retrobucias entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta y
 uno de octubre último, mes del fallecimiento del causante ocurrido el veintidós del expre-
 sado mes.

142. = Idéntico acuerdo en orden a don José Peláez y Aparo, Jefe del Personal
 de Investigación de Arbitros, del haber de diecinueve mil quinientos pesetas, más quin-
 ce mil noventa y cinco pesetas noventa y tres cuartos por seis quinquenios recono-
 cidos al coeficiente del 77'1561 por ciento (Instrucción tercera, novena onza), con seis
 mil pesetas por indemnización suplementaria de residencia (artículo ochenta y
 cuatro del Reglamento), retrotraídas dichas retrobucias al primero de julio de mil no-
 vecientos cincuenta y dos, y percibirán sus herederos las diferencias de retrobucias
 entre las ahora reconocidas y las cobradas hasta el treinta y uno de agosto de mil
 novecientos cincuenta y tres.

143. = Conservar las vacantes con carácter restringido para interinos, temporales



er y eventuales a que se refiere la Disposición segunda transitoria del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y que fueren vacantes las correspondientes plazas por acuerdo de esta Corporación de diecisiete de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, así como reconocido el derecho a los respectivos empleados de dicha condición que pueden optar a ella, con la modificación para Auxiliares administrativos, de aceptarse la renuncia del empleo y del expresado derecho otorgado por el referido acuerdo inambar a don Esteban Fernández Romillo, reconociéndole en su lugar a don Enrique Carrizo Truente, e igual derecho a don Francisco Roggillo Galván y don Esteban Castellano Lamea, a cuyo efecto se solicitara la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local para la creación de dos plazas más de Auxiliares administrativos. El mismo reconocimiento, por el propio fundamento a don Matías Juan Fernández Larios para acudir en el mismo turno restringido al vacante de la plaza de Auxiliar del Laboratorio nocturno, cuyos vacantes son los siguientes:

A) Auxiliares administrativos en número de siete, con el haber anual de nueve mil pesetas, habiéndole reconocido derecho a acudir a ellas además del que acaba de reconocer al señor Carrizo Truente, a doña Dolores de la Barreda Muiñenda, doña Emilia García González, don Eloy Pérez Salcedo, doña Elisa Torres y Pérez, doña Elena Montemayor Martín y doña María del Carmen Prunetto Díaz.

B) Agente Investigador de Arbitrios en una plaza, con el haber anual de doce mil pesetas, habiéndole reconocido el derecho a acudir a la vacante de esta clase al sustituirse don Mauro Fernández Mesa.

C) Empleados de Centralista Electrónica, dos plazas, con el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, para acudir a las vacantes de las ha reconocido derecho a doña María de los Dolores Martínez Nela y doña Carmen Xubla Reguín.

D) Conductores de Automóviles, una plaza con el haber anual de doce mil pesetas, para la que se le concedió derecho a don Antonio Rodríguez Pedromo.

E) Albanos y Porteros, en número de seis, con el haber anual de ocho mil pesetas, para cubrir los vacantes en el expresado turno restringido se reconoció derecho a don Ernesto Carlos Delgado Aguirre, don Antonio Pico Larios, don Juan Rodríguez Martín, don Manuel Rodríguez Pedromo, don Francisco Ciri Pizar y don Antonio Rosol Jimenez, el primero afecto a la Oficina Investigadora de Arbitrios, los dos últimos en plazas de Porteros de los Establecimientos benéficos de esta capital.

tal y los demás afectos a las Oficinas verticales.

144. = La Sección de Personal formulará las propuestas oportunas a cubrir los cargos vacantes existentes en las plantillas aprobadas, a cuyo efecto informará en cada caso al correspondiente, trienal y proyecto de aumento de oposiciones, concursos o exámenes procedentes.

145. = Los precedentes acuerdos de confirmación y reconocimiento de haberes, gratificaciones, quinquenios e indemnizaciones suplementarias de residencia, como de cualquier otro derecho personal que lleve consigo devengos de alguna clase se entenderá retroactivo a todos los efectos, al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en que entró en vigor el Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, según esa disposición final, asimismo que el propio acuerdo no determine expresamente la fecha de su efectividad.

Ejecuco. = Dada cuenta por inteligencia del Decreto del Ministerio de la Gobernación de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y Orden del Ministerio de Hacienda de decisión del propio mes, referentes a operaciones de Escoración para liquidación de obligaciones de personal, al igual que el informe del señor Intendente Intermunicipal, don Eduardo Elvira Harrobell, sobre las circunstancias que aconsejan el comercio de las citadas operaciones a los indicados fines, así como el presupuesto que sigue el artículo setecientos cincuenta y seis de la Ley de Fijación Anual de Gastos, y, previa deliberación, se acordó:

1.º = Solicitar del Banco de Crédito Local de España para los fines expresados en el estado de crédito, un anticipo de Ejecución por importe de hasta cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesetas que será reembolsado antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con sujeción a lo establecido por los referidos Decreto y Orden. En caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución de esta operación de Escoración, hasta las aclaraciones del anticipo, incluido pago de intereses, comisión y gastos, se regirán a las estipulaciones del convenio de Escoración aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro) cuyas estipulaciones se considerarán aquí reproducidas, ajustadas en lo particular de este contrato a las condiciones siguientes:

a) Cantidad del anticipo. - Pesetas cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve, o la menor que se estimara, por el Banco, sin que la reduce-



ción sea superior al treinta por ciento de dicho cuantía.

b) Plazo de reembolso. - Como máximo, tres años, a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Antes del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se comunicará al Banco la cantidad formalizada o que se acuerde formalizar durante el ejercicio, según lo establecido en el párrafo primero del punto cuarto de la Orden de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Esta cantidad es la que fija el reembolso correspondiente al ejercicio anual realizado y será retenida a estos efectos por el Banco, al hacer efectivos sus cobros en Hacienda.

No se quedará cancelado el anticipo durante el año mil novecientos cincuenta y cinco, si acordara por la Cooperación y comunicará asimismo al Banco antes del treinta y uno de octubre del mismo año, el importe a formalizar en el ejercicio anual de mil novecientos cincuenta y cinco y en el caso de que esta formalización no alcanzara a la totalidad del anticipo, se fijará también la cantidad correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

No obstante lo anterior, la Cooperación Insular podrá reembolsar los anticipos que haya efectuado el Banco, en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin embargo de comisiones alguna por amortización de anticipos.

c) Percepciones sobre anticipo se solicitan, detalladas por conceptos, según las consecuencias presupuestarias de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se considerarán como garantías específicas, además de la general, y sin perjuicio de los que señala el Banco en caso de insuficiencia:

Cuarenta y uno por ciento (41%). Percepo sobre contribución industrial y de Comercio; dos millones (2.000.000'00).

Cuarenta y uno por ciento (41%). Percepo sobre contribución industrial y de Comercio. Interés B y C; trescientos quince mil (315.000'00).

Cuarenta y uno por ciento (41%). Percepo sobre contribución sobre minas; ciento cincuenta mil (150.000'00).

d) Expes de interés y comisión: Cuatro por ciento de interés anual y comisión de dos céntimos por cien trimestral, revisables en los términos del contrato tipo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro).

e) Péticiones en Hacienda. - Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quinto del Decreto y tercero y octavo de la Orden, se retengan

por la Delegación de Hacienda y libros a favor del Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolso en la cuantía que acuerde la Cooperación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe "Plazo para reintegro". El reintegro, a parte no aplicable, una vez cargados los intereses, comisiones y gastos que correspondan en su caso, se abonará a la indicada Cooperación en una cuenta corriente a la vista, de cuya saldo podrá disponer libremente la representación insular.

f) Perfeccionamiento del contrato y ejemplaridad del mismo. Este contrato de Escrow se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la solicitud de la Cooperación, formulada en los términos que quedan referidos; y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá recordada la aceptación del Banco al ser suscrita la delegación formalizando la concesión del crédito a que se refiere el artículo octavo del Decreto, lo cual se comunicará a la Cooperación a la vez que se liberase el importe del anticipo cancelado.

Conforme con la facultad prevista en el artículo cincuenta y ocho de los Estatutos del Banco, el suscrito tendrá carácter ejecutivo; y, según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el certificado del acuerdo de petición del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la delegación del Banco acreditará la concesión del crédito, constituirá el título ejecutivo a todos los efectos.

g) Normas para el desarrollo de la operación. Las normas de ejecución, en lo no previsto anteriormente en el convenio tipo de Escrow aprobado por Orden de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, o en la Orden de Hacienda de diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, según las habilitaciones del Banco y se comunicarán al Cabildo como consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

h) Otras condiciones. En lo no previsto en el presente contrato, se refieren a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Real Decreto de ministros de julio de mil novecientos veintinueve y nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, y modificados después por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (Noticias Oficiales del Estado de once y veinte de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Indemnización Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en las demás disposiciones referidas, no mencio-



de de aplicación a esta operación lo establecido en el artículo sesenta y cinco de dicho Estatuto.

Lo de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de marzo de mil novecientos once y tres (Noticia Oficial del Estado de diez del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que producirán originarse las composiciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato tipo de pinturas, sean a cargo del Banco.

Asimismo cesan de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de pinturas autorizadas por la citada Orden de primero de agosto de mil novecientos once y cinco, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

2.º Se acuerda al señor Excmo. Sr. D. Juan de los Ríos, para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación, por duplicado, que lo acredita tenga entrada en la Delegación de Hacienda de la Provincia antes del día quince de abril de mil novecientos once y cuatro, en unión de los relaciones de justificadas a que hace referencia el último párrafo del número segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de diciembre de mil novecientos once y dos.

Que como consecuencia de lo anterior se dirija al Banco de Crédito Local de España, dándole cuenta de la adopción de este acuerdo y señalándole esta Plaza para que se transfiera a los cuenta corriente que esta Cooperación tiene en la Sucursal del Banco Hispano Americano, el importe del anticipo que se solicita, así como que informe de dicha institución, formule con toda urgencia su aceptación lion y buena, la reducción de las cuantías del anticipo en su caso, o los reparos a que la operación plantea, da pública las horas, dentro del plazo de quince días que señala el Decreto de diez de diciembre en su artículo sexto.

Cuarto. = Seguidamente de letura al dictamen emanado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, sobre la propuesta del benéfico señor Pizarra Prama relativa a que se nombre al Médico don Tomás Sánchez Peña para desempeñar, con carácter honorífico, la responsabilidad de Lincológica en el Hospital Civil de esta ciudad, así como a las instancias del propio facultativo y de los Médicos don Tori Lacaín, Estada Lacaín y don Francisco Cayula Castro, solicitando se haga, en su favor, el nombramiento de referencias.

El proponente señor Pizarra Prama se retira del debate de sesiones, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo doscientos veintidós del Reglamento de Organi-

78
zación, Funcionamiento y Régimen Suvidos de las Corporaciones Locales, fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dando el consentimiento que de una con el interesado señor Sánchez Doña.

Y la Corporación, después de detenido examen de los antecedentes de que se trata, acordó no hacer nombramiento alguno, con carácter interino, en favor de ninguno de los tres solicitantes y proveer dicha plaza y las demás de facultades que se hallen vacantes en los Establecimientos Insulares de Beneficencia, con arreglo a las normas disposiciones legales reguladoras de la materia, a cuyo efecto y por el Negociado de Personal de la Secretaría Insular se formulará la corres pondiente propuesta.

Entre de nuevo, en el Salón de sesiones, el respetado señor Consejero don José Peraza Doña.

Quinto. = Vista una instancia formulada por el Agente Investigador de aduana, don Juan Fernández González, en reclamación de horas extraordinarias de servicio devengadas en la Compañía Española de Telégrafos, se acordó, no acceder a la solicitud de conformidad con los informes emitidos por la Jefatura de Personal de la Investigación e Intervención de Fincas.

Sexto. = Emiéndose en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó nombrar a dona Doña Julián Anton González, Comadrona honoraria y graduada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Séptimo. = Proponer a don Eduardo Flores Mandarillo, Interventor de tesorero de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, el derecho a percibir sueldo quinquagesimo al reglamento reglamentario del 46'41 por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de pesetas dieciséis mil novecientas noventa y seis con cinco céntimos anuales y se le abonará sobre el haber básico de cincuenta mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización complementaria de residencia de ochocientos cincuenta pesetas.

Octavo. = Proponer a don Diego M. Ruiz Corta, Profesor de Dala afecto al servicio de Pedagogía del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con efectos al día primero de enero del año en curso, el derecho a percibir sueldo quinquagesimo al reglamento reglamentario del 46'41 por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de pesetas ocho mil trescientas cincuenta y tres con ochenta y cinco céntimos y se le abonará sobre la gratificación anual de diecisiete mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización



nación suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas.

Decimo. = Reconocer a don Teodoro Ferrnandez Gonzalez, Profesor de Sala afeto a la Experiencia de Fucicultura del Sardin Infanteil de la Sagrada Familia, el derecho a percibir cuatro quinquenios con efectos al primero de enero del corriente año, al coeficiente reglamentario del 46'41 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de dieciocho mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Decimo. = Reconocer a don Matias Polancoy Gest, Cefo de Contabilidad de este Exceletisimo Cabildo, con efectos al día primero de abril actual, el derecho a percibir seis quinquenios al coeficiente del 77'1561 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas veintidós mil ciento sesenta y seis con ochenta y tres céntimos y se le abonarán sobre el haber básico de treinta mil pesetas anuales, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas al año.

Decimo primero. = Reconocer a don Manuel Fernandez de Villalta y Larcia, Profesor de Sala adscrito al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de las Doceamparadas de esta capital, el derecho a percibir cuatro quinquenios con efectos al veintinueve de febrero del corriente año, al coeficiente reglamentario del 46'41 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco anuales, y se le abonará sobre su haber básico de dieciocho mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Decimo segundo. = Reconocer a don Felipe Nunez Parto, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Exceletisimo Cabildo, el derecho a percibir dos quinquenios con efectos al primero de marzo del corriente año, al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de trece mil quinientas pesetas, más cinco mil setecientos cincuenta pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Decimo tercero. = Reconocer a don Eufelio Revites Armay, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Exceletisimo Cabildo, el derecho a percibir dos quinquenios con efectos al cuatro de marzo del corriente año, al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de trece

ce mil quinientos pesetas, más cinco mil setecientos cincuenta pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo cuarto. = Concede a don Manuel Soler Delgado, Pedonanza Auxiliar de primera clase, de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinientos con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas cuatro mil doscientas veinte con veintinueve céntimos anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de doce mil setecientos cincuenta pesetas, más sesenta mil quinientas pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo quinto. = Concede a doña María Llorca Delgado Lonzales, Encomendada de la limpieza de las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir seis quinientos con efecto al primero de abril del corriente año, al coeficiente reglamentario del 7'1561 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos ochenta pesetas seis céntimos anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de once mil doscientas cincuenta pesetas, más sesenta mil pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo sexto. = Concede a doña Lucrecia Gamus Talero, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinientos con efecto al cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de quince mil pesetas, más seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo séptimo. = Concede a don Antonio Sánchez Lonzales, Jefe de Estación de segunda clase, de los Tranvías Eléctricos Insulares, el derecho a percibir tres quinientos con efecto al doce de febrero del corriente año, al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas veintidós céntimos anuales, y se le abonarán sobre su haber básico de trece mil cuatrocientos veintinueve pesetas setenta y dos céntimos, más cinco mil pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo octavo. = De conformidad con los preceptos del Reglamento de Subsidios para estorbos de los hijos de funcionarios insulares, aprobado por este Excelentísimo Cabildo el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y



teniendo en cuenta las informes favorables emitidos por la Sección de Personal, se accede a conceder a los funcionarios que a continuación se relacionan los siguientes subsidios: —

A don Eladio Diego Ronello, Apoyados de la Sección de Fincas y Obras Insulares, mil doscientas pesetas anuales por cada uno de sus hijos José Antonio y María de los Mercedes Diego Roque, que cursan estudios de primera enseñanza. —

A don Guillermo Barrera Fernández, Apoyados de la misma Sección, dos mil cuatrocientas pesetas al año por su hijo Concepción Esther Barrera Moreno, que estudia de Bachillerato. —

A doña Laura Armas Salas, Insulinas de Administración, por su hija Ana María de la Concepción Mediana Armas, que cursa Bachillerato mil doscientas pesetas al año, y por su hijo Manuel Luis de los mismos apellidos, que estudia primera Enseñanza, seiscientas pesetas también anuales, cincuenta por ciento de la escala del artículo quinto del anteriormente citado Reglamento, según prescribe el artículo octavo del mismo. —

A don Gregorio González y González, Agente Investigador de Arquitectos de primera clase, por su hijo Gregorio González Rodríguez, que cursa estudios de Cultura general, dos mil cuatrocientas pesetas anuales, pero solo hasta que el mismo cumpla los diecisiete años de edad, según dispone el artículo segundo del mismo Reglamento. —

A don Emilio Machado y Méndez-Erráziz de Largo, Arquitecto del Excelentísimo Cabildo por su hijo Emilio Machado Carrillo, que cursa estudios en la Universidad de La Laguna, cinco mil pesetas al año, por su hijo Erasmo de los mismos apellidos, que estudia Bachillerato, dos mil cuatrocientas pesetas anuales, y por su hija Rosario de iguales apellidos, que sigue los estudios de primera Enseñanza, mil doscientas pesetas al año. —

A don Damián Provenza Martínez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo, por su hijo Damián Provenza Barrero, que estudia primera Enseñanza, mil doscientas pesetas anuales; y —

A don Demetrio Armas Salas, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Cabildo, como comprendido en el apartado VI del artículo primero del ya mencionado Reglamento, el subsidio anual de dos mil cuatrocientas pesetas al año. —

Todos los anteriores subsidios serán abonados con efectos al primero de octubre de mil novecientos veisiete y tres, y sucesivamente mientras los interesados con-

serven la aptitud legal para ella.

Beneficencia.

Déimo noveno. - En virtud de propuesta formulada por la Presidencia en relación con la difícil situación económica por la que atraviesa el Asilo del Buen Suceso, de San Sebastián de Laguna, se acordó conceder a dicho Establecimiento una subvención de cien mil pesetas (100.000'00) anuales, y que por la Intervención de fondos se proporcionara la oportuna fórmula económica para hacerla efectiva.

Déimo. - Presupuesto de una solicitud de Dña. Santoviana Díez, instando para el apoyo económico de la Corporación para sofocar los gastos que se ocasionan con motivo de la operación que debe sufrir, en Madrid, sus hijos Francisca Santoviana Botera, afectada de "retardación mental", y habida cuenta de que, según informa emitido por la Dirección de la Beneficencia Municipal, no existe en esta sala ningún centro especializado en el que se pueda realizar dicha operación, se acordó por el Excmo. Sr. Cabildo conceder al solicitante un donativo, por una sola vez, de cien mil pesetas.

Déimo primero. - Conceder a la vecina de esta capital, Dña. Felicitación García García, la suma de quinientas pesetas como donativo para cubrir a los gastos que ocasiona la enfermedad que padece su sobrina Posada Surcia, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor.

Déimo segundo. - Examinada una petición deducida por la Ayudante Sanitaria al servicio del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, Antonia Lucida Alberto Herrera, solicitando un Premio a la Nupcialidad con base en lo dispuesto en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y resultando que la edad de los futuros contrayentes excede en menos de la máxima fijada por las referidas disposiciones, el Excmo. Sr. Cabildo, atendiendo a las modestas condiciones de la interesada, acordó concederle, con carácter de gracia, el importe del aludido Premio a la Nupcialidad ascendente a dos mil quinientas pesetas.

Déimo tercero. - En relación con el expediente incoado en virtud de instancia de la Ayudante Sanitaria del Sardin Hospital de la Sagrada Familia, Epifanio Pérez González, formulando idéntica solicitud, se acordó concederle a esta igual Premio a la Nupcialidad, de dos mil quinientas pesetas.

Déimo cuarto. - A la vista de un escrito de la Administradora del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, elevando cuenta de



Mada de los gastos ocasionados con motivo de la operación quirúrgica realizada a la enferma Urbida Jimeno Delgado, en la clínica "La Peña" de esta ciudad, por cuenta de esta Corporación, según se sintió obligado al efecto en virtud de lo resuelto por la Presidencia por decreto de tres de febrero último, se acordó aprobar dicho gasto y libras en importe, ascendente a diez mil doscientos quince pesetas setenta centimos (10.215'70), a la referida Administración, con cargo al crédito respectivo del Presupuesto Anual en vigor.

Contabilidad

Región cuarta. = Queda enterado de los actos de los argueros verificando los días veintiseis de febrero y dieciocho y treinta y uno de marzo últimos, que arrojan una existencia en Caja de diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesetas un centimo (16.479.537'01), catorce millones ochocientos mil seiscientos setenta y una pesetas siete centimos (14.700.671'07) y diecinueve millones quinientas ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas veintinueve centimos (16.563.967'85), respectivamente.

Fomento

Región quinta. = Dada cuenta (del nuevo expediente) de seis; de nuevo del expediente de construcción de la Piscina del Hotel Mencey, se acordó encargarse al Ingeniero don Enrique Jimeno de Armas que, a su elección, redacte un nuevo proyecto o actualice con las modificaciones que juzgue oportunas el que ha sido objeto de las susodichas desistidas y, en ambos casos, librando de bajar las instalaciones.

Región sexta. = Vista propuesta del Director General de los Exámenes Internos de enajenación de material inmovilizable procedente de la empresa de la batería de acumuladores de dicho servicio, se acordó sacar a concurso dicha enajenación con la reserva de no adjudicarle si no se estimara conveniente ninguna de las proposiciones que se formule y que por la Dirección del Servicio se redacten las bases del referido concurso.

Región séptima. = Vista la propuesta del Director General de los Exámenes Internos de conceder a don Amadeo Estévez Pedriguez, Presidente del camión "Dodge" T.F. 6733, la bonificación que ha descontado de su Compañía "Omnia" por no haberse presentado de la ración de servicios desde el comienzo del contrato de seguro y teniendo en cuenta que se debe a la pericia de tal conductor el que no haya ocurrido el más ligero accidente, se acordó gratificarle con dos mil ciento noventa (2.190) pesetas, importe de dichas bonificaciones en los períodos de mil novecientos noventa

ta a mil novecientos cincuenta y cuatro.

Exigüismo octavo. = Se acordó conceder al Maestro de Talleres del servicio de Escaranta, don Carlos Berloba León, una gratificación de cinco mil pesetas, con ocasión de haber cumplido los cincuenta años de prestación de sus servicios, distinguiéndose por su laboriosidad y buen dero en sus cometidos encomendados.

Exigüismo noveno. = Visto el escrito de doña Mercedes Fuenada Herrera, ofreciendo en venta una finca rústica de un pedregal situada en Escarante para destinarla a fincitas agrícolas de experimentación de cultivos, se acordó subirse la oferta y pasarla a la Junta Estatal de la Experimentación Agrícola de Canarias por su pertinente intervención.

Exigüismo décimo. = Se ratifica decreto del señor Presidente por el que designa, al señor Hagojoro don Emilio Cruz Barria, como representante de esta Corporación en la Junta del Parque Nacional del Escudo.

Exigüismo undécimo. = No permitir ninguna clase de publicidad en los Escarantes Eclesiásticos propiedad de esta Corporación.

Exigüismo duodécimo. = Con relación al decreto de la Presidencia designando a Julián Martín González, jardinerero del Jardín Suroeste, sito en Los Cuervos Grande (Km. 5 de la carretera de Santa Cruz a la Destaca), con efectividad de quince de marzo pasado, en que comenzó a prestar servicios, se acordó ratificar dicho nombramiento, asignándole el salario diario de quince pesetas más el de veinticinco, más cuatro pesetas sesenta centimos de plus de secretaría de orden y cinco pesetas como plus familiar, cantidades que se le abonarán con cargo al Capítulo de Imperativos del Presupuesto ordinario en vigor.

Exigüismo décimo tercero. = Se ratifica decreto del señor Presidente por el que se designa, con carácter provisional, a don Francisco Dosalice Lafuente Pérez, encargado de la custodia y conservación del edificio conocido con el nombre de "Hotel Camacho", situado en Escarante y propiedad de este Excelentísimo Cabildo, por cuyos trabajos percibirá el jornal diario de treinta y cinco pesetas, a partir del día cinco del corriente mes en que comenzó a prestar sus servicios, el que se le abonará con cargo al Capítulo de Imperativos del Presupuesto en vigor.

Exigüismo catorce. = Visto un escrito del Alcalde de Tegueste intercomunicando que por los términos de esta Corporación se realice el plan de urbanización de dicho pueblo, reuniendo a dicho Ayuntamiento del pago de sus honorarios y conviene a su



cargo solamente lo que correspondiera a Diputados y Ayudantes, se acordó parte especial que no hay inconveniente en que por el personal de la Corporación se realicen los trabajos indicados, pero el abono de la totalidad de los honorarios deberá correr a cargo del Ayuntamiento, pudiendo pagarse con la participación en la Cesta Municipal, al igual que lo hacen las Municipalidades de la Isla.

Enjuicio quinto. - Para informar de la Comisión de Hacienda el auto levantado con motivo de la reunión de la Junta de Salarios de mercedarios para la expresión del arbitrio insular del cuento por ciento ad-valorem.

Enjuicio sexto. - Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de febrero último por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas y Propiedades, comparado con igual período de tiempo del año anterior, que eleva dicha Administración.

Enjuicio séptimo. - Satisfacer el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo último:

"En relación con el material recibido por la Compañía Española de Pólvora, S. A., para la ampliación de la Periferia de este Hospital y con referencia a los cambios que deban efectuarse a estas importaciones para la situación del correspondiente arbitrio insular, por el presente, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, se ordena en disponer:

"Primero: Que a las expresadas importaciones de material para la ampliación de la Periferia se apliquen los cambios que se relacionan a continuación:

"Libras	61'32	peretas.
"Polvos	21'90	"
"Francos franceses.	6'257	"
"Francos belgas.	43'80	"

"Segundo: Que para los demás indispensables que importen materiales para primera instalación o ampliación de las existentes se apliquen iguales cambios."

Enjuicio octavo. - Queda enterada con aprecio de un escrito de don Erasmo García y Larcía, pensionado de este Excelentísimo Cabildo, deseado sucesor de haber obtenido el título de Primer Maguista Moral, y en el que da las gracias a esta Corporación por la ayuda económica que le fué prestada, acordándose igualmente felicitarle por el éxito obtenido en dichos estudios.

Indeterminado

Enjuicio noveno. - Honrar, con cargo al crédito correspondiente del Pres.

puesto en vigor, al Ilustrísimo señor Jefe del Seminario Diocesano, don José de Posueta y Patiño, la suma de diez mil pesetas correspondiente al año en curso para contribuir a la Colección Pro-Seminario efectuada en dicha fecha.

Cuadragésimo = Adquirir a don Antonio Martí, de Colaboración Editorial, once ejemplares del Almanaque Album Enciclope 1954, recientemente editado, y abonar a dicho señor su importe, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto insular en vigor, ascendente a la suma de mil pesetas en total.

Cuadragésimo primero = Queda enterado de recibo del Excmo. Sr. Cabildo Insular de la Palma, relacionado con el aumento de los fletes en la Compañía Erasmedo, S.A. y con el cultivo y exportación del plátano de S. Pascando Pro a la Península y Extremadura, acordándose unirlos a sus antecedentes.

Cuadragésimo segundo = Se acordó ratificar los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes de febrero último, que se consignaron en el libro correspondiente, según dispone el artículo ciento noventa y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuadragésimo tercero = Habiendo existido de la Realidad del Puerto de la Cruz, dando cuenta de la relación de obras acordadas se acuerda en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con cargo al ochenta y cinco por ciento de que participó en el arbitrio insular de importación y exportación, e interesando se le autorice para introducir dicho crédito en el Presupuesto ordinario de dicha Corporación, cuyas obras representan un gasto de un millón treinta y cinco mil ciento nueve pesetas tres céntimos (1.035.109'03), se acordó de conformidad con lo interesado.

Obras acordadas.

Cuadragésimo cuarto = En relación con las obras de construcción de un edificio para la instalación de un Centro Sanitario, con vivienda para el médico y consultorio, en San Juan de la Rambla, que se vienen realizando por cuenta de esta Corporación, se acordó encomendar al Arquitecto autor del respectivo proyecto, don José Enrique Navarro Fajalado, la realización de un presupuesto adicional para dotar de un garaje al citado edificio.

Cuadragésimo quinto = A bonar al Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Doctores de La Laguna, don Francisco Pizarro Hernández, la gratificación anual de once mil pesetas, equivalente al haber que disfruta un Practicante de entrada de la Beneficencia Insular, a partir del principio de octubre de



mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se hizo cargo de los servicios que tenía atribuidos don Mauro Carrillo Nieves, que pasó a prestarlos al Hospital de esta capital, por conveniencia del servicio.

Cuadragesimo sexto. = De conformidad con lo informado por la Sección de Cías y Obras a oferta de precio, por docientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas veinte céntimos (\$16.853'20), formulada por don Eusebio Hernández Teláñez, viudo de doña Encarnación Rodríguez y Rodríguez; sus hijos, don Martín, don Juan, don Cecilio, doña Hilda, doña Estela, don Remigio, don Remigio, don Domingo y doña Carmen, caudales los citados en segundo, tercero, sexto y octavo lugar, y doña María Asistida de sus esposos don Modesto Forado Gamero, en concepto de herederos de la mencionada doña Encarnación, propietarios de una casa, solar en que se halla cobijada y un alpende afectado por las obras de acceso desde el Depósito de Los Poderes a esta capital, Enano primero, Enano segundo, que se ocupa directamente la vía, pero que se estima conveniente su expropiación; se acordó expropiar dichos bienes a los expropiados señores por el importe afectado, el cual se satisface luego de haberse abonado la totalidad de los terrenos que directamente ocupa la vía y se permitiera las disponibilidades económicas de esta Insular Corporación, debiendo comunicarse este acuerdo a los interesados a efectos de conocimiento y aceptación.

Cuadragesimo septimo. = Vista la proposición de precio formulada por don Soledad Carrillo Rodríguez, en concepto de propietario de terrenos afectados por las obras de acceso desde el Depósito de Los Poderes a esta capital, Enano segundo, Enano primero, figurada al número cincuenta y cuatro de la relación rectificadora de fincas que han de ser expropiadas, por un importe de ciento veinte mil quinientos noventa y seis pesetas sesenta céntimos (\$120.546'60), así como la hoja de valoración formada por la Sección de Cías y Obras, que se conforma con el indicado precio, pero que por no ser ocupada directamente la relación por la vía, convenida a juicio de dicha Sección, demorar su pago hasta que se hayan abonado la totalidad de los terrenos afectados y las disponibilidades económicas de la Corporación se permitiera, se acordó, aceptando dicho informe y proposición de precio, expropiar al citado señor Carrillo Rodríguez, por el importe afectado, que se satisface luego que se haya abonado el precio de la totalidad de terrenos afectados directamente por la vía y se permita las disponibilidades económicas de la Corporación, debiendo comunicarse esta resolución al interesado a efectos de conocimiento y aceptación.

Cuadragesimo octavo. = Se acordó pasar a informe del Jefe del Servicio de

Laboratorio de los Establecimientos Penales de Beneficencia, de esta Capital, instancia que presenta don Fernando Lozoya Esquivel, solicitando se le nombre Farmacéutico honorario y gratuito afeto al Departamento de Análisis Químico de los mismos.

Quincuagésimo noveno. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fero Puros, se acordó aprobar el presupuesto de los gastos que se han de ocasionar con motivo del estudio y redacción del proyecto de mejora de trazado del Camino Principal de la Era Grande a la Playa de San Juan, tres primeros, que importa dieciocho mil doscientos sesenta y nueve (18,269.00) pesos.

Quincuagésimo. - Conforme al dictamen de Obras Públicas y Fero Puros, se acordó declarar desierto el concurso de arrendamientos del Canal Portuero-Ejira, y abrir un nuevo concurso en el que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: Plazo de duración cincuenta años, ampliado a cinco el número de años en que se se abone por el arrendatario renta, siempre que se realice por su cuenta la unión con el canal del Norte dentro de los tres primeros años del arrendamiento, y que el tipo máximo de canon pueda ser variable hasta igualarlo con el impuesto por otras Comunalidades.

Quincuagésimo primero. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fero Puros, recabada en el expediente de solicitud de la Comunidad Local Intermedia de un anticipo del cincuenta por ciento de los desembolsos ya efectuados o que se efectúen con reintegrables en veinte años, a partir del quinto de efectividad del anticipo con el interés del uno cincuenta por ciento (150%) anual, se acordó comunicarle que de momento no procede subvencionarlo toda vez que se trata de una obra que somerada, que puede acogerse a los beneficios de subvención por parte del Estado, y que esta Corporación estará, en su caso, obligada a auxiliar la iniciación de obras que luego pueden acogerse a tales beneficios estatales, máxime teniendo en cuenta la situación económica por que atraviesa esta Entidad.

Quincuagésimo segundo. - Leída los telegramas de gratitud dirigidos por la Presidencia a los Excelentísimos señores Ministros del Aire y Director General de Aerepuerto, con motivo de la aprobación del Proyecto de Eliminación del Aerepuerto Nacional de Los Peños, se acordó quedar enterado, con satisfacción, de su contenido y, a propuesta del señor Luis Riquelme, felicitar al señor Juanita Jardison por el brillante éxito de su gestión en asunto de tan vital importancia para El país.

Quincuagésimo tercero. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal acordado a propuesta de accesorios, en turno de antigüedad, con motivo del fallecimiento de



don José Antonio Egea, Concejale de este Excelentísimo Cabildo, concurido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se acordó: _____

Primero: Nombrar a don Eloy Pina Salcedo, Concejale del Excelentísimo Cabildo con el haber anual de quince mil setecientos cincuenta pesetas, más siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, diez por ciento del referido haber, con efecto al primero de enero del actual año, cesando en su actual empleo de Ordenanza con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Segundo: Nombrar a don Ramón Dorta Benito, Ordenanza del Excelentísimo Cabildo con el haber anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, más cinco mil setecientos pesetas también al año por cuatro quinquenios reconocidos, diez por ciento del referido haber, cuyo nombramiento se le hace con efecto al primero de enero del actual año en su curso, cesando en su empleo de Ordenanza Auxiliar de primera con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. y

Tercero: Nombrar a don Eloy Pina y Pina, Ordenanza Auxiliar de primera del Excelentísimo Cabildo, con el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas, más mil doscientas setenta y cinco pesetas por un quinquenio reconocido, diez por ciento de su referido haber, con efecto al primero de enero del actual año, cesando en su empleo de Ordenanza Auxiliar de segunda con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Los precedentes nombramientos se hacen con efecto al primero de enero del actual año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, cesando los nombrados en sus actuales empleos con efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Los otros particulares, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se al Secretario, doy fe.

El Presidente

J. Pina

El Secretario

J. Pina

Dr. Arenales

Dr. Ramírez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Ferrer

[Handwritten signature]

Dr. Pizarro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sección ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Tablido Insular de Ferreñafe, el día 5 de mayo de 1954.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ferreñafe, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Tablido, en el local habilitado para tal efecto del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio Luciano Ferrer, Presidente de dicho Excelentísimo Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Ulises Mandocelli, y del Archivero anteriormente.

Concurrieron los señores Consejeros don Luciano Luis Casperles, don Luciano Pizarro, don Julio Arenales, don Emilio Cruz Lavín, don Pedro Domínguez Juncada y don Julio Ferrer Pizarro.

Antes de la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria celebrada el día doce de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primer. = Declárase de urgente resolución a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse en la presente sesión, no con posterioridad, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.



categoría.

Personal.

Segundo. - De conformidad con lo interesado por los Médicos honorarios y gentiles que prestan sus servicios en el Sarcén Infanzuel de la Sagrada Familia, se acordó conceder a cada uno de los mismos doña Estelita Cabrera Jimenez, doña Susca Hernández Sarmiento, don Pedro Rodríguez Erujillo, doña Encarnación D. Voljain y don Santos de Santa Pece, una gratificación de mil quinientas pesetas anuales, por motivo de desplazamiento al referido Establecimiento Sanitario.

Tercero. - En virtud de cuenta el informe favorable emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se acordó nombrar Practicante honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctora a don Luis Hernández Lugo.

Cuarto. - Atendiendo a la solicitud por don Fernando Sorretina Erujillo, Licenciado en Farmacia, se acordó nombrarlo con carácter honorario y gratuito, Perito del Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital.

Quinto. - De conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, se acordó conceder al Médico de entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, don Don Cecilio García Pástor y Priego, el subsidio de mil doscientas pesetas al año para estudios de primera enseñanza de su hija María del Pilar García Pástor Estévez, el cual percibirá con efectos al día primero de octubre.

Seis. - Hecho el informe emitido por el Negociado de Personal, se resolvió conceder a don Joaquín Amigo Orea, Arquitecto de la Sección de Arquitectura de este Excelentísimo Cabildo el subsidio de mil doscientas pesetas al año, por cada uno de sus hijos Laureta y Rosa Orea Amigo Rodríguez, que cursan estudios de primera enseñanza, los cuales le serán abonados con efectos al primero de octubre del pasado año mil novecientos veisiete y tres.

Beneficencia.

Septimo. - Asimismo quedó enterado el Excelentísimo Cabildo de un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, por el que en relación con la reforma o reconstrucción del Hospital General de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, que se trata de llevar a cabo por este Excelentísimo Cabildo, hace presente la conveniencia de que se adopte resolución definitiva en orden al particular, a fin de debido conocimiento tenerse, no solo en cuenta al lugar en que haya de situarse el edificio en cuestión, sino también por lo que se refiere a la fun-

sia que el referido Hospital debe llenar en el ámbito de la Presidencia Insular.

Octavo. - Vista una solicitud deducida por donas Leonoria Fabrega Garcia, interesando el apoyo económico de la Corporación para someterse a tratamiento de radioterapia en una clínica particular, por cuanto según informe emitido con tal motivo por la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de los Rosas para dar de este capital, en fecha precisa comenzarán a funcionar los servicios de Radioterapia de dicho centro y podrá practicarse en el mismo el tratamiento que solicita la peticionaria.

Contabilidad.

Noveno. - Quedar enterada del acta del arqueo extraordinario verificando el viento de abril anterior, que arroja una existencia en la Caja Troncal de catorce millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas noventa y seis céntimos.

Tercero.

Décimo. - A propuesta de la Presidencia se acordó, por unanimidad, presentar a los Excelentísimos señores Ministros de Instrucción y Encargo y Subsecretario de dicho Departamento la especial gratitud de la Isla de Encargo y de su Cabildo, por la noticia, oficio y decisión intercesión de avarias respectivas autoridades, en orden a la constitución del Parador de Las Cañadas del Escorial, que no solo han connotado de un modo una de las más sentidas aspiraciones insulares, sino que resuelve definitivamente un apremiante problema turístico de ineludable interés local y nacional.

Décimo primero. - Para a fines de la Comisión de Educación, Deportes y Encargo, dos presupuestos para la adquisición de mobiliario para destino al "Parador de San Martín", en Llaná.

Hacienda Insular.

Décimo segundo. - Vista una instancia de don Federico Garcia Esté, Agente de Seguros, solicitando la devolución de mil cuatrocientos noventa y siete pesetas, por importe no cobrado, relativo a la declaración de Importación número diecinueve mil ciento setenta, de fecha diez de diciembre del año último, y visto los datos pendientes informes de la Administración de Arbitrios y de la Intervención de Finanzas, se acordó hacer la devolución que se interpuso.

Décimo tercero. - Vista una instancia de don Rafael Márquez Díez, en representación de la Sociedad "Decimima Cruz", solicitando se le sean devueltas ochocientos noventa pesetas, ingresadas indebidamente, relativo a la declaración



número tres mil seiscientos cuarenta y siete y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acordó que antes de resolver, para el expediente a la Investigación de Arbitrios para que determinase si la mercancía a que se refiere la mencionada declaración fué o no imponible.

Décimo cuarto. = Visto un escrito de don Daniel Marquina Acosta, en representación de la "Sociedad Anónima Eros", solicitando la devolución de cuatrocientas cincuenta pesetas, por derechos, más cuarenta pesetas por recargos, por ingresos indebidos, correspondiente a la declaración de importación número seis mil cuatrocientos setenta y uno del pasado año y visto los informes de la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acordó verificar la devolución que se interesa.

Décimo quinto. = Visto una instancia de don Salvador Paques Crespo, solicitando la devolución, por ingresos indebidos, de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, correspondiente a la declaración de importación número setecientos cuarenta y nueve, y visto los informes de la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acordó verificar la devolución que se interesa.

Décimo sexto. = Visto una instancia de don José M. Moreno Larrea-Ealavea, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de ciento setenta y seis pesetas, correspondiente a la declaración número dieciséis mil trescientos treinta y tres, relativa a una partida de cuatro quintos, marca "Emmasa", y visto los informes de la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acordó que no es de aplicación la excepción del pago del arbitrio insular toda vez que dicha mercancía vino consignada directamente a don José M. Moreno.

Décimo séptimo. = Visto un escrito de don Enrique Diego y Ote, como Apoderado de "Fijos y Cultivos de Canarias, S. A.", solicitando la devolución de mil quinientos cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, por ingresos indebidos, correspondiente a la declaración número dieciocho mil quinientos veintita y siete, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas e Intervención de Fondos insulares, se acordó verificar la devolución de que se trata.

Décimo octavo. = Visto un escrito de don Félix Alonso Decena Rosta, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de setecientos setenta y dos pesetas, por ingresos indebidos, correspondiente a la declaración número dieciocho mil ciento treinta y ocho del año mil novecientos cincuenta y tres, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acordó verificar la devolución que se interesa.

Número novena. = Vista una instrucción de don Félix Alvarez Acuña Rosta, solicitando la devolución de cuatrocientas tres pesetas ochenta céntimos, por impuestos indebidos, correspondiente a la declaración de importación número quinientos ochocientos sesenta y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y tres, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas e Intervención de Fondos, se acuerda verificar la devolución que se interesa.

Región octava. = Quedar enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el día treinta y uno de marzo último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas Insulares, comparados con iguales meses del año anterior, que eleva dicha Administración.

Región novena. = Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el segundo trimestre del pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, que eleva el Negociado de Estadística de la Corporación.

Región décima. = Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el segundo trimestre del pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, que eleva el Negociado de Estadística de la Corporación.

Indeterminada

Región onceava. = Archivar un escrito de don Luis López Espinosa, Delegado Provincial del Puerto de Suventuras, solicitando una subvención para atender a los gastos de traslado del equipo de Salomonte "Fernán López", a Las Palmas, con el fin de tomar parte en los correspondientes campeonatos, ya que ha transcurrido la fecha de dicho certamen deportivo.

Entra en el Salón el señor Consejero don Manuel González Sordani.

Región doceava. = Solicitar al señor Consejero don Luis Hardisson por la distinción que le ha concedido el Gobierno al nombrarle Comendador de número de la Orden del Mérito Civil, regalársela sus insignias y abonar los derechos correspondientes.

El señor Hardisson dió las más expresivas gracias a la Corporación por tales atenciones.

Entra en el Salón el señor Consejero don Candido Luis Larrín Larraín.

Región treceava. = Visto el correspondiente escrito de doña Candelaria Larralé, Presidenta de la Casa de Nuestra Señora de Lourdes, dedicada al Apostolado de las "Almas de los Inquiridos", se acuerda declarar exentas de arbitrios insulares el material



del culto con destino a las Capilla de dicha Institución, de conformidad con lo estipulado en el Concordato del Estado con la Santa Sede.

Decimo sexto. = Este escrito de la Sociedad "Profesores de la Paz", solicitando ayuda económica para atender a los fumigaciones sociales y artísticas que desarrolla, se acordó ponerle que a su tiempo se le librasen la cantidad presupuestada a su favor.

Entre el señor Langarise don José Peraza Ordoñez.

Decimo séptimo. = Este escrito de los alumnos de quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de La Laguna, solicitando un desahucio para realizar un viaje de fin de carrera, se acordó desengañarles por falta de concepciones por su puntaje.

Decimo octavo. = Se acordó pasar a las Secretarías Insulares de Turismo, secretario de los Peritos Industriales y Electricos en Radio, don José Miguel de Goya Pérez, don Aurelio Collator Davidson, don Miguel Díaz Quirós y don Eusebio Luisano Portana, interesando una ayuda para realizar experiencias radioeléctricas en el carácter del Pico Teide.

Decimo noveno. = Vista la instancia presentada por el obrero accidentado en trabajo al servicio del Cucleroterismo Insular, don Manuel Nolasco Nolasco, solicitando se le suministre una juego de cubiertas y cámaras para el coche de movilidad que le fue donado últimamente por este Cucleroterismo Insular, se acordó acceder a la solicitud y que por la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios se realicen las oportunas gestiones para la adquisición de los citados accesorios y su entrega al interesado.

Decimo. = Trucular al señor Presidente para adquirir traefor con destino a los terrenos de ping-pang, ajedrez, billar y exposición de culto filia, organizados por el "Círculo de Amistad N.º 4 de Enero", como motivo de las Fiestas de Primavera.

Decimo primero. = Honceder a don Emilio Ledesma Borges, Presidente de la Comisión de Fiestas de San Lázaro Labrador, de San Lázaro, la cantidad de quinientos pesetas, para atender a los gastos de exposición de ganado que organiza dicha Comisión.

Decimo segundo. = Archivar la instancia de don Manuel Riego Díaz Laredo, solicitándole una ayuda para atender los gastos del segundo concurso-exposición de Hilo Filia.

Decimo tercero. = Hilo un escrito de don Elías Laredo Álvarez, interesando la edición de las obras del notable poeta don Antonio Laredo Herrera, se acordó editar

las referidas obras en atención al urgente estado de las mismas.

Ejercicio cuarto. - Proponer un crédito de doce mil pesetas a favor de la señora viuda de don Manuel Ruiz Sierra, por el alquiler de su casa que le fue asignada y ocupada por el Excelentísimo señor Simón de la Rosa, don Carlos Vila Suarez, durante los meses de junio a octubre de mil novecientos cincuenta y tres, cantidad que se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto en rigor.

Otros asuntos.

Ejercicio quinto. - Abonar con cargo al Capítulo de San Francisco del presupuesto ordinario en rigor, la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, a don Manuel Beltrán de Linares, con motivo de los gastos ocasionados en viajes y material para la recogida de plantas destinadas al Jardín de Plantas Raras que construye este hospital en la curva del kilómetro cinco de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Postera.

Ejercicio sexto. - Visto lo antecedente expuesto por el señor Conde de San Pedro relativo a los imprentados de Natalian, se acordó a propuesta de la Comisión de Gobierno, subvencionar a la Federación Provincial de dicho deporte con la suma de cincuenta mil pesetas, por los gastos ocasionados en campamentos nacionales e internacionales y que pase el asunto a las Comisiones de Hacienda y Economía para que dictaminen la forma en que ha de realizarse dicho pago.

Ejercicio séptimo. - Dicha cuenta de propuesta suscrita por el señor Conde Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, elevando instancia suscrita por el Doctor en Medicina, don Angel Capote Pedreguer, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del mismo, y visto el informe favorable emitido por la Dirección facultativa del respectivo Establecimiento Sanitario, se acordó acceder a lo solicitado.

Ejercicio octavo. - Examinado el expediente en que se traxo la ejecución mediante subasta de las obras "Prolongación hacia el Norte de la Pasadilla del Liceo Real Francés, trase terreno (desde la calle de San Pedro hasta el Regio Norte)", de esta capital, así como el alta suscrita, se aprobó nueva de enero del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, por el señor Conde designado al efecto por este Excelentísimo Cabildo, don José Ponce de Leon, el señor Arquitecto municipal y don Juan Acosta Segura, en representación del respectivo contratista don José de Puerto Obaya, en la que se hace constar que dichas obras se encuentran en per-



estas condiciones, y se estima que pueden ser recibidas definitivamente, el Excmo. Sr. Cabildo acordó:

Primero: Fijóse definitivamente las obras de referencia, y aprobarse su liquidación que ha resultado en saldo a favor mi en contra del contratista.

Segundo: Promover los trámites de devolución de la garantía constituida para responder de la gestión de don Sr. Arrata y Calaja, en concepto de contratista de las obras de referencia, si fuere procedente, una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo ochenta y ocho del vigente Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones locales.

Tercero: Y, terminadas las referidas obras e instaladas las columnas para el alumbrado eléctrico, hacer entrega de dicha Parbola al Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital, facultando a la Presidencia para que señale el día y hora en que deba tener lugar aquella.

Cuadragesimo noveno = Se da una noticia del señor Inspector de los Establecimientos Penales de Reeducación de esta capital, y Director de esta Corporación, don Sr. donde Luis Larrea Sanguin, proponiendo se dé al Pab. de Ancianos de esta capital, de las cuernas, ropa y menaje indispensable para albergar veintimás o más personas en una nueva sala que se construya en dicho Centro, cuyo importe asciende a sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco con sesenta céntimos (39.465 60), se acordó conceder al indicado Establecimiento la mencionada cantidad a cuyo efecto deberá la Intervención de fondos habilitar la oportuna fórmula económica.

Quadragesimo = Son satisfactorios los decretos dictados por la Presidencia durante el pasado mes de marzo.

Quadragesimo primero = Patentar al señor Interventor de fondos, don Eduard de Olmos Woodwell, el pasaje de la Corporación con motivo del fallecimiento, en actor de servicio, del Sr. don Sr. Woodwell Woodwell, sobrino de dicho señor funcionario.

Quadragesimo segundo = Felicitar al estudiante subvencionado por este Excmo. Sr. Cabildo, don Francisco Legaria Cabrera, por el brillante éxito obtenido al ingresar en la Escuela de Ingenieros de Minas, felicitando igualmente al padre de dicho estudiante, don Sr. Legaria Legaria, Director de la Escuela Profesional de Comercio, de esta capital.

Quadragesimo tercero = En relación con los acuerdos adoptados por este Excmo.

centésimo tabillo, en sesión de dos de febrero último, en cuya virtud se resolvió aprobar los proyectos de iluminación del acceso a los jardines del Jardín Infante de la granada Terminal y construcción de dos salas en la enfermería y otras accesorias en el propio Centro, y visto el informe rendido respecto del particular por la Intendencia de fondos, en el sentido de no permitir, por ahora, las disponibilidades económicas de la Corporación hacer frente a las primeras de dichas obras, se acordó: —

Primero: Disponer la realización de las obras de iluminación antes citadas. y

Segundo: Dada la reconocida urgencia de realizar las obras de construcción de dos salas y accesorias en la Enfermería del afofado Establecimiento, llevarlas a cabo, desde luego, mediante subasta, con redución, a la mitad, de los pluses de la licitación, conforme anterior al artículo de insumo del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. —

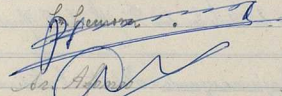
Cuadragésimo cuarto. = Examinada la Cuenta general del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, cuya liquidación arroja un déficit de nature millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cinco céntimos (14.959.145'35), el Excmo. Sr. Tabillo acordó aprobarla. —

Cuadragésimo quinto. = Adherirse al público homenaje que la Sala tributa al notable curuleño, don Francisco Román Escobar, que ha prestigiado nuestro arte pictórico y nuestros paisajes, con motivo de cumplir ochenta años. —

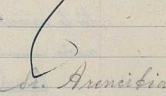
El Tabillo acuerda asimismo concederle la Medalla de Plata de la isla, con tal mérito. —

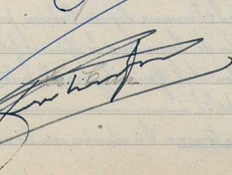
Sin otra particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

Sr. Presidente

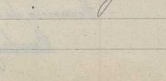


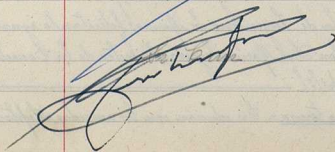
Sr. Sur

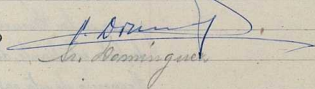




Sr. Arce







Sr. Arce



Sr. Ardura

Sr. Llorens Jordán

Sr. Llorens Jordán

Sr. Peraza

Sr. Llorens Jordán

Sr. Peraza

Sesión ordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 9 de junio de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y tres minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal efecto del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio Lezama Ardura, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Florio Mandrell, y del Secretario anterior.

Concurrieron los señores Concejales don Teodoro Llorens Carpentier, don Emérito Llorens García, don Pedro Domínguez Guzmán, don Manuel González Jordán, don Miguel González Pico, don Julio Hernández Pizarro, don Teodoro Mejía Marrero y don José Peraza Pizarro.

A virtud de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día cinco de mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. = Declarar de urgente resolución a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. = Dada una instancia suscrita por don Teodoro Simónez Gutiérrez, subconcejal de esta Excelentísima Corporación, solicitando se le conceda una...

ayuda económica que contribuya a cubrir los gastos que le ocasionen su traslado a Madrid con el fin de someter a consulta médica a dos de sus hijos que padecen diabetes, se acordó concederle un donativo de diez mil pesetas, con cargo al Hospital pío de este artículo undécimo del Presupuesto Sanable.

Tercero. = Enviado en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Puerto Jerez, se acordó nombrar a don Simón Navarro Salgado, Médico Honorario y Jefe de Sanidad, del Hospital de esta capital.

Cuarto. = Que naciera a don José Pitar López de Segura y Saracando, Secretario de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir siete quinientos a partir del día primero de febrero del corriente año, al coeficiente reglamentario del 44'87171 por ciento, los sueldos accionales a la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesetas veintidós céntimos anuales (42.692'26), y se le abonaron sobre su haber básico de sesenta y cinco mil (45.000'00) pesetas, más diecisiete mil quinientos (16.500'00) pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Quinto. = Que naciera a doña Dolores Dobón y de la Concha, Matróna de Entenda del Hospital de Nra. Señora de los Desamparados de esta capital, el derecho a percibir un quinientos, a partir del día primero de agosto de mil novecientos veintinueve y tres, al coeficiente reglamentario del diez por ciento de su haber básico, el cual haciendo a la cantidad de mil cien (1.100) pesetas al año, y percibirá sobre su referido haber de once mil (11.000) pesetas anuales, más cinco mil quinientos (5.500) pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

Sexto. = Se acordó conceder a doña Dolores Lorenzo Rodríguez, Encargada de la Centralilla telefónica de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio anual de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, caso sexto, en relación con el tercero, y disposiciones quinta y octava del Reglamento de Subsidios para estudios, aprobado en diciembre de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, en atención a los estudios que cursa para acceder a las oposiciones a plazas de Auxiliares de Hacienda que se celebrarán en esta capital, y cuyo subsidio percibirá en su totalidad a partir del día primero de mayo pasado, o sean cinco mil pesetas anuales, teniendo en cuenta que el esposo de la que solicita se halla en avanzada vejez.

Séptimo. = Acordando a lo instado por los funcionarios que a continua



ción se mencionan y de conformidad con los preceptos del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares aprobada por este Excelentísimo Cabildo el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Jueces de Personal, se acuerda conceder a los funcionarios que a continuación se relacionan los siguientes subsidios:

A don Francisco Hernández Alzamora, Portero de tercera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, mil doscientas pesetas anuales por cada uno de sus hijos María Rosa y Francisco Hernández Gutiérrez, que cursan estudios de primera enseñanza, los cuales percibirán a partir del quince de mayo último fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo doce del referido Reglamento; y

A don Mateo Malorny Gual, Jefe de Contabilidad del Excelentísimo Cabildo, el subsidio de cinco mil pesetas al año por sus hijos María Ercora Malorny Martiner, como comprendida en el apartado tercero del artículo primero de dicho Reglamento, y el de mil doscientas pesetas, también al año, por su hijo Eduardo Malorny Martiner, que cursa la primera enseñanza, cuyos subsidios se le abonarán con efecto al término del que cursa, fecha de ingreso de los solicitantes en el Registro de la Cooperación.

Octavo. = En vista de la solicitud documentada de don Luis Lombarda López, Director de los Establecimientos Escolares de Beneficencia, de pen dineros de este Excelentísimo Cabildo, y accediendo a la petición se acordó:

Primero: Concederle la jubilación por imposibilidad física en consecuencia de la ceguera absoluta que padece y ha acreditado con certificación facultativa, con efecto al primero de julio próximo, cesando en el servicio activo y percibo de haberes y demás retrocesiones que tiene reconocidos en treinta del actual mes, de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y treinta y uno del Estatuto del Montepío para Clases pasivas de funcionarios de este Excelentísimo Cabildo y artículo setenta y dos del Reglamento de funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo: Pasar el expediente de jubilación y testimonio del presente acuerdo a la Comisión Directiva del Montepío, a efectos de declaración y reconocimiento del haber pasivo de treinta y seis mil doscientas treinta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos anuales, solicitadas por el interesado, por si fuere procedente su concesión, teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea de de-

che Montpé y demás disposiciones de su Estatuto y la causa de imposibili-
dad física por segura absoluta que tiene acreditada documentalmente.

Curso: Agradúese los servicios que ha prestado a la beneficencia incul-
tando su celo y la causa que le motivó; y

Curso: Solicitú de la Superioridad se sea concedida una recompensa
sanitaria que premie sus méritos.

Novena: = Pasa a don Sr. Eusebio López, Cef. de Hospicio de primera
clase, del Cuerpo técnico-administrativo, el derecho a percibir cuatro quinientos a
partir del día diez de mayo del corriente año, al coeficiente reglamentario del 46'41 por
ciento, los cuales ascenden a la cantidad de diez mil cuatrocientos cuarenta y dos
pesetas ochocientos cincuenta anuales (10.442'35), y se le abonarán sobre sus haberes
sueldo de ochocientos mil quinientos (800.500) pesetas, más nueve mil setecientos sesenta
cuatro pesetas, también al año, de indemnización de indemnización de residencia.

Décima: = Pasa a doña Sara Lury Mañón, Auxiliar de Administracion
de segunda clase, de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quin-
cientos con setenta y cinco al treinta y cinco de febrero del corriente año, al coeficiente reglamen-
tario del 33'11 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos
setenta y cinco (4.975'5) pesetas anuales, y se le abonarán sobre sus haberes sueldo
de quinientos mil (500.000) pesetas, más seis mil ochocientos setenta y cinco (6.875'5)
pesetas, también al año, de indemnización de indemnización de residencia.

Beneficencia.

Décimo primero: = Concede a la vecina de La Laguna, cuyo domicilio es Puen-
ta del Hospital, Candidatura Sánchez Sáenz, un donativo, por una sola vez, de cuatro
mil pesetas (4.000), con destino a la adquisición de una vivienda colectiva pa-
ra sus hijos.

Décimo segundo: = A la vista de un escrito de la Administración del Excmo.
Ayuntamiento de la Laguna Familiar, dando cuenta de haber asistido ha ocurrido en de-
cho-trato, en virtud de atenta invitación del señor Presidente de "Club Co-
munitario", a la función que, organizada por la supradicha entidad, tuvo lugar en el
Excmo. Guineo el día diez de mayo anterior, como fiscal del "Comité de la
señal", se acordó expresar con tal motivo a la citada presidencia el agradecimien-
to de esta Corporación.

Décimo tercero: = Examinada una instancia de Concepción Noela Lequer-
do, vecina de Escarante, y de conformidad con la solicitud por la misma, se acordó



concederle un donativo, por una sola vez, de seiscientos pesetas, para abonar el importe de la financiación de prótesis completa de miembro inferior derecho (monostilo) y bata ortopédica del menor Clemente Martín Rosta, hijo de la peticionaria.

Décimo cuarto. = En relación con una instancia de Carmen Ferrández Pedraza, vecina de Arafo (Granja), viuda, solicitando sean admitidos en la Casa de Fajisfamor cuatro de sus hijos menores, se acordó facultar a la Presidencia para que adopte la resolución que estime procedente.

Décimo quinto. = Desaguar una solicitud formulada por Antonio Ferrera Chiriac, pidiendo la concesión de un auxilio económico para sufragar los gastos de traslado del mismo a Madrid para acompañar hasta esta plaza a una hija suya que debe haber sido operada en dicha capital.

Contabilidad.

Décimo sexto. = Guardar enterado del acta de argues verificado el treinta y uno de mayo anterior, que asejo a esa existencias en la Caja Popular de quince mil ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesetas con trece centimos (15.759.166'14).

Décimo séptimo. = Aprobación los cargos correspondientes a los meses de diciembre, enero, febrero y marzo penúltimos pasados, con perjuicio de las cantidades que ha de satisfacer este Excelestísimo Cabildo al Monje de sus funcionarios, por la parte que le corresponde al mismo, y abonar sus importes de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas noventa y siete céntimos (64.894'97), treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos (32.789'39), treinta y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas veis céntimos (36.416'06) y treinta mil seiscientos y dos pesetas seis céntimos (30.042'06), respectivamente.

Fomento.

Décimo octavo. = Para avisar de la Comisión de Obras Públicas y Fomento el Proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de la Granja de arroyo al Pozo del Centinela.

Décimo noveno. = Darse cuenta de las empresas "Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A." y "Dagoja, S. A." instaurando se les adjudique definitivamente el concurso abierto para llevar a efecto la transformación de sus actuales concesiones de tranvías eléctricos en otras equivalentes de tracción y montaje de una Central eléctrica para suministrar fluido a la nueva instalación, ya que han cumplido las condiciones que les fueron exigidas por esta Corporación en sesión de febrero de mil

novecientos cincuenta y dos, salvo en lo que se refiere a las licencias de exportación que las autoridades inglesas han de otorgar, en todo este último que libración una vez que sean confirmados en su calidad de adjudicatarios, como asimismo con respecto a lo que se refiere a la Embajada Británica, en Madrid, se acordó adjudicar definitivamente el concurso de referencia a las antedichas empresas, a reserva de que si aparece el Presupuesto Extraordinario confeccionado al efecto y que por su subsidiariedad se autorice y conceda la ejecución de crédito con que éste se va a cubrir.

Segundo. En vista de la comunicación de la Junta de Obras del Puerto, fecha diez de mayo próximo pasado trasladando acuerdo de su Comisión Permanente de veintidós de abril último, por el que se interpone de este Excmo. Cabildo la efectividad de las aportaciones que adelanta de trescientas noventa y seis mil seiscientas treinta y cinco pesetas setenta centimos (397.635'70), mitad que le corresponde en el proyecto de reurbanización del talud de la Ría lateral entre los muelles Norte y Sur, y de quinientas noventa y seis mil ochocientos quince pesetas tres céntimos (546.815'03), correspondiente a la mitad del presupuesto del cuarto proyecto reformado, se acordó por unanimidad:

Primero. Reconocer a la Junta de Obras del Puerto, el crédito de novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesetas setenta y tres centimos a que ascienden las aportaciones de este Excmo. Cabildo a las obras de reurbanización del talud y del cuarto proyecto reformado de la Ría del lateral entre los Muelles Norte y Sur, a saber: la mitad de tres presupuestos, a trescientas noventa y seis mil seiscientas treinta y cinco pesetas setenta y tres centimos (397.635'70) y a quinientas noventa y seis mil ochocientos quince pesetas tres céntimos (546.815'03), respectivamente.

Segundo. Interpone de la citada Junta de Obras del Puerto, el adelanto de la expresada cantidad, ante las dificultades económicas momentáneas que tiene esta Excmo. Corporación para atender inmediatamente a su pago, cuya cantidad de novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesetas setenta y tres centimos (944.450'73) se será reintegrada por tercias partes en los sucesivos años de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, a cuyo efecto será consignado el crédito necesario en los Presupuestos ordinarios de dichos años.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la citada entidad, remitiéndole



certificarse del mismo.

Negocios primeros. = Leída propuesta de la Compañía "Electro Gudio" de establecimiento de una estación transformadora en el local del "Hotel Caico" por un importe de ciento ochenta y ocho mil pesetas, se acordó pasarle a informe del señor Interventor de fondos a fin de que determine sobre la posibilidad económica de tal adquisición.

Harcerías Insulares.

Negocios segundos. = Vista un escrito de la Intervención de fondos solicitando autorización para contratar un servicio de automovil, hasta un importe de tres mil pesetas mensuales, para ejercer la investigación de arbitrios en el interior de la Isla, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Negocios terceros. = Quedar enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de abril último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas y Previdencia, comparados con iguales meses del año anterior, que eleva la citada Administración.

Negocios cuartos. = Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el año mil novecientos cincuenta y dos, que eleva el Negociado de Estadística de la Corporación.

Negocios quintos. = Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el año mil novecientos cincuenta y dos, que eleva el Negociado de Estadística de la Corporación.

Intervenciones Públicas.

Negocios sextos. = Vista una instancia de don Ignacio José Escame, delegado del quinto curso de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de La Laguna, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos del viaje de fin de carrera, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para ella.

Indeterminado.

Negocios séptimos. = Adquirir el cuadro litulado "La Vista", del que es autor el pintor tenor fernés, don Carlos Chevilly de los Pez, cuya obra obtuvo el premio "Don Luis de la Vera", en el concurso de Pintura organizado por esta Excelentísima Corporación, por el precio de diez mil pesetas.

Negocios octavos. = Adherirse a la solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna, de ingreso en la Orden Civil de Pocos.

fiencia, de la Reverenda Madre, Dolores Nidal Chíneca, con ocasión de su cincuenta aniversario, como religiosa de San Vicente de Paúl.

Exigéimo noveno. = Conceder un premio de quinientos pesetas a la Exposición del Ganado que organiza el Ayuntamiento del Caserío con motivo de las fiestas de San Pedro Apóstol, cantidad que se librará al Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento.

Exigéimo. = Conceder un donativo de quinientos pesetas al Comité para la Fiesta de la Cruz, presidido por el Excelentísimo señor Gobernador Civil, con destino a la Lucha Antituberculosa, celebrada el día del Corpus Christi en esta capital.

Exigéimo primero. = Conceder una subvención de mil doscientos pesetas anuales al Patronato Pro-Museo del Mar para sufragar los gastos de material no inventariable necesario para su servicio.

Exigéimo segundo. = Dotar al Patronato Pro-Museo del Mar, para hacer uso del laboratorio instalado en los sótanos del Palacio Insular, para peatuar las investigaciones exigidas por dicha institución de acuerdo con la Dirección del respectivo laboratorio.

Exigéimo tercero. = Abonar a don Juan Botzunga Llerena, con cargo al Capítulo de Impreciosos del Presupuesto ordinario en vigor, la cantidad de seiscientas sesenta y ocho pesetas sesenta céntimos, importe de los gastos de viaje y otros ocasionados con motivo de las plantaciones realizadas en el jardín propiedad de este Excelentísimo Cabildo en el kilómetro cinco de la carretera de Santa Cruz de Encarni a la Prisión (Cuesta Grande), cantidad que se remeancía al presupuesto asignado al Puerto de la Cruz.

Exigéimo cuarto. = Ser ratificados los decretos dictados por la Presidencia en uso de sus atribuciones durante el pasado mes de abril.

Otros asuntos.

Exigéimo quinto. = Dada cuenta de escrito del Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia interesando se dirija esta Corporación a las oficinas centrales de las Administraciones del Estado, apoyando el Proyecto de ley presentado por el Excelentísimo señor Ministro del ramo, en el que, entre otras cosas, se aumentaran las consignaciones especiales a entregar por el Estado a las Juntas de esta provincia y la de Las Palmas, con destino a estudios, construcción y reparación de carreteras, acuerdos dirigidos al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, así como a la Presidencia del Consejo de Mi-



nister, pidiéndoles sea aprobado el Proyecto de Ley de referencias.

Enjuicio sexto. = Vista una instancia de don Alonso Fernand de la Jara, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios superiores de piano en París, de su hijo Alonso Fernand Palarea, becario de esta Suplentísimo Cabildo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esports, conceder, por una sola vez, al igual que en otros anteriores, la suma de diez mil (10.000) pesetas.

Enjuicio séptimo. = Vista una instancia de don Manuel González Riera, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje a Madrid, con motivo de la publicación de un libro de poesía, del que se acuerda, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esports, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para esta clase de gastos.

Enjuicio octavo. = Vista una instancia de don Fernando Ramírez Escobar, solicitando una ayuda económica para trasladarse a Madrid con el fin de leer su tesis doctoral, se acordó, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito para esta clase de gastos.

Enjuicio noveno. = Vista una instancia de don Narciso Cobi' Cases, de legado de Hotelos Unidos, S. A., relacionada con construcciones que se están realizando frente al edificio del "Hotel Mercedes", se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esports, para el asistido el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital para en consecución de los efectos precedentes.

Enjuicio décimo. = Quejar entrada de un artículo de la Delegación Provincial de Inspección y Esports, relacionada con medidas que deben tomarse con determinadas personas que se dedican a molestar y estorbar a los viajeros.

Enjuicio undécimo. = Vista una instancia de don Miguel Vico Tobo, solicitando se le adquiriera un ejemplar de su libro "Las Leyendas del Eide", se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esports, que proceda a comprar un ejemplar y precio del mismo para en su caso, resolver lo procedente.

Enjuicio duodécimo. = Vista una instancia de la Madre Superiora del Colegio Asilo del Buen Consejo, solicitando una nueva subvención, más una ayuda económica para adquisición de sillas, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esports, significarle la imposibilidad de otorgarle otras subvenciones distintas de las que tarde ya concedidas.

Enjuicio trece. = Vista los correspondientes antecedentes se acordó

quedar enterada de la labor realizada por el Laboratorio de Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en el año mil novecientos diecinueve y tres, y de la realizada por "Píntura de Histeria", durante dicho año, conforme los respectivos informes acreditativos de dicha labor, acordando se igualmente que las subvenciones de diez mil pesetas que a cada de uno de dichos autores tiene concedidos este Cabildo sean libradas para los representados de una u otra forma y a nombre, ambas, del Decano de la mencionada Facultad.

Cuadragesimo cuarto. - Pasar a la Escuela Insular de Enseñanza, a los fines procedentes, un folleto de propaganda turística de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuadragesimo quinto. - A propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Enseñanza, se acuerda autorizar un crédito de la Caja de San Vicente Hered, de La Laguna, relativo a que la Diputación de Canarias estrene la obra que se celebrará en el concurso de Música, en la velada que con motivo de las fiestas y romería de San Vicente, se celebra en dicha localidad, y a que por el tiempo transcurrido y la proximidad de dichos festejos, resulte impracticable, aun en el caso de que procediera tener en cuenta dicha petición.

Cuadragesimo sexto. - Vista una escrito de don Eusebio Hernández Ortega, Director del Colegio de Segunda Enseñanza de Cruzcáñada (Ensenaja), solicitando de una subvención para dicho colegio, se acuerda, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud, manifestándole que el Ayuntamiento de dicha localidad puede concederle una ayuda económica con la aportación que recibe de este Cabildo procedente de la Carta Municipal.

Cuadragesimo séptimo. - Vista una instancia de don Luciano Méndez Martín y un oficio del Jefe de la Clínica Hospital de San Juan de Dios, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de especialización del señor Méndez Martín, como Practicante, en mecánica óptica, se acuerda, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud por no existir consecuencia por su pertenencia para tal fin.

Cuadragesimo octavo. - Vista una instancia de don Ramón Díaz Gutiérrez, solicitando una ayuda económica para atender gastos de estudios de sus hijos, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Enseñanza, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud por estar agotado el crédito por su pertenencia correspondiente.



Quincuagésimo noveno. = Vista una instancia de don Francisco Ferrer Pico, becario post-graduado, en el pasado curso, solicitando se le pague la beca que disputaba se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Escurismo, significarle que debe solicitarla cuando se convenga nuevo concurso.

Quincuagésimo. = Pasar a la Junta Insular de Escurismo, a los efectos procedentes copia de una carta de Mrs. Valerie Swanson, de Hollywood, California, que remite la Dirección General del Escurismo, relacionado con asuntos referentes a estas islas.

Quincuagésimo primero. = Pasar a la Comisión de Obras Públicas y Pío Oburo, el Proyecto de reparaciones y mejoras del edificio denominado "Hotel Canario", en Escoriento, al objeto de que permita el oportuno dictamen.

Quincuagésimo segundo. = Vista una carta de los señores Ahlers y Jahn referente a propaganda turística de Escoriento, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Escurismo, aceptar y agradecer el ofrecimiento que hacen dichos señores con relación a trabajos al alemán de propaganda, realizar la traducción de los últimos Escurismo de Escoriento a dicho idioma, confeccionar doce los carteles con leyenda en la indicada lengua e interesándose de los reporteros comunicantes de que la mencionada leyenda.

Quincuagésimo tercero. = Vista una carta de la Asociación Canaria de Socorros Náufragos dando cuenta del permiso obtenido por sus agrupación en los canchales de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Puerto Rico, República Dominicana, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Escurismo, felicitar a dicha Asociación por el éxito obtenido y facilitarle propaganda de esta isla.

Quincuagésimo cuarto. = Vista una carta del Sr. Jefe interino de los Archivos de esta provincia, doña María Álvarez de Buergo, relativa a instalación definitiva en el Archivo Histórico Provincial, se acordó por propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Escurismo, significarle que existe un edificio (antiguo Mercado de esta capital) propiedad del Ayuntamiento donde proyecta dicha Corporación instalar los Archivos, Museo y Biblioteca.

Quincuagésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Agricultura, Sanidad y Población Forestal, antecedentes relativos a informe del Ingeniero Director del Centro de las Islas Canarias, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas referentes a la finca denominada "San José", en Escoriento.

te, para establecer la estación experimental agrícola.

Quincuagésimo sexto. = Pasar al informe del Interventor de fondos, recurso de repetición interpuesto por don Juan Rojas de Armas contra sanción por defraudación que le fue impuesto.

Quincuagésimo séptimo. = Pasar al (informe) de uso; Intervención de fondos, a los efectos que procedan, un crédito del Ayuntamiento de esta capital relacionado con su parte, porción en el arbitrio insular sobre la importación y exportación de mercancías en esta isla.

Quincuagésimo octavo. = Archivar un escrito de la Superior del Colegio del Buen Consejo de La Laguna, solicitando de una ayuda económica para adquisiciones de libros, por haber sido ya resuelta esta petición.

Quincuagésimo noveno. = Histo una instancia de la Argenta de Cámara de Canarias; solicitando se le autorice la subvención que tiene concedida, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle que se tendrá en cuenta dicha petición al confeccionarse el Presupuesto para el próximo año.

Sexagésimo. = Histo un escrito de la Dirección de los Extranjeros relativo a permisos por antigüedad, a título graciable, a determinados productores de la mencionada explotación, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, tener en cuenta dicho asunto para cuando se confeccione el Presupuesto del próximo año.

Sexagésimo primero. = A un escrito del Superior de la Clínica Hospital de las Suetas de Río, solicitando una subvención para obras en dicho centro, se acordó significarle que se estudiará el asunto al confeccionarse el Presupuesto para el próximo año.

Sexagésimo segundo. = Archivar un escrito de la Dirección Insular de Turismo relacionando con subvención a la misma, por un asunto que ha sido resuelto por la Corporación.

Sexagésimo tercero. = Histo el correspondiente escrito del señor Consejero Insular de Rentas Insulares, relativo al tanto por ciento que, como retribución, deben percibir los agentes liquidadores del arbitrio insular de importación y exportación, designados para el desempeño de su cargo en las diversas Agencias establecidas en el interior de esta isla, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que todos los agentes liquidadores perciban por su gestión el cinco



tiniese por ciento de la recaudación sin tópe alguno para la cantidad que por este concepto la pueda corresponder.

Seogación cuarta. = Pateficiar un decreto del señor Concejero - Inspector de arbitrios, fecha diecinueve de diciembre último, por el que se autoriza el levantado de determinadas mercancías con destino a la Compañía Española de Petróleos, S. A., sin perjuicio del precedente pago del arbitrio y presentación de la correspondiente delación.

Seogación quinta. = Pateficiar un decreto del señor Concejero - Inspector de arbitrios, fecha veinte de enero último, por el que se autoriza el levantado de determinadas mercancías con destino a la Compañía Española de Petróleos, S. A., sin perjuicio del precedente pago del arbitrio y presentación de la correspondiente delación.

Seogación sexta. = Pateficiar otro decreto del señor Concejero - Inspector de arbitrios, también de fecha diecinueve de diciembre último, por el que se autoriza el levantado de determinadas mercancías con destino a la Compañía Española de Petróleos, S. A., sin perjuicio del precedente pago del arbitrio y presentación de la correspondiente delación.

Seogación séptima. = Visto un escrito de los Madros del periodo de las Ollas del Sabidísimo Pedentor, solicitando un aumento de la subvención para el Puerto que regentan, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, significarle a que se estudió la petición al confeccionarse el Presupuesto para el año próximo.

Seogación octava. = Visto un escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, solicitando que se consignen en el Presupuesto determinadas cantidades, con el fin de atender a los gastos que ocasionen las formaciones del Cuartel, Paralelo de Justicia, concurando por la suma de ochocientos veinte mil doscientas catorce pesetas noventa y un céntimos (520.214'91) o sea el veinte por ciento de la totalidad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, puestas conformidad a dicha petición y que pase a la Intendencia de Tenerife al objeto de que proponga la oportuna fórmula económica.

Seogación novena. = Archivar, dado el tiempo transcurrido, instancia del Sindicato Español Universitario solicitando una ayuda económica a la Junta Universitaria, de La Laguna, para asistir al certamen nacional de Escuelas Universitarias, de Madrid.

16

Sextingüesimo. = De conformidad con propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda que se abone al "Circulo de Amistad Dato de Gracia", la cantidad de trece mil quinientos veintinueve pesos cinco céntimos (13.521'05), importe de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la II Conferencia A. T. I. de la D. A. G. I., con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto ordinario en vigor.

Sextingüesimo primero. = Visto un escrito del Secretario general de Arbitrios Insulares, en relación con denuncias formuladas por la Compañía Española de Petróleos, S. A., en cuyo contenido se observan irregularidades por parte de la expresada Compañía, y visto asimismo otro escrito presentado por la Sociedad "Industria Industrial, S. A.", referente al suspenso asunto, se acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

Para evitar la defraudación de pago del arbitrio insular que viene produciéndose al exportar la "D. A. G. I." los productos que recibe de la Cepon, se propone:

Primero: La Cepon deberá declarar mensualmente y abonar al arbitrio sobre todas las partidas de gas butano, parafina y aceites lubricantes que cargue a la D. A. G. I., declarado separadamente como importación lo destinado a consumo insular y el resto a las exportaciones afealdadas.

Segundo: La D. A. G. I. al verificar la exportación presentará la correspondiente solicitud de embarque a nombre de la Cepon, en el impreso para mercancías exceptuadas del arbitrio, consignando en ellas que el arbitrio sobre las mismas, se abona a la Cepon, en la declaración que mensualmente rinde.

Sextingüesimo segundo. = Visto un escrito de la Alkalía de Alifan, relativo a electrificación de dicho término municipal y los demás términos cercanos al mismo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, considerar la importancia del asunto y conocer previamente los proyectos y presupuestos de las correspondientes instalaciones.

Sextingüesimo tercero. = Visto un escrito del Abilite Insular del Fincas relacionado con la exención de arbitrios insulares a los productores agropecuarios que se inscriben en las islas presidentes de las mismas y que hayan sido productores en ellas, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, pasar previamente el asunto a la Mancomunidad Provincial Interinsular con el fin de que realice un estudio conjunto del mismo, y, en su vista, adoptar el acuerdo que se votare procedente.



Septuagésimo cuarto. = Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

Para fomentar el desarrollo de las industrias legalmente establecidas en la Isla y para mayor facilidad en el período del comercio pendiente arbitrio insular, esta Comisión eleva al Pleno la siguiente propuesta: las primeras materias que se recibieran con destino a dichas industrias solo pagarán el arbitrio insular a sus importaciones, quedando exentas del impuesto los productores manufacturadores, precisamente con estas materias, tanto a su exportación como los que se consuman en el interior de la isla.

Septuagésimo quinto. = Vístele un escrito de don Manuel Cruz Delgado, Delegado de la Compañía Transmediterránea, interesando que las mercancías que descarguen los buques de dicha Compañía sean trasladadas a los almacenes de dicha Ciudad, en facilitación de los permisos que puedan sacarlos los estancieros sobre los muelles y para lo cual solicita la serrespondiente autorización, se acuerda, visto los correspondientes informes y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, desorgar la suplicada petición.

Septuagésimo sexto. = La Corporación, previo el oportuno caudillo de impresión, acuerda que por la Comisión de Hacienda y Economía se estudie las modificaciones que deban introducirse en las Ordenanzas para la ejecución del arbitrio insular sobre importación y exportación de mercancías, con el fin de recoger en ellas las que aconseje la experiencia durante los años que fluyen en vigor, especialmente sobre las materias primas que se son importadas en las industrias establecidas en el país.

Septuagésimo séptimo. = La Corporación acuerda que se inicie del arbitrio insular de exportación a la mercancía nitrato de Chile, por la que se paga pagado el comercio pendiente arbitrio a la importación de la misma.

Septuagésimo octavo. = Se acuerda facultar a la Presidencia para designar por decreto los Auxiliares de recordación que le sean propuestos por el señor Diputado.

Septuagésimo noveno. = Se resolvió facultar al señor Presidente para apresar y disponer el pago de las participaciones que correspondan a los Agentes Investigadores de arbitrios de este Excelentísimo Cuerpo en las cauciones que se interpongan, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

Septuagésimo. = Quedar enterada del contenido del acta de la Sesión de la Corporación para la ejecución del arbitrio insular de importación y exportación,

188
y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, la relación de obras que en dicha lista se indican.

Octogésimo primero. - Se da lectura a la propuesta presentada por el Rectorísimo señor Presidente solicitando se acuerde el gasto del Presupuesto Extraordinario de ciento treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesetas novena y nueve céntimos (133.495.587'99), las partidas relativas a la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos en obra de tendido (treinta y dos millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos (32.693.000'00) pesetas, y a la construcción de la vía de cables directos entre el Puerto de San Pedro y esta capital, tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesetas doce céntimos (3.151.877'12), y con ellas confeccionar un nuevo Presupuesto Extraordinario conforme al Dicho proyecto que se adjunta a dicha propuesta.

Se acuerda la aprobación de dicho Presupuesto Extraordinario por un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesetas novena céntimos y darle el término que corresponda con arreglo al Reglamento de Hacienda Local y Ley de Regimen Local de división de diciembre de mil novecientos veintenta.

Octogésimo segundo. - Se da lectura al Dicho proyecto de Presupuesto Extraordinario presentado por el Rectorísimo señor Presidente de esta Corporación, por un importe de seis millones doscientas catorce mil (6.214.000'00) pesetas que, como carácter de adicional, ha sido confeccionado para la adquisición de mobiliario, mercaderías y enseres del "Gran Hotel Casco", del Puerto de San Pedro, a la vista del escrito firmado por el Arquitecto Insular, don Tomás Machado Méndez - Cerdanides de el cargo informando sobre la necesidad de ampliar el Presupuesto Extraordinario primitivo de tres millones ochocientos ochenta y seis mil (3.786.000'00) pesetas aprobado el veintiocho de agosto de mil novecientos veintenta y uno, al objeto de ampliar el salón, despacho, "hall" bajo, bar y terrazas de dicho edificio. El aludido Dicho proyecto comprende tanto la suma necesaria para cubrir tales gastos de ejecución e impuestos, impuestos, gratificaciones que establece la Circular de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintenta y cuatro, etcétera.

Entendido convenientemente el Dicho proyecto meritado, se adopta acuerdo en el sentido de aprobar el Presupuesto Extraordinario Adicional por un importe de seis millones doscientas catorce mil (6.214.000'00) pesetas, dándole el término que corresponda con arreglo al Reglamento de Hacienda Local y a la Ley



de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Veintésimo tercero. - Conceder a los siguientes señores las gratificaciones que se indican por los trabajos que realizaron en el pasado año para la organización de la II Conferencia A. F. L. de la D. A. E. L.:

A don Eduardo Baranto Pedriquez, cuatro mil veintiséis pesetas veinte céntimos.

A don Don Santana López, dos mil novecientos veintiocho pesetas veinte céntimos.

En total: seis mil novecientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Si no otro particular, se levante la sesión, siendo las doce y nueve horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Sr. Presidente

Sr. Lee

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sr. Baranto

Sr. González

[Handwritten signature]

Sr. Hardisson

[Handwritten signature]

Sr. Ferrás

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente
Cabildo Insular de Tenerife, el día 7 de julio de 1954.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Sr. Presidente Cabildo, en el local habilitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente don Antonio Accorona Hardisson, Presi-

dente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de las mismas, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Gobernador de fondos, don Eduardo Plaza Handwoll, y del Secretario interincaute.

Concurrieron los señores Concejales don Leodoro Lasa Carpentier, don Julio Precobio Martín de Oca, don Ezequiel Vera Garcia, don Pedro Romiguier Quezada, don Manuel González Chelán, don Miguel González Pico, don Julio Fernández Pizarro, don Cirilo María Marrero y don Sr. Juan Trama.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día nueve de junio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. = Declarada de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse en la presente sesión, he comparecidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. = Quezocar a don Vicente Brunetto y Alonso de Domínguez, Cofe de Muelle del Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir seis quinquenios a partir del diecinueve de mayo del corriente año, al coeficiente reglamentario del 77,561 por ciento, los cuales accionan a la cantidad de pesetas tres mil ochocientas ochenta y ocho con nueve céntimos y se le abonará sobre el haber anual de dieciocho mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas al año.

Tercero. = Quezocar a don Manuel Berto Lafarite, Agente Investigador de Arbitros de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día de abril del corriente año, el derecho a percibir el primer quinquenio al coeficiente reglamentario del diez por ciento de su haber el cual accionan a la cantidad de mil quinientas pesetas al año y se le abonará sobre el haber anual de quinientos pesetas que actualmente disfruta e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas también anuales.

Cuarto. = Se acordó quedar enterada de comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, trasladando a merced accediendo a la petición del Dependiente Obras Públicas afecto a la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, don Andrés Quinte González, para reunir a merced dicho



cargo con el que desempeña en la Sección de Obras y Obras de este Excelentísimo Cabildo, sin derecho al sueldo de emolumento alguno con cargo a la subvención del Estado a esta Corporación Insular y sin que desvirtúe el servicio que tiene encomendada en la referida Sección Administrativa de Obras Públicas.

Quinto. = Conceder a don Matías Moleroy Peal, Excmo. de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio de quince mil pesetas al año, por su hijo Jaime Moleroy Martínez, como comprendido en el apartado quinto del Reglamento de Subsidios para estudio de los hijos de funcionarios insulares, cuyo subsidio se le abonará con efectos al nacimiento de dicho hijo, fecha de ingreso de la solicitud en el Registro de la Corporación.

Sexto. = Conceder a don Francisco Ráñares Ferrón, Excmo. de Sala de Actos al Servicio de Dirección del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, parados de esta capital, el subsidio de mil ochocientas pesetas al año, por su hijo Rafael Ráñares Raudel, que cursa la primera enseñanza, cuyo subsidio se le abonará con efectos al día de junio próximo, fecha de ingreso de la solicitud en el Registro de la Corporación.

Séptimo. = Encomendado en cuenta la grave enfermedad que ha venido padeciendo el Ayudante de Estación de los Tranvías Eléctricos Insulares, don Agustín Martín Hpono, como consecuencia de la cual fue amputada una de las piernas en Barcelona y la otra en el Hospital civil de esta capital, se acordó concederle un donativo, por una sola vez, de siete mil pesetas, que cubrirá suya a amoniar los gastos que le ha ocasionado su tratamiento en Barcelona, el cual se satisficará con cargo al Capítulo primero, artículo once.

Beneficencia

Octavo. = Vista una instancia suscrita por don Rafael Serdi Pascón y otros sirvientes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, solicitando se les clasifique con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Regimen Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y teniendo en cuenta que los indicados sirvientes, como los demás, no funcionarios, de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se hallan sujetos al régimen laboral y, consecuentemente, regulados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en virtud de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo en sesión de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se acordó no acceder a lo interesado.

Noventa. = Pasar a informe de la Intervención de fondos públicos del Regio-

to, don Eusebio Marcos Peralado, elevando revisión de precios del proyecto de edificio para Centro Sanitario con vivienda para médico y garage, de los pueblos de La Suencha, El Sausal, La Matanza de Acetigo y Sania, así como presupuesto de garage para el Centro Sanitario de San Juan de la Parilla.

Facienda Suencha.

Décimo. = Queda enterado del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de mayo último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de esta Administración de Arbitrios Suenchales, se comparado con iguales meses del año anterior.

Fomento.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, el Proyecto de terminación del Camino Vecinal de la carretera de La Orotava a La Florida a Benijico.

Indeterminado.

Décimo segundo. = Hecho un escrito del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, tratándose oída del Presidente del Cuarto Congreso Arqueológico Nacional, relacionado con la celebración en estas Islas de dicho Congreso en el año mil novecientos cincuenta y cinco próximo, se acordó pasar a informe dicho escrito de la Comisión de Educación, Reportes y Turismo.

Décimo tercero. = A la vista de un escrito de la Alcaldía de Lijón, interesado de la aportación económica del Excelentísimo Cabildo para coquear al homenaje que se proyecta rendir a Sir Alexander Fleming, como reconocimiento por su descubrimiento de la penicilina, se acordó denegar dicha petición por falta de crédito para ello en el Presupuesto insular vigente, lamentándose grandemente.

Décimo cuarto. = Hacer pagar los decretos dictados por la Presidencia durante el mes de mayo último.

Dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Décimo quinto. = De conformidad con lo prescrito en el artículo ochenta y cuatro del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se acordó conceder a todo el personal interino de este Excelentísimo Cabildo, la indemnización suplementaria de veintidós meses consistente en el cincuenta por ciento del haber, renunciando a este derecho a partir de la fecha de los nombramientos respectivos.

Dictámenes de la Comisión de Educación, R. y Turismo.



Décimo sexto. = A propuesta de la respectiva Comisión, se acordó adquirirse por la suma de diez mil pesetas, la partitura de la obra titulada "Poesía Islés", escrita por el fallecido compositor tinerfeño don Juan Alonso García, por estimarla del mayor interés artístico y folclórico insular, debiendo abonarse el respectivo importe a la cuenta del exento, donña Carmen Moreda Garrido.

Este acuerdo se adopta, no obstante la advertencia legal formulada con respecto a su contenido por el señor Intendente de Fomento, con fundamento en lo dispuesto en el número primero del artículo seiscientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local y en virtud de la obligación que al respectivo funcionario impone el número segundo del propio precepto.

Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.

Décimo séptimo. = Vista la Orden ministerial de ocho de abril pasado, por la que se amplía el crédito para terminación de caminos vecinales en ejecución de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, concediéndose a este Excmo. Cabildo un crédito de cinco millones de pesetas destinadas en dos anualidades y entre los respectivos caminos: de Sarabicho al Pago de San Juan de la Florida a la carretera de la Doctava a Chiflador y del Puerto de Cueva de sus a enlazar con la carretera de Lord a Buen por Sangre y Santiago bajo las condiciones que se especifican, entre las que destacan la de la aportación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios con las obras que se ejecuten de las cantidades que señala la Ley de mil novecientos cuarenta y cinco, y leída dictamen de las Comisiones conjuntas de Obras Públicas y Fomento y Hacienda y Economía que se emiten en el sentido de que el Cabildo aporte de sus fondos propios la parte que corresponda a los Ayuntamientos, se acordó quedar satisfecho con satisfacción de la comisión (que dicho crédito) dicho; de dicho crédito y que sean los Ayuntamientos interesados los que contrauyan con la parte correspondiente, afectándose para tal fin su participación en la Cartera económica municipal.

Este, en contra y en favor del dictamen de las Comisiones el señor Consejero, don Tomás Cruz García, asesorador del Salón de sesiones, don Manuel González Sardón en el momento de procederse a la votación.

Décimo octavo. = Vista la Orden ministerial de ocho de abril pasado dictando normas para incluirse en los planes de caminos vecinales de nuevos caminos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó publicar en el Boletín Oficial de la provincia anuncio

para que en plazo de treinta días todos los Ayuntamientos de la isla perduran sollicitar la inclusión de aquellos caminos que consideren convenientes en el Plase general de Caminos Vecinales oficiándose en tal sentido a cada uno de ellos.

Saló del Salón de sesiones el señor Concejero don Julio Preumbia Morales de Oca.

Decimo noveno. = Visto una instancia de varios vecinos de La Guancha, en solicitud de que se enrase y repare el camino denominado "Cerro de la Guancha", de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se acordó paticularles que el camino de referencia no está a la carga de este Excelentísimo Cabildo, no figurando en sus planes de Caminos Vecinales ni Locales, y que, por esa situación y finalidad, es de carácter exclusivamente municipal.

Decimo. = Visto el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de la "Fuerza de acceso al Puque de la Crotasola", con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento treinta y dos mil cuatrocientas pesetas treinta céntimos, que produce un adicional de veinticin mil novecientos cinco pesetas novela y un céntimo, y un líquido adicional de veintinueve mil setecientos noventa y seis pesetas ochocientos, y Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se acordó pasarlo a informe del señor Interventor de fondos, para que arbitre la correspondiente forma de recaudación.

Dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Decimo primero. = Visto escrito de la Intervención de fondos e informe de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó susponer el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo en sesión de nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, por el que concedió una subvención a don Antonio Armas Sánchez para continuar estudios de Medicina.

Decimo segundo. = Visto escrito de la Intervención de Fondos e informe de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó susponer el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo en sesión de nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, por el que se concedió una subvención a don Carlos Adolfo Alonso Villaverde Drota para continuar estudios de Medicina.

Decimo tercero. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó susponer el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo, en sesión de siete de abril pa-



sado por el que se concedió la ayuda de doce mil quinientos pesetas, para subvenir a los gastos causados por la actuación en Ginebra de la Comisión titulada del Excmo. Sr. Español de Madrid, por contravenir el párrafo primero del artículo sesicientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Región cuarta. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suscribir el acuerdo adoptado por este Excmo. Cabildo, en sesión de tres de marzo pasado, por el que se concedió una ayuda económica de tres mil pesetas a los alumnos del quinto curso de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, para realizar un viaje de fin de carrera, por contravenir el párrafo primero del artículo sesicientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Región quinta. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó realizar las siguientes gestiones para el cobro de los alquileres del "Hotel Spency" que aducida la Compañía S. V. L. S., correspondiente a los años mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres y que ascienden a la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y ocho céntimos (1.410.651'78).

Región sexta. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suscribir el acuerdo adoptado por este Excmo. Cabildo, en sesión de siete de abril pasado, por el que se concedió una ayuda de diez mil pesetas, para contribuir a los gastos con motivo del desplazamiento a Galicia del Club "Hermán Trotski", Campesin Regional del Archipiélago para concurrir en las eliminaciones del Campeonato Nacional de Baloncesto Etapas del Socialismo, por contravenir el párrafo primero del artículo sesicientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Región séptima. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suscribir el acuerdo adoptado por este Excmo. Cabildo en sesión de siete de abril pasado, por el que se concedió una subvención de diez mil pesetas a la Federación Regional Canaria de Esgrima para contribuir a los desplazamientos y estancia en Madrid del equipo de esgrima que ha de representar a esta isla en los Campeonatos Nacionales, por contravenir el párrafo primero del artículo sesicientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Exigencia octava. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suspender el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de diez de mayo pasado, por el que se concedió una subvención de quince mil pesetas para celebrar la III Exposición Filatélica de Canarias, por contravenir el párrafo primero del artículo ochocientos veintea y dos de la Ley de Régimen Local.

Exigencia novena. = De conformidad con escrito del señor Interventor de Fondos y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suspender el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de diez de abril último, de adquirir cinco ejemplares del almanaque "Album Escense" 1954, editado por don Antonio Martí por la cantidad de mil pesetas, por contravenir el párrafo primero del artículo ochocientos veintea y dos de la Ley de Régimen Local.

Exigencia. = De conformidad con propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó ratificar el decreto del señor Presidente, de veintinueve de mayo último, por el que se dispuso un gasto de trececientas pesetas para adquirir de don Pedro Linares Serra "Exposición Alameda" una copia de los trabajos para las competiciones celebradas en el "Círculo de Amistad X II de Enero".

Exigencia primera. = De conformidad con propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó ratificar el decreto del señor Presidente, de veintinueve de mayo último, por el que se dispuso un gasto de dos mil cincuenta pesetas para abonos a la Unión Provinc. el importe de cinco copias "port" para segunda exposición filatélica, de filatografía, Concurso de Lectura y Cere de Pichón.

Exigencia segunda. = A la vista de un escrito de la Intervención de Fondos, se han las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la Isla por el concepto de "Difusión Municipal Escena" de los años mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco, se acordó formalizar el importe de las obligaciones con la participación que les ha correspondido en el arbitrio insular de imputación y explotación de dicho arrendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Carta Municipal, participándoles así a los respectivos Ayuntamientos concurridos en un plazo de quince días para que comunicaran las observaciones que continen por el tanto, y trascurrido el mismo sin reparos por parte de dichas Corporaciones, se procederá a efectuar la correspondiente operación contable.

Entra el señor Comogiro don Manuel González Sorlaín.



Otros asuntos.

Exigüesimo tercero. = Se acordó quedar entera del acta de arguo verificado el treinta de junio último que asegura una existencia en Caja de quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (15.449.436.84).

Exigüesimo cuarto. = Examinado de nuevo, el expediente de formación del Presupuesto Insular Ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el que obra certificación acreditativa de que contra dicho Presupuesto solo se presentó, dentro del plazo concedido al efecto, una reclamación formulada por el señor Feliciano Mayor de este Excelentísimo Cuerpo, don Luis Pamica Cuyaga, basada en el hecho de que en el mismo se ha consignado como haber de dicha plaza el de treinta y tres mil pesetas anuales, en lugar de las treinta y seis mil pesetas al año que le corresponde equivalemente al ochenta por ciento del haber del Secretario de la Corporación que en la citada ley económica se cifra en cuarenta y cinco mil pesetas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno del Reglamento de Ejecucionario de Administración Local, el Excelentísimo Cabildo acordó informar favorablemente la referida reclamación, y elevarla, en unión del albedio de tres pesetas y demás documentos preceptivos al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a efectos de su aprobación.

Exigüesimo quinto. = A la vista de escrito de don Benigno Fernández Rodríguez, por sí y en nombre de los demás herederos de don^a Encarnación Rodríguez y Rodríguez y de su esposo don Juan Fernández Felipe, en relación con el acuerdo de siete de abril último, encaminado a que se le abone, a cuenta del precio de la expropiación, de doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres pesetas veinte céntimos (216.853.20), de un trozo de terreno y casa afectados por las obras de la Línea de acceso desde el Puerto de Los Poderes a ésta capital, tramo primero, tramo segundo, que se aprobó en dicha sesión, no obstante la resolución de no satisfacerle hasta abonarse la totalidad de los terrenos ocupados directamente por la citada obra y que le permitiera las dispensabilidades económicas de este Excelentísimo Cabildo, se resolvió por unanimidad:

Pagar a don Mateo, don Lucas, don Luis, doña Belén, doña Elvira, don Nemesio, don Benigno, don Domingo y doña Carmen Fernández Rodríguez, con los referidos en segundo, tercero, cuarto y octavo lugar, y a doña Mercedes de iguales apellidos, asistida de su esposo don Modesto González Pantoja, en concen-

08

ta de herederos de doña Encarnación Rodríguez y Rodríguez y de su esposo don Casimiro Hernández Peláez, la cantidad de cien mil pesetas, a cuenta del citado precio, y de la cual deberán satisfacer doce mil quinientos pesetas al exigirlo del local del negocio en la referida casa afectada, don Angel Rodríguez Berge, y a los demás interesados don Andrés Rodríguez Pez y don Eugenio Cordillo Navarro, la indemnización correspondiente, según comparencia firmada que obra en el respectivo expediente.

En mismo se acordó reconocer en el Presupuesto para mil seiscientos cincuenta y cinco, el residuo de ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres pesetas veinte céntimos (116.853'20), resto del precio de la repropiciación, para satisfacerla a los mismos interesados por todo el citado año, y comunicas estos acuerdos a los herederos de referencia, para su conformidad y consentimiento para ocupar los terrenos y casa supeditados de que se ha hecho mérito.

Enjuicio sexto. En vista de la instancia de don José Carrillo Rodríguez, en solicitud de que a cuenta del precio de ciento veinte mil quinientos cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos (120.546'60), acordado en sesión celebrada en abril próximo pasado, por repropiciación de una casa y tres de terreno afectados por las obras de la Biblioteca se marcal desde el Departamento de Los Galeros a Sta. Catalina, trazo segundo, tramo primero, se le abone la cantidad de cuarenta mil pesetas, al objeto de poder atender a la cancelación de una hipoteca que genera otro inmueble de su propiedad, se acordó, accediendo a lo solicitado, pagar al expresado señor a cuenta del indicado precio la cantidad de cuarenta mil pesetas, en cuyo sentido se entenderá rectificado el acuerdo de referencia, en virtud del cual, dicho precio se abonará cuando lo permitian las disponibilidades económicas de la Corporación y luego que se hayan abonado la totalidad de los terrenos afectados, subsistiendo estas condiciones en cuanto al resto del precio por pagar a sea ochenta mil y noventa y seis pesetas ochenta céntimos.

Saló el Conyere señor Gonzales Pez.

Enjuicio séptimo. En virtud en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se acordó nombrar a doña Posolina Rodríguez Pez, Matrona, con sueldo interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, con el haber anual de once mil pesetas y demás condiciones



que corresponde a dicha plaza.

Este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Funcionario de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se expide por el plazo máximo inprorrogable de seis meses, transcurrido el cual dejará de acreditarse al nombrado toda remuneración.

Enjuicio octavo. - Vista el acta de apertura de pliegos presentados al Concurso de Arrendamiento del Canal Portuuario-Ejido, de lo que resulta que el único postor lo ha sido el Ayuntamiento de Figueras representado por su Alcalde, quien se compromete a efectuar dichas obras con entera sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones por la cantidad de mil pesetas anuales, se acuerda adjudicarse definitivamente el concurso a dicho Ayuntamiento.

Enjuicio noveno. - No acceder a la petición deducida por la Comisión organizadora de la precisión de las Armas del Armas de esta capital, por la que solicita el apoyo económico del Excmo. Sr. Cabildo para contribuir a los gastos de dicho acto, lamentando que las disponibilidades económicas no lo permitan.

Cuadragésimo. - Vista el acta de la Junta de Valoraciones para la creación del arbitrio ad-valorem sobre la importación y exportación de mercancías, se acuerda quedar enterada y publicada en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos que corresponden, las siguientes valoraciones de las mercancías que también se mencionan:

Azafate, una peseta cinco céntimos.

Alcal-cil, ochenta céntimos.

Las-cil, ochenta y cinco céntimos.

Luzo tierra del país, una peseta cincuenta céntimos.

Plátano, una peseta cincuenta céntimos.

Plátano, una peseta veinte céntimos.

Plátano, dos pesetas.

Sin otra particular, se levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, go el Secretario, doy fe.

Mr. Presidente.

El Secretario

Mr. Lere.

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sr. Acuña

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Gabildo Insular de Tenerife, el día 4 de agosto de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para la celebración de sesiones del Cabildo Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio de Encarna Hardisson, presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Olmos Wadosell, y del Secretario autorasante.

Concurrieron los señores consejeros don Isidoro Luis Barberter, don Encarna Alfonso Jerez, don Julio Acuña Mollés de Oca, don Pedro Domínguez Quesada, don Eusebio Luis García Languas, don Manuel González Jordán, don Miguel González Jerez, don Julio Hardisson Ferramoso, don Jerónimo Mollé Mauro y don José Jerez de Armas.

Ayer la sesión, se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día siete de Julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Legislaumentalmente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.ª Declaran de urgente resolución a los efectos previstos en la legislación vigente,



Todos los asuntos sobre los que va a deliberarse en la presente reunión, se acordó enmendados, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

PERSONAL

2.- De conformidad con lo solicitado por don Antonio Jiménez Paduques, se acordó nombrar al mismo, Médico honorario y gratuito, afecto a los servicios de Obstetricia y Neonatología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.

3.- Nombrar farmacéutico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital a don Fernando González Smejillo, de conformidad con lo solicitado por el mismo.

4.- Sección la instancia suscitada por don Juan Romero Cabrera, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se acordó nombrarle farmacéutico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.

5.- De conformidad con lo solicitado por don Oliverio Delgado y Delgado, se acordó nombrar al mismo farmacéutico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.

6.- Para la mayor prestación de los servicios religiosos en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de este Excelentísimo Cabildo, se acordó facultar a las Administraciones de los mismos para que se contratara los referidos servicios con las comunidades religiosas o laicas seculares, según las necesidades de cada uno de aquellos, mediante las asignaciones anuales siguientes:

Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.	14.000,00 pesetas
Jardín Infantil de la Lagrada Jamitia.	12.000,00 "
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.	9.000,00 "
Hospital de la Santísima Eucaristía de La Orotava.	9.000,00 "

Beneficencia

7.- Examinada una instancia del vecino de esta Capital, Lucas García Alberti, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de traslado a Barcelona de su hijo Carlos García Tiver, con motivo de haberle que aplicar a esta una beca en dicha ciudad, y justificada la expresada necesidad según resultó de informe emitido respecto del particular por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se acordó conceder al solicitante un subsidio, por una sola vez, de setenta mil maravedises de costas, para cubrir el importe de los gastos de traslado:

de este fuertó al de Barcelona, y viceversa, de la referida Barren Garcia-Lirca y un acoubañanti.

8: De conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Jusepcción del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Cabidal, en orden a la asistencia de funcionarios municipales en los Establecimientos Beneficos Jusulanes, y considerando que a lénca de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las bonoraciones a quienes afecta se hallan en el deber de prestar asistencia médico-farmacéutica a sus funcionarios, y que el artículo octavo del Reglamento de la Beneficencia Jusulan, solo concede la asistencia gratuita en los referidos Establecimientos a los enfermos incluidos en las listas de la Beneficencia Jusulan, el Excelentísimo Cabildo acordó:

1: No serán asistidos, en carácter gratuito, en los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia, ningún funcionario municipal, mientras sea obligación del Ayuntamiento respectivo la prestación de su asistencia médico-farmacéutica.

2: Toda solicitud de asistencia en los Hospitales Jusulanes ha de ir precedida por lo que a los funcionarios municipales se refiere, de oficio de la Autoridad respectiva de quien dependa el interesado, comprobándose a otomar el importe de los gastos que con tal motivo se ocasionen, con arreglo a los correspondientes tarifas, excepto que el funcionario libremente se obligue a otomarlos.

Se acuerda del talon el señor Consejero Don Jordan Luis Cabrerola.

9: Examinado el informe acudido, a petición de este Cabildo, por el Sr. Don Emorio Garcia Cabreza, en orden al proyecto de creación del "Instituto de Fisiología y Patología Regional", en esta data, en el que, ampliando el que ya tiene formulado acerca del mismo asunto, expone, a título de orientación, los principios básicos, forma y normas de funcionamiento, plan de necesidades, etc. a que, a su juicio, ha de atenderse para la mayor eficacia de los fines del Centro proyectado; y visto, asimismo, el dictamen emitido respecto al particular por el señor Consejero Jusepcción de los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia de esta Cabidal, Don Gáudido Luis Garcia Laujuan, por el que estima en su totalidad el informe de referencia y propone la designación del expresado Sr. señor Garcia Cabreza para el cargo de dirección efectivo del aludido Instituto, así como la habilitación de cátedra de efecto de atender las necesidades del mismo, durante el actual ejercicio; el Excelentísimo Cabildo acordó:



1.^o: Comen en consideración las actas y varios sugerencias del Sr. señor barón batana, Mercaudolas a la práctica, mediante sucesivos acuerdos, a medida que lo exija el desarrollo del plan que haya de adoptarse para la realización del propósito de que se trata.

2.^o: Constituya desde luego, el "Instituto de Fisiología y Patología Regional", cuya primordial misión consista en el estudio de la fisiología y patología humana en Canarias y especialmente en Tenerife, en sus más amplios aspectos, y cuestiones con ellas relacionadas.

3.^o: Otórgan, el nombramiento de Director honorario del Instituto al Sr. Don Santos Jiménez Díaz, y el de Dirección efectivo al Sr. Don Bougas barón batana.

4.^o: Constituya la Junta rectora del citado Instituto en la siguiente forma:

Presidente: Consejero Subdirector del Hospital Insular Central de Nuestra Señora de los Desamparados.

Locales: Dirección del propio Hospital, y Dirección efectivo del Instituto.

La anterior constitución tendrá carácter provisional, hasta que, al adoptarse el Reglamento del Instituto, se fije la composición definitiva de dicha Junta.

5.^o: Recomendada a la Junta antes mencionada la presentación a este cuerpo, en el más breve plazo posible, de proyectos de Reglamento y estatutación completa del Instituto, y de los presupuestos para gastos fijos, eventuales de instalación y sostenimiento, y los eventuales que se estimen necesarios para adquisiciones.

6.^o: Que por la Intervención de Fondos se habilite crédito, con importe de cincuenta mil pesetas, con destino a los atenciones del Instituto, durante el actual ejercicio.

El acuerdo que precede, fue aprobado por el Excelentísimo con el voto en contra del señor Consejero Don José Canas Oramas, por lo que se refiere, exclusivamente, a la habilitación de crédito antes mencionada.

7.^o: Quedan retirando del programa de los actos celebrados en el Jardín Infante de la Laguna durante el decenio de Julio anterior, con motivo de la clausura del curso escolar 1953-1954, así como de los premios concedidos.

Contabilidad

8.^o: A continuación se acordó adoptar, provisionalmente, un suplemento de crédito, con pesetas dos millones quinientos mil, habilitado por la Intervención de Fondos.

9.^o: Asimismo se resolvió adoptar, provisionalmente, un crédito estándar de

con un millón quinientas mil pesetas, ha buuelto con la Intervencion de Fondos.

13.- Examinada la contestacion dada con el Banco de Crédito Local de Bolívar a la peticion de un préstamo, realizada por este Excelentísimo Cabildo y formulada verbalmente con su presidente durante su última estancia en Madrid, para atender los aumentos de haberes y demás emolumentos del personal, ocasionados con motivo de la aplicacion de la Ley de Régimen Local de dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de la misma de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en la que se exige unos requisitos que demoracion por largo tiempo la ejecucion del mismo, dada la naturaleza de la obligacion a atender por su caracter de gastos de personal, el Excelentísimo Cabildo acordó conceder al Ilustre señor presidente amplias facultades para concertar, con cualquier entidad de crédito de esta plaza, una operacion de Besoreca por importe de un millón quinientas mil pesetas, dentro de las siguientes condiciones:

a).- La operacion se realizara mediante una bolina de crédito con vencimiento trimestral.

b).- Persegua intereses del cinco con cinco por ciento anual sobre dicha cantidad, aparte del cero veinte y cinco por ciento de comision bancaria.

c).- Se abra una cuenta en la entidad con quien se realice, bajo la denominacion de "Cuenta de Besoreca - Fines de Funcionarios", donde mensualmente se ira ingresando la cantidad resultante de dividir el principal y los intereses y gastos por el periodo de amortizacion.

d).- Esta cuenta, de conformidad con el apartado b) del articulo setecientos cincuenta y cinco de la mencionada Ley, sera saldada trimestralmente con sus intereses y devengos.

e).- Los gastos de timbre del Estado y comision de la Comision de Comercio que intervenga en la operacion seran satisfechos con cargo al vigente presupuesto.

f).- El documento que acredite esta contrata de Besoreca sera suscrito con los tres clavos.

g).- Quedan establecidos a efectos de esta operacion, para garantizar su amortizacion, de conformidad con el Decreto de nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su articulo primero, apartado a), los recursos bendicidos de liquidacion con la Hacienda Pública a favor de esta Corporacion durante el presente año y los dos venideros.



Fomento

14: Basado a la vista el expediente de fusión de los Municipios del Pentejo Alto y Pentejo Bajo, y todos los informes emitidos por auntas Corporaciones Municipales y por la Excelentísima Mancomunidad Provincial Insular, se acordó mantener el acuerdo de siete de Abril, basado modificándolo en el sentido de que el nombre que recibe la nueva Entidad a formar sea el de "Los Pentejos", en lugar de "El Pentejo".

Se auscultó al señor Consejero don Domingo Luis Casco Lauzán.

15: Sobre el Plan de Dotación y abastecimiento en la carretera General del Sur en el Páramo del Escotomal de Guimar entre los kilómetros 43.698 y 46.773 de dicha carretera, y acuerdo basado a la comisión de Dtos. Justicias y Fono Otreno.

Beneficencia

16: Basado a la comisión de Dtos. Justicias y Fono Otreno, el proyecto reformado de Ampliación de una planta de la nave transrasal y pabellones del Sur del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, cuyo presupuesto adicional asciende a la cantidad de setecientos veinticinco mil seiscientos veintiseis y nueve pesetas con once céntimos.

Fomento

17: Vista la instancia presentada por Don Andrés Pérez Linares, Contabilista de las obras del Mirador de esta Villa, en la que solicita autorización para figurar en el Banco Central de esta Plaza, la certificación número seis de las expresadas obras por un importe de treinta mil noventa y tres pesetas con trece céntimos, y de conformidad con el dictamen del señor Subdirector de Fondos, se acordó autorizar la citada operación por periodo igual o superior a seis meses, reconociendo a dicho Contabilista la deuda correspondiente para el próximo presupuesto.

Justificación Jurídica

18: Quedan enterada de un escrito de la Real Academia de Medicina de esta Capital, dando cuenta de que ha sido declarado desierto el premio de mil quinientos pesetas, acordado por el Cabildo, relativo al concurso organizado por dicho Centro, e interesando que se mantenga dicho premio en los presupuestos de este Cabildo para el concurso que se proyecta para el próximo año.

Placenta Insular

19: Quedan enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas con el fomento de esta Capital, durante el tercer trimestre del pasado año de mil novecientos

cincuenta y tres.

20: Quedan enlazada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el Puerto de esta Capital, durante el trece trimestre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres.

21: Quedan enlazada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de Junio último, por los arbitrios, contribuciones y recargos a cargo de la Administración de Rentas Suscrales, comparando con iguales meses del año anterior.

Indeterminado

22: Conceder al Alcaide de la Laguna la cantidad de cinco mil pesetas, para que se establezca un premio con el nombre del Excelentísimo batido en el centenario literario que se celebrará el doce de Septiembre próximo, cantidad que se loteará al señor Presidente Don Emilio López González.

Este acuerdo se adopta no obstante la advertencia legal formulada con respecto a su contenido por el señor Interventor de Jorados, con fundamento en lo dispuesto en el número primero del artículo seiscientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local y en virtud de la obligación que al expresado funcionario impone el número segundo del propio precepto.

El señor Gerarca Dramas se abstiene de votar el presente acuerdo.

23: Habiendo escrito del Juzgado de Guadalupe, trasladado por la Mancomunidad Provincial, solicitando una subvención anual para el Comité de Baitol de Baitol Lechero Manleguero para el cumplimiento de sus fines, se acordó manifiestamente que no es posible de momento acceder a lo solicitado, por no existir consignación al efecto en el Presupuesto vigente, basándose a informe de la Comisión de Hacienda, por si hubiere posibilidad de concedersele para el próximo ejercicio.

Entra en el voto el señor Consejero Don Isidoro Ruiz y González.

24: Con motivo de la festividad del dieciocho de Julio pasado, conceder además de la que reglamentariamente le corresponde, una abstención de quince días de jornal, al personal laboral dependiente de esta Corporación.

25: Habiendo escrito de la Superiora de las Siervas de María Ministras de los Cuervos, solicitando se aumente la subvención anual de doce mil pesetas, y acordó manifiestamente la imposibilidad de realizarlo, por no existir crédito en el presupuesto que lo permita, basándose a informe de la Comisión de Hacienda, por si hubiere concedersele para el próximo ejercicio.

26: Habiendo escrito del Presidente de la Comisión de Festos de San Bartolomé en



Bejuna, solicitando una aportación económica a los mismos, se acordó participando la posibilidad en que se encumbraba el batido en concederla, debiendo dirigirse al Ayuntamiento de La Laguna para tal fin.

27: Reusar reito de carta del Director del Museo del Puerto de Bañol, de Madrid, interesando que por el batido se tome a su cargo la coordinación y despacho de los obsequios de la Isla con destino a dicho Museo, basando a la Junta Jusuiva de Euzimmo a los fines interesados.

Personal

28: Reconocer a Don Joaquín Ruigo Lora, J'azajador de la Sección de Agricultura de este Excelentísimo Batido, el derecho a recibir cinco quinquecimos a partir del veinte de Junio del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de quince mil quinientos sesenta y ocho pesetas anuales, al coeficiente reglamentario del sesenta y uno con veinticinco y uno bonificado de su sueldo base de veinticinco mil quinientas pesetas al año, y se le otorga sobre el mismo.

Dictámenes de la Comisión de Gobierno

29: Resolviendo dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Batido, se acordó que los funcionarios interinos, accidentales y contratados del mismo, conforme a lo establecido en el artículo cuarto, párrafo tercero del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedan sometidos a las disposiciones sobre Seguros Sociales y Montepíos Locales, no siendo de aplicación, por tanto, el derecho de asistencia Médico-Farmacéutica establecido en el artículo noventa y siete del citado Reglamento.

30: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó reconocer a Don Bernardo Alonzo de las Ordenanzas Auxiliares de Buena del Excelentísimo Batido, al solo efecto del cómputo de tiempo para el otorgamiento de quinquenios, sin efectos retroactivos por lo que respecta a su ingreso, según acuerdo del Excelentísimo Batido de siete y diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el tiempo de servicios prestados como Auxiliar del Personal en el mismo, desde el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha anterior a la que se posesionó del cargo de que es titular, para el que fue reconocido en propiedad, premio exámen de aptitud.

31: De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, se acordó reconocer a Don Antonio Julió Plasencia, Ordenanza Auxiliar de segunda clase del Excelentísimo Batido, al solo efecto del cómputo de tiempo para el otorgamiento de quinquenios, sin efecto

los relictivos por lo que respecta a su sueldo, según acuerdo del Excelentísimo batallado de siete y diez de delinte de mil novecientos cincuenta y nueve, el tiempo de servicios prestados como Auxiliares del personal subalterno, desde el cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis hasta el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, día anterior al en que se posesionó en propiedad de dicho empleo, para el que fue reconocido, previo examen de aptitud, por acuerdo del Excelentísimo batallado de siete, diez, veintinueve y veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

32: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno en quince de Julio último, relacionado con la situación administrativa del personal de Lías y Otaz, en relación con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y vista la Circular quinta de la Dirección General de Administración Local de veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, sobre aplicación de aquel al personal de la referida Sección de Lías y Otaz, se acordó, aceptando el referido dictamen y a reserva de lo que en definitiva se resuelva por la Superioridad:

Primeramente: Tengan los siguientes haberes básicos del personal de la Sección de Lías y Otaz: Jefe de Sección, veintinueve mil seiscientos cincuenta pesetas (29.650,00); Ayudante diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas (19.250,00); Ayudador dieciséis mil quinientas pesetas (16.500,00); Auxiliar de Campa y Batiente dieciséis mil quinientas pesetas (16.500,00); Auxiliar de delimitación y gestión dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas (16.650,00); Ayudadores con excedente de servicio nueve mil seiscientos pesetas (9.600,00).

Segundo: Confirman a don Juan de los Ríos Segura, Jefe de Sección de la Sección de Lías y Otaz, el haber anual de dieciséis mil ochocientos pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de veintinueve mil seiscientos cincuenta pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil cincuenta pesetas anuales, más once mil quinientas dieciocho pesetas con ochenta centimos, con tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del dieciséis y diez euro por título e indemnización suplementaria de residencia de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercero: Confirman a don Andrés Juntas González, Ayudante, el haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas y el sobresueldo o derecho personal



de seis mil doscientas cincuenta pesetas, más once mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, por cuatro mil quinientos que tiene reconocidos al coeficiente reglamentario del cuarenta y seis cuarenta y uno por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarto. - Confirman a Don Feliciano Linares del Castillo Talero, Jefe de Gabinete, la gratificación anual de veinticinco mil quinientas pesetas, en la que se halla comprendido el haber básico de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientas cincuenta pesetas, más dos mil quinientas cincuenta pesetas por un quinquenio que tiene reconocido al coeficiente reglamentario del diez por ciento e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco pesetas.

Quinto. - Confirman a Don Claudio Rujo Bonello, Jefe de Gabinete, el haber anual de veinte mil cinco pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de dieciséis mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos pesetas, más seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con diez céntimos, por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del treinta y tres uno por ciento e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Seis. - Confirman a Don Juan Morell Leigado, Jefe de Gabinete de Trabajo y Material, el haber anual de veinte mil cinco pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de dieciséis mil quinientas pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos pesetas, más nueve mil trescientas veintiocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del cuarenta y seis cuarenta y uno por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Séptimo. - Confirman a Don Leopoldo Jardo Flaccio, Jefe de Gabinete de Detención y Material, el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de trece mil seiscientos cincuenta pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seiscientos cincuenta pesetas al año e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos treinta y cinco pesetas.

Octavo. - Confirman a Don Luis Montelongo Saubler y Don Guillermo Ponce Ferrández, Jefes de Gabinete mediante contrato de servicios, el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas a cada uno e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil doscientas cincuenta pesetas al año, también a cada uno.

Resumen: Los precedentes acuerdos de confirmación y reconocimiento de haberes, gratificaciones, quinquenios e indemnizaciones suplementarias de residencia se consideraron ratificados, a todos los efectos, al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en que entró en vigor el Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de Licencia de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entendiéndose que en el que se mejora de tipo económico que por ulterior resolución de la Superioridad se conceda a este personal, será otorgada por las que ahora quedan señaladas.

32: De conformidad, asimismo, con lo propuesto por la Comisión de Gobierno en dictamen emitido con fecha quince de Julio anterior, el Excelentísimo Cabildo acordó:

1: Tengan con efectos al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de substitución del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Licencia de Mayo del propio año, los siguientes haberes básicos del personal de la Sección de Arquitectura de la Corporación: Arquitecto, veinticinco mil setecientos cincuenta pesetas anuales; Ayudador, diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas al año.

2: Confirman a Don Tomás Machado y Pineda Jenerales de Mayo, Arquitecto del Excelentísimo Cabildo, mediante contrato de servicios, el haber anual de veinticinco mil quinientas pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de veinticinco mil setecientos cincuenta y el sobresueldo o derecho personal de setecientos cincuenta pesetas, e indemnización suplementaria de Residencia de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas al año, con efectos al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

3: Transferían a Don Joaquín Benigno Lara, Ayudador de la Sección de Arquitectura, el haber anual de veinte mil cien pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas y el sobresueldo o derecho personal de ochocientos cincuenta pesetas, más nueve mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y un centimos anuales, por cuatro quinquenios que le han sido concedidos al coeficiente reglamentario del cuarenta y seis cuarenta y uno por ciento, con efectos al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y, satisficando lo suscrito por este cuerpo en sesión de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reconocen al citado funcionario el haber anual de veinticinco mil quinientas pesetas.



lós, en el que se halla comprendido el ya mencionado haber básico y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientos cincuenta pesetas, más otros mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, al año, por los expresados sueldos quinquenios a idéntico coeficiente, con efectos al primero de enero del corriente año y hasta el diecinueve de junio siguiente, y a partir del siguiente día veinti, el mismo haber anual y quince mil quinientas sesenta y ocho pesetas al año, por cinco quinquenios al coeficiente reglamentario del sesenta y uno cincuenta y uno por ciento; y, además, la indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veintinueve pesetas anuales, con efectos al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de imputación del mencionado reglamento de Funcionarios de Administración local.

Dictámenes de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

3.º: Se acordó adoptar la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo:

Examinados los resultados obtenidos por los becarios insulares esta Comisión eleva la siguiente

Propuesta

Quedan autorizada con satisfacción y felicitación a los becarios y subvencionados que han terminado sus respectivos estudios y que son los siguientes, dándoles de baja por tal motivo, como becarios insulares.

Becarios

D.º Ignacio Bora Barroso. Derecho.

• Esteban Emilio Hernández Henríquez. Derecho.

• Roberto Barrera Martín. Escuela Superior de Bellas Artes.

D.ºta. Carmen Rosa Ramírez Miranda. Escuela Superior de Bellas Artes.

• Concepción Balleu Juncos. Música.

• Lourdes Juncos Lauffigna Rodríguez. Música.

D.º José Julio Hernández Morales. Comercio.

• Aureliano González Ruiz. Comercio.

• Severino García López. Magisterio.

D.ºta. Susana Lívico Felipa. Bachillerato.

D.º José Benigno Barrera. Bachillerato.

• Luis Barancho Aren. Bachillerato.

D.ºta. Estrella Rodríguez López. Bachillerato.

D.º José Ángel Rodríguez de León. Bachillerato.

18

Intervencionados

Don José Luis Monti Baraja: Medicina.

„ José Guillermo García Sanchez: Antica.

Quedan en lista de los recuadros obtenidos por los siguientes becarios, que continúan en el disfrute de las correspondientes becas:

Península

Medicina

Don José Ramón Baraco Baratto.

„ José García Santos.

„ Tomás González García.

„ Rafael García Montelongo.

„ Aurelio Leguis Rodríguez.

„ Jorge Longhi de la Hota.

„ Bernardo González González.

Ciencias Físicas

Don José Manuel Pérez Borges.

Química

Don Jaime Calvo Márquez.

Música

Don Álvaro Tejada Talara.

Estudios Superiores de Comercio

Don Juan Esteban Barera.

Legisla

Don Juan Manuel Ruiz Gutiérrez.

„ Francisco Legoria Barera: Intervencionado en el curso anterior que ha ingresado en la Escuela de Minas.

Arquitectura

Don Carmelo Rodríguez Hernández.

Telecomunicación

Don Lorenzo Giménez Rojas Álvarez.

Periodismo

Don Juan Luis Nieto Mira.

Universidad de La Laguna

Lección



Don Ceferino Estebanosa Alfonso.
 " Roberto Acisclo Valdán Verdijo.
 " Alfonso Delgado Martín.

Becas Químicas

Don Miguel Melián García.
 " Pedro Luis Benjillo.

Escuela Superior de Bellas Artes

Don Rafael Delgado Rodríguez.

Conservatorio Profesional de Música y Actuación de esta Capital

Señal: Blanca Mancero Tavela.
 Don José Manuel Ramos Loureiro.
 Señal: Carmen Puñaguerro Alegria.
 " Pilar Estacio Fontán.
 " Cándida María Padilla.

Comercio

Señal: Carmen María Boumel.

Magisterio

Señal: Dulce María Cárceles de Acín.
 " María del Carmen Guerra de Lara.

Don José Rodríguez Benjillo

Pacheco

Don Julio Valdán Verdijo.
 " Pedro Maxima Bedés.

Señal: Elena Jordillo Delgado.

Don José Félix Miranda

Señal: María Luisa Bujera Morales.

Don Miguel Lajardo Rujo.

" Ángel Delgado Martín.

Señal: María de la Soledad Acosta García.

Don Ramón Ramos Higuera.

Señal: Carmen Cáceres Martín.

" María Mercedes Lantierichou.

" María de la Concepción Ramos Hernández.

Don José Manuel García Fontán.

Don Tomas Bethencourt Machado.

Señal. Tomasa Dolores Garcia Bastio.

Don Juan Martin Hernandez.

„ Augusto Maffioli Aguilta.

„ Manuel Jerez Pambos.

„ José Manuel Alberto Gutierrez.

Señal. Maria Nieves Leon Jerez.

Don Oscar Leon Jorje.

Señal. Margarita Abelardo Ruiz.

„ Maria Victoria Izquierdo Jerez.

Don Julio Tajardo Sanchez.

„ Basilio Ruperto Martin Gonzalez.

„ Alfredo Mauero Mauero.

„ Alfonso Manolo Maichal.

Don de baja como becario insular a Don Javier Hernandez Jerez, por el deficiente resultado obtenido en sus estudios, pero teniendo en cuenta las elevadas calificaciones obtenidas en los cursos anteriores y en atención a que el próximo año será el último de su carrera, se propone concederle una subvención por un curso, solamente.

Respecto los resultados obtenidos por los siguientes becarios en sus respectivos estudios, así como el incumplimiento de sus ineludibles obligaciones como tales becariados, se propone dar de baja como becarios a los que a continuación se mencionan:

Don Jatto Benitez Garcia. Medicina.

„ Salvador Ruiz Garcia. Medicina.

„ Francisco Baceres Gomez. Medicina.

Señal. Maria Paula Luis Ravelo y Luis Ravelo. Farmacia, por no continuar estudios.

„ Olga Larios Jerez. Fisiología, por enfermedad.

Don Juan Acosta Garcia. Derecho, renuncio a su beca.

Señal. Maria de los Dolores Ramirez Gonzalez. Ciencias Químicas.

„ Mariama Aguilera Leonora. Comercio.

„ Estilén Martin Suarez. Bachillerato.

Donar a concurso, en las condiciones que tiene acordadas la Corporación.



las siguientes becas:

Seis becas para seguir estudios en Universidades, Conservatorio y Escuelas de especiales, en la Península, cuyos estudios no se puedan realizar en los centros de enseñanza de esta Isla, dotadas con la pensión anual de seis mil pesetas cada una.

Cinco becas para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, dotadas con la pensión anual de diez mil pesetas cada una.

Dos becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de esta Capital, dotadas con la pensión anual de diez mil pesetas cada una.

Dos becas para seguir estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de esta Capital, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

Tres becas para seguir estudios en la Escuela Profesional de Comercio de esta Capital, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

Una beca para seguir estudios en la correspondiente Escuela del Magisterio, en esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

Tres becas para seguir estudios de Bachillerato en centros de esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

35: Igualmente se acordó conceder una beca de viajes para estudios, de pesetas siete mil, a la Sra. María Rosa Jimenez Miranda, que terminó su carrera de Pintura como becaria de esta Corporación, con el fin de verificar estudios de perfeccionamiento en la Península.

Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas

36: A conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y para Obras, se acuerda aprobar el proyecto pliego de condiciones que han de servir de base para las obras de "Reconstrucción del Camino vecinal de la cañalera de la Octava a la Playa de Benijos", cuyo presupuesto por cantidad asciende a dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesetas con veintinueve céntimos, para a su vez las expresadas obras, fijar la garantía provisional en cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, y la definitiva en un cinco por ciento del primer millón, más el tres cinco por ciento de la cantidad que sube de del millón en el importe de la adjudicación, y designar al señor Sr. D. Juan José Pastor López de Vergara y Aranda, para realizar el estudio de poderes.

Dictámenes de la Comisión de Hacienda

37: Eslo un escrito de la Compañía Española de Fideicomisos interesando la exención del pago de arbitrios insulares sobre los montales que sean destinados a la construcción

de las instalaciones principales que dicha Compañía realiza en el puerto de Guayaquil de este puerto, de las acciones que dichas instalaciones requieren, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que en atención a la importancia de la obra que está realizando la mencionada Compañía, se obtengan los mismos cambios acordados con motivo de la última ampliación de sus instalaciones, para la importación de materiales que procedan directamente del extranjero.

32. En relación con diversas partidas de útiles, herramientas, maquinarias y equipos varios, que se hallan pendientes de despacho por la Compañía Española de Fletes S. A. se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía que le sean admitidas a la mencionada Compañía, declaraciones exentas del pago del arancel, por el citado material, cuando o salido en los buques que se mencionan en la relación dada por la expresada Compañía y que acompaña al dictamen emitido por la misma.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.
La. J. J. J. J.	La. J. J. J. J.

La. J. J. J. J.



Sesión extraordinaria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 8 de Agosto de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para la sala de sesiones del Cabildo Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Julián de Cueva Harrois, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, a efecto cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Olmos Mandosell, y del Secretario adjunto.

Concurren los señores consejeros don Isidoro Cruz Carballeira, don Antonio Alfonso Pérez, don Julio Percevala Moutis de Oca, don Pedro Domínguez Guesada, don Candido Luis Barrio Luján, don Manuel González Jordán, don Miguel González Pérez, don Julio Harrois de Jimeno, don Jerónimo Mouje Muñoz y don José Trueta de Armas.

Acreditada la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día de hoy, cuatro de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contabilidad

1.º En virtud a no haberse presentado reclamación alguna, en el plazo de quince días hábiles, concedido al efecto mediante el oportuno anuncio, contra el proyecto respectivo, se acordó, con el número de votos favorables que establece el artículo setenta y cinco de la Ley de Régimen Local de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, aprobar un presupuesto extraordinario por seis millones doscientas setenta y tres mil pesetas, con destino a la adquisición de mobiliario, menaje y utensilios del Gran Hotel Bano, del Puerto de la Cruz, y dar al expediente la tramitación que correspondiera con arreglo al Reglamento de Hacienda locales y a la antes citada Ley.

2.º Asimismo, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna, en el plazo de quince días hábiles, concedido al efecto mediante el oportuno anuncio, contra el proyecto respectivo, se acordó, con el número de votos favorables que establece el artículo setenta y cinco de la Ley de Régimen Local de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, aprobar un presupuesto extraordinario por cuarenta y ocho millones cuatrocientas ochenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas con noventa céntimos, con destino a la transformación del actual servicio de Banerías eléctricas en otro de Excelsuses y a la construcción de la vía de culata directa entre el ferrocarril de los Pinos y esta Capital, y dar al expediente la tramitación que correspondiera con arreglo

al Reglamento de Haciendas Locales y a la antes citada ley.
En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y dieciséis mi-
nutos, de todo lo cual, yo el secretario, doy fe.

La Presidencia

~~Dr. [Signature]~~

~~Dr. Alfonso [Signature]~~

~~Dr. [Signature]~~
Dr. [Signature] Queda

Dr. Gonzales Jordan

Dr. Hardisson Teramozo

Dr. Genaro Oramas

La Vicepresidencia

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

~~Dr. [Signature]~~

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

~~Dr. [Signature]~~

Sesión ordinaria de la Convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Obispo Titular de Jussurán de Beaufort, el día 6 de Septiembre de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Beaufort, a seis de Septiembre de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Sr. Obispo
Titular de Jussurán de Beaufort, en el local habilitado para tal fin del Palacio de Jussurán, bajo la
presidencia del Excmo. Sr. Obispo Titular de Jussurán de Beaufort, Sr. Hardisson Teramozo, Presi-
dente de dicha Excmo. Convocatoria, para celebrar sesión ordinaria de la
misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos
legales para ello prevenidos y con asistencia del Subintendente de Juntas acci-



desal, don Matias Moloney Peat, y del secretario autorizante.

Asistieron los señores consejeros don Isidoro Luis Barpentin, don Antonio Pfo. so Pérez, don Julio Arceñica Montes de Oca, don Pedro Dominguez Guesada, don Salvador Luis Garcia Laujean, don Manuel Gonzalez Jordán, don Miguel Gonzalez Pérez y don Julio Manderson Jimeno.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día cuatro de Agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Acatan de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal

2.º La conformidad con lo propuesto por la Junta del Hospital a la vista de solicitud del Médico de la Beneficencia Insular don José Asín Gavín, solicitando se le conceda una teca, con motivo de la asistencia del peticionario al "II Congreso Nacional de Estérilidad" que ha de celebrarse en Barcelona el día dos del próximo mes de Setiembre, se acordó, aceptando dicha propuesta y de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de este excelentísimo batido en treinta y uno de buero de mil novecientos cuarenta y cinco, conceder al señor Asín Gavín la teca solicitada en la cantidad de dos mil pesetas para gastos de viajes que realizará a la consecución de la misma, más mil doscientas cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su duración, sin que puedan exceder de diez dichas mensualidades, viniendo obligado el tecaño, a su regreso, a presentar una memoria de los estudios realizados y caso de no cumplimento, el batido se reserva el derecho de sancionarlo, incluso con el reintegro de la cantidad pagada por la teca.

3.º Reconoce a don Juan Bastío Botedo, farmacéutico numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el derecho a percibir cuantía quinquenal, a partir del día veinte de buero del actual año, al coeficiente reglamentario del sueldo y seis con cuarenta y uno por ciento de su haber base, el cual asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos pesetas con diez céntimos al año, y percibirá sobre su referido haber de once mil pesetas anuales, más cinco mil quinientos pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

4.º Esta una instancia suscitada por don Pedro Jimenez Boteca, solicitando

se le nombre Agente Investigador de Partidos del Excelentísimo batido, se acordó conlástalo no haber posibilidad de acceder a lo solicitado por no existir vacantes en la actualidad.

5. Acordando a lo solicitado por el jefe clínico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, don Esteban Larrea Montielino, se acordó seroente, al solo efecto del cómputo de tiempo para el período de quinquenios, y sin efectos relictivos en cuanto a su período, el tiempo computado entre la fecha de su designación como Médico interno del Servicio de Guardias Farmacéuticas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital hasta el día en que se posesionó del cargo, o sea desde el once de Setiembre de mil novecientos treinta y siete al once de Abril de mil novecientos treinta y nueve, quedando así modificado el acuerdo de la Comisión Gestora de este Excelentísimo batido de doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

6. A la cuenta de una instancia suscita por don Tomás Vora Martín, combatiente de la División Azul de Solunarios, recientemente liberado del cautiverio ruso, solicitando se le designe para ocupar algún destino vacante en este Excelentísimo batido, se resolvió desestimar su petición por no existir posibilidad de acceder a lo que solicita, pero teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el peticionario se acordó concederle un donativo, por una sola vez, de tres mil pesetas que le será abonado por mensualidades consecutivas vencidas, de quinientos pesetas cada una, a partir del mes actual.

Beneficencia

7. A la vista de una solicitud formulada por Doña Carmen Laura Hernández, instancando la concesión de ayuda económica para sufragar los gastos del tratamiento a que ha de someterse en Barcelona su madre, Doña Juana Pereañdez viuda de Lauer, con motivo de padecer epiteloma cónico celular, y teniendo en cuenta que según informe de la Dirección de la Beneficencia, dicho tratamiento puede serle aplicado con los medios de que dispone el Hospital Insular Central, se acordó denegar la expresada solicitud.

8. Queda enterado, con satisfacción, de un escrito del señor Consejero Subcélula del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, dando cuenta de haber enterado en funciónamiento los aparatos Muller R.T. 200 y "Harvard D IV", de radiología y radiodiagnóstico, adquiridos por esta Corporación



con destino al indicado baulón

9.- Asimismo se acordó quedar enterado del acta de recepción de los aparatos Muller H.T. 200 y Standard DM, de radiografía y radiodiagnóstico, respectivamente, remitida por la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Escuderos de esta Capital, y aprobar las facturas números catóces E.M. y respectivas mil setecientos cincuenta y cuatro, de la sucursal en esta Plaza de la casa vendedora Philips Ibérica S. A. B., por importe de catóces mil trescientas treinta y una pesetas con novena y cinco céntimos y ciento sesenta mil ciento cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, correspondientes a los gastos de instalación, asistencia técnica, y representación, y abonar dichos gastos con cargo al crédito correspondiente.

10.- Justificada la necesidad de la ayuda económica solicitada por Agustina de la Cruz Gómez, para adquirir un caso ortopédico, se acordó conceder a la misma a tal fin, un donativo, por una sola vez de dos mil quinientos pesetas.

Asumido se acordó contribuir en casos análogos al presente solo con el cincuenta por ciento de los gastos y el resto deberá ser solicitado del respectivo Ayuntamiento.

11.- Aprobar, provisionalmente, una habilitación de crédito por pesetas doscientas cincuenta mil, propuesta por la Intervención de Fondos, y dar el trámite de tramitación reglamentaria.

12.- Asimismo se acordó aprobar, provisionalmente, otra habilitación de crédito por pesetas cien mil, propuesta por la Intervención de Fondos, y dar el trámite que corresponda al respectivo expediente.

13.- También se acordó aprobar, provisionalmente, un suplemento de crédito por pesetas setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y dos con cuatro céntimos, propuesto por la Intervención de Fondos, y dar el trámite reglamentario al correspondiente expediente.

14.- Se acordó quedar enterado del acta de acuerdo celebrando el día trece y uno de junio último.

Intervención Pública

15.- Dió un escrito de los directores de las Escuelas del Magisterio de esta provincia, instanzando que el Excmo. Sr. D. D. se sirva a la petición hecha por los Maestros de dicho baulón docuente relativa al ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Batío, de la que fue directora de la Escuela del Magisterio de

15. Hacia Isidro Ruiz Ochoa, en atención a la meritisima labor realizada por la referida profesora, se acordó prestársele conformidad con el máximo agrado a lo solicitado por los mencionados señores directores.

16. Hacia a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, un escrito de Doña Paz Grande Vuelta de Aroesti, solicitando que por este excelentísimo batido se adquirieran volúmenes de los "trópicos" de "Jag" Hesco, de los que fue autor su difunto esposo, el escritor don Domingo Aroesti.

17. Listó un escrito del delegado provincial de Sindicatos solicitando la cesación de tareas con destino a los alumnos del taller escuela sindical "Diego de la Candelaria", se acordó significante, lamentándolo, la imposibilidad de acceder a lo solicitado, ya que este excelentísimo batido tiene un plan propio de tareas y subvenciones que garantiza un gran desarrollo para la laboración susutar.

Hacienda Susutar

18. Quedar cubierto del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de Julio último, por los recibidos, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas y Contribuciones Susutares, comparado con los meses del año anterior y que eleva dicha Administración.

Judicial

19. Hacia a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, una carta del vecino de las Palmas, don Francisco Alonso, solicitando de este excelentísimo batido la adquisición de ejemplares del libro "El cultivo de la caña de azúcar en Cuba" de que es autor.

20. Listó el escrito de Doña Candelaria González, presidenta de la casa de Auxilio Lección de Mujeres, de esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje para asistir una de las asociadas a la peregrinación que, con motivo del año Mariano se celebrará en Barcelona, se acordó que, por no existir crédito presupuestario, para ello, no acceda a lo solicitado.

21. Listó el escrito de los Hermanos Hospitalarios de Cristo Rey de Almería, solicitando la adquisición, por este excelentísimo batido de veinticinco participaciones de un sorteo organizado por los mismos, se acordó significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para estas atenciones.

22. Listó la instancia susrita por don Salvador López Herrera, solicitando una ayuda económica de diez mil pesetas para atender a los gastos de viaje



al Brasil, para asistir al IV Centenario de la fundación de Sao Paulo por el Jesuita español Padre Buetela, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para tal fin.

23. A la vista de un escrito de don Guillermo Juanes Bosch, Intendente de la Junta Municipal de Castellejos, interesando la adquisición de un salomano de la faja perifera con destino a la Compañía de Turismo de dicha población, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para tal fin.

24. Pasar a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, la petición de la señora Alicia Weidner, significando estar dispuesto a realizar la edición y concesión de puesta del folleto de propaganda de Benife, confeccionado con motivo de la conmemoración de la O. E. C. I. edición alemana, por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas aproximadamente.

Personal

25. Está una instancia suscitada por varios funcionarios de este Excelentísimo Cabildo, solicitando se suprima el artículo octavo del Reglamento de Subsidios para estudios de sus hijos aprobado en diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en fundamento de lo establecido en el artículo primero del referido Reglamento, se acordó, aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno, mantener el espíritu y redacción del referido artículo octavo de dicho Reglamento, como limitación de lo previsto en el primero, y en consideración a hallarse en armonía con el espíritu del Decreto Civil y la legislación estatal que regula los derechos y beneficios concedidos a sus funcionarios, apoyando este criterio, además, la particular redacción del artículo cuya supresión se ha solicitado, que permite atender a la mujer funcionario insular en igualdad de trato que al varón, en los casos de excepción que dicho artículo previene.

Judicializado

26. De conformidad con lo interesado por el Excmo Sr. de la Junta Insular de Benife, don José Martín Rodríguez, se acordó concederle un donativo, por una sola vez, de mil pesetas, para atender a los gastos de la enfermedad que viene padeciendo su esposa doña Juana Antonia Martín.

27. Examinados los proyectos y las ofertas formuladas para la construcción e instalación de retinas en el Museo Arqueológico insular y visto el escrito del Director

del servicio señor Buscoy e informe del Regulecillo insular, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno, estimar necesaria la instalación y aprobar el referido proyecto, y en orden a las ofertas, pasar los antecedentes a la Comisión de Hacienda y Economía para que estudie las posibilidades económicas, con la urgencia conveniente, y a la Intervención para que probonga la correspondiente fórmula, ya que el presupuesto de dicha especialidad no podrá redimirse sin la referida instalación.

Persona

28. Lista una instancia presentada por Don Manuel Morón Santana, Don Manuel González de la Rosa y Don Manuel Fadión Hernández, Agentes Investigadores de Habitios de este Excelentísimo Cabildo, en comisión de servicio, los dos primeros, e interno el último, los tres empleados de los Brancos Electricos Insulares, en solicitud de que se les conceda el derecho a eximirse en el turno restringido previsto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se acordó, aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno, acceder a la solicitud en consideración al tiempo de servicios prestados a la Excelentísima Corporación.

Judicializado

29. Listó un oficio del Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma, relativo a celebración en Canarias del IV Congreso Paleontológico Nacional, así como los demás antecedentes relacionados con dicho asunto, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno que este Excelentísimo Cabildo contribuya con la suma de cuarenta mil pesetas, e indicar al referido Cabildo de La Palma que su aportación base dicho fin sería la de veinte mil pesetas.

30. De conformidad con el dictamen emitido, conjuntamente, por las Comisiones Insulares de "Beneficencia y Obras Sociales" y de "Luz, Urbanismo y Vivienda", a la vista de los antecedentes sobre ofertas de renta de solares para la ubicación del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, en el término municipal de La Laguna, y del dictamen emitido por la Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad designada al efecto, el Excelentísimo Cabildo:

Aceptando una de las soluciones ofrecidas en el dictamen emitido por las Comisiones Insulares y municipal referidas, invita al Excelentísimo Ayunta-



miento de la laguna a realizar las gestiones directas conducentes a la tuesta de solas adecuado al objeto propuesto de ubicación del Hospital de Suelvia Lejana de los doctores de que se ha hecho mérito, obteniendo las ofertas del caso y los oportunos compromisos de venta, en un plazo prudencial, todos cuyos antecedentes deban pasar a este Excelentísimo Cabildo.

3. una vez en poder de la Corporación Insular los mercedados antecedentes, pasados a estudio de las expresadas Comisiones Insulares, conjuntamente, a las que se incorporarán, con la indicada finalidad, el Arquitecto Insular, don Bonifacio Machado Méndez, y el Director de la Beneficencia Insular.

Hacienda Insular

31. Se acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

Se amplía a los toldos de gas tutano cualesquiera que sea su procedencia, el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Cabildo en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se exceptuó del artículo insular sobre importación y exportación de mercancías a los toldos, al solo efecto de Mercurios de combustible y recargas al sitio de procedencia.

Dicho beneficio se amplía igualmente a los toldos que se recitan en esta flora para Mercurios de combustible y carbónidos, aunque sean diferentes la procedencia y el destino.

En ejecución no comprenderá aquellas toldos que llegare cubrada por primera vez en la Isla, como consecuencia de un permiso de importación.

Justificación Jurídica

32. Se acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Se dio el expediente incoado con motivo de concurso para adjudicación de tetos y subvenciones, examinados los méritos de los concursantes, así como también la situación económica de cada uno de ellos, esta Comisión eleva a la Excelentísima Corporación la siguiente

Propuesta

A. Universidades, Conservatorios y Escuelas Especiales de la Isla: 16 Escuelas.

Procede adjudicarlas a los siguientes solicitantes:

Don Ramón Barcia Concepción, que fue subvencionado en el curso anterior

para seguir estudios de Medicina.

Señorita Jaceli Clara Gómez Cruz. - Januaria.

Señorita María Dolores Ramona Pérez. - Filosofía, carrera de Pedagogía.

Señorita Olga Larcia Pérez, tecaria en el pasado curso, para estudios de profesión, que por motivos de enfermedad tuvo que suspender dichos estudios.

Don Agustín Morales Barria, estudios de perfeccionamiento de tañó.

B.: Universidad de La Haguera

No existiendo solicitudes que cumplan las debidas condiciones para adjudicar la sexta teca para los estudios a que se refiere el apartado anterior, se propone convertir en dos dicha teca e incrementar en esta cantidad las cinco existentes para la Universidad de La Haguera, siendo, por tanto, siete el número de tecas a aplicar a este título docente; procediendo adjudicarlas a los siguientes solicitantes:

Don Manuel Díaz Latina, subvencionado en el curso anterior. - Derecho.

Don Basilio Ramón Guerrero. - Derecho.

Señorita Eusebia Lirio Felipe. (Becario anterior de Bachillerato). - Filosofía.

Señorita Estelma Bandetania delgado Courales (Subvencionada anterior) Filosofía.

Don Jaime Bermejo Barrera (Becario anterior de Bachillerato) Ciencias Químicas.

Don Augusto Rodríguez de Acuña (Becario anterior de Bachillerato) Ciencias Químicas

Don Santiago Courales Guzmán (Ciencias Químicas)

Escuela Superior de Bellas Artes de esta Capital

Señorita Mercedes Malo Martín.

Señorita María de los Angeles Barquis Barria.

Escuela de Comercio de esta Capital

Don Manuel Santos Hernández.

Señorita Concepción Lita Rodríguez.

Don Carlos Aljaucho Guimera.

Conservatorio Profesional de Música y Reclamación de esta Capital.

Don Samuel Hernández Hernández. (Subvencionado anterior)

Señorita Concepción Jaraquemada Alonso.



Magisterio

Señorita Aureliana delgado Paveto. (Subvencionada anterior)

Señorita Beatriz Díaz Acevedo. (Subvencionada anterior)

Señorita Aurora Calero González.

Señorita María Dolores Atrio Regalado.

Bachillerato

Señorita María Beresa Romero de Ita. (Subvencionada anterior)

Señorita María Beresa Romero de Itáes.

Señorita María María García Santos.

Subvenciones

En vista la correspondiente documentación se propone conceder subvenciones, por un curso, a los siguientes solicitantes:

Medicina

Don Alberto de Jimeno García (Subvencionado anterior)

Don Juan Pedro López Lautilas (Subvencionado anterior)

Don Manuel Grandá y García de Azata (Subvencionado anterior)

Don Juan Petoso Martín (Subvencionado anterior)

Don Adolfo Alonso Villaverde Groté (Subvencionado anterior)

Jugeneria

Don Melitades Lemano González Espases (Subvencionado anterior)

Don Roberto Molero y Paz.

Don Rafael Alzaco Arcebuca.

Arquitectura

Don Francisco Foda Batamita (Subvencionado anterior)

Ecología

Don Hector Maximiliano Rodríguez Jaraña. (Subvencionado anterior)

Don Manuel Barios Benjillo. (Subvencionado anterior)

Don Fernando Pérez Pérez (Subvencionado anterior)

Don José Pedro Pérez Fresco (Subvencionado anterior)

Música

Don Agustín León Peña. Estudios de virtuosismo de Violín. Se propone una subvención de doce mil pesetas, que se satisfará de una sola vez, en la misma forma que en cursos anteriores

Universidad de La Laguna

- Don Luis Garraucha Asteu (becario anterior de bachillerato) Acrecho.
- Don Miguel Alvarez Samartinez (Subvencionado anterior) Acrecho.
- Don Francisco Mederos Abaico (Subvencionado anterior) Ciencias Quimicas.
- Señorita Maria Victoria Diego Texaud (Subvencionada anterior) Filosofia.
- Don Arturo Diaz Bujera. Filosofia.
- Señorita Estrella Rodriguez Lopez (becaria anterior) Ciencias Quimicas.
- Señorita Maria del Carmen Izquierdo Rodriguez (Subvencionada anterior) Ciencias Quimicas.

Don Bonifacio Antonio Quintino Hernandez (Medicina)
 Escuela Superior de Bellas Artes
 Don Jesus Maria Alvarez Dramas.

Magisterio

- Señorita Fatima Hernandez delgado.
- Señorita Maria Rosa Hernandez Pelaton.

Cursos Industriales

- Don José Marcos Rafael Garcia Gadeon (becario anterior de Bachillerato)
- Don Fernando Lora Pauso (Subvencionado anterior)
- Don Sergio Adrian Gonzalez Espas. (Subvencionado anterior)

Bachillerato

- Señorita Maria Alicia Jaurra Izquierdo.
- Señorita Maria Landolina Luisa Alvarez
- Señorita Maria Isabel Gonzalez Tolozee.
- Don Daniel Pedro Hernandez Pivero.
- Don Santiago Gonzalez Rodriguez.
- Señorita Maria Isabel Lantana Izquierdo.

Hacienda Susubir

33.- Hacerse la siguiente propuesta de la comision de Hacienda y economia:
 "Que la excoesion existente del suministro de combustible liquido a los buques, solo se refiera a los buques que realicen tal operacion en los puertos de la Isla de Tenerife, debiendo permitirse todo lo que indudablemente ha dejado de ingresarse por tal concepto por suministros en otros puertos que no sean de esta Isla."

Orden del dia

34.- Ratificar los decretos de la Presidencia dictados durante los meses de Mayo Junio y Julio ultimo.



35. Aisló el escrito del ex-tercario don José Luis Martí Bastiza, agradeciendo la felicitación de este tablado, con motivo de haber terminado su carrera de Medicina, e interesando una ayuda económica para realizar estudios superiores de especialización, se acordó quedar enterada con satisfacción, y en cuanto a la ayuda económica que solicita, significativo que debe acudir al concurso de becas para post-graduados.

36. Casar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía las liquidaciones definitivas de los cupos que han correspondido a los distintos Ayuntamientos de la Isla, en los años de mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, para Obras y Servicios de primera categoría, mil y quince por ciento de libre disposición que les tiene asignados este presupuesto, que eleva la asistencia técnica de la Presidencia.

37. A propuesta de la Dirección del Servicio y con el fin de atender en lo posible al personal obrero de los tranvías eléctricos susutares, pese a la grave y progresiva crisis económica por que atraviesa dicha explotación, se acordó que a partir del día primero de junio pasado, con carácter transitorio y hasta que los mismos puedan ser absorbidos con los aumentos que legalmente se está haciendo sobre la retribución que en la actualidad disfrutaban dichos productores, conceder a los mismos las siguientes ventajas:

Un aumento del diez por ciento sobre sus salarios bases, y elevar al veinticinco por ciento el plus de carga familiar.

El importe de las cantidades que el expasado personal devengue en el presente año, será reconocido en el próximo presupuesto y abonado durante la vigencia del mismo.

38. Aisló una comparecencia efectuada por el vecino de esta capital don Francisco Rodríguez Santos, solicitando se le encuentre portero del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, se acordó desestimar dicha petición por no existir plazas vacantes.

39. A la vista de un oficio de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, sobre el desplazamiento a esta capital del jefe del Negociado de Viviendas y Alquileres de dicho Organismo, don Alfredo Herce del Pino, para proceder a la confección del censo de viviendas y tabolas censales en esta ciudad, se acordó quedar enterada con satisfacción y facultar a la Presidencia del presupuesto para facilitar los elementos que precise dicho funcionario y agradecerle

al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación e Ilustísimo señor Director General aulis expresado.

40.- Excepción de artículos susutares al mobiliario que se importe con destino al servicio oficial del Instituto Nacional de Previsión, pero para que esta excepción surta sus efectos se tendrá que presentarse ante la Administración de Artículos Susutares, previamente, inventario certificado de dicho material y certificación expresaiva del destino que ha de darse al mismo.

41.- Retonar a Don Juan Polizaga Guesata, la cantidad de seiscientas cuarenta y una pesetas con diez céntimos, con cargo al capítulo de Supruevisión del Presupuesto en vigor, importe de los gastos de viajes y de otra naturaleza ocasionados con motivo del cuidado y arreglo del Jardín que está Excelentísimo batildo poseer en la huera Grande (del término cinco) de la Barriera de Santa Cruz de Beuzefo a la Broñara, por el 4.º.

42.- Reconocer a Don Juan Macell delgado, Jueficia de tiempo y batireti de la Sección de Sías y OTRAS de este Excelentísimo batildo, el derecho a percibir cinco quinquenios a partir del día veinte de Junio del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de doce mil doscientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos anuales, al coeficiente reglamentario del sesenta y uno como cero cincuenta y uno por ciento de su sueldo de veinte mil cien pesetas al año, más ocho mil doscientas cincuenta pesetas, la misma al año, de indemnización suplementaria de residencia.

43.- Reconocer a Don Estadio Bizio Bonello, Afazajador de la Sección de Sías y OTRAS Susutares, el derecho a percibir cuatro quinquenios a partir del día veintitres de Abril del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de nueve mil trescientas veinte y ocho pesetas con cuarenta y uno céntimos anuales, al coeficiente reglamentario del cuarenta y seis con cuarenta y uno por ciento de su sueldo de veinte mil cien pesetas al año, más ocho mil doscientas cincuenta pesetas, la misma al año, de indemnización suplementaria de residencia.

44.- Beneficido en cuenta el tiempo de servicios prestados al Excelentísimo batildo por Don Fermín Lavano Romiguera, se acordó concederle el derecho a examinarsen en el turno restingido prevenido en la Disposición segunda Transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose au-



mentado en uno el número de plazas vacantes de Auxiliares de Administración de este excelentísimo tabedó.

Personal: Los acuerdos que siguen 3 b) y 3 c) se dejaron de consignar por error en el acta correspondiente del día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3 b): De conformidad con lo interesado por don Simón Jimenez Bruna, se acordó nombrar al mismo Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta tabedó.

3 c): Accediendo a lo solicitado por don Enrique González y González, se acordó nombrarle Médico honorario y gratuito, afectó al servicio de Fisiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta tabedó.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La. Presidenta

La. Secretaria

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

La. González Jordán

La. Rodríguez Ferrazoso

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

La. R. Fiscal

17
Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Concejal Sr. Juan de Benítez el día seis de Octubre de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Sr. Concejal Sr. Juan de Benítez, en el local habilitado para tal fin de la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Concejal Sr. Manuel González Jordán, Presidente accidental de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Sr. Jefe de Estudios Sr. José María Rodríguez Real, y del Secretario auxiliar Sr. Juan de Benítez.

Concurren los señores Concejales Sr. Antonio Alfonso Pérez, Sr. Julio Preciado Montes de Oca, Sr. Antonio Cruz Barrio, Sr. Pedro Acmeque Guesada, Sr. Julio Haridsson Ferrero, Sr. Jerónimo Puje Páez y Sr. José Ferrero Bravos.

Al leer la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día seis de Septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Declarar de urgente resolución a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal

2.º Se acordó concederles el derecho a excomunicarse en el turno restringido previsto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, para cubrir plazas vacantes de Ordenanzas del personal sustitutivo, al Sr. Juan de Benítez Rodríguez y al Sr. Juan de Benítez Rodríguez.

3.º Lista la instancia susrita por Sr. Juan de Benítez Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase, de la escala técnico-administrativa de este Excmo. Sr. Concejal Sr. Juan de Benítez, en la que manifiesta que los servicios prestados a la Excmo. Corporación, en todo tiempo, y en los distintos cargos que ha desempeñado, han sido de índole puramente administrativa, solicitando que, previo los trámites procedentes, en su día y en definitiva, opte por



do igual criterio que el seguido en el acuerdo de cuatro de Setiembre de mil novecientos veintidós y diez, para con el funcionario del mismo tiempo, don Rafael Marrero Fajardo, se adopte resolución por la que se computen su antigüedad, a todos los efectos, desde el quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, y se le coloque en el 6.º escalafón en el lugar correspondiente a dicha antigüedad, mediante número 'bis', al objeto de evitar perjuicios a otros combatientes, accediendo por los procedimientos legales, al mismo tiempo que ascienda el funcionario de cuyo número sea repetición en la clase en la cual se halle colocada.

El Excmo. Sr. Cabildo, en consideración a las razones expuestas, en las que fundamenta su petición, y a los servicios de carácter administrativo que en realidad prestó dicha funcionaria; aceptando propuesta formulada por el señor Consejero, don Julio Manderson Jimeno, en consideración a la analogía de lo solicitado con la situación de determinados funcionarios que luego se dirán; así como para evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al lesionar derechos del resto del personal de la citada 6.ª categoría administrativa, acuerdo, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Numero: Reconocer a Doña Blotilde Rodríguez González, los servicios prestados, desde el quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, a todos los efectos, por ser efectivamente, de carácter administrativo, los expresados servicios.

2.º Consejero, a la señora Rodríguez González, el empleo de jefe de Sección de 1.ª clase, de la 6.ª categoría administrativa, con el haber anual de veintiseis mil pesetas, más veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho céntimos por seis quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario de 771561 por ciento o indemnización suplementaria de residencia de diez mil pesetas, y se le otorgará además la gratificación de mil quinientas pesetas anuales que con carácter personal tiene concedida y reconocida; colocar a la referida funcionaria en el 6.º escalafón a que pertenece computándosele dichos servicios administrativos, en la categoría y clase de jefe de Sección de 1.ª clase, que por su antigüedad le corresponde, con número 'bis' de ascenso, y accediendo por los procedimientos legales al mismo tiempo que ascienda el funcionario de cuyo número sea repetición o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que le sigan en la clase en la cual se halle colocada.

3.º Conceder iguales beneficios a las funcionarias del mismo tiempo, Doña Concepción Jimeno Bartallo, Doña Eudenia Iglesias Hernández, Doña Antonia Bar-

cia Hernández y Doña María Gutierrez Quintana, reconociéndoseles, a los efectos de su colocación en el Escalafón, con número "bis" de ascenso, y respectivamente, las siguientes antigüedades en sus servicios de carácter administrativo: primero de Agosto de mil novecientos veintitres, primero de Octubre de mil novecientos veintiseis, ocho de Julio de mil novecientos veintiseis y seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

c). Conferir a Doña Concepción Escobar Cantallo, el empleo de Jefe de Sección de tercera clase, de la Escala Técnico-Administrativa, con el haber anual de veintiseis mil pesetas, sobre cuyo haber percibirá veinte mil seiscientos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, por seis quinquenios que tiene reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas, y se le otorgará además la gratificación de mil quinientas pesetas anuales que con carácter personal tiene concedida y reconocida; colocar a dicha funcionaria en el Escalafón a que pertenece computándosele dichos servicios administrativos, en la categoría y clase de Jefe de Sección de tercera, que por su antigüedad le corresponde, con número "bis" de ascenso, y ascenderá por los procedimientos legales al mismo tiempo que ascienda el funcionario de cuyo número sea repetición o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que le sigan en la clase en la cual se halla colocada.

d). Conferir a Doña Mercedes Iglesias Hernández y a Doña Juliana García Fernández, el empleo de Jefe de Sección de tercera clase, de la Escala Técnico-Administrativa, con el haber anual de veintiseis mil pesetas, sobre cuyo haber percibirá veinte mil seiscientos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, por seis quinquenios que tienen reconocidos al coeficiente reglamentario de 77'561 por ciento e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas y se les otorgará además la gratificación de mil quinientas pesetas que con carácter personal tienen concedida y reconocida; colocar a estas funcionarias en el Escalafón a que pertenecen computándoseles dichos servicios administrativos en la categoría y clase de Jefe de Sección de tercera, que por su antigüedad les corresponde, con número "bis" de ascenso, y ascenderán por los procedimientos legales al mismo tiempo que ascienda el funcionario de cuyo número sean repetición o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que les sigan en la clase en la cual se hallen colocadas.

e). Conferir, a Doña María Gutierrez Quintana, el empleo de Jefe de Sección



de tercera clase, de la categoría técnico-administrativa con el haber anual de veintiseis mil pesetas, sobre cuyo haber percibirá pesetas veinte mil seiscientos cuarenta y ocho céntimos, por seis quinquenios que tiene reconocidos al coeficiente reglamentario del 77/1561 por acción e indemnización suplementaria de residencia de diez mil, y se le abonará además la gratificación de mil quinientas pesetas anuales que con carácter personal tiene concedida y reconocida; colocará en la citada funcionarios en el escalafón a que pertenece computándosele dichos servicios administrativos en la categoría y clase de jefe de sección de tercera, que por su antigüedad le corresponde, con número "bis" de ascenso, y ascenderá por los procedimientos legales al mismo tiempo que ascienda el funcionario de cuyo número sea repetición o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que le sigue en la clase en la cual se halla colocada.

f): Para que tales ascensos, que únicamente repercutirán en el sobresueldo o derecho personal, por ser todos los plazas de jefes de sección de categoría y cuantía igual a veintiseis mil pesetas, cuando se produzcan, tengan efectividad, se conseguirán en los presupuestos susulares, un crédito, en el capítulo y artículo correspondiente, que cubra el importe de la cuantía precisa al importe de las vacantes que puedan producirse en el ejercicio y que lleven aparejado ascenso de funcionario con número "bis" y conste el cual se harán efectivos los citados devengos por sobresueldo o derecho personal que les correspondan.

g): Las vacantes que se produzcan al ejecutarse los apartados a) c) d) y e) del párrafo primero de este acuerdo, serán cubiertas por los procedimientos legales.

h): Los procedimientos contemplados se harán con efectos económicos y administrativos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, cuando dichos funcionarios en sus actuales empleos con fecha límite y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para lo que se conseguirán los correspondientes créditos en el presupuesto susular.

Segundo. En consideración a lo prevenido en el párrafo dos del artículo primero del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, y teniendo en cuenta que de justicia lo resolvió en el apartado anterior, se acordó asimismo modificar la plantilla de la categoría técnico-administrativa en el sentido de líneas forma cinco de las doce plazas de oficial en otras tantas de jefe de sección.

Excepc. Se otorga esta modificación de plantilla a la aprobación de la Dirección General de Administración local, de conformidad con lo prevenido en el ar-

Artículo diez del Reglamento de Jubilaciones de la Universidad de Mayo de mil novecientos
veinte y dos, citado.

4.- Se concedió a lo solicitado por don Juan el baterra Benito, Encargado
del Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo, y teniendo en cuenta
el informe favorable emitido por la Sección de Personal, se acordó concederle
a partir del veintinueve de Setiembre último, el subsidio anual de dos mil
cuatrocientas pesetas, como comprendido en el apartado II del Reglamento
aprobado por acuerdo de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y tres, para estudios de su hijo Juan el baterra de Armas, que cursó los estudios
de Bachillerato, cesando con efectos al veintinueve del referido mes de Setiem-
bre en el pago del subsidio de mil doscientas pesetas al año que por el refe-
rido hijo venia percibiendo.

Beneficencia

5.- Examinada una instancia del vecino de San Miguel, Eugenio delgado, so-
licitando ayuda económica para sufragar los gastos de traslado a Barcelona
del mismo, con motivo de la intervención quirúrgica de ojos a que ha de somer-
tirse en dicha ciudad, y justificada dicha necesidad mediante informe del Servi-
cio de Oftalmología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de es-
ta Capital, se acordó conceder al solicitante, por una sola vez, un donativo de
seis mil cuatrocientas pesetas, para atenuar el importe de los pasajes y gastos de
estancias del peticionario y un acompañante.

Contabilidad

6.- Aprobóse un suplemento de crédito por pesetas cuatrocientas setenta y
ocho mil setenta y cinco con noventa y nueve céntimos, propuesto por la Interven-
ción de Fondos, con fecha dos del que cursa, y dar al expediente el trámite regla-
mentario.

7.- Asimismo se resolvió aprobar una Matriculación de crédito, por pesetas seis-
cientas cincuenta mil ciento cincuenta y seis con treinta y cinco céntimos, propues-
ta por la Intervención de Fondos, con fecha dos de los corrientes, y dar al expe-
diente el trámite reglamentario.

8.- Quedan enterado de las actas de los arcos verificadas el día veintinueve (ex-
traordinario) y treinta y uno de Agosto y siete de Setiembre (extraordinario)
del corriente año, que mejoraron una existencia en la Caja Jusuraria de dieciséis
mil novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas con ochenta y siete



cientos (17.930.730 87) dieciséis mil novecientos ochocientos noventa y nueve mil doscientas pesetas con setenta y seis céntimos (17.299.200 76) y dieciséis mil novecientos ochocientos cuarenta mil setecientos diez pesetas con setenta y siete céntimos (17.240.710 77), respectivamente.

Tomado

9. Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas y Fomento un escrito del Ayuntamiento de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna interesando que este batido constituya en un censo por ciento al importe de las obras de construcción de la vía de acceso desde la finca hasta a dicha ciudad.

Se ausenta del Salón de Sesiones el consejero señor Hardisson.

10. Lido el Proyecto del libro segundo del Taxador de Bienes de Dora confeccionado por el Arquitecto Don Antonio Machado Méndez Tejada de Hugo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientos mil pesetas, se acordó aceptar y sacar a subasta fijando en un censo por ciento del importe de la adjudicación la fianza definitiva que habrá de depositar el rematante designando al Sr. D. José Víctor López del Cagana y ha acordado para la realización del bastante de poderes.

11. Aprobó el Proyecto reformado del Taxador de Don Martín, en Guimar cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas dieciséis mil setecientos once pesetas con cuarenta y ocho céntimos, lo que supone un adicional de noventa mil ciento setenta y ocho pesetas con veintidós y siete céntimos.

Hacienda Insular

12. Aprobó las liquidaciones definitivas de los cupos, que han correspondido a los distintos Ayuntamientos de esta Isla, en los años mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, para obras y servicios de buques estatísticos y quince por ciento de libre disposición, que les tiene asignados este Excelentísimo batido, y pasar el asunto a la Intervención de Jueces para su liquidación y propuesta de la oportuna fórmula económica de pago.

13. Queda enterado del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta treinta y uno de Agosto último, por los arrendamientos, contribuciones y rentas, comparado con iguales meses del año anterior, y que eleva la Administración de Rentas y Propiedades de esta Excelentísima Corporación.

14. Queda enterado de los estados demostrativos de las mercancías importadas y exportadas por el Puerto de esta Capital, durante el cuatrimestre del pasado año

mil novecientos cincuenta y tres, que eleva el Asociado de Estadística de la
corporación.

Instrucción Pública

15. Boulitain con la cantidad de quince mil pesetas al homenaje que había
de rendirse al insuperado vate y tallante escultor tiempeño don Luis Álvarez
tuza, consistente en la redacción especial de su obra "Retrato de Steio" y consigan
dicha suma, para su pago en el presupuesto insular ordinario para el próximo
año mil novecientos cincuenta y cinco.

16. Astio un escrito de la ex-teciana de esta corporación doña Alicia ou-
livera banca solicitando le sea nuevamente concedida la terca que anterior-
mente disfrutó, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicita-
do.

Judiciumando

17. Justificar los decretos dictados por la presidencia durante el mes de ago-
stó próximo pasado, y que han sido examinados en este acto por el Acto de la
corporación.

18. Astio un escrito del comité español de botilol hechero mautiguero,
constituido en el sindicato central de Canadencia, cuyo escrito remite a este ba-
tido la Mancomunidad provincial Jutensueta, solicitando una subvención
anual para el cumplimiento de sus fines, se acordó significarle la imposibi-
lidad de acceder a lo solicitado por no existir consignación presupuestaria
para ello.

19. Astio una instancia de la Superiora de las Religiosas Siervas de Ma-
ria, Ministias de los bufernos, residentes en esta capital, solicitando se les au-
mente la subvención que tienen concedida, se acordó pasar el asunto al expe-
dicente del presupuesto insular para mil novecientos cincuenta y cinco, al ob-
jeto de resolver lo que proceda.

Otros Asuntos

20. Astio un oficio de la Junta Administrativa de Otros Jiticos de esta
provincia, en el que comunica que con motivo de la renovación bienal de la
unidad de los señores locales de la misera, corresponde escon al representante
de este decacentesimo battido don Manuel González Jordan, se acordó rec-
legirle para el desempeño de dicho cargo.

En la adopción de este acuerdo se abstivo de voto partí el señor pre-



idente accidental don Manuel González Jordán.

21: Hacer un informe de la Comisión de Educación, de Artes y Turismo, una instancia de don Hildebrando Godón Jaz, solicitando que este batido adquiera un número de ejemplares del folletó "Una Topografía de Santa Cruz de Tenerife".

22: Reconocer a don Salvador Bajón de la Santa Cruz, profesor de la Academia de Música del Jardín Infantil de la Lograda Familia, el derecho a percibir ocho quinientos, a partir del primero de agosto del corriente año, los cuales ascenden a la cantidad de veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos anuales, y se le otorgan sobre su haber básico de dieciocho mil pesetas, más nueve mil pesetas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia.

23: Hacer un informe de la Comisión de Gobierno, un escrito del batido Jusular de Buen Gobierno relativo a creación de una zona franca en la Isleta (Justo de los Rios)

24: Quedan enterada y ratifican un telegrama dirigido al Excelentísimo señor Ministro de Comercio, solicitando se abriguen o cultos superiores al establecido en las relaciones económicas con el mercado inglés, por estimarse esta la única posibilidad de mitigar la aguda crisis que sufre el cultivo del tomate en estas islas.

25: Hacia una instancia suscitada por doña Dolores de la Puente Mercedes, auxiliar Mecanógrafa, mediante contrato de servicios, solicitando se le reconociera el derecho a percibir la indemnización suplementaria de residencia que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al igual que le ha sido reconocida a otros servidores de la Corporación Insular en sus mismas condiciones, se acordó acceder a lo interesado deducido percibir a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de entrada en vigor de aquel Reglamento, más dos mil quinientos pesetas anuales, cincuenta por ciento del haber mínimo de las plazas de Auxiliar Administrativo del Excelentísimo batido.

26: Quedan enterada del acta de la Junta de Valoraciones para la creación del acta del cuatro por ciento ad-valorem, relativa a la sesión celebrada por dicho Organismo el día veintisiete de Septiembre último.

27: La Corporación acuerda dar el más sentido pésame al señor Conde don Julio Beunza Montisdeoca con motivo del fallecimiento de su hermano el expe-

sado señor Azeitea, presenció en esta sesión, hace constar su mayor agradecimiento.

28. La colaboración accedida felicitar al señor Alcalde de la Ciudad de Jod de los Andes y Consejero de este Excelentísimo Cabildo don Julio Azeitea y a don Luis de Cota por el éxito de las fiestas celebradas en dicha localidad y al Honorable Consejero de este cuerpo don Juan Alvarez delgado por el brillante discurso que pronunció con motivo de dichas fiestas, acordándose igualmente editar un folleto que recoja tanto los hitos literarios como los demás datos, fotografías etc. relacionados con los mencionados actos, invitándose a la Municipalidad Provincial de Tucumán por si desea colaborar en esta publicación.

29. A la vista de la correspondiente petición de Hombres Unidos S. A. accionarios del Gran Hotel Baoro, del Puerto de la Cruz, relativa a dotar al expresado Hotel, de un motor con destino al alumbrado eléctrico, se acordó adquirir la expresada máquina y que se consiguiera en el presupuesto para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, la suma de noventa mil pesetas para el pago del referido motor.

30. Listos los antecedentes relativos a la compra de un cable con destino a los servicios eléctricos del "Gran Hotel Baoro" del Puerto de la Cruz, se acordó adquirir dicho material y que se consiguiera en el presupuesto para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, la suma de sesenta mil pesetas, para atender al pago del mismo.

31. Queda ordenada de liquidación provisional de cupos que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos de esta Isla, para obras y servicios de fomento económico y quince por ciento de libre disposición, que eleva la Asección Económica y Comúnica de la Presidencia.

32. Lido un escrito del señor don Juan Alvarez Azeitea de esta interesando se eleve la garantía hasta quinientas mil pesetas, relativa al pago aplazado de los impuestos insulares, se acordó acceder a lo solicitado, dándose previamente los fiadores garantizar hasta dicha cantidad y en la misma forma en que este asunto está regulado por la Cooperación.

33. Queda ordenada de la resolución del Ilustre señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, aprobación del presupuesto Insular de Impuestos y Tasas del corriente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, dante cumplido.



instituto en los reparos que en la misma se formula y pongo inmediatamente en vigor.

34. A la Corporación acordada dar el trámite a la familia del ex-Ministro de Obras Públicas señor Terradas Madreda, teniendo resalta los relevantes servicios prestados al País por dicho finado.

35. Acordado a lo solicitado por don Diego M. Guigou y Costa, profesor de la cátedra de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, afijo al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección de Personal, se acordó concederle a partir del veintidos de Septiembre último, el subsidio anual de pesetas quince mil, como comprendido en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento aprobado por acuerdo de dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintitá y tres, para estudios de su hijo Esteban Guigou Terradas, que cursa en Madrid la preparación para el ingreso en la Escuela Especial de Juguetes Industriales, cesando con efectos al veintuno del referido mes de Septiembre en el pago del subsidio de cinco mil pesetas al año que por el referido hijo venia percibiendo.

36. Como comprendido en el apartado sexto del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios dependientes de este Excelentísimo Cabildo, aprobado por acuerdo de dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintitá y tres, se acordó conceder a don Antonio Sánchez Hernández, Auxiliar Administrativo de tercera clase de esta Corporación, el subsidio anual de dos mil cuatrocientas pesetas a partir del nueve de Septiembre último.

37. Conceder a la ex-asilada en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, María Felicidad de Burgos Tardá, con motivo de su culac matrimonial, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, una vez que justifique la celebración de su matrimonio mediante la correspondiente certificación.

38. Conceder a la ex-asilada en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, María del Carmen González Arenas, con motivo de su culac matrimonial, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, una que justifique la celebración de su matrimonio mediante la correspondiente certificación.

En otro particular se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

La Presidente
don Manuel de la Jordán

Lo Secretario

La. Acuerda

[Signature]
D. Luis Garcia Jimeno

[Signature]
D. Pedro Dominguez Buesada

La. Hadisson Jimeno

[Signature]
La. Jimeno

La. Genara Gramas

[Signature]

[Signature]
Miguel Nogal

Lesión ordinaria de 2ª convocatoria celebrada por el excelentísimo taitido Jusulan de Beneficio, el día 4 de Noviembre de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce y seis horas y cinco minutos, se reunió el excelentísimo taitido, en el local habilitado para tal fin de Jofos del Jofario Jusulan, bajo la presidencia del señor consejero Don Manuel Bousa. Ica Jordán, presidente accidental de dicha excelentísima corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Jofente de Jofidos accidental, Don Matías Moleiro Jofal, y del secretario autoritario.

Concurrieron los señores consejeros Don Leocadio Alfonso Jofez, Don Bomas Bousa Garcia, Don Pedro Dominguez Buesada, Don Landido Luis Garcia Loujón, Don Jerónimo Moya Martes y Don Jose Genara Gramas.

Atendió la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día seis de Octubre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1. Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vi-



gente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión, no comparecidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal

2.- Conceder a don Juan Vidal Boues, profesor de lata adscrito al Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Nuestra Señora de los Aconsuados de esta capital, el subsidio anual de dos mil cuatrocientos pesetas, por su hija María Isabel Vidal Estaniel, comparecida en el apartado II) del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios a partir del primero de Octubre del corriente año.

3.- Conceder a don Fernando Feiglatentia, profesor de lata adscrito al Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Nuestra Señora de los Aconsuados de esta capital, el subsidio anual de dos mil cuatrocientos pesetas por su hija María de los Aconsuados Feiglaboll, comparecida en el apartado II) del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios, a partir del primero de Octubre del corriente año.

Contabilidad

4.- Aprobata, provisionalmente, un suplemento de crédito por pesetas, cuatrocientas cincuenta mil ochocientos diecinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, propuesto por la Intervención de Cuentas, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

5.- Aprobata, definitivamente, en mérito a no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo expediente, una habilitación de crédito por pesetas doscientas cincuenta mil.

6.- Aprobata definitivamente, en mérito a no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo expediente, una habilitación de crédito por pesetas diez mil pesetas.

7.- Aprobata definitivamente, en mérito a no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo expediente, un suplemento de crédito por pesetas setecientos doce mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos.

8.- Aprobata definitivamente, en mérito a no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo expediente, un suplemento de crédito por pesetas dos mil novecientos mil.

9.- Aprobata definitivamente, en mérito a no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo expediente, un crédito de órdenario por pesetas un millón quinientas mil pesetas.

10.- Quedar enterada de las actas de los acuerdos verificados los días veintinueve

y licitud de setenta y cinco y once de Setiembre siguientes, que auojaron una existencia en caja de pesetas dieciséis millones un mil seiscientos diez con veintidos céntimos (17.001.613.22); dieciséis millones cuatrocientos mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y siete céntimos (17.130.788.67); y dieciséis millones seiscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro céntimos (16.718.689.54), respectivamente.

Fomento

11.- Atuan con cargo al capítulo de Subvenciones del vigente presupuesto la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (4.295.72) a la Empresa Municipal de Abastecimientos y Suministros de Aguas de esta Capital, por los trabajos efectuados de acoplar a la red de agua a presión los jardines de la Buena Vista, y cinco setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (17.270) a la misma por el concepto de fianza y pólizas para el suministro de agua correspondiente.

12.- Dada el acta de apertura de pliegos presentados al concurso para la adquisición de licitud y cinco uniformes, con destino al personal de beneficio de la explotación de dos Baños Públicos Municipales y el informe emitido por el Director General de la empresa de explotación, se acordó adjudicarlo a don Abel Torres Pérez "La Zaragoza" en género de lana gris, según muestra número uno y al precio de setecientos veintinueve pesetas cada uno.

13.- Adjudican definitivamente la ejecución de las obras de "Examinación del tránsito vial de la tranvía de la Pradera a la Plaza de San Juan", a don Fulvio Pérez Campos, por un importe de un millón novecientos treinta y siete mil cuatrocientos y nueve pesetas, elevando a definitiva el depósito provisional de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, completándola hasta la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos una pesetas con noventa y seis céntimos, debiendo depositar asimismo en concepto de garantía complementaria la cantidad de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y una pesetas con dieciséis céntimos, y devolviéndose a los señores don Manuel Adurza Díaz, don Antonio García Díaz y don Juan Fernández Oliva, las cantidades que habían depositado en concepto de fianza provisional.

Facienda Municipal

14.- Ratifican un decreto del señor Concejal Supervisor de Arbitrios Municipales, cuya parte dispositiva es la siguiente:



Que las estancias y salidas de mercancías que se reciban de vellón o se remitan a su procedencia por estar defectuosas o en mal estado, así como la de productos cuyo fecha de empleo haya caducado, serán despachados mediante solicitud de levante o entrega de mercancías exceptuadas del arbitrio, en cuyo documento se consignará nota expresiva de tal efecto, indicando asimismo el número de la declaración por la que se otorgó el arbitrio.

15: Queda entienda de las relaciones de rentas que debían ser extendidas para el año de mil novecientos once y cinco a los arrendatarios e inquilinos de locales de negocios y viviendas propiedad de este excelentísimo Cabildo, confeccionadas con base en las nuevas disposiciones legales que autorizan los aumentos sobre las mismas, incluyendo asimismo, en dichas relaciones, las expresiones sobre los aumentos de constitución, así como también quedó entienda la exposición de los rentos que se deben extender a dichos arrendatarios e inquilinos por las cantidades que adeudan por los expresados aumentos, en los años anteriores y que se especifican en los correspondientes relaciones.

16: Queda entienda del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el día de Setiembre último, por los arbitrios, constituciones y rentas a cargo de la Administración de finitimos Insulares, comparada con iguales meses del año anterior, que lleva dicha Administración.

Indeterminado

17: Se acuerda, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al jefe de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de la Villa de Guimar, Don Oscar Félix Posa, la suma de mil quinientos pesetas (1.500,00) como aportación del excelentísimo Cabildo para premios en la exposición de Ganado que tendrá lugar en dicha Villa el día dieciséis de Enero próximo venidero, con motivo de la festividad de San Antonio Abad, Patrono de dicha Hermandad.

Importe

18: De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el Proyecto reformado de las obras de Encomienda del Grupo primero de la vía de Culace de la finca Matitima con la caserita de la Ortolana, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a tres mil novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho céntimos (3.697.988,88), lo que representa, en relación con el Presupuesto aprobado, un adicional de seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos (616.391,98), pasando a la

Comisión de Hacienda y Economía, con el fin de que se consiguiera el crédito suficiente en el presupuesto para el próximo ejercicio, para cubrir la diferencia que existía para el otorgo del presupuesto adicional.

19. Pasar a informe de la Sección de Arquitectura civil de don Antonio Segura Pérez, en representación de don Victoriano Aguilar de la Haza, solicitando se le indemnizara al señor Aguilar los daños y perjuicios que se le han ocasionado por la suspensión de las obras de la Universidad de La Laguna, de la que fue tesorero, y por la rescisión unilateral del correspondiente contrato.

20. De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el proyecto de mejora de lianado del camino vicinal de la Ermita Grande a la Haza de San Juan, finca de la Haza, confeccionado por el señor Segura Pérez, Director de la Sección de Obras y Fomento, cuyo presupuesto asciende a doscientas mil pesetas (200.000), se acordó asimismo aprobar los pliegos de condiciones y sacar a concurso este primer destino, al amparo del apartado A del artículo segundo de la Orden Ministerial de remiense de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

21. Lido el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó, aprobar el Plan de Urbanización para edificar en el sector A, del término municipal de Guimar, entre los kilómetros cuarenta y tres como sesientos ochenta y seis, setecientos setenta y tres de la travesía C, ochocientos veintidos de la travesía de Beneficencia y de Esora, con las siguientes prescripciones, además de las que figuran en el informe del señor Segura Pérez, Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas:

1. Las construcciones en las márgenes de la carretera, serán de tipo chalet aislado.

2. La distancia entre las fachadas laterales de las construcciones contiguas, sitas en la misma margen de la carretera, será al menos de ocho metros.

3. Entre los kilómetros 44,00 y 44,60, se permitirá, no obstante, la construcción de edificios contiguos sin separación de las fachadas laterales.

22. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó, aprobar el proyecto reformado de ampliación de una planta de la nave transversal y patios del Sur, del Hospital Civil, de Nuestra Señora de los Desamparados, de esta capital, pasando a la Comisión de Hacienda y Economía, con la recomendación de que, de ser posible, se dele en el presupuesto



para el próximo ejercicio el crédito para realización de dichas obras, cuyo presupuesto adicional asciende a pesetas setecientas veintinueve mil seiscientas veintinueve con once céntimos (725.629'11), en cuyo caso deberá ser realizado por medio de nueva subasta.

23. De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y para Obrero se acuerda pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía el proyecto de reparación y mejora del Hotel Tamacho, en Bacoaró, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas quinientos setecientos veintiseis pesetas con setenta y dos céntimos (515.726'72), por si se pudiera dotar el crédito correspondiente para el próximo ejercicio económico.

Loa en contra del anterior acuerdo, el señor consejero, don José Ferrera Graus.

Dños asuntos

24. Reconoce al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Cabildo don José Antonio Rosencia Martínez el derecho a percibir la diferencia entre su remuneración y la de jefe de Sección, cuyas funciones ejerce desde el fallecimiento del que fue jefe de Sección del mismo cuerpo don Juvedo Bartusano Garcia, en los servicios encomendados a éste, mientras ejerza tal cometido.

25. La proposición se refiere del informe acordado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de las Palmas, relativo a creación de una Zona Franca en las Palmas de Gran Canaria y considerando la importancia que la mencionada solicitud encierra, ya que está en contradicción con las aspiraciones de otras proposiciones locales de las dos provincias del Archipiélago y de la propia Cámara de las Palmas, que ahora solicita la creación de dicha Zona Franca, por los cuales se ha insistido del Gobierno el total restablecimiento de la legislación reguladora del Régimen de Zonas Francas de estas Islas y la derogación e inaplicación al Archipiélago de las disposiciones que impiden su aplicación, este Cabildo acordó oponerse a la expresada petición de la Cámara de Comercio de las Palmas, significándose así al Excelentísimo señor Ministro de Comercio, en la superior Autoridad, se entenderá respetuosamente, la solicitud de que considere las peticiones conjuntas que las autoridades locales y Cámaras de Comercio de ambas provincias le elevaran con motivo de la visita que en febrero último realizó a estas Islas Comisión de Técnicos de dicho Departamento Ministerial.

26. Hecho oficio del Ayuntamiento de Guia de Isora en que solicita se trate.

liti el sueldo de Alcaid de aquel termino municipal, para realizar operaciones con la Jeta de la Comera, se acordó prestarle el mas decidido apoyo.

27. A propuesta del señor Consejero don Eudido Luis Garcia Sanjuan, se acordó con unanimidad interesar del Gobierno de la Nación el restablecimiento en su integridad del regimen de Jueros Trancos, ya que hicieruse noticias del propósito de establecerlos para los de Beula y Metilla.

28. Hace constar en actas el sentimiento de la Compañia, a propuesta del señor Consejero don Eudido Luis Garcia Sanjuan, con motivo del fallecimiento del que fue Administrador de Jueros Trancos de esta Provincia don Francisco Fuentes Ortega, y comunicar el pésame de la misma a sus familiares.

29. Ratifican los decretos dictados por la J. Residencia, durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, segun lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Leida otra particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas, de lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Presidenta acc. del. (Glor. Jordán)

La. Alfonso B. B. B.

[Signature]
La. García Sanjuan

[Signature]
La. Presidente Compañia

[Signature]
La. García Sanjuan

[Signature]
La. María M. M.

La. Teresa Gramas 7

[Signature]
La. M. M. M.

[Signature]
La. M. M. M.



Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife el día 9 de Diciembre de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y siete horas y quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de fellos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Antonio Acuña Haridisson, presidente de dicha Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de Fondos accidental, Don Fabian Moloney feat, y del secretario auxiliar.

Concurren los señores consejeros Don Acuña Alfonso Jerez, Don Bonifacio Barcia, Don Pedro Dominguez Quesada, Don Andrés Luis Garcia Laujeán, Don Juan Alvarez delgado, Don Julio Acuña Montedecoa, Don Miguel González Jerez y Don Julio Haridisson Jiramoso.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día cuatro de Diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- Se toman de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

1.º punto

2.- Ratificar los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes de Diciembre próximo pasado, según lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3.- El presidente, Don Antonio Acuña dió cuenta a la Corporación del resultado de las gestiones que últimamente realizó en diversos Ministerios en Madrid, con ocasión de su reciente viaje, destacando entre ellas la aprobación por el Consejo de Ministros del proyecto de ley que modifica el actual convenio entre el Estado y el Cabildo de Tenerife para la construcción, mejora y conservación de carreteras de esta Isla, que significa beneficios económicos de gran importancia y rapidez en su ejecución no solo para Tenerife, sino también para las demás Islas de esta Provincia y de la de las Islas a cuyas Juntas Administrativas de otras Islas.

cas se les dotó de mayores medios económicos para su labor.

Igualesmte se refirió el señor Lecuona a la obtención por parte suya y del Sr. de don Heliodoro Rodríguez de la resolución Ministerial para acometer las obras de dragado del Puerto de esta Capital, acordándose a propuesta suya la estimación y agradecimiento de la Dsta a los Ministros de Obras Púbblicas, señor Coude de Salcedano, de Gobernación, don Blas Ferrer y de Hacienda, señor Yáñez de Alayo.

La Corporación acordó felicitar al señor Presidente por el éxito obtenido en las gestiones realizadas en Madrid en asuntos de tan vital interés para el país.

Del Determinado

4. Se acordó testimoniar la más sincera adhesión a la persona del Excmo. Anterísimo señor don Juan de Marín Martínez, recientemente designado por el Gobierno para regir nuestra Provincia.

Asimismo se acordó patentizar el sentimiento del Cabildo al expresado señor Gobernador por el reciente fallecimiento de su hermano.

5. Igualmente se acordó expresar el pésame de la Corporación a los familiares de don Ramón Ferrás, consejero que fue del primer Cabildo constituido en mil novecientos doce.

Contabilidad

6. Se comenzó el estudio del presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, estudio que continuará en la semana entrante en el seno de la Comisión de Hacienda. El Presidente señor Lecuona ha convocado al Pleno de la Corporación para el jueves día veintidós de los corrientes, a fin de proceder a la aprobación definitiva de dicho presupuesto.

Contabilidad

7. Se acordó realizar una operación de Bonoación, para hacer frente a las obligaciones contraídas en la ejecución de otras y compra de un viaje para el Sr. don Heliodoro, hasta el mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, con la Caja General de Rentas y Monte de Piedad, por un importe de cuatro millones novecientas tres mil ciento ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (4.903.181 1/2), con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto y hasta tanto venga aprobado por el Ministerio de Hacienda el expediente de emisión de obligaciones por un valor de veinté millones (20.000.000) de



beselas.

Levantó

El Jefe de las Jefaturas de Oficinas Técnicas e Industrias, se gave sendas visitas de inspección a los talleres eléctricos insulares, informando sobre las condiciones de seguridad y eficacia del material actualmente en servicio.

Después de particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas veinticinco minutos, de todo lo cual go el secretario doze fe.

La. Presidente

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

La. Jefe de Oficinas

participación requirida

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 23 de Diciembre de 1954.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diecisiete horas y quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de fines del Cabildo Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Justo de Acuña Rodríguez, G. C. T.

uador civil interno, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia de don Isidoro Luz Barbeña, presidente accidental de dicha Corporación, del Interventor de Fondos, don Eduardo Olmos Gandosell y del Secretario autoritario.

Concurrieron los señores consejeros don Leoncio Alfonso Pérez, don Julio Francia Montesdeoca, don Bonifacio García, don Pedro Domínguez Guesada, don Claudio Luis García Saizuar, don Manuel González Jordán, don Miguel González Pérez, don Julio Hardisson Tiramoso y don José Ferrero Dramas.

Añtada la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día once de Diciembre actual, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1. Aclarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión:

Contabilidad

2. Hecho seguido de cuenta del expediente en que se tramita la formación y aprobación del presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y cinco, examinado el anteproyecto formulado por la Intervención de Fondos, la memoria redactada por la presidencia en orden al proyecto de presupuesto y el dictamen emitido acerca del mismo por la Comisión de Hacienda y Economía, así como las variaciones que propone ésta, el Excelentísimo Cabildo resolvió hacer suyo el respectivo proyecto, con las modificaciones propuestas en el expresado dictamen, y las que se acuerden en este acto, que se pasen a exponer:

	<u>Altos</u>	<u>Dugrosos</u>	<u>Gastos</u>
51) Dos por ciento de importación, un millón de pesetas.		1.000.000 00	
52) Dos por ciento de exportación, quinientas setenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.		578.725 00	
70 a) Precinto anti-buho a Dulcescruales y Bóvora, 4. A. 125cientas cincuenta mil pesetas.		350.000 00	
10 d) Importaciones fuera de las del Puerto, novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas con setenta y tres centavos.			944.450 73



16 c)	Ballé Unidad, ha haguera, doscientas cincuenta mil pesetas.	250.000 00
16 f)	Gastos impresión libro Prof. Masca, cien mil pesetas.	100.000 00
60	Haber cinco plazas Jefes de Sección a razón de veintisis mil pesetas anuales, ciento treinta mil pesetas.	130.000 00
60	Gratificación a Don Matías Moloney, quince mil pesetas.	15.000 00
62	Jd. al Administrador del Hospital Capital, tres mil quinientas pesetas.	3.500 00
62	Jd. id. Jardín Infantil, tres mil quinientas pesetas.	3.500 00
76	Intervención Hospital de Niños, cuarenta mil pesetas.	40.000 00
78	Instituto Fisiología y Patología, doscientas cincuenta mil pesetas.	250.000 00
79	Biblioteca Bulcón de Moxones, doscientas veinticinco mil pesetas.	225.000 00
80	Supero Hospital Capital, veinticinco mil pesetas.	25.000 00
8h	Personal auxiliar y subalterno, Jardín Infantil, según detalle:	
	Cinco limpiadoras a doscientas cincuenta y ocho pesetas, con setenta y cinco centimos mensuales cada una, quince mil quinientos veinticinco pesetas.	15.525 00
	Un auxiliar del conservador del edificio, con el haber mensual de trescientas sesenta y dos pesetas veinticinco centimos, cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas.	4.347 00
	Un panche de cocina, con el haber mensual de doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos.	



	mos, tres mil ciento cinco pesetas. 3.105 00	
	Exes. Periódicas de la tirada a razón de quince pesetas diarias cada una, dieciséis mil cuatrocientas veinticinco pesetas. 16.425 00	
	Para vestuario y calzado de las mismas a razón de dos pesetas diarias cada una, dos mil ciento noventa pesetas. 2.190 00	41.592 00
102	Edición folletó fiestas de Sod, quince mil pesetas. 15.000 00	
109	Substituto de Estudios bauxicos, quince mil pesetas. 15.000 00	
1289	Obras Mixadas "esta beta" veinticinco mil pesetas. 25.000 00	
1284	Id. id. Don Maxine, noventa mil ciento sesenta y ocho pesetas veintiseis céntimos. 90.178 27	
1280	Mobiliano y enseres del mismo, veinticinco mil pesetas. 25.000 00	
151	Gastos de cultivo de semilla artificial, ciento cuarenta mil pesetas. 140.000 00	
	Total de ellas, un millón noventa y ocho mil setecientos veintiseis pesetas y dos mil ochocientos treinta y ocho mil doscientas veintiseis pesetas.	<u>1.928.721 00 2.338.221 00</u>
	<u>gajos</u>	
60	Reintegro convenio canchetas, setecientos ochenta y ocho mil pesetas. 788.000 00	
14	"Blut Depósito Beneficte", doscientas cincuenta mil pesetas. 250.000 00	
15	Otros Bluts, setenta y cinco mil pesetas. 75.000 00	
42	Gastos Congresos, cuarenta mil pesetas. 40.000 00	
47	Id. maceros y reposteros, veinticinco mil pesetas. 25.000 00	



60	Supresión cinco plazas Oficiales a razón de die- ciséis mil quinientas pesetas anuales cada uno, ochenta y dos mil quinientas pesetas.	82.500'00
113 a)	Contribución terrenos vacantes, dieciséis mil setecien- ta y cinco mil pesetas.	375.000'00
128 d)	Tabador de El Médano, doscientas mil pesetas.	200.000'00
128 e)	J. A. Guía de Tsona, cincuenta mil pesetas.	50.000'00
147	Repartición forestal, cien mil pesetas.	100.000'00
	Total de Pajas, setecientos ochenta y ocho mil pesetas y un millón ciento noventa y siete mil quinien- tas pesetas.	788.000'00 1.197.500'00

De acuerdo asimismo que la subvención que se figura en el acta de la Comisión de Hacienda y Economía (Capítulo décimo, artículo cuarto) para el Instituto de Estudios Canarios, quede actuada en el sentido de que es por una sola vez.

En su consecuencia, con las modificaciones introducidas por esta Corporación, queda fijado el importe de los distintos capítulos y artículos de Supresos y Gastos del Presupuesto Insular Ordinario para el año mil novecientos cincuenta y cinco, en los cifras siguientes:

	<u>Supresos</u>	<u>Total por Artículos</u>	<u>Total por Capítulos</u>
<u>Capítulo I</u>			
<u>Pesetas</u>			
<u>Artículo primero:</u> Propiedades, setecientos cin- cuenta y dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos.		752.544'47	
<u>Artículo segundo:</u> Gastos, veintidós pesetas ochenta céntimos.		20'80	
<u>Artículo tercero:</u> Pesetas, ciento ochenta y dos mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintiocho cénti- mos.		<u>182.278'28</u>	934.843'55
<u>Capítulo II</u>			
<u>Bienes Insulares</u>			
<u>Artículo segundo:</u> Gajaciones, ochenta mil pesetas.		<u>80.000'00</u>	80.000'00



Capítulo IV

Legados y mandatos

Artículo único. Legados y mandatos. 3.000'00' 3.000'00'

Capítulo V

Eventuales, Extraordinarios e Indemnizaciones

Artículo primero. Eventuales, selicencias seleu-

ta y una mil pesetas. 776.000'00'

Artículo tercero. Indemnizaciones, cuantifican-

las noventa y seis mil ciento ochenta y una pesetas con sesenta céntimos. 1496.181'60 1.271.181'60

Capítulo VI

Contribuciones Especiales

Artículo único. Por otras instalaciones o ser-

vicios, seis mil pesetas. 6.000'00 6.000'00

Capítulo VII

Derechos y Bases

Artículo primero. Por la prestación de servicios,

dos millones trescientas setenta y cuatro mil ochocien-
tas pesetas. 2.374.800'00 2.374.800'00

Capítulo VIII

Artículos Sucesivos

Artículo primero. Ordinarios y Extraordina-

rios, cuarenta y cuatro millones trescientas y tres mil se-
licientos sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco
céntimos. 44.033.761'55 44.033.761'55'

Capítulo IX

Impuestos y Recursos cedidos por el Estado

Artículo primero. Contribución Beneficial

e Industrial, dos millones selicientos sesenta y dos
mil pesetas. 2.762.000'00 2.762.000'00

Capítulo VII

Peatológicos

Artículo segundo. Por otras concepciones, tres mi-

llones cuatrocientas tres mil selicientos cuarenta y



dos pesetas con cuarenta y dos céntimos.	3.403.742,62	3.403.742,62
<u>Bolal general de dugesos, cuarenta y cuatro</u>		
millones ochocientas sesenta y nueve mil trescientas		
veintinueve pesetas con doce céntimos.		54.869.329,12

Gastos

Bolal por

Bolal por

ArtículosCapítulosCapítulo IAtenciones benéficas

Artículo segundo: factos y compromisos, diez millo-
nes trescientas sesenta mil ciento setenta y tres pesetas
con sesenta y siete céntimos. 10.360.173,67

Artículo tercero: Aduanas, setecientas veintiocho
mil ciento ochenta pesetas con diecinueve céntimos. 728.180,19

Artículo quinto: Pensiones, doscientas diez mil
novecientas veinticinco pesetas. 210.925,00

Artículo sexto: Bargas de Justicia, ciento diez-
cho mil cien pesetas. 112.100,00

Artículo octavo: Otros conceptos análogos, ocho-
cientas ochenta y seis mil pesetas. 886.000,00

Artículo noveno: Suscripciones, annuos, etc. .
ochenta y seis mil pesetas. 86.000,00

Artículo décimo: Mitigios, cinco mil pesetas. 5.000,00

Artículo undécimo: Gastos indeterminados, no-
vecientas noventa y siete mil ochocientas setenta y
una pesetas con doce céntimos. 997.871,12

13.372.269,92

Capítulo IIRepresentación Insular

Artículo primero: Del batido y comisioner In-
sular, doscientas veintidos mil pesetas. 222.000,00

Artículo segundo: Del presidente y batido
delegado, sesenta y nueve mil seiscientas pesetas. 69.600,00

Artículo tercero: Delos de los consejeros, cien-
to once mil cuatrocientas pesetas. 111.400,00

403.000,00

Capítulo IV

Bienes Suscritos

Artículo segundo: Mejora, conservación y custodia, veintidos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. 22.577.50 22.577.50

Capítulo V

Gastos de financiación

Artículo primero: Recursos Suscritos, dos millones ciento treinta y un mil ochocientas noventa y una pesetas con noventa y seis céntimos. 2.131.841.96 2.131.841.96

Capítulo VI

Personal y Material

Artículo primero: De las Oficinas Centrales, cinco millones doscientas treinta y una ochocientas noventa y una pesetas con ochenta céntimos. 5.230.891.80

Artículo segundo: Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientas cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos. 1.953.304.66

Artículo tercero: Del Cabildo y Comisiones Suscritas, seis mil pesetas. 6.000.00

Artículo cuarto: Gastos Generales, seiscientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas. 682.800.00 7.872.996.46

Capítulo VIII

Beneficencia y Asistencia Social

Artículo primero: Atenciones Generales, siete millones ciento veintidos mil seiscientas noventa y tres pesetas con treinta y seis céntimos. 7.122.693.36

Artículo tercero: Hospedatarios de enfermos, seis millones doscientas sesenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas. 6.267.173.00

Artículo cuarto: Huérfanos y Desamparados, cuatro millones seiscientas cuarenta y seis mil ciento dieciséis pesetas con setenta y seis céntimos. 4.646.117.76



<u>Artículo noveno:</u> Salaries públicos, dos		
mil pesetas.	3.000 00	18.037.984 12
<u>Capítulo X</u>		
<u>Subvención pública</u>		
<u>Artículo primero:</u> Atenciones Generales, cien-		
to cuarenta mil seiscientas pesetas.	140.700 00	
<u>Artículo segundo:</u> Escuelas Industriales, cien-		
ta y tres mil seiscientas veintinueve pesetas con seis		
céntimos.	33.629 06	
<u>Artículo tercero:</u> Escuela de Artes y Oficios, mil		
quincecientas pesetas.	1.500 00	
<u>Artículo cuarto:</u> Escuela de Bellas Artes, quin-		
ce mil pesetas.	15.000 00	
<u>Artículo décimo:</u> Otros establecimientos e Ins-		
titutos de Bellas Artes, setecientas doce mil cuatro-		
cientas veinticuatro pesetas con ochenta y tres cén-		
timos.	712.624 81	
<u>Artículo décimo primero:</u> Monumentos artísti-		
cos e históricos, mil ochocientas pesetas.	1.800 00	
<u>Artículo décimo segundo:</u> Intervenciones y te-		
cas, setecientas sesenta y siete mil trescientas pe-		
setas.	767.300 00	1.672.353 87
<u>Capítulo XI</u>		
<u>Otros Públicos y edificios Insulares</u>		
<u>Artículo primero:</u> Atenciones Generales, cien-		
to diecinueve mil seiscientas sesenta y ocho pese-		
tas.	119.668 00	
<u>Artículo cuarto:</u> Construcción de otros ba-		
ños y bañeras, tres mil novecientos doscientas se-		
isenta mil pesetas.	3.270.000 00	
<u>Artículo sexto:</u> Construcción y explotación		
de los Baños, tres mil novecientos ochenta		
y siete mil ochocientas cuarenta y una pese-		
tas.	3.387.841 00	

Artículo octavo: Obras, un millón cincuenta y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas ochocientos,

	1.043.559'11	
--	--------------	--

Artículo noveno: Construcción de edificios, cincuenta mil pesetas.

	150.000'00	
--	------------	--

Artículo décimo: Reparación y conservación de edificios sustantivos, ochocientas dos mil pesetas.

	802.000'00	8.773.068'11
--	------------	--------------

Capítulo XIII

M. Montes y Pesca

Artículo segundo: Fomento de la riqueza forestal, cincuenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

	56.750'00	56.750'00
--	-----------	-----------

Capítulo XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo primero: Atenciones generales, setecientas catorce mil seiscientas cinco pesetas.

	714.605'00	714.605'00
--	------------	------------

Capítulo XV

Crédito Sustantivo

Artículo único: Operaciones de crédito sustantivo, un millón setecientas cincuenta y tres mil novecientas treinta y dos pesetas ochocientos.

	1.751.932'12	1.751.932'12
--	--------------	--------------

Capítulo XVIII

Supervistas

Artículo único: Gastos por servicios no comprendidos en el presupuesto, cincuenta mil pesetas.

	50.000'00	50.000'00
--	-----------	-----------

Total general de Gastos, cincuenta millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientas veintinueve pesetas ochocientos.

	54.869.329'12	
--	---------------	--

El presente acuerdo ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, según lo dispuso en el artículo seiscientos cincuenta y cuatro de la Ley de Régimen Local de diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Judicializado

3. La Corporación quedó entienda del fallecimiento de la que fue Superiora



de los estatutos municipales de Beneficencia Reverenda Madre Don Benosa Sánchez
González, persona que por sus elevados dotes de inteligencia y lealtad ocupó el más alto
cargo en España, de la Orden de San Vicente de Paul a la que pertenecía, acordándose
hacer constar en actas el más profundo sentimiento de este batido y comunicarlo
así a la expresada Comunidad Religiosa.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y quince mi-
nutos de todo lo cual go el Secretario do fe.

La Presidencia

La. Antonio Pérez

La. Secretaría

La. Juan Rodríguez

La. Benito Rodríguez

La. Juan Rodríguez

La. González Jordán

La. Juan Rodríguez

La. Rodríguez Jordán

La. Juan Rodríguez

La. Rodríguez Jordán

para la reunión de la

sesión ordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Batido Lu-
sual de Tenerife, el día 3 de Enero de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de Enero de mil novecientos
cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Batido,

en el local habilitado para tal fin de fletos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Antonio Lecomte Mandisson, Gobernador civil interino, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de don Isidoro Ruiz Sánchez, presidente accidental de dicha corporación, del duque de Sotomayor, don Eduardo Olmos Mandosell y del Secretario autonómico.

Concurrieron los señores concejales don Leoncio Alfonso Pérez, don Juan Alvarez delgado, don Julio Armentia Quintanilla, don Tomás Cruz Garza, don Pedro Dominguez Guesada, don Manuel González Jordán, don Julio Mandisson Jirauco y don José Gerardo Barrios.

Atendida la sesión, se dió lectura al acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión, no comprendidos, especialmente en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal

2.º Haciendo a lo interesado por don Antonio Martínez Casañas, Médico agregado sustituyendo plaza de eventualidades de guardia del Hospital de esta Capital, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Personal, se acordó nombrarle, con carácter interino, para ocupar una de las plazas de Médico de Guardia, que existían vacantes en la actualidad, en dicho establecimiento hospitalario, con el haber anual de quinientos pesetas más seiscientos quinientas pesetas de indemnización suplementaria de residencia, cuyo nombramiento, de conformidad con el número primero del artículo veintinueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve y dos, se hace por el plazo máximo improrrogable de seis meses.

3.º Dada una instancia suscitada por don Eloy Jara de la Pareda, Oficial interino de este Excelentísimo Cabildo, solicitando se le conceda el derecho para concurrir a oposiciones con carácter restringido para cubrir plazas de Auxiliares de Administración, se acordó acceder a lo interesado, pidiendo la correspondiente autorización a la Dirección General de Administración Local para crear una plaza de Auxiliar de Administración y su provisión en el turno restringido que determina la disposición segunda transitoria del Reglamento de Fun-



comunicación de Administración local de fecha de Mayo de mil novecientos veintidós.

h. Lista una propuesta del señor consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Eudido Luis Garcia Laujuán, relacionada con las plazas que existen vacantes en la plantilla del personal Técnico Sanitario del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, que corresponden a los servicios siguientes: Hemoterapia; dos de Cirugía; Obstetricia; Aparato Digestivo; Medicina; Anestesiología; Ginecología; Bronmatología y Ortopedia; dos de Guardia; se acordó:

1. Aplicar para la provisión en propiedad de las mismas, la oposición directa y libre.

2. Designar una Comisión Competente: por el Ilustrísimo señor Presidente o consejero en quien delegue, el Director de la Beneficencia Insular, dos Médicos de la plantilla de la misma, señalados por la Presidencia, y un funcionario del cuerpo Administrativo de la Corporación. Dicha Comisión tendrá por misión redactar los programas que han de regir en las respectivas oposiciones, y la lista de presentados jueces a que se refiere el artículo dieciséis del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios, de veintidós de Octubre de mil novecientos veintidós.

3. Que, de conformidad con lo previsto en el número diez del artículo dieciséis del Reglamento de referencia, se solicite del Ministerio de la Gobernación autorización para celebrar las oposiciones en esta Capital, en lugar de en la de este Instituto Universitario, dada las especiales circunstancias derivadas de la situación geográfica de esta Isla.

5. De conformidad con lo propuesto por el señor consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Eudido Luis Garcia Laujuán, teniendo en cuenta la meritoria labor realizada como Capellán del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, por el Reverendo Padre Luis María de Guzmán, S.J. y demás religiosos de la Residencia de Padres Jesuitas de esta Capital, se acordó:

1. Retribuir al primero de bueno de mil novecientos veintidós y cuatros, la efectividad del sueldo de este excelentísimo cargo de cuatros de Agosto del mismo año, por lo que se refiere a la efectividad de la percepción de la asignación de once mil pesetas anuales por la prestación de los servicios religiosos al referido

Hospital, abouándose tal asignación a partir de la referida fecha, al Reverendo Padre Luis Maria de Guzman; y

2.º: Concederá con la residencia de Padres Jesuitas de esta Capital, mediante la asignación fijada de catorce mil pesetas al año los servicios religiosos del indubido a la referida institución benéfica, con efectividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en que, realmente, ha venido haciendo cargo de los mencionados servicios religiosos.

6.º: Reconocen a Don Blas Sáez Salcedo, Donseje de este Excelentísimo batido, con efectos al día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir seis quinquecientos al coeficiente reglamentario del 77'156170 los cuales ascienden a la cantidad de doce mil ciento cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos y se le abonará sobre su haber anual de quinientos setenta y cinco pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil pesetas.

7.º: Reconocen a Don Moisés Meino y Meino, Portero de primera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital, con efectos al catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, el derecho a percibir cinco quinquecientos al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas ocho mil seiscientos noventa y nueve con setenta y seis céntimos, y se le abonará sobre su haber anual de catorce mil doscientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

8.º: Reconocen a Don José Flavio Ortega, Guardían nocturno de las Oficinas de este Excelentísimo batido, con efectos al día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir tres quinquecientos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil doscientos veinte pesetas con veinticinco céntimos y se le abonará sobre su haber anual de doce mil setenta y cinco pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

9.º: Acordiendo a lo interesado por los funcionarios de este Excelentísimo batido que se mencionan, se acordó concederles los subsídios para estudios de sus hijos, en la cuantía que se fija, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo aprobado por esta Corporación el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.



A Don Eloy Pérez Salcedo, por su hija Juana Amelia Pérez Díaz, que cursa estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas al año.

A Don Manuel Fernández de Sellalla y García, por su hijo Nicolás Fernández de Sellalla y Achesa, que cursa estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas anuales.

A Don Antonio Alonso Herrera, por su hijo Alberto Alonso delgado, que cursa el primer año de ciencias en la Universidad de La Laguna, cinco mil pesetas al año.

A Doña Dolores Satou y de la Touche, por su hija Dolores Justa Satou, que cursa estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas anuales y por su hijo José Luis de los mismos apellidos, que estudia el primer año del Bachillerato, pesetas dos mil cuatrocientas al año; y

A Doña Dolores Horreo Rodríguez, por su hijo Luis Francisco Aquino Horreo, que cursa primera enseñanza, mil doscientas pesetas anuales.

Estos dos últimos funcionarios perciben el subsidio en su total cuantía, no hallándose comprendidos en lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Subsidios referido.

La excepción de los referidos subsidios tendrá efectos a partir del primero de Octubre del pasado año mil novecientos veintidós y veintitres.

Beneficencia

10.- Conceder a la ex-asitada del Jardín Infantil de la Legrada Familia, D.ª Julia González Alonso, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, con motivo de su entera maternidad.

Contabilidad

11.- Aprobada, definitivamente, una liquidación de crédito, por pesetas seis mil trescientas veintidós mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, contra la cual no se presentaron reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto.

12.- Tambien se acordó aprobar, definitivamente, un suplemento de crédito por pesetas cuatrocientas setenta y ocho mil setenta y cinco con noventa y nueve céntimos, contra el cual no se presentaron reclamaciones durante el plazo de exposición del expediente.

13.- Asimismo se acordó aprobar, definitivamente, otro suplemento de crédito por pesetas cuatrocientas cuarenta mil ochocientos diecinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, contra cuyo expediente no se presentaron reclamaciones.

durante el plazo en que estuvo expuesto al público.

14. Quedan anulada de las actas de los arcos verificadas los días trece de Octubre, quince, dieciséis y diecisiete de Noviembre, y dos, seis y trece de Diciembre del pasado año, que autorizan una existencia en baja de dieciséis millones ochocientos veintitres mil ciento cuarenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (16.823.104⁵⁴), dieciséis millones seiscientos tres mil trescientas ochenta y tres pesetas con noventa céntimos (16.603.383⁹⁰), dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (16.152.940⁶⁹), dieciséis millones ciento setenta y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas con tres céntimos (16.173.567⁰³), quince millones quinientas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuatro céntimos (15.529.446⁰⁴), quince millones trescientas cincuenta y tres mil quinientas setenta y seis pesetas con once céntimos (15.353.576¹¹) y quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (15.944.866⁹⁸), respectivamente.

Fomento

15. Atoran con cargo al capítulo de Suplementos del Presupuesto Ordinario en vigor la cantidad de quinientas trece pesetas con cincuenta céntimos, a don Juan Polinaga Querola, por los gastos que le ha ocasionado el atender el establecimiento del Jardín Jusutan en la curva grande (Km. 5) de la carretera de Santa Cruz de Benicifé a la Drolava.

16. Visto el proyecto reformado con carácter de liquidación del Excmo. señor de la Comisaría Jusutan de la Haza a la Loustaca, cuya valoración de ejecución por obra y material, asciende a quinientas sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas con sesenta y tres céntimos, resultando un adicional de noventa y tres mil seiscientos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos y un saldo a favor del contratista de noventa y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos, se acordó aprobar la debida abstracción y que se atore a don José Grau Curca contratista de las mencionadas obras la cantidad antes expresada.

17. Visto el proyecto de carretera comarcal de Santa Cruz de Benicifé al Valle de San Lorenzo de Jorua, confeccionado por los Ingenieros don Santos Harissou Tiramoso y don Juan de Roche Inguendo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobarlo



y elevando al Ministerio de Obras Públicas brevia la correspondiente tramitación, recomendando que no se permita edificar, o menos de veinticinco metros del eje de la carretera y se prevenga las obras de fatiga y tierres, para que pueda conservarse económicamente esta carretera, cuando las necesidades lo requieran, en una vía tipo autobista de dieciséis metros de ancho.

A su vez se acordó incluir la correspondiente petición como preferentísima al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en su próximo viaje a Benicifé.

Salva su voto el señor Consejero don José Texera Ramos.

18: Como en consideración propuesta del señor Consejero don Tomás de la Barcia, en relación con solicitud del señor Alex. J. Baillon, participe de la Comunidad 'La Baroa' para que le sea concedida autorización para dar entrada a finca de su propiedad, desde el camino que conduce al Gran Hotel Baroa, en el sentido de que se estudie la posibilidad de que por parte de este batido, como mayor participe de aquella comunidad y, en tal concepto, Administrador de la misma, pueda conceder la autorización que se solicita, pero sujeta en el concepto de servidumbre, que no puede otorgar.

Justificación Jurídica

19: Visto un escrito del director del Colegio Nacional de Sordomudos, en Madrid, relativa a la educación de una hija del obrero Fulencio Herrera, thiera, llamada Angela Herrera, se acordó, visto lo informado por dicha Dirección, costear la pensión de dicha niña en el expresado colegio, que asciende a la suma de cuatrocientas pesetas mensuales durante los nueve meses del curso escolar, suscitando el correspondiente costado, conforme indica la mencionada Dirección.

20: Pasar a informe de la Comisión de Obras Públicas y Fero Obrero una instancia de doña Dolores Segura viuda de fiscal, relativa a devolución de fianza e indemnización, referentes a las obras de construcción de la Universidad de La Laguna.

Indeterminado

21: Pagar a doña Carmen delgado Monte, viuda de fiscal huerfa, la suma de doce mil pesetas, importe de las cuotas últimas mensuales a que asciende el costado de su domicilio entre el Excelentísimo batido y dicha señora, propietaria del chalet sito en La Laguna que fue objeto de dicho convenio, con destino a residencia veraniega del Excelentísimo señor Almirante de la Base Naval de Canarias.

22. Ratifican los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes de diciembre último, según lo prescrito en el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de Decretos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

General

23. Ejecutando dictamen de la Comisión de Gobierno se resolvió convocar las correspondientes oposiciones para cubrir en propiedad todas las plazas de personal del Excelentísimo Batido, que se encuentran vacantes en la actualidad.

Fomento

24. De conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó realizar gestiones acerca de los señores herederos del Marqués de San Judas, con el fin de adquirir la finca que linda por el Sur con el Jardín Botánico, en el Puerto de la Cruz, con destino a la ampliación del mismo, y estudio de las disponibilidades económicas de esta Corporación.

25. Vista escrito de los señores Gerentes de la Sociedad Anónima y Suministros, Proyectos e Instalaciones S. A. interesado que por el Batido se sugiere a través del Banco Exterior de España la suma de dos millones de pesetas, con el fin de solicitar la prórroga de los permisos de importación para el material necesario para la implantación del servicio de Exotismos, y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó interesar del Director General del Banco Exterior de España que antes del día quince del corriente mes de Enero resuelva lo procedente en cuanto a las gestiones ofrecidas en orden a la aprobación del presupuesto extraordinario correspondiente y a la concesión del préstamo que solicita la Sección de Jugosos del mismo, y caso contrario realizar gestiones de otro Banco con el indicado fin.

26. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno se acordó iniciar expediente de expropiación de la finca y derechos de Don Manuel Juan Real en el Puerto de la Cruz con destino a la ampliación del Jardín de Plantas Raras.

27. Vista el expediente de propuesta de la delegación de facultades de adquisición de la finca San José, de Barcozuli, con fines de experimentación agrícola y el informe emitido por el Juguero jefe del Centro de Experimentación Agrícola.



la de Bauzanos, don Andres Garcia Fontanés, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó no adquirir dicho inmueble, comunicándose así al Secretario Insular de Sindicatos y remitiéndole copia del citado informe.

28. En la Sesión de cuenta de la terminación de las obras del Mirador denominado "don Marti" en la villa de Guimar, el cual ha sido recibido e inaugurado con la formalidad que requiere su importancia en el orden turístico de esta Isla, estudiándose ahora en el caso de resolver acerca del ordenamiento que ha de regir en su funcionamiento para que cumpla la finalidad que inspiró su construcción.

Y, después de un cambio de impresiones respecto del asunto planteado, se acordó por unanimidad:

1.º El Mirador de que se trata será atendido por un encargado del mismo, mediante el oportuno contrato de servicios y suministros cuyo contrato se regirá por las siguientes estipulaciones:

I).- El Encargado atenderá al cuidado y conservación del edificio, limpieza mobiliario e instalaciones, usando de ellos como un diligente padre de familia, sin que le sea permitido alinear o variar la forma de aquellos, y quedando obligado a dar cuenta al Excelentísimo Cabildo de cualquier novedad dañosa que sufran las instalaciones, edificio y limpieza que se le confiere.

II).- La finalidad del Mirador es servir al turismo y visitantes, quedando reservado el derecho de admisión en el mismo, y prohibiéndose:

a).- La permanencia en el mismo de cualquier persona cuya mala presencia en el vestíbulo o en su forma de conducirse o portarse pueda perjudicar aquella finalidad o llevar al descrédito dicho lugar de carácter turístico, evitándose así su degeneración en tascas o tabernas.

b).- El establecimiento de juegos cantados, ni ninguno otro, que pueda conducir al desprestigio del establecimiento citado.

c).- El arrendo, háspaso, cesión del Mirador, ni cualquiera otra forma de contratación que haga depender los servicios contratados de persona distinta a la designada para el objeto expresado en el presente contrato de servicios.

d).- Que el Encargado solicite directamente, ni por persona interpuesta, autorización para instalaciones de suntuosidad o estaciones de abastecimiento de automóviles, ni de ninguna otra clase en la edificación, limpieza o instalaciones, ni a diez metros a su alrededor, salvo aquellos servicios como turcos de correspondencia, venta de postales, sellos, teléfono, u otra análogo con fines turísticos, y eso, con la pre-

ria y expresa autorizacion del Excelesiastico batido.

III): El Encargado del Mirador, se obliga por su cuenta a suministrar los artículos, mercancías y demás precisos, dotándole en igual forma del personal necesario para el buen funcionamiento del tan en el establecido, el servicio del cual será eficiente en relación con la naturaleza del mismo, de tal modo que resulte apto y practicamente útil en el servicio de comidas, meriendas, aperitivos etc. Asimismo se obliga a tener abierto el tan y en funcionamiento durante la jornada legal de trabajo para esta clase de establecimientos.

IV): La retribución que habrá de percibir el Encargado será un sueldo los rendimientos que le reporten o puedan producirle los servicios del tan, sueldo de su cuenta los gastos de personal, seguros sociales de todas clases, seguro el del edificio que lo será del batido, limpieza, alumbrado y demás para el uso del edificio y sus instalaciones, que habrá de hallarse siempre limpias y correctas, así como los de reposición y reparaciones de cuanto sufra deterioro por su falta de cuidado y atención.

Los gastos de reparaciones y conservación de la licencia y edificio serán de cuenta del Excelesiastico batido.

V): Para responder del cumplimiento de cuantas obligaciones le impone el presente contrato de servicios y de la observancia de las prohibiciones establecidas en el mismo, constituirá el Encargado, fianza de cinco mil pesetas, en la Caja Jussular, en metálico o en valores de la deuda pública, en prestatito del batido o del Ayuntamiento de esta Capital, o tauraria de ocho mil pesetas, a elección. Dicha fianza no será devuelta sin previo acuerdo de solvencia de la Excelesiastica Corporación, previa entrega del Mirador y de sus instalaciones en perfecto estado de conservación.

VI): El Encargado del Mirador, desempeñará su función en todas las condiciones de este contrato, durante el plazo de dos años, como minimo, si al año de entrar al ejercicio de sus funciones no optare por su cesación con aviso previo de tres meses de antelación a la Presidencia del Excelesiastico batido, continuando en el mismo a voluntad de dicha Excelesiastica Corporación durante el plazo de dos años expresado, mientras esto no acuerde otra cosa. En dicho caso y en el de incumplimiento o inobservancia de las prohibiciones establecidas, cesará el Encargado, por la sola iniciativa de la citada Presidencia del Excelesiastico batido, sin derecho a indemnización, prórogas, ni ninguna otra.



compensación, y entregará inmediatamente el Mirador con su edificio, literas e instalaciones, mobiliario y demás que haya recibido mediante el correspondiente inventario de entrega que habrá de hacerse en el momento de comenzar el ejercicio de su cometido.

VII): El Excmo. Sr. Batido inspeccionará el Mirador con su edificio, instalaciones, mobiliario y servicios establecidos por medio de su Presidente, o su Jefe en quien delegue, o funcionario a quien se le confiera tal función, independiente o simultáneamente según lo acuerde en cada momento.

En su cargo, la inspección inmediata, mientras el Excmo. Sr. Batido no tome otra decisión, se atribuye al Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Guimar.

2: El nombramiento de encargado se hará por concurso, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y periódicos de esta capital, por plazo de quince días, entre vecinos de Guimar, mayores de edad, y de buena conducta.

En dicho concurso se hará referencia a las condiciones establecidas en el particular anterior, poniéndose una condición expresa de que, el designado no adquiera la calidad de funcionario insular, por dicho nombramiento, ni ninguno de los derechos inherentes a los mismos o que se establezcan en lo sucesivo, siendo su nombramiento expresión de un contrato de servicios rescindible por la sola iniciativa de la Corporación. Lo que, acordándose el Excmo. Sr. Batido el derecho de designar a la persona que mejor estime o de rechazar las solicitudes si así lo considerara conveniente.

3: Hecho el nombramiento se comunicará de Oficio al designado, el cual le servirá de cedula, estampándose en el mismo las condiciones anotadas, y haciéndose constar a continuación de dicha cedula al acto de entrega del Mirador con su edificación literas, servicios y mobiliario, e inventario correspondiente, que se lo hará del ítem inventario previamente levantado por el Sr. Jefe o funcionario que sea designado al efecto, y el Subinvento de Fondos o funcionarios en quien delegue.

4: Anunciar el concurso para la designación del encargado del Mirador con arreglo a lo establecido en los números segundo y tercero.

5: Que se confeccione con urgencia por la Sección de Arquitectura el proyecto de mobiliario para dicho Mirador con objeto de que empiece a funcionar con la mayor rapidez posible.

Justificación Jutlica

29. Respecto a la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar:

"Examinado por esta Comisión el expediente incoado con motivo de concurso para adjudicación de becas para post-graduados, curso mil novecientos cincuenta y cuatro-cincuenta y cinco, eleva al Excmo. Sr. Secretario de la siguiente

Propuesta

1. Lecturar desierta la beca relativa a estudios de Bellas Artes, ya que el único concursante a esta beca tiene la condición de funcionario insular, el que puede solicitar de la Corporación el beneficio económico para estudios.

2. Agregan dicha beca a las existentes para los restantes estudios.

3. Adjudicare las seis becas que resulten después de la anterior modificación, a los siguientes concursantes:

A don José M. Toranzo Guanche, para estudios de Edafología.

A don Francisco Boreo Pérez, para Ciencias Químicas.

A don José Luis Martí Barlaja, para Medicina.

A don Antonio de Honorio Bárcenas y Boreo, para Filosofía.

A don José Antonio Padroón Hernández, para Ciencias Químicas.

A don Juan Jorge Lortá, para Botánica.

En cuanto a este último estudiante, señor Jorge Lortá, teniendo en cuenta que los estudios los realiza en Roma, esta Comisión propone que se le conceda una ayuda económica, por una sola vez de seis mil pesetas para gastos de viaje."

30. Dijo un escrito del Delegado Provincial del I. C. de Juventudes, relativo a becas para el Colegio Menor "José Antonio" de Alicante, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, pasar el asunto a informe de la Intervención de Fondos, y en su vista, que por la Presidencia se resuelva lo procedente.

31. Dijo una carta del vecino de Las Palmas, don Francisco Alonso, interesado de esta Excelentísima Corporación la adquisición de ejemplares del libro "El cultivo de la caña de azúcar en Cuba", del que es autor, se acordó a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, pasar el asunto a la Cámara Sindical Agraria.

32. Dijo un escrito de don Benigno Trujillo Molina, interesado en Filosofía



32. A las ex-tesario post-graduado de esta Excelentísima Corporación, interesando una ayuda económica para completar su trabajo titulado 'Hacia una nueva pedagogía social en Canarias', y considerando el mérito de dicho trabajo y el máximo interés que tiene el mismo para la cultura en estas Islas se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, concederle una subvención de dos mil pesetas, por una sola vez, con el fin de que dicho señor Jaraña de una a sus totos.

33. En relación con la petición hecha por la señorita Elisa Milder en la que significa están dispuesta a realizar la traducción y corrección de parte del folletó de propaganda de Buzisimo, confeccionado con motivo de la conferencia de la D. A. C. I., edición alemana, se acordó a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, manifestante que este asunto está siendo tratado con los señores H. H. H. H., a quien deberá oficiarse para ultimarlo.

34. A esta una instancia de Don M. de la Cruz Jaraña, solicitando que este trabajo adquiriera ejemplares del folletó 'Viva popular de Santa Cruz de Buzisimo', se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, pasar el asunto a la Junta Insular de Buzisimo para su resolución.

35. A la vista de la correspondiente instancia y a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, se acordó conceder a Doña Juana de los Milagros Martínez Rodríguez una ayuda económica de mil pesetas por una sola vez, para atender a los gastos de estudios de la carrera de Farmacéutico.

36. A la vista de la correspondiente instancia de Don Alberto Cabrera Mejías, solicitando una nueva ayuda económica de la Corporación para asistir a oposiciones, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, significarse la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que dicho señor ya ha disfrutado de todos los beneficios que en este aspecto puede conceder la Corporación.

37. A esta una carta de la ex-tesario Doña Concepción Rodríguez Miranda, en la que, con motivo de haber terminado su carrera de Pintura en la Escuela Superior de Bellas Artes de esta Capital, expresa su agradecimiento por la beca que le fue concedida por este Cabildo, y en la que hace donación de un cuadro del que es autora, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Buzisimo, quedas enterada con máxima satisfacción y expresar el agradecimiento por el delicado obsequio.

38. A esto un escrito del señor Cousejero Don Juan Alvarez delgado, en su calidad,

de miembro del Jurado para el concurso de literatura relativo al "Anuario de la zona", se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, que el plazo para la presentación de obras a dicho certamen sea el de seis meses.

39.- Vista una instancia de Doña Carmen Moreno Samido viuda del compositor himeñés Don Juan Alvarez Garcia, solicitando una ayuda económica para la educación de su hija María del Carmen Alvarez Moreno, que se encuentra estudiando bachillerato, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, en atención a las especiales circunstancias que concurren en la solicitante, concederle una subvención de tres mil pesetas anuales, pagaderas por novenas partes durante el curso académico a razón de trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos mensuales, a partir del primero de Octubre próximo pasado.

40.- A la vista de la correspondiente instancia y a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, se acordó concederle una subvención de tres mil pesetas, por una sola vez, a Don Miguel Barquis Garcia para atender a los gastos de preparación y publicación de su obra "Historia del Arte Tauarico".

41.- A la vista de la correspondiente instancia y a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, se acordó conceder a Don Juan Vidal Rodríguez, Dedicado a un trabajo de esta Corporación, una ayuda económica, por una sola vez, de mil pesetas, para atender a gastos de estudios de sus hijos.

42.- Visto un escrito de Don Sergio González Pachado, como Presidente del Colegio Oficial de Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la creación de becas para especialización de dicho personal técnico, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, tomar en consideración este asunto y que, en cada caso concreto, el Colegio se dirija a la Corporación interesando el correspondiente beneficio, especificando el plan de estudios a realizar, lugar de los mismos y demás datos exactos, con el fin de que, igualmente en cada caso resolver este Cabildo lo que estime procedente.

43.- A propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar, se acordó archivar un escrito de Don Rafael Díaz Ramos y Herrera, relativo a su libro "Síntesis de la economía de Canarias", por ser asunto resuelto por la Corporación.

44.- A la vista de una instancia de Don Angel Benjumea Rodríguez, como Presidente de la Entidad Comercial Ángel Benjumea Rodríguez y Cia. S.A., relativa al pago

80

Enas con la deliberación se afectan todos sus estereos, y, en su consecuen-
cia, se acuerda:

1: Autorizar al Vice-Presidente de esta Corporación, en funciones de Presiden-
tia, para convenir con cualquier entidad bancaria de esta plaza una operación
de Resoncia por el importe de seis millones quinientos ochenta y cuatro mil
peselás (6.584.000.00), concediéndole amplias facultades para la forma en
que se ha de constituir aquella:

2: El importe exigido de la misma se aplicará a las siguientes obligacio-
nes:

Un millón ochocientos mil peselás (1.800.000.00) para hacer frente a los
obligaciones de los 61 establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Dos millones de peselás (2.000.000.00) al Excelentísimo Ayuntamiento
de esta Capital, a cuenta de lo que como crédito se le ha reconocido, a conse-
cuencia de las mejoras y recomendaciones obtenidas en los años mil novecientos
cinuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, por su participación en los
ingresos insulares.

Seiscientos ochenta mil peselás (680.000.00), al Excelentísimo Ayun-
tamiento de La Laguna, como saldo del crédito correspondiente por las ra-
zones expresadas al Ayuntamiento de esta Capital.

Loscientos mil peselás (200.000.00), al Ayuntamiento de La Orotava,
también como saldo y por las mismas razones.

Seiscientos ochenta mil peselás (680.000.00), a la Junta de Obras del
Puerto, como saldo del compromiso contraído con esta Corporación, en sus
aportaciones para las obras de alimentación y ensanche de la cañalera de San-
ta Cruz de Tenerife, a Bagaceras, en la zona comprendida entre los diques
forti y sur del Puerto de esta Capital.

Seiscientos y cuatro mil peselás (674.000.00), a la Caja General de
Pensiones y Monte de Piedad de esta Capital, para atenuar unos facilites de la
Unión Eclesiástica de Canarias S. A. que le fueron cedidas por esta Corpora-
ción.

Seiscientos cincuenta mil peselás (750.000.00) para hacer frente a obli-
gaciones contraídas por este Puerto, a fin de atornale a los funcionarios de
esta Corporación los años en sus emolumentos que les fueron reconocidos por
aplicación de las nuevas disposiciones dictadas en la ley de Administración lo-



ent y en sus reglamentos.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el secretario doy fe, y se siguió a continuación el acuerdo número 6 c) que dejó de conseguirse en el sitio que le corresponde de la presente acta.

Personal: Reconoce a Don José García Braxados, encargado electorista para las instalaciones de electrocardiografía del Hospital de Nuestra Señora de los Acebuchados de esta capital, con efectos al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir lics quiniquenios al coeficiente reglamentario de 33 l por sesión los cuales ascienden a la cantidad de lics mil seiscientos cincuenta y una pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de once mil pesetas, que en la actualidad disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

La. Leonora Hernández

La. Ana Carbentín

La. Juana Díaz

La. Juana delgado

La. Arcángela Montisdeoca

La. Rosa García

La. Dolores Jiménez

La. Gonzalo Jordan

La. Mercedes Ferreras

La. Genara Oramas

La. D. García

La. D. García

001

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excelesisimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 9 de Febrero de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excelesisimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de fiestas del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelesisimo señor Gobernador Civil de la Provincia, Don Andrés María Martín, con la asistencia del Excelesisimo señor Don Antonio Recreona Mandisson, Presidente de este Excelesisimo Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Interventor de Fondos, Don Eduardo Olmos Landosell y del Secretario autorizado.

Concurren los señores Consejeros Don Juan Alvarez delgado, Don Julio Acuña Montesdeoca, Don Tomás Ben García, Don Pedro Domínguez Guesada, Don Cándido Luis García Sanjuán, Don Manuel Guzmán Jordán, Don Jerónimo Mouje Moreno y Don José Terraza Ramos.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diez de Enero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

El Excelesisimo señor Gobernador Civil dirige la palabra a la Corporación, saludando a todos sus componentes. A esta en la sesión ordinaria importancia de las obras y servicios que este Excelesisimo Cabildo realiza y debe afrontar para el desarrollo de la Isla en las condiciones más favorables para su población y riqueza por ella a todos para que realice con el mayor interés las actividades que conduzcan a su consecución más eficaz, entre otras y no menos, interesa, por su importancia, el estudio del que tiene planteado en relación con los problemas insulares.

El Excelesisimo señor Don Antonio Recreona Mandisson, conlita al Excelesisimo señor Gobernador Civil, al que agradece, en primer lugar, su presencia en este Cabildo, así como el interés que ha demostrado por los problemas insulares y, en nombre propio, como en el de todos los miembros de la Corporación, le ofrece su cooperación más decidida, muy particularmente para afrontar y encargar los problemas más acuciantes a que dicha Superior Autoridad se ha referido.

El Excelesisimo señor Gobernador Civil, Don Andrés María Martín, agradece



dona el talon de sesiones, y ocupa la Presidencia el señor Luciano Hardisson.

Reanudada la sesión, conoce de los siguientes asuntos:

Indeterminado

1. Queda enterado, con satisfacción, de oficio del Gobierno civil de la provincia, en el que trasladada resolución del Consejo de Ministros por la que se accede a la fusión de los municipios del Realejo Alto y Realejo Bajo, para constituir uno solo, con la denominación de "Los Realejos".

Concilio

2. Se abre debate sobre el problema relacionado con la situación del material del Servicio de Beuvins bibliotecarios Insulares, una vez dada lectura a oficio de la Jefatura de Industria y de explotación que da el señor Presidente sobre el mismo. Subsecuente en el debate los señores D. Domingo Quesada, Recreita, García Laujane, Ben García y González Jordán y, por último, el que acuerda constituir una comisión especial que dicte informe sobre este asunto, compuesta por los señores Ben García, Domingo Quesada, Recreita Manlédoca, García Laujane y Tenorio Brauns, bajo la Presidencia del señor Luciano Hardisson.

Perfecciona

3. Se acordó aprobar las bases que han de regular el funcionamiento del Instituto de Fisiología y Patología Regional de Tenerife, y confirmar las designaciones hechas provisionalmente por acuerdo de exalto de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a favor del Doctor Don Santos Jimenez Reina, como Director Honorario, y la de Director efectivo a favor del Doctor Don Gerardo Benavente Cabrera.

Las expresadas bases son las que a continuación se consignan:

Bases 1

Denominación, objeto, domicilio y personalidad jurídica

El centro que se estructura en las presentes bases se denominará "Instituto de Fisiología y Patología Regional de Tenerife".

Dicho Instituto tendrá como objeto el estudio de la Fisiología y Patología humanas en Canarias y, especialmente, en Tenerife, en sus más amplias acepciones y cuestiones con ellas relacionadas.

Para la mejor consecución de este objeto, el Instituto se valdrá de los siguientes medios:

a). La ayuda efectiva y primordial del Excelentísimo Cabildo Insular de E-

unife, bajo cuya alta tutela funcionará el Instituto, y la que puedan prestar los
estables del Archipiélago, determinada por una subvención anual consignada
en sus presupuestos ordinarios con destino a cubrir las atenciones del estable,
así como la utilización de los medios materiales, de todo género, de los Hospitales
y demás establecimientos asistenciales dependientes de dichas Corporaciones, y especialmente
del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife.

b). La colaboración del personal, de todas clases, afectos a los citados estable-
cimientos, y el de todos los establecimientos sanitarios, hospitalarios y asistenciales del Archi-
piélago, tanto oficiales como particulares, que se tendrán a disposición.

c). La cooperación de las colectividades, Organismos, Institutos, Servicios etc.
y particulares, que se considere de interés para el mejor desarrollo de las tareas
del Instituto.

El Instituto tendrá su sede en el edificio que ocupa el Hospital de Nuestra Se-
ñora de los Desamparados, de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Exce-
lentísimo Batido Jusutar de Tenerife, situado en la calle de Santa Morales, núme-
ro cuatro.

El Instituto de Fisiología y Patología Regional, de Tenerife, tendrá, una vez
constituido, plena personalidad jurídica como sujeto de derechos y obligaciones, así
como para el ejercicio de acciones de todas clases, y podrá comprar, adquirir, enaja-
nar, ceder, permutar y poseer y gravar toda clase de bienes y celebrar contratos de to-
da índole.

Base II

De los miembros del Instituto

Serán miembros del Instituto:

A). El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Batido Jusutar de Tenerife, el Consejo de dicha Corporación que ejerza las funciones de Ins-
pección del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, y el Director de este
establecimiento.

B). Automáticamente, los Excmos. señores Jesciduales de los batidos
Jsutares del Archipiélago y los representantes legales de las entidades que pres-
titan su ayuda o colaboración al Instituto.

C). Jercia su solicitud y nombramiento por el órgano competente del Insti-
tuto:

1.- Los Médicos y personal auxiliar sanitario que, con nombramiento del



organo facultado al efecto, en cualquiera sea el carácter de su designación, preste servicios activos en los Hospitales y Establecimientos previstos en la Base I, letra b)

2. Las personas que, en cualquiera sea su profesión, actividad o aptitud, se considere de utilidad para los fines del Instituto.

Los miembros se clasificarán:

Miembros de Honor: A aquellas personas insulares, nacionales y extranjeras que se estimen acreedoras a tal nombramiento.

Miembros Consejeros: Los que formen parte del Comité Ejecutivo.

Miembros Gestores: Los que integren la Junta Reclutadora.

Miembros de Mérito: Se otorgará este nombramiento en el caso de que alguien miembro del Instituto obtuviera algún resultado de notorio éxito con motivo de trabajo encomendado por el Comité. Para tal supuesto se prevé, además, la concesión de una Medalla de Oro cuando la importancia y trascendencia del resultado lo justifique.

Miembros Numerarios: Quienes estén dispuestos a prestar su colaboración directa o indirectamente a los labores del Instituto.

Miembros Numerarios Activos: Son las personas que efectivamente, en las tareas específicas del Instituto y en tanto las realicen.

Miembros Tecnicos: Los numerarios activos que permitan alguna ayuda económica con motivo de la realización de algún trabajo relacionado con los fines del Instituto.

Miembros Honorarios: Tendrán tal consideración los miembros activos al cesar, por causa justificada, en su dedicación a las tareas del Instituto, y las personas acreedoras a tal nombramiento en razón a sus méritos relevantes.

A l profesor Don Santos Jimenez Diaz se le otorga categoría fundacional de Dirección Honorario del Instituto.

Base III

De la organización del Instituto.

La organización del Instituto comprende los siguientes Organismos, cargos y servicios:

- A) Comité Ejecutivo
- B) Junta Reclutadora
- C) Dirección
- D) Secretario Técnico

E) Secciones

F) Administración

A. Comité Ejecutivo

constituido como sigue:

Presidente: el del Excelentísimo Batido Jusulan de Benicif.

Sec. Presidente: el Presidente de la Junta Reclona.

Locales: todos los miembros del Justituto, cualquiera sea su categoría.

Secretario: el Director del Justituto.

Las atribuciones del Comité Ejecutivo.

1): Estudiar en aquellos asuntos relacionados con los fines del Justituto o en aquellos otros, referentes a su organización, plan de trabajo o desarrollo, que por su trascendencia futura aconsejen su intervención.

2): Examinar el presupuesto anual para el sostenimiento y desarrollo del Justituto, así como a fin de cada ejercicio los cuentas justificativas de los gastos presentados por la Junta Reclona.

3): Emitir parecer sobre la adquisición de bienes por título oneroso o lucrativo, aceptación de donaciones o subvenciones y prestar asesoramiento en orden a la administración de cuantos bienes constituyen el patrimonio del propio Justituto y de las inversiones que haya de darse a los mismos.

4): Conocer la labor técnica desarrollada por el Justituto en cada año, dando cuenta de ella al Excelentísimo Batido Jusulan de Benicif.

5): Conocer los planes de trabajo e investigación que se proyecten por la Junta Reclona para el ejercicio inmediato.

6): Proponer al Excelentísimo Batido Jusulan de Benicif la designación de quien deba desempeñar el cargo de Director del Justituto, en caso de vacante.

7): Someter los méritos de honor y conceder los premios y distinciones establecidos en razón de los méritos contraídos por los miembros activos, o boletines de la Junta Reclona.

B. Junta Reclona

Se compondrá:

Presidente: el Consejero Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, u otro miembro del Excelentísimo Batido Jusulan en quien delegue.



Locales: el Dirección del estado Hospital y el del Instituto.

Secretario: el Secretario Técnico del Instituto.

Sin embargo, la Junta Reclora podrá convocar a sus sesiones al miembro o miembros que juzgue conveniente, con el carácter de Vocal eventual y con voz y voto en las deliberaciones.

Serán atribuciones de la Junta Reclora:

- 1) Representar en todo momento al Instituto.
- 2) Conocer en todo momento la marcha de las actividades de las diferentes Secciones y Servicios del Instituto, así como su desarrollo y rendimiento.
- 3) Intervenir en aquellas cuestiones de régimen interior o de personal que sean preceptivas o que por su importancia el Director estime conveniente someter a su consideración.
- 4) Conceder subvenciones, becas, gastos de viaje, etc. que faciliten la especialización en las materias objeto del Instituto o la realización de trabajos de interés.
- 5) Formar los presupuestos del Instituto, anualmente, dando conocimiento de ellos al Comité Ejecutivo, así como anotar las modificaciones y suplementos de crédito que sean precisos.
- 6) Someter, a propuesta del Director del Instituto, el Secretario Técnico del mismo.
- 7) Acondonar la designación del personal técnico auxiliar y administrativo, previa propuesta del Director, fijando los respectivos remuneraciones.
- 8) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos de miembros de Honor y la concesión de premios o distinciones ordinarios y extraordinarios que se otorguen a miembros del Instituto por trabajos de indudable original, importancia y trascendencia, relacionados con los fines del Centro, y nombrar miembros de Honor, remunerados y honorarios.
- 9) Dedicar las personas o que trabaren de sujetarse la investigación y experimentación.
- 10) Determinar las colaboraciones estimadas convenientes a los fines del Instituto, así como seleccionar y revisar los trabajos que interesen divulgar mediante su publicación.
- 11) Establecer las relaciones de entente con otros Organismos que se considere convenientes.

12) Responder a la creación, modificación y extinción de Secciones, a propuesta del Director.

13) Resolver cuantas dudas puedan suscitarse con motivo de la aplicación de las presentes bases.

La Junta Reclutora se reunirá una vez al mes por lo menos, y siempre que sea convocada por su Presidente o lo solicite alguno de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o por mayoría de votos, cuando se hallen presentes todos sus miembros, excepto en caso de ausencia de alguno de ellos, justificada, en cuyo supuesto serán válidos cualquiera sea el número de asistentes.

Los expedientes llevan el libro de felas al Secretario de la Junta Reclutora, y además, dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, preparan los asuntos que hayan de ser tratados en sesión y, en general, cuantas misiones le encomienda el Presidente en relación con su cometido.

6. Director

Ejercerá las siguientes atribuciones:

1) Cuidar de que el Instituto cumpla su misión, asumiendo la dirección de todos los servicios técnicos y administrativos, la inspección general de los trabajos que se realicen y la vigilancia del régimen interno.

2) Inspeccionar los lugares de trabajo y servicios del Centro, proponiendo a la Junta Reclutora cuantas medidas crea convenientes para la mayor eficacia de los servicios, de cuya marcha es el principal responsable, pudiendo, por tanto, dictar órdenes y providencias en cuantos asuntos afecten al régimen interno cuando la urgencia del caso no consintiera esperar la reunión de la Junta Reclutora, a la cual dará cuenta de las que adopte en tal supuesto.

3) Proponer a la Junta Reclutora resoluciones referentes a la organización y desarrollo del Instituto con miras al cumplimiento de sus fines.

4) Ejercer sobre todo el personal afecto al Instituto la completa autoridad que corresponde a su carácter de primer jefe del mismo.

5) Disponer la distribución de los miembros activos y personal técnico auxiliar y subalterno entre las diferentes Secciones, de acuerdo con su especialidad y conforme con las necesidades de servicio.

6) Dar cumplimiento a los acuerdos del Comité de Honor y de la Junta Reclutora.



7) Propone a la Junta Reclora el nombramiento de miembros activos, de mérito y honorarios, así como el del personal técnico auxiliar y administrativo y designa al subalterno.

8) Propone a la propia Junta Reclora la concesión de becas, subvenciones, gastos de viaje, etc. a los miembros activos, así como los premios y distinciones a favor de entidades o personas que colaboren en las tareas del Instituto.

9) Propone a dicha Junta la designación del Secretario Técnico del Instituto.

10) Resuelve sobre aquellos asuntos del personal, tales como permisos, condecoraciones, etc. que no requieran la intervención de la Junta Reclora.

11) Autoriza con su visto bueno los documentos o certificados referentes a los contratos y ensayos que se realicen en el Instituto, así como los que expida el secretario.

12) Autoriza con su firma los otones y otras escrituras concernientes en la entidad, tan en materia de estatutos por la Junta Reclora, a nombre del Instituto, con su firma y la del Administrador.

13) Autoriza toda clase de gastos.

14) Autoriza todos los pagos que haga de efectuar el Administrador, dentro del presupuesto y de las autorizaciones que sean otorgadas.

15) Convoca y preside las sesiones técnicas-científicas del Instituto, manteniendo las funciones que lleva inherentes la presidencia de las mismas.

16) Mantiene relación, directamente, con los Centros y Servicios Oficiales, así como con las entidades y colectividades y Centros nacionales y extranjeros similares al Instituto, y con los cuales interese tener tal relación.

17) Redacta una Memoria de la labor anual del Instituto, y, en cualquier momento que se precise, del estado de un trabajo determinado.

18) Delega, permanentemente o circunstancialmente, algunas de sus funciones en un miembro activo del Instituto, dando conocimiento a la Junta Reclora de la designación.

En caso de ausencia, por enfermedad, vacaciones o comisión de servicio del Director, ejercerá accidentalmente el cargo el miembro activo del Instituto que, previa propuesta del titular, señale la Junta Reclora, a la que competirá, asimismo, resolver lo referente al desempeño accidental de dicho cargo en caso de vacante.

D. - Secretario

Es el elemento técnico del Instituto que, con carácter permanente, jerárquicamente inmediato a la Dirección y bajo su dependencia, debe cuidar del cumplimiento de los fines del Instituto.

Corresponde al Secretario:

1) Ejecutar aquellas funciones que le sean expresamente delegadas por el Director.

2) Ejecutar, también por expresa delegación del Director, la inspección de todos los servicios del Instituto, así como todas aquellas inspecciones que le sean especialmente encomendadas.

3) Hacer a la Dirección propuestas sobre nuevos trabajos a realizar o sobre la mejor forma de que éstos se lleven a efecto; tener al corriente a aquel de las necesidades de cualquier clase que observe para el debido cumplimiento de los fines del Instituto, y, en general, formular al mismo cuantas propuestas respondan al mejor desarrollo de la labor encomendada.

4) Sustituir entre las Secciones la correspondencia, asuntos, y trabajos ordenados por el Director, de cuya marcha conocerá detenidamente, así como las de cuantas investigaciones o ensayos se efectúen en el Instituto.

5) Despachar, por delegación del Director, en su caso, los asuntos ordinarios o de trámite correspondiente a las Secciones.

6) Ejecutar los órdenes de carácter general, dictados por el Director, sobre asuntos de organización, técnicos y administrativos.

7) Despachar con el Director los asuntos y correspondencia oficial del Instituto.

8) Redacción los documentos, informes, comunicaciones, etc. del Instituto.

9) Proponer al Director la resolución de los asuntos relativos al personal que aquel le confie.

10) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones procedentes.

11) Cuidar del archivo de todos los documentos referentes a los trabajos del Instituto.

12) Ejecutar los cargos de Secretario de la Junta Directora y de las sesiones técnicas-científicas que celebre el Instituto, llevando el libro de actas de aquella, y resumiendo las conclusiones de éstas en adecuado informe.

E. - Secciones



Para la ordenación científica de los planes de trabajo, especialidad de la labor a realizar y su adecuada coordinación, el Instituto se dividirá en tantas Secciones como temas merezcan su atención, y en la forma que se estime más conveniente.

Será misión de las Secciones llevar a efecto la finalidad atribuida a cada una de ellas, bajo la responsabilidad de su encargado o jefe (miembro numerario activo del Instituto), que asumirá todo lo relativo a la misma ante el Director y la Junta Rectora.

El jefe de la Sección tendrá a sus órdenes el personal que, a su propuesta, se le asigne, y cuyo adiestramiento será de su incumbencia.

Las atribuciones y deberes del jefe de Sección serán:

1) Dirigir los trabajos encomendados a la Sección, organizándolos y distribuyéndolos de la manera que estime más conveniente, y ejerciendo sobre el personal a sus órdenes la autoridad que su cargo le confiere.

2) Presentar al Director, por escrito y con su firma, el resultado de los trabajos, con las consideraciones que le sugieran el trabajo realizado.

3) Disponer, con la autorización del Director, los servicios e investigaciones que sean por conveniente, siempre que se relacionen con el tema de su trabajo.

4) Formular al Director los pedidos de material necesarios para los servicios de la Sección.

5) Emitir cuantos informes le sean recabados por el Director o Junta Rectora en orden a los trabajos de la Sección.

La Jefatura de cada Sección será desempeñada por el miembro activo que a tal efecto designe la Junta Rectora a propuesta del Director.

Si alguna duda se suscitase sobre el cometido o función de las respectivas Secciones será resuelta por la Junta Rectora, si el Director lo juzgara conveniente someterla a su consideración.

F. Administración

El Administrador del Instituto es el responsable directo de la administración de los recursos del Censillo, tanto de los créditos o subvenciones que figuren a su favor como de los bienes que constituyan su patrimonio o de los diversos recursos que accionen este.

En su virtud, le corresponde:

1) Gestionar asesoramiento con motivo de la confección de los presupuestos del

teoría.

2) Informar a la Junta Reclona y al Director de lo relativo a la constitución del patrimonio del Justitilo, y segunariamente, respecto a inversiones, adquisiciones y realización de bienes, organizamiento de contratos y otras operaciones similares.

3) Llevar cuenta de cada partida del presupuesto, con el fin de conocer en todo momento la situación de los créditos, dando conocimiento de ello al Director.

4) Informar al Director si los gastos que hagan de contraerse cuentan con crédito suficiente para su correspondiente abono.

5) Efectuar los pagos ordenados por el Director, siempre que se encuentren debidamente justificados.

6) Ejecutar las funciones de Habilidad de Personal remunerado.

7) Suscribir, en unión del Director, los papeos que se litren con cargo a la cuenta corriente bancaria del Justitilo.

8) Dirigir la contabilidad de los fondos patrimoniales, que se llevará en la forma que determine la Junta Reclona.

9) Colaborar a la Junta Reclona, las medidas que en cada caso aconseje la situación financiera del Justitilo.

10) Informar, mensualmente, al Director de la gestión presupuestaria y la marcha económica del Justitilo, y redactar, y elevar al mismo una Memoria anual sobre la gestión y desenvolvimiento económico del Justitilo.

11) Custodiar los fondos que obtien en la caja.

Base IV

de las sesiones y Actos Sultinates

El Justitilo celebrará sesiones y manifestaciones Sultinates en el número mínimo, en la forma que a continuación se determina.

I. Administrativas

- A) Comité Gestario : una vez al año.
- B) Junta Reclona : una al mes.

A) Sésiones: exclusivamente los miércoles siguientes activos a los fines de cambio de impresiones sobre la marcha de los litajos y resultados, coordinación de aquellos y nomenclaturas. Sin periodo de reunión fijo.

II: Bécico-científicos

B) Científicos: se celebrarán semanalmente, en día fijo, las ordenanzas y cuantías extraordinarias estimo convenientes al Director. Podrán presentarse a ellas cuantos trabajos tengan relación con el objeto del Instituto a juicio del Director, cualquiera sea su procedencia.

C) Cuantías oías manifestaciones culturales se crean oportunas.

Las sesiones del Comité de Incentivo y de la Junta Directora serán convocadas por sus respectivos y las técnicas-científicas por el Director.

Base V

De las tasas, subvenciones, gastos de viaje, etc. a los miembros activos del Instituto.

El Instituto concederá con arreglo a sus posibilidades, las subvenciones, tasas, gastos de viaje, ayudas económicas, etc. que soliciten los miembros activos del Instituto para la realización de trabajos de interés para el Bécico. El acuerdo de concesión de las mismas expresará, en cada caso, las condiciones relativas a su percepción, justificación, etc, etc.

Base VIRégimen del Personal

Todo el personal que preste servicios efectivos al Instituto, tiene sea a título gratuito o remunerado, quedará encuadrado en uno de estos tres grupos:

A) Personal Bécico.

B) Personal Administrativo.

C) Personal Subalterno.

Pertenece al grupo A) "Personal Bécico": el Director, el Secretario Técnico, los Jefes de Sección y demás Técnicos que, con título profesional superior prestan sus servicios al Instituto; y los Auxiliares y demás personal que desempeñen funciones técnicas auxiliares.

Pertenece al grupo B) "Personal Administrativo": el Administrador, el personal diverso de Oficinas: Oficiales, Auxiliares, Baquimecanógrafos, etc. que se utilicen.

Pertenece al grupo C) "Personal Subalterno": los Ordenanzas, Mozos, etc. que desempeñen funciones subalternas o puramente mecánicas.

El personal remunerado se regirá por las disposiciones legales vigentes en materia de Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Previsión Social, que sean aplicables.

Un Reglamento de régimen interior regulará las condiciones de Trabajo, derechos, vacaciones, ceses, etc. del personal remunerado.

Base VII

De la utilización por parte de los miembros activos de los medios materiales de los Hospitales y demás establecimientos que los hayan ofrecido.

En cuantitas limitadas se realizarán utilizando de los medios materiales de los Hospitales, centros y establecimientos que los hayan ofrecido, los miembros activos del Instituto deberán adaptarse, escrupulosamente, a cuantitas, normas y disposiciones que regulen su funcionamiento, y en caso que lo índole de su labor precise la modificación de su régimen de desenvolvimiento, en cualquier aspecto, lo solicitará del órgano rector responsable de su marcha, atendiendo en todo a lo que respectó del particular resuelva éste.

Base VIII

Del patrimonio del Instituto

El patrimonio del Instituto se constituirá:

- 1) con la aportación inicial que para su institución le concede el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife.
- 2) con la subvención anual que le otorgue dicha Corporación.
- 3) con los edificios, muebles e instalaciones que pueda adquirir.
- 4) con los donativos, legados y subvenciones que puedan concederle.
- 5) con los ingresos que se obtengan de la venta de publicaciones editadas por el Instituto, o mediante la propaganda que en sus diferentes formas mere a este efecto.
- 6) con los ingresos que obtenga como consecuencia de los trabajos, investigaciones y ensayos realizados.
- 7) Y, en general, con cuantos recursos puedan obtenerse como resultado del desarrollo de los fines del Instituto.

Base IX

Destino de los Fondos

En caso de disolución del Instituto, los fondos que constituyen su patrimonio quedarán a beneficio de los servicios de beneficencia dependientes de los



batidos Sustantivos de Bauxitas, que hayan constituido al sostenimiento del Centro, y en proporción a la cuantía de sus aportaciones.

Bases Adicionales

Las bases que anteceden tendrán el carácter de provisionales.

En transcurridos doce meses de su entrada en vigor, la Junta Reclutora elevará al Excelentísimo batido un estudio detallado en el que, teniendo en cuenta las enseñanzas de este primer periodo de vida del Sustituto, se proponga las modificaciones que deben introducirse en las presentes bases para el mejor cumplimiento de los fines del Centro, y su conversión en reglamento.

Queda facultada la Junta Reclutora para dictar las disposiciones complementarias a estas bases que sean precisas, y para resolver cuantós dudas puedan suscitarse en su aplicación.

Fomento

4. Eslo el expediente del concurso convocado para la designación del Encargado de los servicios y suministros del Mirador denominado de "Don Martin", en la Villa de Guimar, del que resulta que se ha presentado un solo licitador, Don Felix Medina Pérez, quien acredita los diversos exámenes exigidos, entre ellos la de una carta de garantía expedida por el Banco Hispanoamericano a disposición de este batido por ocho mil pesetas con validez hasta el cuatro de Febrero de mil novecientos veintenta y seis, se acuerda concertar los expresados servicios con el aludido señor Medina Pérez, quien acepta en todas sus partes las cláusulas que figuran en las bases del concurso, y con la advertencia de que deberá prestar nueva garantía una vez se haya expirado el plazo de validez de la presentada.

Subvención Jutlica

5. Se acuerda base a la concesión de Hacienda y Economía, expediente sobre concesión de auxilio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional del Fomento de la Baux.

Fomento

6. Ratificar los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes de mayo último, según lo prescrito en el artículo veintidós sesenta y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de Decretos de Mayo de mil novecientos veintenta y dos.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas cincuenta



la minutos, de todo lo cual, yo el secretario doy fe.

La. Presidente (Don Fulvio Herrera)

La. Don Juan Belgado

La. Presidenta Montalvo

La. Don Juan Espinoza

La. Don Juan Espinoza

La. Don Juan Espinoza

La. Don Juan Espinoza

La. Don Juan Espinoza

La. Don Juan Espinoza

para don Juan Espinoza

Sesión extraordinaria con carácter urgente, de 1ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo batido Jusular de Benicaf, el día 25 de Setiembre de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Benicaf, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo batido, en el local habilitado al efecto en el Palacio Jusular, bajo la presidencia de Don Fulvio Herrera Mandisou, presidente de dicha Excelentísima corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, Don Eudoro Orens de la Rosell, y del secretario autorizando.

Concurren los señores consejeros Don Isidoro Juan Barfentia, Don Heronio



Affonso Pérez, Don Juan Alvarez Delgado, Don Bonifacio García, Don Pedro Dominguez Guesada, Don Eusebio Luis García Sanjuan, Don Manuel González Jordán, Don Jerónimo Mouje Marco y Don José Terana Bramas.

Ayerá la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día nueve de febrero actual, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

Personal

La da cuenta del decreto de once de los corrientes, por el que se convocan elecciones para renovar los batidos Insulares en el número de miembros a quienes correspondía cesar en la presente renovación trienal y teniendo en cuenta lo dispuesto acerca del particular en la ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y en el reglamento de dieciséis de marzo de mil novecientos once y dos, se acordó declarar vacantes, a los fines de la expresada ley y por las causas que, a continuación, se expresan, los cargos de Consejeros de esta Excelentísima Corporación ocupados en el trienio de mil novecientos once y dos a mil novecientos once y cinco a los señores siguientes:

Representación Municipal

Don Julio Pascualta Montildeoca y Don Manuel González Jordán, por haber cumplido su mandato legal de seis años.

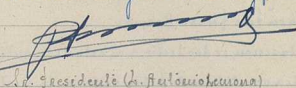
Don Miguel González Pérez y Don Julio Hardisson Ferasoso, por haber cesado como Concejales de sus respectivos Ayuntamientos.

Don Carlos Hernández Arenas, por fallecimiento.

Representación Corporativa

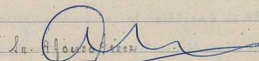
Don Antonio Afonso Pérez, Don Pedro Dominguez Guesada, Don Domingo García López y Don Eusebio Luis García Sanjuan, por haber cumplido también su mandato legal de seis años.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas treinta minutos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.



El Presidente (D. Antonio Moreno)

El Sr. Secretario





[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

[Handwritten signature]
Sr. *[Name]*

sesión ordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el excelentísimo batido Jusulua de Besciñe, el día 7 de marzo de 1955.

En la ciudad de San Sebastián de Besciñe, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, se reunió el excelentísimo batido, en el local habilitado para tal efecto del fatario Jusulua, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julián de Arce y Huidobro, presidente de dicha excelentísima corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Olmos Huidobro, y del Secretario autorizando.

Concurren los señores consejeros don Isidoro Hurtado, don Antonio Alfonso, don Juan Alvarez delgado, don Julio Arce y Huidobro, don Federico Domínguez Querejeta, don Andrés María Barrio Larrea, don Manuel Soriano y don José Torres Branas.

Atiende la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Declaran de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legis-



lación viginti, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse en la presente reunión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal

2. Se acordó quedar exonerada de sueldo de la Presidencia por el que se designa al señor Consejero don Pedro Dominguez Quesada para que sustituya en el cargo de Inspector de Fiestas Insulares a don Julio (Peregrina) Díez; y Manderson Finaoso que ha cesado como Consejero de este Excelentísimo Cabildo.

3. Se acordó hacer constar en actas el más sentido pésame de la Corporación y testimoniarlo a los familiares de don Manuel Olivera y Salda, Agente Investigador de Fiestas de esta Corporación, que falleció el veinte de Enero del actual año.

b. Aceptando propuesta emitida por la Sección de Personal con motivo del fallecimiento del que fue Agente Investigador de Fiestas de primera clase del Excelentísimo Cabildo, don Manuel Olivera Salda, se acordó hacer los siguientes nombramientos, por ascenso, en turno de antigüedad:

1. A don Juan Agente Investigador de primera, por ascenso, a don Juan Hernández Bourdier, que lo es de segunda con el haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas más seis mil pesetas en concepto de indemnización suplementaria de residencia y cinco mil ochocientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos por tres quinquenios que tiene reconocidos y viene disfrutando, al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento de su referido haber.

2. A don Juan Agente Investigador de segunda, por ascenso, a don Antonio Alonso Herrera, que lo es de tercera, con el haber anual de quince mil pesetas más seis mil pesetas en concepto de indemnización suplementaria de residencia; y

3. En estos nombramientos se hacen con efectos administrativos al veintinueve de Enero último fecha siguiente al fallecimiento de don Manuel Olivera Salda, y económicos al primero de Febrero próximo pasado, de conformidad con el apartado segundo del artículo ochenta y tres del Reglamento de Funcionarios de Administración local de treinta de Mayo de mil novecientos veintinueve y dos.

En este momento se ausentaban del Cabildo los señores Consejeros don y don Pedro (don Isidoro), Dominguez Quesada (don Pedro) y García Lafuente (don Eusebio Luis).

5. De conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal se acordó reconocer

a don Ramón Segura Méndez, Caudación de Autógrafos del Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir la cantidad fija mensual de trescientas pesetas, en concepto de dietas por salidas, con efectos al diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiséis y tres, fecha de su posesión.

6. Reconocer a don Alejandro Liola Hernández, Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital.

7. Reconocer a Doña María de los Dolores Guerra López, Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, afecta al Hospital de los mismos.

8. Reconocer a don Eduardo Jérez Triand, Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital.

9. Reconocer a don Rafael Moreno Tardita, Jefe de lección de literatura clase del Cuerpo Administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día primero del corriente mes de Mayo, el derecho a percibir siete quinientos al coeficiente de 948711 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y se abonarán sobre su haber anual de pesetas veintiseis mil, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas.

10. Reconocer a don Sebastián Larios Montésinos, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, con efectos al once de Enero de mil novecientos veintiséis y dos, el derecho a percibir tres quinientos en la cuantía del día por ciento de su haber de once mil doscientas veintiséis pesetas desde la indicada fecha hasta el treinta de Junio del mismo año y a partir del día siguiente al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas, y se le abonarán sobre su haber anual de cinco mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas.

11. Reconocer a don Francisco Hernández Alencara, Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con efectos al día quince de Enero del corriente año, el derecho a percibir tres quinientos al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil seiscientos veintiseis pesetas con sesenta y cinco céntimos, y se le abonarán sobre su haber anual de once mil doscientas veintiséis pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas.



cientos pesetas.

12. Perceber a Don Juan Leopoldo Fando Alarcón, funcionario de la Educacion y Gabinete de la Sección de Artes y Oficios de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día veintiseis de Enero del presente año, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual ascende a la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas y se le abonará sobre su haber anual de ca. lonce mil cuatrocientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

13. Haciendo a lo interesado por los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo que se mencionan, se acordó concederle los subsidios para estudios de sus hijos, en la cuantía que se fija, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo aprobado por esta Corporación el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

A Don Juan Antonio Roche Izquierdo, por sus hijos Maria de las Flores y Maria del Rosario de Justicia Roche Ruiz, que cursan estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas por cada una, con efectos al veintiseis de Enero último.

A Don Bonifacio Machado y Mendez Leizaola de Hugo, por su hijo Emilio Machado Barillo, que cursa estudios de Arquitectura en la Universidad de Barcelona, quinientos pesetas al año, con efectos al día cuatro de Febrero último, cuando en el subsidio que ha venido percibiendo.

A Don Joaquin Junco Lara, por su hija Blanca Junco Rodriguez, que cursa los estudios del Bachiller, dos mil cuatrocientas pesetas, con efectos al diecinueve de Enero último, cuando en el subsidio que ha venido percibiendo.

A Don Felipe Linares Ruiz, por su hijo Carlos Linares Pauera, que cursa estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas al año, con efectos al dieciséis de Febrero último.

A Don Juan del Baterra Benito, por su hija Emma Maria de las Flores Baterra de Jemas, que cursa estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas, con efectos al veintinueve de Enero del actual año.

Beneficencia

14. Le comunicaron impresiones sobre oficio del Gobierno Civil, relacionado con la construcción de edificios para trescientos sanitarios con vivienda para el Médico y consultorio

15. Ratificar decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de Enero último,

por el que se resolvió conceder a Juan González Lumen, un donativo de seis mil cuatrocientas pesetas, para atornar el importe de los gastos que se ocasionen al mismo con motivo de tener que someterse a tratamiento quirúrgico en estudio especializado de la Peninsula.

16: Conceder al vecino de La Laguna Francisco Lera Rojas, un donativo por una sola vez, de seiscientos pesetas, con destino a la adquisición de un mosolutor de micruto inferior exigida que precisa su hijo Francisco Lera Garcia, por padecer parálisis.

17: Conceder a la vecina de Matanzas de Jecotejo (Bensife) Emma González Gutiérrez, un donativo, por una sola vez, de cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, con destino a la adquisición de prótesis completas de miembros inferiores y esta pélvica y un par de totós ortopédicos, con motivo de la parálisis que padece.

18: Conceder a Don José Santoveña Aiaz, una ayuda económica de cinco mil pesetas, para sufragar los gastos de la segunda operación a que ha de someterse en estudio especializado de la Peninsula, su hijo Francisco Santoveña Garcia, por padecer "estenosia mitral".

19: Si la visita de instancia del Profesor de Cata afectó al Servicio de Urología del Hospital de Medicina Interna de los Desembarcados de esta Capital, Don Francisco Baizares Carrero, solicitando una subvención para gastos de viaje con motivo de su asistencia al Congreso Internacional de Urología que tendrá lugar en México, en la segunda decena del próximo mes de Abril, se acordó conceder al solicitante, en el indicado concepto la cantidad de diez mil pesetas, y conferirle la representación de la Beneficencia Insular en el expresado Congreso.

20: Pasar a informe de la Intervención de Fondos una propuesta formulada por el señor Comisario Jefe de Inspección del Hospital de Medicina Interna de los Desembarcados de esta Capital, Don Eusebio Luis García Sanjuán, en orden a modificación de la plantilla del personal laboral de dicho estudio, en lo que se refiere a determinadas categorías del grupo de cocina.

21: Si la visita de estudio de la Jefatura Provincial de Sanidad, recomendando la adquisición de un batiolito de acero, con destino al Hospital Insular Central, en prevención de un posible brote epidémico polioencefítico con parálisis respiratoria, el Excmo. Sr. Gobernador acordó pedir presupuesto de dicho aparato



a las casas del ramo.

Contabilidad

22. Queda enterado el Excelentísimo Cabildo de sesión de la Delegación de Hacienda de la Provincia, aprobando el Presupuesto Insular Ordinario de Gastos y Gastos correspondiente al actual ejercicio, con los reparos que en el mismo se expresan, acordándose que por la Intervención se interdicen las modificaciones ordenadas por dicha Intendencia, y poner en vigor dicha ley económica el día diez del que cursa.

23. Queda enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha tres de Enero último, por la que se aprueba un Presupuesto Extraordinario imprevisto seis millones doscientas ochenta y seis mil pesetas (6.286.000,00) adicional y complementario al de pesetas trece millones setecientas ochenta y seis mil pesetas (13.786.000,00), aprobado por Orden del propio Ministerio de Hacienda de diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos, para atender a la compra de material y enseres y reconstrucción del ala incendiada del Gran Hotel Baoro del Puerto de la Cruz, formado por este Excelentísimo Cabildo.

24. Asimismo se acordó que don enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha tres de Enero del corriente año, por la que se aprueba un Presupuesto Extraordinario formado por este Excelentísimo Cabildo destinado a las obras de transformación del actual servicio de Baños Insulares en otro de Baños y para la construcción de la vía de enlace entre el ferrocarril de los Rodeos y esta Capital, por un total importe de cuarenta y ocho millones cuatrocientas ochenta y siete mil setecientas setenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (48.487.776,90)

25. Aprobó un crédito extraordinario, propuesto por la Intervención de Fondos, por importe de seis millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (6.584.000,00), con motivo de la operación de Resarcio concertada con el Banco Central de esta Plaza y destinada a determinadas atenciones exigidas.

26. Aprobó y pagan los cargos relativos a los meses de Abril a Diciembre del pasado año, comprensivos de las cantidades que corresponde a este Cabildo satisfacer al Municipio de Funcionarios Insulares, por la parte con que constituye al mismo, cuyos importes ascienden a pesetas cuarenta y un mil trescientas quince con seis céntimos (41.315,06), dieciséis y siete mil veintinueve pesetas con veintinueve céntimos (17.029,29), cuarenta y cinco mil setecientas nueve pesetas con setenta y siete céntimos (45.709,77), dieciséis y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta

cientos (37.288.50), cincuenta y un mil quinientas veintiseis pesetas con ochenta
cientos (51.545.80), treinta y cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas con treinta
y cinco céntimos (27.562.35) y treinta y dos mil doscientas setenta y ocho pesetas
con quince céntimos (32.278.15), respectivamente.

27.- Quedan enterada de las actas de los arcos verificando los días dieciocho,
veintidós y treinta y uno de diciembre, y siete, once, dieciséis y treinta y uno de ene-
ro último, que acordaron una existencia en la Caja Insular de dieciséis millones qui-
nientas doce mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con veintisiete céntimos (16.512.846),
quince millones quinientas setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesetas
con veintinueve céntimos (15.572.953.21), catorce millones quinientos noventa y
dos mil quinientas pesetas con cincuenta y cinco céntimos (14.592.500.55) quin-
ce millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas
con treinta y siete céntimos (15.637.784.37), quince millones novecientos cuarenta
mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con tres céntimos (15.940.470.03), dieciséis millo-
nes quinientas ochenta y dos mil seiscientas una pesetas con sesenta y ocho cénti-
mos (16.582.601.68) y dieciséis millones seiscientas catorce mil ochocientos noventa
y cinco pesetas con catorce céntimos (16.614.895.14), respectivamente.

Fomento

28.- Lístó el escrito de la Excelsísima Real Comandancia Provincial verifican-
do el dictamen de la Comandancia montada para el estudio de los aprovechamien-
tos de aguas alimentadas y discontinuas procedentes de lluvias; se acordó apo-
zarlo ante el Excelsísimo señor Gobernador civil y pasarlo a informe de la
Comisión de Obras Públicas y Fomento para que dictaminase en lo que conviniese
al Excelsísimo Batido.

Fomento (Lias de Berlace)

29.- En relación con la devolución de la garantía constituida para respon-
den de la gestión de don José de Aradi y Telaza, en concepto de contratista de
las obras de prolongación hacia el Puerto de la Puente del General Jaume, lío-
20 febrero (desde la calle de don Sidro hasta el Puente de San Mateo), de esta Corporación, y
a la vista del expediente número ciento ochenta y siete, año mil novecientos cu-
recientos cuatro, de gestión Fomento (Lias de Berlace), en caso de al efecto, del que
resulta que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo ochenta y
ocho del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, previos a
la cancelación de la garantía depositada; el Excelsísimo Batido acordó



se devuelva a don Gabriel Bouratez Linares, Jefe del Seminario Conciliar de la Laguna, previo el pago de los correspondientes derechos reales, la fianza que constituyó en su día, en la baja de este excelentísimo Cabildo, por importe de ochenta mil pesetas (80.000 00), mediante la entrega de un título de la Heredad Municipal del Estado al cual se por ciento, serie G. número ochocientos noventa y uno, para responder de la gestión del citado bautista señor de Aguila y el caza.

Fomento

30.- Borrador de escrito del Jefe del Estado Civil de las Inscripciones Agrícolas de Canarias interesando una abstracción por parte de los Cabildos Insulares en proporción a la cuota de sus ingresos, y se acuerda significante que en el presupuesto ordinario para el ejercicio en curso figura una partida de veinticinco mil pesetas, con destino a dicha entidad.

31.- Hecho escrito de don Hipólito L. Bouratez y Mesa, interesando el apoyo de la Corporación cerca de la Junta Administrativa de Obras Públicas para la pronta tramitación del proyecto reformado de la carretera de La Guancha a Jedd el Alto, se acordó presante el más decidido apoyo.

Hacienda Insular

32.- Hecho la redacción de coeficientes que eleva la Asesoría Técnica de la Presidencia, referentes a la tarifa económica municipal aprobada por Orden de dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres del Ministerio de la Gobernación, se acordó aprobar los mencionados coeficientes y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar reclamaciones.

Se acuerda del tanto el señor Consejero don Julio Arce y de ca.

33.- Quedar enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de diciembre último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación, comparado con igual período de tiempo del año mil novecientos cincuenta y tres, que eleva, dicha Administración.

34.- Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

35.- Quedar enterada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año de mil novecientos cincuenta y cuatro.



36. Vista la correspondiente petición, y al igual que lo resuelto por este Tribunal en años anteriores, se acordó conceder a los funcionarios de toucos que legu-
dan los arbitrios insulares sobre las mercancías que se importan y exportan a
traves de las Oficinas postales de esta Isla, un premio extraordinario consis-
tente en el veinticinco por ciento de lo recaudado por dichas Oficinas durante
el mes de Diciembre último, en concepto de aguinaldo de fidelidad.

En vista en el Salón de Sesiones los señores consejeros Don Isidoro Hurtado,
Don Claudio Luis García Lauzán y Don Pedro Rominger Quesada.

Justificación Pública

37. Vista una petición de Don Luis Cota Peñón, Delegado del línea curso
de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de La Laguna, interca-
sando una ayuda económica para atender a los gastos del viaje "Isla de Barce-
na", se acordó significarle, lamentándolo, la imposibilidad legal y económica
de acceder a lo solicitado, ya que se trata de un gasto de carácter voluntario,
no consiguiendo en el vigente presupuesto insular.

Judicializado

38. A la vista de un escrito de la Dirección General de Regiones Levantadas y
Reparaciones expresando su reconocimiento por las facilidades dadas por este
Excmo. Tribunal al señor Jefe del Legado de Viviendas de dicha Direc-
ción para el cumplimiento de la misión que le fue encomendada en esta Isla, ha-
ciéndolo extensivo al funcionario Don Pedro Miranda Santuruso por su eficaz
colaboración; se acordó quedar enterada con aprecio, que se haga constar en el
expediente del aludido funcionario y concederle una gratificación de mil pesetas
por los trabajos especiales que realizó, cuyo gasto se atornara con cargo al ta-
biendo sexto, artículo primero, concepto séptimo del presupuesto en vigor.

39. De conformidad con un escrito de la Delegación de Hacienda de esta Pro-
vincia, intercesando del Excmo. Tribunal la cesión de la parte correspon-
diente del solar situado a la espalda del actual edificio de dicha Delegación,
con frente a las calles del General Gutiérrez e Juan de los Rios, para ampliación
del mismo, se acordó acceder a la petición indicada y comunicarse así
al Excmo. Tribunal y Ayuntamiento de esta Capital.

40. Conceder al Hogar Económico en Madrid, la suma de mil pesetas para sus-
tituir el premio del Excmo. Tribunal Jusular de Beneficencia con motivo
de la primera Exposición - Concurso Nacional de Fotografías sobre temas de



tañetas, costumbres, lugares y personajes anecdóticos e históricos, exclusivamente turísticos, cuya celebración tiene en proyecto.

h1: A la quince veintinueve ejemplares de la publicación de que es autor don Feliciano Pegidos Leandri, sobre disposiciones vigentes en materia laboral que afectan a toda la agricultura de este archipiélago con el fin de completarla hasta el presente las ya publicadas por dicho señor en el año mil novecientos veinticuatro y nueve, abstuviéndose el gasto que asciende a la suma de trescientas pesetas con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

h2: A la vista de una comunicación radiotelegráfica del Excelentísimo señor conde de Ruiseñada, presidente de la Comisión Atlántica y don Emilio Polín Director General del Banco de Santander, expresando su agradecimiento por las atenciones recibidas durante su estancia en esta Isla, reiterando el propósito de laboral con entusiasmo por el desarrollo del turismo en Canarias, se acordó quedar en línea con aprecio.

Otros asuntos

h3: Pasar a informe de la Comisión designada para la selección del mobiliario del Hotel Baoro, entregada por los señores consejeros don Isidoro Auz Canchales, don Bonifacio Cruz García y don José Texera Brana, los facturas de suministros a dicho Hotel abonadas por la Gerencia, las que ascienden a ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con veinticinco centimos.

h4: Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno a instancias de don José Encarnación García, don Alfonso Moreno Rodríguez, don Miguel González Cáceres y doña Angela Jiméne Muñoz, solicitando se les conceda derecho para asistir a oposiciones restringidas para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos, se acordó acceder a lo solicitado y pedir a la Dirección General de Administración local autorizaciones para crear cuatros nuevas plazas de Auxiliares de Administración con el haber anual de nueve mil pesetas y su provisión con carácter restringido según establece la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración local de fecha de Mayo de mil novecientos veinticuatro y dos.

h5: Enviando en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión de Gobierno a instancia de don Luis Herrera Delgado, don Humberto Andrés Brax Alvarez, don Manuel Julián Padilla, don Feliciano Feliciano Padilla también, don Eudaldo Montiverde de Liza, don Feliciano Torcuato Cruz de Torres, don Bonifacio Gola milá González, don Victor Jesús Gutiérrez Infante, don José Luis Jiménez Alfonso,

Don Jaime Alfonso Pérez y Don Gustavo León Guerrero, se acordó concederles el derecho a acudir en término restringido al exámen para cubrir en propiedad plazas de Agentes Investigadores y solicitar de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización.

h6.- A estos los antecedentes relacionados con la mecanografía mediante contrato de servicios Doña Dolores de la Hueda Mendez, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó fijar en cinco mil setecientos pesetas anuales la indemnización suplementaria de residencia que corresponde a dicha funcionaria, la cual percibirá a partir del primer de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo del mismo año.

h7.- De conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó conceder a Doña María Hernández Pauera, el derecho a concurrir a oposiciones para cubrir con carácter restringido una plaza de Auxiliar de Administración con el haber anual de nueve mil pesetas, según establece la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y solicitar de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización para crear la referida plaza.

h8.- Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno emitido a instancia de Doña Olga Moreno Alvarez, se resolvió concederle el derecho a concurrir a oposición restringida para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración con el haber anual de nueve mil pesetas, según establece la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y solicitar de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización para crear la referida plaza.

h9.- Vista la instancia de Doña Dolores Segura Pérez, en representación de Don Sebastián Finalí Telogo, solicitando se le indemnice los daños y perjuicios que se le han ocasionado por la suspensión de las obras de la Universidad de La Laguna de las que fue contratista, y por la resistencia unilateral del correspondiente contratista, y por los acopios de madera que, al liquidarse dichas obras con el señor Finalí, en nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que-



danse en la obra, sin que se autorizara a dicho señor a recogerla, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó interesar de los actuales bauxitistas de las citadas obras informe sobre la existencia actual de los referidos acopios de madera.

50. De conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de escrito del representante del Excelentísimo batido de Madrid, don Francisco Jigüitar y Paz, se acordó conceder una ayuda económica de cinco mil pesetas, por una sola vez, para aliviar a la enfermedad que padecía don Juan Manuel Bujillo Botes, hijo de Benigno, residente en aquella batida, deteniendo litranse dicha suma al indicado señor Jigüitar, para su correspondiente entrega al referido señor Bujillo, cuyo gasto es con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

51. Dióse un escrito de la Unión Eclesiástica de Canarias, S. N., relativo, al pago de los aranceles insulares sobre un libro atenuador, importado con destino a dicha entidad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aplicarse a las importaciones del referido material los aranceles acordados con este Excelentísimo batido en sesión de doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que son los siguientes:

Litros	6132
Lotares	2190
Francos franceses	6257
Francos belgas	6380

52. En orden a un escrito de la entidad "Algodonera de Canarias, S. N.", relacionado con el algodón cultivado en las Islas del Archipiélago, que concierne en esta batida para proceder a su empuje a la Península, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía lo siguiente:

1. Que mientras no funcione en esta Isla alguna industria que utilice como materia prima el algodón, se disponga que, la entida del procedente de los demás Islas del Archipiélago, que recibe la Algodonera de Canarias, S. N. para conciliarlo en esta batida y proceder a su empuje a la Península en la misma forma de algodón en bruto o una vez transformado en fibra, se despachen mediante solicitud de levante de mercancías exceptuadas del pago del arancel insular, consiguiendo en las mismas la cantidad de Kgs. de algodón bruto que recibe y su equivalencia en fibra, en atención a que levanta el algodón cultivado en esta



Esta como en las resoluciones del respectivo pago se envia en su totalidad al mercado peruano, procediendose a la liquidacion del arbitrio en el momento de su salida al verificarse la exportacion, se hara constar en las respectivas declaraciones, el numero de las solicitudes de cotizada, cantidad de Kilos de algodón bruto y su equivalencia en fibra en caso de haberlo transformado.

2. Que la equivalencia del algodón bruto al transformado en fibra se fija en el ciento por ciento, o sea cada cien Kilos de algodón bruto equivaldran a ciento Kilos de algodón en fibra; y

3. Que asimismo se dispone que la cotizada de la semilla de algodón que existe la citada Algodonera de Bananos S. A. de las demas Islas, se debe cubrir igualmente mediante solicitud de levante de mercancías exportadas del pago del arbitrio insular, liquidandose el arbitrio en el momento de su salida, en la expresada solicitud se consignara nota en la que dicha Compañia se obligue a tener almacenada la mercaderia hasta su embarque para la Peninsula, lo que debera efectuarse en el plazo maximo de cuatro meses, atornando el arbitrio en caso contrario. Al verificarse la exportacion, en la correspondiente declaracion debera hacerse constar el numero de las solicitudes de cotizada asi como los Kilos correspondientes a cada una.

53. Como cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Batido sobre rinda un homenaje al respetable e ilustre poeta residente durante la mayor parte de su vida en esta Isla, Don Angel Romero Palacios, por su brillante obra de asueto regional, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Jefe de la Comandancia de esta Capital el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad.

54. Se leclama a mocion del seior consejero Don Candido Luis Garcia Languara instancando el estatucamiento de una "Fiesta de aniversario nacional del Resurgimiento de los Pedeos", para atender al servicio ocerlo los dias de fiesta en aquel campo, acordandose pasarla a informe de la Seccion de Ases y Otras Justicias.

55. Se acordó reclamar el agradecimiento de la Comandancia al Excmo. Sr. Ministro del Fisco, Don Eduardo Gonzalez Gallardo, por haber concedido la segunda anualidad por una cantidad de cuatro millones seiscientos veintiseis mil pesetas (4.620.000-), para la liquidacion del movimiento de licencias y puestas en el Resurgimiento de los Pedeos.

56. Se concede, con cargo al credito correspondiente del Presupuesto en vigor,



a la Real Sociedad Colombiense de Beneficencia, la suma de quinientos pesetas para la adquisición de un trofeo artístico que sirva de premio en los concursos que celebrará dicha Sociedad durante la actual campaña.

57. Asistió un escrito de Don Lucas Benítez Pérez, solicitando una ayuda económica para asistir a un curso en la "Real Escuela Oficial de Agricultura" de Arenas de Mar, y así obtener el título de Técnico Agrícola, se acordó pasar el asunto a informe de la Jefatura Provincial de Ganadería.

58. A la vista de un escrito de la Junta Provincial del Buzisimo interesando del Excmo. Sr. Obispo una subvención anual con destino a cooperar a los gastos que origina la labor que se propone realizar a favor de los intereses artísticos de esta Provincia, cuya misión le ha sido encomendada por Decreto del Sr. Ministro de Instrucción y Buzisimo, se acordó lamentar la imposibilidad de acceder a lo interesado, toda vez que esta Excmo. Sr. Obisporia tiene a su cargo las atenciones de su propia Junta Susilar de Buzisimo y carece de crédito para gastos análogos en el presupuesto Susilar vigente.

59. Conceder a la Academia de Medicina de esta Capital la suma de mil quinientas pesetas, en concepto de premio para trabajos científicos de dicha especialidad, en el presente año, cuyo gasto se satisfará con cargo al Capítulo de Subvistos del vigente presupuesto Susilar.

60. Hecho una moción del señor Consejero Inspector del Jardín Infante de la Sagrada Familia, Sr. D. Luis García Sanjuán, por lo que, refiriéndose a la amplia producción y perfección de trabajos alcañada por el taller de labores de dicho taller, propone que se constituya un "Fondo Lotal" con el importe de la venta de dichas labores, destinado a las jóvenes asiladas que por razón de edad salgan del Establecimiento, y sugiere las medidas similares a tal fin, el Excmo. Sr. Obispo acordó tomar en consideración dicha propuesta, y remanar la Comisaría propuesta para la estimulación del citado proyecto, a base del Consejo Inspector, Superior y Administrador del expresado Establecimiento técnico.

61. Asistió una petición de Don José Bernardo González Falcón, solicitando una ayuda económica para trasladarse, él y su esposa, a Barcelona, con el fin de dar conciertos principalmente con música de autores canarios, así como también imprecionar discos, teniendo en cuenta los méritos merecidos de dichos dos artistas canarios, se acordó conceder al solicitante una ayuda de doce mil pesetas, a los fines antes

expresados.

62. Aprobata propuesta del señor consejero don José Ferrera Ordoñez, en la que expone, que estando vacantes desde hace más de un año varios plazas de Médicos de esta Beneficencia Lusitana, habiéndose tomado por el Excmo. Sr. Cabildo el acuerdo de presentas en propiedad por el turno de oposición libre, sin que hasta la fecha se haya llevado a efecto el anuncio de dichas oposiciones por lo que considera que apasé el perjuicio que ello ocasiona a la mejor marcha de los servicios hospitalarios se está fallando a la ley que fija un plazo de seis meses para que sean cubiertas en propiedad dichas vacantes, solicita se tome el acuerdo de fijar el plazo máximo de un mes para que por la comisión correspondiente se lleven a cabo todos los trámites preparatorios de dichas oposiciones, elaboración de programa, designación de Jurados, etc. y sea presentado al próximo Pleno de esta Beneficencia Lusitana todo lo relativo al asunto para que se pueda anunciar oficialmente tales oposiciones, dando fin con ello a este estado anormal de cosas que nada favorecen al prestigio de nuestro Excmo. Sr. Cabildo.

63. A la vista de los antecedentes antecedentes, se acordó continuar con la suma de cincuenta mil pesetas, para atender gastos relativos a los Festivales Municipales y de Caridad, que se celebrarán en esta Capital, en el próximo mes de Mayo, cooperando así con los Ministerios de Instrucción y Beneficencia y de Educación Nacional, y con el Ayuntamiento de esta Ciudad, para el mejor desarrollo y éxito de los expresados Festivales.

64. Se acordó ratificar los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes de Enero próximo pasado, según lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinti horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Presidencia (A. Jurídico)

La. Sr. Secretario

[Firma manuscrita]



La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

La. Haceros

José María Regal

Sesión extraordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada, por el Excmo. Sr. D. José María Regal, el día 30 de Marzo de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Sr. D. José María Regal, en el local habilitado para tal fin del Tabaco Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José María Regal, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Subsecretario de Fondos, Sr. D. Eduardo Olmos Sandoval, y del Secretario auxiliar.

Concurren los señores Consejeros Sr. D. Isidoro Luján Barrientes, Sr. D. Emilio Luis García, Sr. D. Federico Domínguez Quesada, Sr. D. Eusebio Luis García Sanjuán, Sr. D. Manuel González Jordán, Sr. D. Jerónimo María Mancebo y Sr. D. José Terzana Domínguez.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria verificada el día nueve de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1. El Presidente de la Corporación, señor Herrera, dió cuenta del informe favorable emitido por la correspondiente Comisión de los Hon. E. Españolas, publicado en el "Boletín Oficial" de los mismos, sobre el proyecto de modificación del convenio existente entre el Estado y el Excmo. Sr. Obispo de Bogotá para la construcción de las escuelas de la Isla, que han tenido buenos resultados económicos en la Isla para Escuela y para la respectiva Junta Administrativa Provincial que verá considerablemente aumentada la subvención estatal para las obras que tiene a su cargo.

La Corporación quedó enterada con satisfacción del expresado dictamen y acordó felicitar al señor Herrera por el éxito alcanzado, en sus actividades gestiones, con relación al aludido convenio.

Se acuerda en el Salón de sesiones los señores Consejeros señores González Jordán, García Sanjuán y Zurbarán y en la misma Sala los señores señores Hoyos y Arce.

2. Queda enterado del acta de la Comisión designada para la redacción de los programas que han de regir en las oposiciones para cubrir en propiedad las plazas de Médicos que existen vacantes en la plantilla del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, y en su vista la Presidencia designa para sustituir al señor Don José García Estada González el señor Don Manuel Fernández de Utrilla y García Tallasa.

3. Lístase el acta del Excmo. Sr. Obispo designando para juzgar los ejercicios de la oposición convocada, con carácter restringido, para proveer en propiedad, conforme establece la disposición segunda transitoria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Decreta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, una plaza de Jefe Investigador de Estadística, y aceptando propuesta de la Comisión de Personal, se acordó:

1. Contar a Don Mauro Hernández Mesa, para ocupar en propiedad una plaza de Jefe Investigador de Estadística, con el haber anual de doce mil pesetas, más seis mil pesetas, también anuales, de indemnización suplementaria de residencia;

2. Con motivo del anterior nombramiento en propiedad, cesará el señor Hernández Mesa, con fecha anterior a la en que se posesione con aquel carácter, en



el desempeño de la plaza que interinamente ostentó en la actualidad.

4. Aceptando propuestas del Excmo. Ayuntamiento designado para juzgar los ejercicios de exámenes para proveer con carácter restringido las plazas de Forjato de los Excmos. Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, seis de Ordenanza y una de Auxilian del Guardián nocturno, que se encuentran vacantes, y cuyo provisión se hace conforme a lo establecido en la disposición segunda transitoria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y visto el informe emitido con tal motivo por la Sección de Personal, se acordó:

1. 1. Contar a don Antonio José Jiménez, Forjato de la Flautilla del Excmo. Insular con destino en los Excmos. Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, con el haber anual de diez mil pesetas más cinco mil pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia.

2. 2. Contar a don Ernesto Baltasar delgado Aguirre, don Juanvidal Rodríguez, don Rafael Ojeda de Laités, don Manuel Rodríguez Fendoso, don Antonio Leo García y don Juan Rodríguez Martínez, Ordenanzas del Excmo. Insular con el haber anual de ocho mil pesetas, más cuatro mil pesetas al año en concepto de indemnización suplementaria de residencia.

Estos señores conservarán en el Excmo. Insular el orden en que han sido recibidos, orden que corresponde a la puntuación obtenida en los ejercicios.

3. 3. Contar a don Matías Juan Fernández García, Auxilian del Guardián nocturno del edificio del Excmo. Insular con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia; y

4. 4. A los nombrados cesarán con fecha anterior a la en que se posesionen en propiedad de los cargos para que son nombrados, en los cometidos que interinamente vienen desempeñando.

5. 5. Se acordó conceder a don Juan José Leo García el derecho a concurrir a oposiciones para cubrir con carácter restringido una plaza de Auxilian de Administración con el haber anual de cuatro mil pesetas; diez y nueve mil, según establece la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, solicitando de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización para crear la referida plaza.

6. 6. Como ampliación al acuerdo de marzo de junio de mil novecientos cincuenta

cuatio, por el cual se aceptaron los mencionados hechos por el señor Diputado de Fondos de este Excelentísimo Cabildo, como auxiliares de la recaudación a favor de Don Juan Manuel González Ramos y Don Felipe Pastor Jodiquez, se resolvió hacer extensivas dichas designaciones, a todas las tasas y exacciones de la Corporación.

Beneficencia

7.- Conceder a la vecina de esta Capital, Isabel Mustafal Santos, un donativo, por una sola vez, de mil pesetas, con destino a sufragar los gastos de equipo de su hermana María de los Angeles exigido para el ingreso de la misma en el Hogar Escuela de esta Ciudad, en atención a ser la solicitante el único sosten de sus cuatro hermanas huérfanas, y carecen de todo medio económico.

8.- Conceder a la vecina de esta Capital, Narciso Hernández Vera, un donativo por una sola vez, de trescientas pesetas, con destino a la adquisición de prótesis para dentadura, que precisa un hijo suyo, por padecer paratosis.

9.- A continuación el Excelentísimo Cabildo acordó aprobar la siguiente moción del señor Consejero Don Eudaldo Luis García Saucedo:

"Creando con fecha cuatio de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro el Instituto de Fisiología y Patología Regional de Beceife, y aprobado su Reglamento con fecha nueve del actual, la Junta Directora acorda por unanimidad dirigirse a esta Corporación solicitando que de las vacantes mencionadas para proveer en propiedad en el Hospital de Nuestra Señora de los Escampanados se cede una plaza de Medicina Interna y quede sujeta al mismo día que para el normal desarrollo de sus actividades precisa una Clínica de Medicina General.

"Se someta esta Clínica al régimen especial análogo al que rige para las Clínicas Universitarias en los Hospitales Provinciales."

"Quedando sujeta al Instituto de Fisiología y Patología Regional de Beceife la de Medicina Interna, con su dotación que se encuentra actualmente regulada por el Director de dicho Instituto Acción Benévola."

10.- Se dió cuenta de la resolución del Gobierno otorgando la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al Doctor Don Luis Batanda Sifjan, ex Director de los establecimientos Insulares de Beneficencia, y la Corporación acordó consignar en acta su satisfacción por tan justa recompensa y ofrecerle las insignias de la expresada condecoración para imponerlas en un acto que ha de celebrarse en el Hospital Civil de esta Capital.



6 contabilidad.

11. Quedan enterado de las actas de los asqueros verificadas los días once, dieciséis y veintiocho de febrero anterior, que auñan una existencia en la Caja Insular de quince millones trescientos y dos mil novecientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos (15.032.910'50), quince millones ciento catórice mil novecientas setenta y cuatro pesetas con doce céntimos y veinte millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos, respectivamente.

Comento

12. Se da lectura a moción del señor consejero don Eudido Luis García Sanjuán en que manifiesta que el único lugar de la Isla que cuenta con Hoteles y habitaciones que permitan a los turistas que nos visitan un mínimo de confort, es el Puerto de la Cruz que cuenta con la Plaza de Martiánez que no reúne condiciones para ser utilizada en todas las épocas. Por el Ayuntamiento de dicha localidad se ha encargado la redacción de un proyecto de acondicionamiento de dicha plaza. Hado el alto interés turístico de la misma propone se entrase de dicha obra poración el curso del 4º proyecto y se estudie la fórmula económica para una rápida ejecución de las obras.

Se acuerda recharar del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz el proyecto de referencia para en su vista adoptar la resolución pertinente.

Se da la adopción de este acuerdo se abstiene el consejero señor Ceraza Dramas.

13. Aprobada relación de cuentas que presenta la Administración del Hotel Mencia, por un importe de ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y una pesetas con veintiocho céntimos, por gastos realizados según índices de esta corporación.

14. Esta instancia de don Teodoro Manco, en representación de Manco Hermanos, adjudicatario de los destajos primero alquilado de las obras de "Barrimición del barranco vecinal de los baupitos a la travesía", manifestando que renuncia a la petición de nuevos destajos en la referida obra, y de conformidad con la propuesta del Jefe técnico Director de la Sección de OBRAS, se acordó anunciar el oportuno concurso para ejecutar el sexto destajo de las mismas con arreglo al pliego de condiciones que rigió en el primero, siendo el presupuesto de ciento noventa y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos, y detiendo depositar los concursos mil seiscientos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como finanza.

Se ausenta del Salón de Sesiones el señor consejero don Bonifacio Luis García.

15.- Asna de nuevo a favor de la Comisión de Obras Públicas y para Otorgar el expediente incoado para delimitar las remuneraciones al personal técnico y administrativo que intervenga en las explotaciones.

Hacienda Jusutlan

16.- Quedan en línea del estado mensual de las cantidades liquidadas, hasta el veintiocho de febrero último, por los arbitrios, contribuciones y gastos a cargo de la Administración de Arbitrios Jusutlanes, que eleva dicha Administración.

Justificación Pública

17.- Diso una instancia de Doña María Soledad Alonso Gouariz, solicitando una ayuda económica para atender a gastos de estudios y compra de libros para los mismos, se acordó, atornante el importe de los libros correspondientes al actual curso, previa presentación de las facturas relativas a dicho gasto.

Judicialmundo

18.- Quedan en línea con ofrecio de una comunicación del Justísimo señor Presidente-Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Profesión de Maestros participando que dicho Organismo aguarda profundamente al Excmo. Justísimo Señor la concesión del donativo de docientos cincuenta mil pesetas consignadas en el Presupuesto Jusutlan vigente con destino al Tribunal Jusutlan.

19.- Conceden, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de quinientos pesetas para la adquisición de un Bofeo a favor del "Círculo Politécnico de Beneficencia" con destino a la próxima campaña de primavera de mil novecientos cincuenta y cinco.

20.- Atornan, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al Justísimo señor Jefe del Seminario Diocesano, Don José de Ossuna y Batistán, la suma de diez mil pesetas correspondientes al año en curso, para contribuir a la colecta pro-Seminario efectuada en dicha fecha.

21.- Adquiere diez ejemplares de la nueva edición de la obra "Relativo al Estado", de que es autor el culto escritor y periodista benéfico Don Luis Álvarez Buis, cuyo importe de dos mil pesetas, se atornará a dicho señor con cargo al crédito del Presupuesto en vigor.

Fomento

22.- Diso el estado de la Beneficencia y comunidad provincial Jusutlan.



sular remitiendo el acuerdo adoptado sobre el régimen de aprovechamiento de aguas alumbradas y de costumbres procedentes de Murias, se apuerta el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento cuyo contenido es como sigue:

1.º En cuanto a la construcción de entres, que antes de adoptar acuerdo alguno sobre la modalidad de anticipo del batido a las obras hidráulicas de la Isla, se considera conveniente hacer la gestión correspondiente para que se incluyan en los presupuestos Generales del Estado una partida con destino exclusivo a dichas obras en esta provincia.

2.º Que se realice la recepción de las obras del conducto entre el punto de fundación, Pinar y Guimar.

Personas

3.º Aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía a instancia de la Asociación de Funcionarios de este Excelentísimo Batido, en la que solicita que como en años anteriores se conceda a los mismos una paga extraordinaria de una mensualidad de su sueldo, en conmemoración del Día de la Industria, y vista la actual situación económica de la Corporación y teniendo en cuenta que la concesión de la referida paga extraordinaria entraña un gasto de carácter voluntario, no es el presente, aun lamentándolo, el momento adecuado para afrontar dicho pago, se acordó adoptar la resolución de la aludida instancia, hasta tanto que aquella situación se haga modificada en sentido favorable para la Hacienda Insular.

El señor Teniente Armas (Don José) se abstiene de tomar parte en el acuerdo que precede por considerarse imparcial los términos del dictamen de que se trata.

4.º Visto el expediente incoado con motivo de instancia suscita por el Jefe de Sección de Herrería de este Excelentísimo Batido, Don Rafael Muñoz Padilla, en la que solicita le sean reconocidas y abonadas las cantidades por diferencia entre las remuneraciones de su cargo y el de Jefe de Sección desde el once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres en que fue promovido a esta última categoría, y vistos los informes favorables emitidos por la Subintervención de Fondos y la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abonar al señor Muñoz Padilla, con cargo al batido de Supervistas del régimen Presupuesto, la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete pesetas con treinta y tres céntimos, a que ascienden en total aquellas sumas y con la cual se ha conformado la referida Subintervención de Fondos en su expresado informe.

Hacienda Insular

25. Aprobó una moción formulada por la Presidencia proponiendo dirigirse al Tribunal de Cuentas a efectos de que autorice el desplazamiento a esta Corporación de dos tesoreros, cuyos dictámenes y demás gastos seian satisfechos por este Cabildo, para que examinen las cuentas de esta Corporación correspondientes a los años mil novecientos trece y nueve al mil novecientos catorce, ambos inclusivos, habida consideración del volumen que ocasiona la documentación a reunir y las dificultades que presenta la recopilación y ordenación inmediata de las mismas para su envío a dicho Tribunal.

26. Leyó un escrito de la Compañía Española de Fertilizantes, relativo a los arbitrios insulares referentes a una caja con peso neto de setecientos veintinueve kilogramos, conteniendo una linterna aviciada marca "Murg & Son de Onts" que fue enviada a Burlington, Iowa, U.S.A., con el fin de ser reparada en fábrica y devuelta en su día a la referencia de dicha Compañía en esta Capital, y oído el informe del señor D. Leventor de Joroda, emitido "in voce", en este acto, en el sentido de que procede exculpar de arbitrios el material de que se trata, se acordó la ejecución atendida.

Éstaban en el Salón los señores Consejeros don Manuel González Jordán, don Tomás Luis García Luján y don Isidoro Ruiz Bárcenas.

Otros Asuntos

27. Pasó a informe de la Comisión de Gobierno propuesta del señor Consejero don Tomás Luis García Luján, relacionada con determinados exámenes sobre provisión en propiedad de plazas vacantes de Médicos de la Beneficencia Insular.

28. Pasó a informe de la Comisión de Beneficencia y Otras Sociales una propuesta del señor Consejero don Tomás Luis García Luján, en orden a que sea aumentado el precio de las estancias que devengan los pensionados a cargo de este Excelentísimo Cabildo en las Estancias Sociales de esta Capital.

29. Se acordó pasar a informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Beneficencia y Otras Sociales, propuesta del señor Consejero don Tomás Luis García Luján, sobre que se aumenten las dos plazas de Médicos Jefes del Servicio de Cirujía que se encuentran vacantes en el Hospital de Nuestra Señora de los Anzures de esta Capital, y que las de Anestesia y Hematología y Transfusión que igualmente se encuentran vacantes se refundan en una sola.

30. Pasó a dictamen de la Comisión de Beneficencia y Otras Sociales, previo



informe de la Dirección de Arquitectura, una propuesta del señor tesorero Inspección del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, sobre que se adquieren del terminados inmuebles inmediatos al edificio del mismo, con destino a su ampliación.

31. Examinados los antecedentes relativos a construcción e instalación de vitrinas con destino al Museo Paleontológico Insular y visto el informe del Arquitecto de esta Excelentísima Corporación y el acuerdo de la misma fecha seis de Septiembre último, del que se desprende la urgencia de realizar dichos obras, así como también las ofertas recibidas de varios industriales de esta Capital, se acordó ratificar la consideración de urgencia de la referida instalación y encargar al industrial don Rufino Micalta Rodríguez, la parte de carpintería de dicha instalación, por el precio de ochocientos setenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, y a don Francisco Fuentes en lo que concierne a cristalería, por el precio de cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, por ser las ofertas más ventajosas, de conformidad con lo informado por dicho Arquitecto.

32. Pasara nuevamente a informe de la Comisión de Hacienda y Economía los antecedentes relacionados con instancia presentada por el Jefe de Administración don Rufino Sanchez Hernández, solicitando se le aumente la gratificación que disfruta.

33. Que vuelva a la Comisión de Hacienda y Economía, para su dictamen, los antecedentes relacionados con la plantilla complementaria de cargos de mundo e de mayor responsabilidad a que hace referencia los artículos once y doce y veintidós del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Sevilla de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

34. Conceder a la veintidós de esta Capital, Sr. Rojas Hernández, afectá de honor vitalicio, un sueldo de cinco mil pesetas, para sufragar los gastos del tratamiento adecuado a que ha de someterse en curato especializado de la Península, según informe acordado por la Dirección de la Beneficencia Insular.

35. Haciendo a lo solicitado por el Interventor de Fondos de este Excelentísimo Cabildo don Eduardo Olmos Androsell, y con el fin de que pueda asistir al curso de diplomados en Interventores de Fondo de categoría especial de Administración Local, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local para el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se acordó concederle cuatro meses de licencia.

36: A la vista de una instancia del notable taurinista Sr. Francisco Martínez Texe, solicitando una ayuda económica para coadyuvar a los gastos de su desplazamiento a Madrid, invitado por el afamado taurinista internacional Sr. Luis Sasso León, para exponer en el Liceo y Hotel Salón de Humoristas que tendrá lugar en el barrio de Bellas Artes de Madrid, en la segunda quincena del mes de Abril próximo, se acordó concederle un donativo de cuatro mil pesetas, que se otorgará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

37: A propuesta de la Presidencia se acordó consignar en actas el bésame de la corporación al Sr. Consejero Sr. D. Andrés Luis García Sanjuán por la desgracia familiar recientemente ocurrida, a cuya atención expresó su agradecimiento al Sr. García Sanjuán.

38: Por último el Presidente Sr. Lecuona, pronunció unas emotivas palabras para dedicar un cálido elogio al celo y competencia de los señores Consejeros que, por precepto legal, han de cesar en sus cargos el próximo día dos de Abril, haciendo resaltar la valiosa colaboración que habían prestado, en todo momento, en el seno de la Corporación Jusulan.

39: Por último, se acordó ratificar los decretos dictados por la Presidencia, durante el mes actual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y nueve del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 12 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinti horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

La. *[Signature]*
Sr. Presidente Sr. Antonio Lecuona

La. Sr. Concejal Sr. Benito

[Signature]
Sr. Sr. García Sanjuán

[Signature]
Sr. Sr. Rodríguez Gurrada

[Signature]
Sr. Sr. García Sanjuán

La. Sr. Concejal Sr. Jordan



Lr. Mojic Mancebo

Lr. Genara Oramas

Lr. Oramas Oramas

[Handwritten signature]

Religencia - ha extendido para hacer constar que el acta que antecede es la última que se consigue en el presente libro, del cual quedan, por tanto, inutilizados el resto de esta página y los siguientes folios números ciento veintidos al doscientos, ambos inclusive.

Lanta burr de beneufe, diecisé de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,



Lr. p:

El presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]